



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia

- 17079 10377 Resolución de fecha 19 de julio de 2004, de la Dirección General de Deportes, por la que se da publicidad a los Estatutos de la Federación de Tae Kwon-Do de la Región de Murcia, adaptándolos a la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.
- 17095 10378 Resolución de fecha 19 de julio de 2004, de la Dirección General de Deportes, por la que se da publicidad a los Estatutos de la Federación de Atletismo de la Región de Murcia, adaptándolos a la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

Consejería de Agricultura y Agua

- 17112 10291 Resolución de 14 de julio de 2004, por la que se publica el Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Jumilla para la realización de proyectos en materia de Recursos Hídricos incluidos en el Programa Operativo Integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder).
- 17116 10293 Resolución de 14 de julio de 2004, por la que se publica el Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alhama para la realización de Proyectos en materia de Recursos Hídricos incluidos en el Programa Operativo Integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder).
- 17120 10292 Resolución de 14 de julio de 2004, por la que se publica el Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Beniel para la realización de Proyectos en materia de Recursos Hídricos incluidos en el Programa Operativo Integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder).
- 17124 10290 Resolución de 15 de julio de 2004, por la que se publica el Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para la realización de Proyectos en materia de Recursos Hídricos incluidos en el Programa Operativo Integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder).
- 17128 10288 Resolución de 15 de julio de 2004, por la que se publica el Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Blanca para la realización de Proyectos en materia de Recursos Hídricos incluidos en el Programa Operativo Integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder).
- 17132 10356 Resolución de 16 de julio de 2004, por la que se publica el Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Mazarrón para la realización de proyectos en materia de recursos hídricos incluidos en el Programa Operativo Integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder).
- 17136 10355 Resolución de 16 de julio de 2004, por la que se publica el Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Fortuna para la realización de proyectos en materia de recursos hídricos incluidos en el Programa Operativo Integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder).
- 17141 10352 Resolución de 14 de julio de 2004, por la que se publica el Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Santomera para la realización de proyectos en materia de recursos hídricos incluidos en el Programa Operativo Integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder).
- 17145 10351 Resolución de 14 de julio de 2004, por la que se publica el Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Albudeite para la realización de proyectos en materia de recursos hídricos incluidos en el Programa Operativo Integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder).

Consejería de Sanidad

- 17149 10379 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Sanidad y el Consejo de la Juventud de la Región de Murcia, en materia de actividades de educación para la salud en relación a la prevención de la infección por VIH/SIDA, otras enfermedades de transmisión sexual, embarazos no deseados y drogodependencias.

Consejería de Trabajo y Política Social

- 17151 10082 Corrección de error.
- 17151 10373 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y la Entidad Colaboradora de Adopción Internacional «Asociación Española de Atención y Apoyo a Familia y Adopción (ASEFA)».
- 17154 10374 Protocolo 2004, adicional al convenio suscrito el 23 de julio de 2003, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y el Ayuntamiento de Campos del Río, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia sobre dicha materia.

<u>Pág.</u>	
17156	Consejería de Economía, Industria e Innovación 10317 Corrección de errores.
17156	Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio 10573 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa a un proyecto de transformación de terrenos y Campo de Golf, en el paraje «La Torre», en el término municipal de Torre Pacheco, a solicitud de La Torre Resort Development, S.L.

4. Anuncios

17159	Consejería de Hacienda 10320 Notificación de liquidaciones tributarias y expedientes de comprobación de valores.
17160	10319 Notificación de informe de control financiero de subvenciones al beneficiario que se cita:
17160	Consejería de Economía, Industria e Innovación 10315 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre el permiso de investigación nombrado «previsión» n.º 21.256 en termino municipal de Ricote (Murcia), cuyo titular es don José Pérez Plaza.
17160	10316 Notificación de trámite de audiencia de expediente de subvención. Expediente número 3P03SR74.
17161	Consejería de Turismo, Comercio y Consumo 10298 Notificando acuerdo de improcedencia de apertura de procedimiento sancionador, ref. 5T03RT0321.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

17162	Ministerio de Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Segura 10581 Expediente para constitución de una Comunidad de Regantes.
17162	Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social Dirección Provincial de Murcia 10274 Notificación a deudores.

III. Administración de Justicia

17183	De lo Social número Dos de Cartagena 10304 Demanda 1.579/2003.
17183	Primera Instancia número Dos de Lorca 10280 Procedimiento número 55/2004.
17184	Primera Instancia número Dos de Molina de Segura 10284 Ejecución hipotecaria 613/2002.

<u>Pág.</u>	
17185	Primera Instancia número Siete de Murcia 10341 Expediente de liberación de cargas: 460/2004.
17185	De lo Social número Siete de Murcia 10359 Procedimiento demanda 349/04.

IV. Administración Local

17186	Abarán 10575 Aprobación inicial de las modificaciones al PGOM.
17186	10574 Aprobación de padrones.
17186	Alhama de Murcia 10281 Padrones fiscales correspondientes al año 2004.
17187	Blanca 10346 Expediente de transferencias de créditos número 1/04.
17187	Ceutí 10358 Anuncio de adjudicación de contrato de obra.
17187	Cieza 10345 Aprobar Definitivamente el «Proyecto de Modificación n.º 2 del Plan Parcial SPP-1, que afecta al equipamiento docente».
17188	Fuente Álamo de Murcia 10577 Anuncio de licitación.
17188	10578 Anuncio de licitación.
17189	10579 Anuncio de licitación.
17189	La Unión 10572 Aprobación definitiva del Sistema de Actuación integrada de cooperación de iniciativa pública por razón de interés público, para la gestión del Polígono P-6.
17189	10569 Aprobación Inicial del Programa de Actuación y Aprobación del Convenio Urbanístico para el Desarrollo y Ejecución del Polígono de Actuación n.º 6 de las Normas Subsidiarias de la Unión.
17190	Los Alcázares 10277 Construcción de vivienda unifamiliar.
17190	Mula 10580 Exposición pública Proyecto de Reparcelación Unidad de Actuación 5 del PGMO.
17190	10576 Aprobado el Proyecto de Urbanización de calle de nueva apertura.
17190	Murcia 10275 Solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar.
17190	Torre Pacheco 10568 Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias.
17191	10567 Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias.
17191	Totana 10571 Licitación de la obra: «Tratamiento Integral para el acondicionamiento, remodelación y reforma de la travesía de la carretera N-340, a su paso por el casco urbano de Totana, para su transformación en Avda. (Urbana) Juan Carlos I.
17192	10570 Licitación de la obra: «Convenio 2003 Imsero-Once-Ayuntamiento Totana, adoquinado c/ Vidal Abarca y otras».

TARIFAS 2004 (SOPORTE PAPEL)

<u>Suscripciones</u>	<u>Euros</u>	<u>4%IVA</u>	<u>Total</u>	<u>Números sueltos</u>	<u>Euros</u>	<u>4%IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	160,11	6,40	166,51	Corrientes	0,70	0,03	0,73
Ayos. y Juzgados	65,33	2,61	67,94	Atrasados año	0,90	0,04	0,94
Semestral	92,74	3,71	96,45	Años Anteriores	1,13	0,05	1,18

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

10377 Resolución de fecha 19 de julio de 2004, de la Dirección General de Deportes, por la que se da publicidad a los Estatutos de la Federación de Tae Kwon-Do de la Región de Murcia, adaptándolos a la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

Con fecha 1 de julio de 2004, la Federación de Tae Kwon-Do de la Región de Murcia, solicita la aprobación por parte de este Centro Directivo de la modificación de Estatutos de la citada Federación, aprobada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 26 de junio de 2004, para su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

La Federación de Tae Kwon-Do de la Región de Murcia, figura inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, por Resolución del Director General de Juventud y Deportes, de fecha 15 de junio de 1987, con el número de Registro: FD 42.

La citada modificación estatutaria, en virtud de lo establecido en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, en su artículo 43 una vez aprobada por el órgano competente e inscrita en el correspondiente Registro, se publicará de oficio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

De conformidad con lo previsto en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, en el artículo 6, apartado f) y g) y artículo 59, apartado c); Decreto 47/1983, de 1 de julio, por el que se crea el Registro de Clubes y Asociaciones Deportivas de la Región de Murcia; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y de demás disposiciones de general aplicación, y en virtud de las competencias que me han sido conferidas,

Resuelvo

Primero. Aprobar e inscribir la modificación estatutaria de la Federación de Tae Kwon-Do de la Región de Murcia acordada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 26 de junio de 2004, en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

Segundo. Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», los Estatutos vigentes de la Federación de Tae Kwon-Do de la Región de Murcia, que se acompañan como anexo a la presente Resolución.

Tercero. La presente Resolución entrará en vigor

al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 19 de julio de 2004.—El Director General de Deportes, **Juan Antonio Morales Rodríguez**.

Anexo

Estatutos de la Federación De Tae Kwon-Do de la Región de Murcia

Título I

Principios generales

Capítulo I

Definición y composición

Artículo 1. 1. La Federación de Tae Kwon-Do de la Región de Murcia, es una entidad privada, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que inscrita como tal en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, promueve, practica y contribuye al desarrollo de la modalidad deportiva de Tae Kwon-Do, Hapkido y Tae-Box, dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Además de sus propias atribuciones, ejerce por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agente colaborador de la Administración.

3. La Federación de Tae Kwon-Do, de la Región de Murcia, está integrada en la correspondiente Federación Española de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos en los Estatutos de ésta, gozando así de carácter de utilidad pública, de conformidad con la Ley del Deporte Estatal y representa en el territorio de la Región de Murcia a la dicha Federación Española.

Artículo 2. La Federación de Tae Kwon-Do de la Región de Murcia, está integrada por los clubes deportivos, deportistas, técnicos, jueces y árbitros y otros colectivos interesados que de forma voluntaria y expresa se afilien a través de la preceptiva licencia.

Capítulo II

Domicilio Social y Régimen Jurídico

Artículo 3. La Federación de Tae Kwon-Do de la Región de Murcia, tiene su domicilio social en Totana, C.P 30850. Calle Pilar s/n Altos Plaza de Abastos, y para su modificación se requerirá acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General, salvo que se efectúe dentro del mismo término municipal, en cuyo caso podrá efectuarse por mayoría simple. El cambio de domicilio deberá comunicarse al Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

Artículo 4. La Federación de Tae Kwon-Do de la Región de Murcia, se rige por la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, por las disposiciones que la desarrolle, por sus Estatutos y

Reglamentos y por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del derecho de asociación y en cualesquiera otras normas que le sean de aplicación.

Capítulo III

Funciones

Artículo 5. Son funciones propias de la Federación de Tae Kwon-Do de la Región de Murcia, la promoción, práctica y desarrollo de la modalidad de Tae Kwon-Do, Hapkido y Tae-Box, en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6. 1. Además de sus funciones propias, la Federación de Tae Kwon-Do de la Región de Murcia, ejerce por delegación, bajo la coordinación y tutela de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las siguientes funciones públicas de carácter administrativo:

a) Calificar, ordenar y autorizar las competiciones oficiales de ámbito autonómico de su modalidad deportiva.

b) Promover el deporte de competición, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en coordinación con las federaciones deportivas españolas.

c) Colaborar con la Administración del Estado y las federaciones deportivas españolas en los programas y planes de preparación de los deportistas de alto nivel, así como en la elaboración de las listas de los mismos.

d) Emitir y tramitar las licencias federativas.

e) Prevenir, controlar y reprimir el uso de sustancias prohibidas y métodos no reglamentarios en la práctica del deporte.

f) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva, en los términos establecidos en la presente Ley y en sus disposiciones de desarrollo, así como en sus propios estatutos y reglamentos.

g) Seleccionar a los deportistas de su modalidad que hayan de integrar las selecciones autonómicas, para lo cual los clubes deberán poner a disposición de la federación los deportistas elegidos en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Aquellas otras funciones que pueda encomendarles el Consejero competente en materia de deportes.

2. La Federación de Tae Kwon-Do de la Región de Murcia, no podrá delegar el ejercicio de las funciones públicas encomendadas, sin la autorización del Consejero competente en materia de deportes.

3. Los actos que se dicten por la Federación de Tae Kwon-Do de la Región de Murcia en el ejercicio de las funciones públicas delegadas se ajustarán a los principios inspiradores de las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

4. A falta de regulación expresa en estos Estatutos

o en los reglamentos federativos sobre los procedimientos para el ejercicio de las funciones públicas delegadas, se fija un trámite de audiencia a los interesados durante un periodo mínimo de cinco días hábiles y un plazo de resolución, para los iniciados mediante solicitud de los interesados, que no podrá ser superior a un mes.

5. Los actos dictados por la Federación de Tae Kwon-Do de la Región de Murcia en el ejercicio de las funciones públicas de carácter administrativo son susceptibles de recurso ante el Consejero competente en materia de Deportes con arreglo a lo establecido para el recurso de alzada en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, excluyéndose aquellos que se rijan por una normativa específica.

Artículo 7. La Federación de Tae Kwon-Do de la Región de Murcia, ejerce además las siguientes funciones:

a) Colaborar con la Administración Autonómica en la ejecución del programa de deporte escolar.

b) Velar de forma efectiva para el cumplimiento de la exigencia de la correspondiente titulación oficial para la realización de actividades de enseñanza, dirección, gestión, entrenamiento, arbitraje, animación y cualesquiera otras directamente relacionadas con el deporte, en los términos establecidos en la legislación general en la materia.

c) Colaborar con la Administración Autonómica en las actuaciones de control de sustancias y métodos prohibidos destinados a aumentar artificialmente las capacidades físicas de los deportistas o a modificar los resultados de las competiciones.

d) Colaborar con la Comunidad Autónomas en la elaboración de las listas de deportistas de alto rendimiento regional.

e) Facilitar al personal de la inspección deportiva de la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus funciones, el acceso y examen de instalaciones, documentos, libros y registros preceptivos.

Título II

Miembros de la Federación

Capítulo I

Licencia Federativa

Artículo 8. La licencia federativa es el documento mediante el que se formaliza la relación de especial sujeción entre la Federación de Tae Kwon-Do de la Región de Murcia y la persona o entidad de que se trate. Con ella, se acredita documentalmente la afiliación, sirviendo de título acreditativo para el ejercicio de los derechos y deberes reconocidos por los presentes Estatutos a los miembros de la Federación de Tae Kwon-Do de la Región de Murcia.

La pérdida por su titular de la condición de afiliado,

por cualquiera de las causas previstas en el régimen disciplinario, lleva aparejada la pérdida de la condición de miembro de la Federación de Tae Kwon-Do de la Región de Murcia.

Artículo 9. 1. La expedición y renovación de las licencias se efectuará en el plazo de un mes desde su solicitud, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos que fijan los presentes Estatutos y los reglamentos federativos.

2. La Junta Directiva acordará la expedición de la correspondiente licencia federativa o la denegación de la misma. Se entenderá estimada la solicitud si una vez transcurrido el plazo mencionado en el apartado anterior no hubiese sido resuelta y notificada expresamente.

3. La denegación de la licencia será siempre motivada y contra la misma podrá interponerse recurso ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia.

Artículo 10. Las licencias federativas, llevarán aparejado un seguro que garantice, como mínimo, la cobertura de los siguientes riesgos:

a) Indemnización para supuestos de pérdidas anatómicas o funcionales o de fallecimiento, en la forma que se determine reglamentariamente.

b) Asistencia sanitaria para aquellos supuestos y ámbitos en que no exista cobertura gratuita del sistema público sanitario cuando el deportista no tenga cubiertas las contingencias a través de otro seguro.

c) Responsabilidad civil frente a terceros derivado del ejercicio o con ocasión de la práctica deportiva.

Artículo 11. La Asamblea General regulará la normativa por el que se deberá regir la expedición de licencias, las cuales deberán expresar como mínimo:

a) Los datos de la persona física o entidad deportiva federada.

b) El importe de los derechos federativos.

c) En su caso, los datos médicos que pudieran ser relevantes para la práctica del deporte de Tae Kwon-Do, Hapkido y Tae-Box

d) En su caso, las disciplinas o modalidades deportivas amparadas por la licencia.

e) Duración temporal de la licencia y su renovación.

f) Firma de autorización del padre o tutor en los casos de minoría de edad.

Serán condiciones mínimas de las licencias:

a) Uniformidad de condiciones económicas para cada disciplina o modalidad deportiva, en función de las distintas categorías de licencia federativa, cuya cuantía será fijada por la Asamblea General para cada temporada deportiva.

b) Uniformidad de contenido y datos expresados, en función de las distintas categorías de licencia federativa.

Artículo 12. El afiliado de la Federación de Tae

Kwon-Do de la Región de Murcia perderá la licencia federativa, por las siguientes causas:

a) Por voluntad expresa del federado.

b) Por sanción disciplinaria.

c) Por falta de pago de las cuotas establecidas.

La pérdida de la licencia por la causa señalada en el apartado c), requerirá la previa advertencia al afiliado, con notificación fehaciente, concediéndole un plazo no inferior a diez días para que proceda a la liquidación del débito con indicación de los efectos que se producirían en caso de no atender a la misma.

Capítulo II

Los Clubes y Secciones Deportivas

Artículo 13. Podrán ser miembros de la Federación de Tae Kwon-Do de la Región de Murcia los clubes deportivos que reúnan los siguientes requisitos:

a) Que su objeto exclusivo o principal lo constituya la promoción y la práctica del Tae Kwon-Do, y aquellos que tengan sección deportiva cuyo objeto exclusivo o principal lo constituya la promoción y la práctica del Hapkido o Tae-Box .

b) Que estén inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

c) Que se adscriban a la Federación.

Artículo 14. Los Clubes integrados en la Federación de Tae Kwon-Do de la Región de Murcia deberán someterse a las disposiciones y acuerdos emanados de sus órganos de gobierno y representación, y estarán sujetos a la potestad disciplinaria de la Federación de Tae Kwon-Do de la Región de Murcia de conformidad con lo dispuesto en su reglamento disciplinario y demás normativa de aplicación.

Artículo 15. La participación de los clubes en competiciones oficiales de ámbito autonómico se regirá por lo dispuesto en los presentes Estatutos, por los reglamentos federativos y demás disposiciones de aplicación.

Artículo 16. El procedimiento de integración de los clubes en la Federación de Tae Kwon-Do de la Región de Murcia, conforme a lo previsto en los artículos 8 y 9 de estos Estatutos, se iniciará a instancia de los mismos dirigida al Presidente, a la que se adjuntará certificado del acuerdo de la Asamblea General del Club en el que conste el deseo de la entidad de federarse y de cumplir los Estatutos de la Federación de Tae Kwon-Do de la Región de Murcia. A dicha instancia se acompañará certificación del Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia de encontrarse inscrito en el mismo.

Artículo 17. 1. Los clubes podrán solicitar en cualquier momento la baja en la Federación de Tae Kwon-Do de la Región de Murcia, mediante escrito dirigido al Presidente de la misma al que acompañarán acuerdo

adoptado por la Asamblea General de dicho Club.

2. Asimismo perderán la condición de miembro de la Federación de Tae Kwon-Do de la Región de Murcia cuando incurran en los siguientes supuestos:

- a) Por extinción del club.
- b) Por pérdida de la licencia federativa.

Artículo 18. Los clubes miembros gozarán de los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación de Tae Kwon-Do de la Región de Murcia y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en la correspondiente normativa electoral.

b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación Tae Kwon-Do de la Región de Murcia, con derecho a voz y voto.

c) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma.

d) Beneficiarse de las prestaciones y servicios previstos por la Federación de Tae Kwon-Do de la Región de Murcia

e) Ser informado sobre actividades las actividades federativas.

f) Separarse libremente de la Federación de Tae Kwon-Do de la Región de Murcia.

g) Los derechos reconocidos en el artículo 21 de la LO 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Artículo 19. Serán obligaciones de las entidades miembros:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la Federación de Tae Kwon-Do de la Región de Murcia.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias de integración.

c) Cooperar al cumplimiento de los fines de la Federación de Tae Kwon-Do de la Región de Murcia.

d) Poner a disposición de la Federación de Tae Kwon-Do de la Región de Murcia a los deportistas federados de su plantilla al objeto de integrar las selecciones autonómicas, de acuerdo con la Ley del Deporte de la Región de Murcia y disposiciones que la desarrollan.

e) Poner a disposición de la Federación de Tae Kwon-Do de la Región de Murcia a sus deportistas federados, con el objeto de llevar a cabo programas específicos encaminados a su desarrollo deportivo.

f) Aquellas otras que le vengán impuestas por la legislación vigente, por los presentes Estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

g) Las obligaciones establecidas en el artículo 22

de la LO 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Capítulo III

Deportistas, Técnicos, Jueces y Árbitros.

Artículo 20. Los deportistas, técnicos, jueces y árbitros, como personas físicas y a título individual, pueden integrarse en la Federación de Tae Kwon-Do de la Región de Murcia y tendrán derecho, de acuerdo con los artículos 8 y 9 de estos Estatutos, a una licencia de la clase y categoría establecida en los Reglamentos federativos, que servirá como ficha federativa y habilitación para participar en actividades y competiciones deportivas oficiales, así como para el ejercicio de los derechos y obligaciones reconocidos a los miembros de la Federación de Tae Kwon-Do de la Región de Murcia

Artículo 21. Los deportistas, técnicos, jueces y árbitros cesarán en su condición de miembro de la Federación de Tae Kwon-Do de la Región de Murcia por pérdida de la licencia federativa.

Sección primera

Deportistas

Artículo 22. Se consideran deportistas quienes practican el deporte del Tae Kwon-Do, Hapkido y Tae-Box, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 23. Los deportistas tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación de Tae Kwon-Do de la Región de Murcia y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en el reglamento electoral de la Federación de Tae Kwon-Do de la Región de Murcia.

b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación de Tae Kwon-Do de la Región de Murcia, con derecho a voz y voto.

c) Estar en posesión de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de la práctica del Tae Kwon-Do, Hapkido o Tae-Box

d) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma en el marco de las reglamentaciones que rigen el deporte del Tae Kwon-Do, Hapkido o Tae-Box

e) Acudir a las selecciones deportivas autonómicas cuando sean convocados para ello.

f) Ser informado sobre las actividades federativas.

g) Separarse libremente de la Federación de Tae Kwon-Do de la Región de Murcia.

h) Los derechos reconocidos en el artículo 21 de la LO 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Artículo 24. Los deportistas tendrán los siguientes

tes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación de Tae Kwon-Do de la Región de Murcia.

d) Acudir a las selecciones deportivas autonómicas y a los programas específicos federativos encaminados a favorecer su desarrollo deportivo.

e) Aquellos otros que le vengan impuestos por la legislación vigente, por los presentes Estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

f) Las obligaciones establecidas en el artículo 22 de la LO 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Artículo 25. Los deportistas con licencia para participar en competiciones oficiales de cualquier ámbito, estarán obligados a someterse a los controles antidopaje durante las competiciones o fuera de ellas, a requerimiento de cualquier Organismo con competencias para ello.

Sección segunda

Técnicos

Artículo 26. Son técnicos las personas que, con la titulación reconocida de acuerdo con la normativa vigente, ejercen funciones de enseñanza, formación, perfeccionamiento y dirección técnica del deporte del Tae Kwon-Do, Hapkido o Tae-Box, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 27. Los técnicos tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación de Tae Kwon-Do de la Región de Murcia y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.

b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación de Tae Kwon-Do de la Región de Murcia, con derecho a voz y voto.

c) Ser beneficiario de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de las funciones que ejercen en relación con la práctica del Tae Kwon-Do, Hapkido o Tae-Box.

d) Ser informado sobre las actividades federativas.

e) Separarse libremente de la Federación de Tae Kwon-Do de la Región de Murcia.

f) Los derechos reconocidos en el artículo 21 de la

LO 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Artículo 28. Los técnicos tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación de Tae Kwon-Do de la Región de Murcia.

d) Asistir a las pruebas y cursos a los que sean convocados por la Federación de Tae Kwon-Do de la Región de Murcia.

e) Aquellos otros que le vengan impuesto por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

f) Las obligaciones establecidas en el artículo 22 de la LO 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Sección tercera

Jueces / Árbitros

Artículo 29. Son jueces/árbitros las personas que, con las categorías que reglamentariamente se determinen, velan por la aplicación de las reglas del juego, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 30. Los jueces/árbitros tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación de Tae Kwon-Do de la Región de Murcia y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en el Reglamento electoral federativo.

b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación de Tae Kwon-Do de la Región de Murcia, con derecho a voz y voto.

c) Ser beneficiario de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de las funciones que ejercen referentes a la práctica del Tae Kwon-Do.

d) Ser informado sobre las actividades federativas.

e) Separarse libremente de la Federación

f) Los derechos reconocidos en el artículo 21 de la LO 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Artículo 31. Los jueces/árbitros tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así

como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación de Tae Kwon-Do de la Región de Murcia.

d) Asistir a las pruebas y cursos a los que sean convocados por la Federación de Tae Kwon-Do de la Región de Murcia.

e) Aquellas otras que le vengan impuestas por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

f) Las obligaciones establecidas en el artículo 22 de la LO 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Título III

Estructura orgánica

Artículo 32. Son órganos de la Federación de Tae Kwon-Do de la Región de Murcia:

a) De gobierno y representación:

1. La Asamblea General.
2. El Presidente.
3. Junta Directiva.

b) De Administración:

1. Secretario General.
- c) Técnicos:
 1. Grupo Arbitral.
 2. Director Técnico.
 3. Seleccionadores.

d) Órganos disciplinarios:

1. Comité de Disciplina de la Federación de Tae Kwon-Do de la Región de Murcia.

e) Órganos electorales:

1. Junta Electoral.

Capítulo I

Órganos de gobierno y representación

Sección primera. La Asamblea General.

Artículo 33. La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno y representación en el que están representados todos los estamentos de la Federación: Clubes, deportistas, técnicos, jueces y árbitros.

Artículo 34. Estará compuesta por el número de miembros que se determine en el reglamento electoral de la Federación de Tae Kwon-Do de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en la normativa deportiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 35. 1. Los miembros de la Asamblea General serán elegidos, cada cuatro años, coincidiendo con los años de celebración de los Juegos Olímpicos

de Verano, mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, por y entre los componentes de todos los estamentos de la Federación de Tae Kwon-Do de la Región de Murcia y de conformidad con los porcentajes que se establezcan en el Reglamento Electoral.

2. El mandato de los miembros de la Asamblea General será de cuatro años, transcurridos los cuales se convocarán elecciones por el Presidente de oficio o a petición de la Junta Directiva (en su caso) o del 10% de los asambleístas, en los términos previstos en el Reglamento electoral de la Federación. La convocatoria produce la disolución de la Asamblea General, la finalización del mandato del Presidente (y de la Junta Directiva, en su caso) y la constitución de ambos órganos en Comisión Gestora, que será asistida por el mismo Secretario de la Federación, estando únicamente autorizada para asuntos de trámite.

Artículo 36. 1. Son electores y elegibles para miembros de la Asamblea General:

- a) Los Clubes deportivos
- b) Los deportistas, técnicos, jueces y árbitros que sean mayores de edad.

2. Para ser elector o elegible para miembro de la Asamblea General, todos los componentes de los distintos estamentos federativos deberán estar afiliados a la Federación en la fecha de la convocatoria de las elecciones y al menos desde un año anterior a dicha convocatoria.

3. Los requisitos exigidos para ser elector o elegible a la Asamblea General deberán concurrir el día en que se publique la convocatoria de elecciones.

Artículo 37. El ser miembro de la Asamblea General, será causa de incompatibilidad para ocupar cargos directivos en otras Federaciones deportivas de la Región de Murcia.

Artículo 38. Los miembros de la Asamblea General causarán baja en los siguientes casos:

- a) Expiración del periodo de mandato.
- b) Fallecimiento.
- c) Dimisión.
- d) Incapacidad que impida el desempeño del cargo.
- e) Sanción disciplinaria o resolución judicial que comporte inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales o suspensión o revocación de la licencia federativa, por el tiempo que en cada caso determine la resolución condenatoria firme en cuestión.

Artículo 39. Son competencias exclusivas e indelegables de la Asamblea General:

- a) La aprobación y modificación de los Estatutos.
- b) La aprobación y modificación de sus reglamentos.
- c) La elección del Presidente.
- d) La aprobación del presupuesto anual, su modi-

ficación y su liquidación.

e) La designación de los miembros de los órganos de la comisión gestora y junta electoral.

f) La designación de los miembros de la Junta Electoral.

g) La aprobación del calendario deportivo.

h) La aprobación de la Memoria anual.

i) Crear Comisiones Delegadas con la composición y funciones que establezca la Asamblea General.

j) La designación de los miembros de los órganos de administración, técnicos, disciplinarios y electorales.

k) La resolución de la moción de censura y de la cuestión de confianza del Presidente.

l) Adoptar el acuerdo de disolución de la Federación de Tae Kwon-Do, de la Región de Murcia y articular el procedimiento de liquidación.

m) El otorgamiento de la calificación oficial de las actividades y las competiciones deportivas.

n) Aprobar las normas de expedición y revocación de las licencias federativas así como sus cuotas.

o) Aprobar las operaciones económicas que impliquen el gravamen o enajenación de sus bienes inmuebles o que impliquen comprometer gastos de carácter plurianual.

p) Resolver aquellas otras cuestiones que hayan sido sometidas a su consideración en la convocatoria y se hallen en el Orden del Día.

q) Cualquier otra que se le atribuya en los presentes Estatutos o se le otorguen reglamentariamente.

Artículo 40. La Asamblea General se reunirá, convocada por el Presidente, en sesión plenaria y con carácter ordinario al menos una vez al año para la aprobación de las cuentas y memoria de las actividades deportivas del año anterior, así como del calendario, programas y presupuesto anuales.

Podrán convocarse reuniones de carácter extraordinario a iniciativa del Presidente o de un número de miembros de la Asamblea General no inferior al veinte por ciento de los mismos.

Artículo 41. 1. La convocatoria deberá efectuarse mediante comunicación escrita a todos los miembros de la Asamblea General con expresa mención del lugar, día y hora de celebración en primera y segunda convocatorias, así como el Orden del Día de los asuntos a tratar. Entre la primera y la segunda convocatorias deberá mediar una diferencia de al menos 30 minutos.

2. Las convocatorias se efectuarán con una antelación de 15 días naturales a su celebración, salvo casos de urgencia debidamente justificados, apreciados por el Presidente en cuyo caso el plazo para su convocatoria será con una antelación de 5 días naturales al día de su celebración.

3. El orden del día podrá ser modificado en el sen-

tido de incorporar nuevos puntos, a petición fundada de un quinto de los miembros de la Asamblea General y siempre que esta incorporación se solicite con una antelación mínima de cuatro días sobre la fecha de convocatoria.

Artículo 42. La Asamblea General quedará válidamente constituida cuando concurren en todo caso el Presidente y el Secretario más la mayoría de sus miembros en primera convocatoria o, en segunda convocatoria, la tercera parte de los mismos.

Artículo 43. 1. El Presidente de la Federación de Tae Kwon-Do de la Región de Murcia presidirá las reuniones de la Asamblea General y moderará los debates, regulando el uso de la palabra y sometiendo a votación las proposiciones o medidas a adoptar. El Presidente resolverá las cuestiones de orden y procedimiento que pudieran plantearse.

2. Antes de entrar a debatir los asuntos previstos en el Orden del Día se procederá al recuento de asistentes, mediante la verificación de los asambleístas de conformidad con la normativa de aplicación.

Artículo 44. El Presidente, a iniciativa propia o petición de un tercio de los miembros de la Asamblea General, podrá convocar a las sesiones de la misma a personas que no sean miembros de ella, para informar de los temas que se soliciten.

Artículo 45. 1. Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. No obstante, requerirán la mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad salvo que en estos estatutos se establezca un porcentaje superior, los acuerdos relativos a disolución de la asociación, modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de bienes inmuebles y remuneración de los miembros del órgano de representación.

2. La votación será secreta en la elección del Presidente, en la moción de censura, en la cuestión de confianza y en la adopción de acuerdo sobre la remuneración del Presidente. Será pública en los casos restantes, salvo que la décima parte de los asistentes solicite votación secreta.

3. El Presidente tendrá voto de calidad, en caso de empate, en la adopción de los acuerdos de la Asamblea General.

Artículo 46. El Secretario de la Asamblea General será, el secretario administrativo de la Federación, en caso de ausencia podrá ser designado al inicio de la reunión entre los miembros de la Asamblea General.

Artículo 47. 1. Corresponde al Secretario levantar Acta de cada reunión en la que consten los nombres de los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, las personas que intervengan y el contenido fundamen-

tal de las deliberaciones, así como el texto de los acuerdos que se adopten y el resultado de las votaciones y, en su caso, los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

2. Podrá ser aprobada al finalizar la sesión correspondiente, sin perjuicio de su posterior remisión a todos los miembros, y, en su caso, las abstenciones y los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

En caso de no ser sometida a aprobación al término de la reunión, será remitida a todos los miembros de la Asamblea en un plazo máximo de treinta días para su aprobación en la próxima sesión que se celebre, sin perjuicio de la inmediata ejecutividad de los acuerdos adoptados, que sólo podrán suspenderse por acuerdo del órgano competente.

Artículo 48. La debida publicidad a los acuerdos de la Asamblea General se realizará mediante la colocación de los mismos en el tablón de anuncios de la sede federativa, así como mediante la remisión de circulares o boletines que los contenga a todos los federados o en su caso a aquellos que puedan resultar afectados por los mismos.

Sección Segunda. El Presidente

Artículo 49. El Presidente de la Federación de Tae Kwon-Do de la Región de Murcia es el órgano ejecutivo de la misma. Ostenta su representación legal, convoca y preside los órganos de gobierno y representación y ejecuta los acuerdos de los mismos, decidiendo en caso de empate con su voto de calidad.

Artículo 50. 1. El Presidente de la Federación de Tae Kwon-Do de la Región de Murcia será elegido cada cuatro años, en el momento de constitución de la Asamblea General, mediante sufragio libre, igual y secreto por y entre los miembros de la Asamblea General.

2. El mandato del Presidente será de cuatro años.

Artículo 51. El cargo de Presidente de la Federación de Tae Kwon-Do de la Región de Murcia es incompatible:

- a) Con el cargo de presidente de un club deportivo o de una sociedad anónima deportiva.
- b) Con ser miembro del Comité de Disciplina de la Región de Murcia

Artículo 52. Los candidatos a Presidente de la Federación de Tae Kwon-Do de la Región de Murcia deberán estar avalados como mínimo por el 15% de los miembros de la Asamblea General.

Artículo 53. La elección del Presidente de la Federación de Tae Kwon-Do de la Región de Murcia se producirá por un sistema de doble vuelta. Si en la primera votación ningún candidato de los presentados alcanzara la mayoría absoluta del total de los miembros de la Asamblea, se realizará una nueva votación entre los dos candidatos más votados, resultando elegido el que obtenga mayor número de votos. En caso de empate, tras un receso de dos horas como mínimo, se repetirá

la votación y, de persistir el empate, se dirimirá el mismo mediante sorteo.

Si sólo existiese un candidato, será proclamado automáticamente Presidente de la Federación de Tae Kwon-Do de la Región de Murcia si obtiene el voto favorable de la mayoría simple de los miembros asistentes a la Asamblea General.

Artículo 54. 1. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, le sustituirá en caso de existir el Vicepresidente, y en su defecto el miembro de la Asamblea General de mayor antigüedad y edad por este orden.

2. La sustitución en la Presidencia de la Asamblea General, en el caso de que el Vicepresidente no sea miembro de la misma, recaerá en el miembro de mayor antigüedad y edad, por este orden.

Artículo 55. El Presidente cesará por:

- a) Por el transcurso del plazo para el que fue elegido.
- b) Por fallecimiento.
- c) Por dimisión.
- d) Por incapacidad legal sobrevenida.
- e) Por prosperar una moción de censura o no ser aprobada una cuestión de confianza en los términos que se regulan en los presentes Estatutos.
- f) Por inhabilitación del cargo acordada en sanción disciplinaria firme.
- g) Por incurrir en las causas de inelegibilidad o incompatibilidad establecidas en los presentes estatutos o en la legislación vigente.

Artículo 56. En el caso de que, excepcionalmente, quede vacante la Presidencia por cualquier causa que no sea la finalización del mandato la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el plazo de un mes, procederá a elegir nuevo Presidente por el tiempo que falte hasta la terminación del plazo correspondiente al mandato ordinario.

Artículo 57. 1. La moción de censura contra el Presidente de la Federación de Tae Kwon-Do de la Región de Murcia habrá de formularse por escrito, mediante solicitud al Presidente de la Junta Electoral en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, como mínimo, un 25 % de los miembros de la Asamblea General. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo a Presidente.

2. En el plazo de diez días, la Junta Electoral constituirá una Mesa, que estará integrada por los miembros de mayor y menor edad de cada estamento representado en la Asamblea General y que no concurren a la elección de Presidente; actuará como Presidente el de mayor edad y como Secretario el de menor edad.

3. Comprobada por la Mesa la legalidad de la moción de censura, ésta convocará en un plazo de cinco días Asamblea General Extraordinaria para su celebra-

ción en un plazo no superior a un mes desde la constitución de la Mesa.

4. La Asamblea, sus debates y la votación serán dirigidos por la Mesa, que resolverá, por mayoría, cuantos incidentes y reclamaciones se produzcan. Finalizada la votación, la Mesa realizará el escrutinio. Para ser aprobada, la moción de censura requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea General. Si así ocurre, el candidato alternativo será elegido Presidente de la Federación de Tae Kwon-Do de la Región de Murcia.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Junta Electoral, que las resolverá en tres días y, en su caso, proclamará definitivamente Presidente al candidato alternativo electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan.

Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Mesa de no tramitar la moción de censura.

Artículo 58. . 1. El Presidente de la Federación de Tae Kwon-Do de la Región de Murcia podrá plantear a la Asamblea General una cuestión de confianza sobre su actuación al frente de la entidad.

2. La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

3. La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir los miembros de la Asamblea General que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, el propio Presidente.

4. Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría simple de los miembros asistentes a la Asamblea General. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente de la Federación de Tae Kwon-Do de la Región de Murcia.

5. Solo cabrán impugnaciones, cualquier que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Junta Electoral, que las resolverá en tres días.

Artículo 59. El cargo de Presidente podrá ser remunerado, siempre que tal acuerdo, así como la cuantía de la remuneración, sea aprobado en votación secreta por la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General.

En todo caso, la remuneración del Presidente concluirá, con el fin de su mandato, no pudiendo extenderse más allá de la duración del mismo.

En ningún caso dicha remuneración podrá ser satisfecha con cargo a subvenciones públicas.

Sección tercera. Junta Directiva

Artículo 60. La Junta Directiva es el órgano colegiado de gestión y administración de la Federación de Tae Kwon-Do de la Región de Murcia, y sus miembros son designados y revocados libremente por el Presidente, que también la presidirá.

Artículo 61. La composición mínima y genérica de la Junta Directiva será la siguiente:

1. Presidente. 2. Vicepresidente.
3. Secretario. 4. Tesorero.
5. Interventor 6. Vocal.

Artículo 62. El Secretario asistirá a las reuniones levantando acta de las mismas.

También podrán asistir a las reuniones de la Junta, con voz pero sin voto, aquellas personas que el Presidente estime que su presencia es necesaria en determinadas cuestiones.

Artículo 63. La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria, al menos, una vez al mes. Las demás sesiones serán extraordinarias.

La convocatoria, que corresponde al Presidente, deberá ser notificada a sus miembros con cuarenta y ocho horas, por lo menos, de antelación, salvo casos de urgencia, acompañada del orden del día.

Las sesiones convocadas en casos de urgencia, serán siempre extraordinarias.

Artículo 64. Para la validez de las reuniones de la Junta Directiva, se requerirá que concurren, en primera convocatoria, la mayoría de sus miembros, y en segunda, la tercera parte de los mismos y, en todo caso, la presencia del Presidente y Secretario, en su caso, de quienes estatutariamente les sustituyan.

Artículo 65. Para ser designado miembro de la Junta Directiva, será necesario reunir, previamente, los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Ser ciudadano de la Unión Europea.
- c) No haber sido declarado incapaz por decisión judicial firme.
- d) No sufrir sanción deportiva que inhabilite, pendiente de cumplimiento o durante el mismo.
- e) No haber sido condenado mediante sentencia judicial firme que lleve aneja pena, principal o accesoria, de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de cargos públicos.

El desempeño de un cargo en la Junta Directiva será causa de incompatibilidad con las mismas actividades que en el caso del Presidente.

Artículo 66. Los miembros de la Junta Directiva cesarán por:

- Fallecimiento.
- Dimisión.
- Revocación de nombramiento por el Presidente de la Federación de Tae Kwon-Do de la Región de Murcia, avalado por la Asamblea General.
- Incapacidad física o psicológica declarada judicialmente, siempre que, a juicio del Presidente de la Federación de Tae Kwon-Do de la Región de Murcia le imposibilite para el normal desempeño de sus funciones.
- Dejar de reunir cualquiera de los requisitos establecidos en el apartado anterior.
- Cese del Presidente de la Federación de Tae Kwon-Do de la Región de Murcia.

Artículo 67. Es competencia de la Junta Directiva:

- Preparación de ponencias y de documentos que sirvan de base a la Asamblea General y al Comité para ejercer sus funciones.
- Proponer a la Asamblea General la aprobación de los Reglamentos Internos de la Federación de Tae Kwon-Do de la Región de Murcia, tanto en materias técnicas como deportivas, y sus modificaciones.
- Fijar la fecha y el Orden del día de la Asamblea General.
- Elaborar los presupuestos anuales y presentar las cuentas generales.
- Será competencia del Tesorero, el cuidado y supervisión de las operaciones de cobro y pagos, y la custodia de los libros de contabilidad.
- Constituirse en Comisión Gestora una vez que se convoque elecciones a la Asamblea General hasta el nombramiento de un nuevo presidente.

Artículo 68. En todo caso, con carácter general y en desarrollo de sus competencias, la Junta Directiva asesorará al Presidente de la Federación en todos aquellos asuntos que le sean propuestos.

Los acuerdos de la Junta Directiva se adoptarán por mayoría simple de asistentes a cada reunión. Dichos acuerdos no tendrán carácter vinculante para el Presidente.

Artículo 69. El Secretario de la Federación de Tae Kwon-Do de la Región de Murcia es el fedatario y asesor de todos los órganos de gobierno y representación de la Federación.

Artículo 70. Son funciones del Secretario:

- Asistirá y actuará como Secretario en todos los órganos superiores colegiados de la Federación de Tae Kwon-Do de la Región de Murcia, aportará documentación e información sobre asuntos que sean objeto de deliberación, y levantará acta de las sesiones. Una vez aprobadas las actas, las firmará, con el visto bueno del Presidente y custodiará los correspondientes libros de actas.

- Expedir las certificaciones oportunas dentro del ámbito de sus competencias.

- Cuantas competencias le delegue el Presidente, con carácter específico o genérico, siempre y cuando no sean incompatibles con sus funciones propias.

Corresponderá a la Secretaria de la Federación de Tae Kwon-Do de la Región de Murcia la custodia de los documentos y libros que se mencionan más adelante, así como el debido registro de entradas y salidas de documentos y archivos de todo ello.

Título IV

Competiciones Oficiales

Artículo 71. 1. La calificación de la actividad o competición como oficial corresponde, de oficio o previa solicitud, en exclusiva a la Federación de Tae Kwon-Do de la Región de Murcia.

2. Para obtener el carácter de oficial será requisito indispensable el acuerdo a tal efecto de la Asamblea General para cada temporada o periodo anual.

Artículo 72. En el supuesto de solicitud de calificación de una competición como oficial, deberán especificarse las razones por las que se formula y, asimismo, las condiciones en que se desarrollará tal actividad o competición, siendo requisito mínimo e indispensable el que esté abierta a todos sin discriminación alguna, sin perjuicio de las diferencias derivadas de los méritos deportivos.

Artículo 73. Para calificar una actividad o competición deportiva como de carácter oficial, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- a) Existencia de una modalidad o especialidad deportiva oficialmente reconocida.
- b) Capacidad y experiencia organizativa y de gestión de los promotores.
- c) Nivel técnico y relevancia de la actividad o competición en el ámbito deportivo.
- d) Garantía de medidas de seguridad contra la violencia.
- e) Control y asistencia sanitaria.
- f) Aseguramiento de responsabilidad civil, de acuerdo con la legislación vigente.
- g) Conexión o vinculación de la actividad o competición deportiva con otras actividades y competiciones deportivas de ámbito estatal e internacional.
- h) Disponibilidad de reglamentación específica para su desarrollo, incluyendo la disciplinaria.
- i) Otorgamiento de las autorizaciones administrativas precisas, en su caso.

Artículo 74. La organización de las competiciones deportivas oficiales de ámbito autonómico corresponderán a la Federación de Tae Kwon-Do de la Región de Murcia, o por encomienda o autorización de ésta a los clubes deportivos, instituciones públicas y otras entidades privadas de carácter social, cultural o comercial.

Título V

Régimen Disciplinario

Disposiciones Generales

Artículo 75. La Federación de Tae Kwon-Do de la Región de Murcia, a través de su Comité de Disciplina, ejerce la potestad disciplinaria sobre todas las personas físicas y jurídicas federadas.

Artículo 76. 1. La potestad disciplinaria se aplicará únicamente a las infracciones que pudieran cometerse en el ámbito de competiciones, pruebas, encuentros o cualquier otra manifestación deportiva organizada por la Administración Regional o las Federaciones Regionales, no alcanzando a las relaciones e infracciones de índole estrictamente asociativa que se regirán por sus propias normas y cuyas controversias se dilucidarán, en su caso, ante la jurisdicción ordinaria.

2. No se considerará ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva la facultad de dirección de las pruebas o encuentros, atribuidas a los jueces mediante la aplicación de las reglas técnicas de cada modalidad deportiva, ni las decisiones que en aplicación de los reglamentos deportivos adopten los mismos durante las competiciones o encuentros.

3. El Comité de Disciplina, de la Federación de Tae Kwon-Do, deberá aplicar el Reglamento de disciplina deportiva, vigente de Federación Española de Tae Kwon-Do, en lo que se refiere a calificación de infracciones y sanciones correspondientes, además de las previstas en la sección primera y segunda de este Título V.

4. Se garantiza que no existirá una doble sanción por los mismos hechos, la aplicación del principio de proporcionalidad en la imposición de sanciones, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras salvo cuando resulten favorables para el presunto responsable y la prohibición de imponer sanciones por infracciones que no estuviesen previamente tipificadas en el momento de su comisión.

*Sección primera**Infracciones*

Artículo 77. Las infracciones pueden ser muy graves, graves y leves.

Artículo 78. Son infracciones muy graves las siguientes:

a) El abuso de autoridad y la usurpación de atribuciones o competencias.

b) El incumplimiento de las obligaciones o dejación de funciones de los miembros de los órganos disciplinarios o electorales.

c) La injustificada falta de asistencia a las convocatorias de las selecciones de la Federación de Tae Kwon-Do de la Región de Murcia.

d) La agresión, intimidación o coacción a jueces o árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, público asistente y otros intervinientes en los eventos deportivos.

e) La violación de secretos en asuntos conocidos por razón del cargo.

f) La protesta o actuación que impida la celebración de un encuentro, prueba o competición o que obligue a su suspensión temporal o definitiva.

g) La no ejecución de las resoluciones del Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia y de la Junta de Garantías Electorales.

h) Las declaraciones públicas y demás acciones de deportistas, técnicos, jueces o árbitros y directivos que inciden a la violencia.

i) La no expedición o el retraso, sin causa justificada, de las licencias federativas, siempre que medie mala fe.

j) La deliberada utilización incorrecta de fondos públicos asignados al desarrollo de la actividad deportiva.

k) La promoción, incitación y consumo de sustancias prohibidas o la utilización de métodos prohibidos y cualquier acción u omisión que impida su debido control, en especial, la negativa a someterse al control antidopaje de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la presente Ley.

l) Las acciones u omisiones dirigidas a determinar mediante precio, intimidación, manipulación del material o equipamiento deportivo u otras formas análogas, los resultados de encuentros, pruebas o competiciones.

ll) El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracción grave o muy grave.

m) Haber sido sancionado mediante resolución firme por la comisión de tres o más infracciones graves en el periodo de un año.

Artículo 79. Son infracciones graves las siguientes:

a) El incumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias y de los acuerdos de la Federación de Tae Kwon-Do de la Región de Murcia.

b) Los insultos y ofensas a jueces o árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, al público asistente u otros intervinientes en los eventos deportivos.

c) La protesta o actuación que altere el normal desarrollo de un encuentro, prueba o competición, sin causar su suspensión.

d) La actuación notoria o pública de deportistas, técnicos, jueces o árbitros y directivos que claramente atente contra la dignidad o decoro que exige el desarrollo de la competición deportiva.

e) La no resolución expresa o el retraso de ésta, sin causa justificable de las solicitudes de licencia.

f) El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracción leve.

g) Haber sido sancionado mediante resolución firme por la comisión de tres o más infracciones leves en el periodo de un año.

Artículo 80. Son infracciones leves las siguientes:

a) La formulación de observaciones a jueces o árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, público asistente u otros intervinientes en los eventos deportivos de manera que suponga una incorrección.

b) La adopción de una actitud pasiva en el cumplimiento de las órdenes e instrucciones recibidas de jueces o árbitros y demás autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones.

c) Aquellas conductas claramente contrarias a las normas deportivas que no estén incursas en la calificación de muy graves o graves.

Sección segunda

Sanciones

Artículo 81. 1. En atención a las características de las infracciones cometidas, a los criterios de proporcionalidad exigibles y a las circunstancias concurrentes, podrán imponerse, de conformidad con lo previsto en la Ley del Deporte de la Región de Murcia, sus disposiciones de desarrollo y en estos Estatutos, las siguientes sanciones:

- a) Suspensión de licencia federativa.
- b) Revocación de licencia federativa.
- c) Multa.
- d) Clausura o cierre de recinto deportivo.
- e) Amonestación pública.
- f) Inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales.
- g) Descenso de categoría.
- h) Expulsión del juego, prueba o competición.
- i) Prohibición de acceso a las instalaciones deportivas.
- j) Celebración de juegos, pruebas o competiciones a puerta cerrada.
- k) Pérdida de puntos, partidos o puestos clasificatorios.

2. Por la comisión de infracciones muy graves se podrán imponer las sanciones siguientes:

a) Inhabilitación de un año y un día a cinco años, para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales.

b) Revocación, en su caso, e inhabilitación para obtener la licencia federativa por un periodo de un año y un día a cinco años.

c) Según proceda, el descenso de categoría, la pérdida de puntos, partidos o puestos en la clasificación, la clausura del recinto deportivo, la prohibición de acceso a las instalaciones deportivas o la expulsión del juego, prueba o competición por un periodo de cuatro partidos a una temporada.

d) Multa de hasta 30.000 €

3. Por la comisión de infracciones graves se podrán imponer las sanciones siguientes:

a) Inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales por un periodo de un mes a un año o si procede, de cinco partidos a una temporada.

b) Suspensión de licencia federativa por un periodo de un mes a un año.

c) Según proceda, el descenso de categoría, la pérdida de puntos, partidos o puesto en la clasificación, la clausura del recinto deportivo, la prohibición de acceso a las instalaciones deportivas o la expulsión del juego, prueba o competición por un periodo de uno a tres partidos.

d) La celebración de juegos, pruebas o competiciones a puerta cerrada por un periodo de cinco partidos a una temporada.

e) Multa de hasta 6.000 €

4. Por la comisión de infracciones leves se podrán imponer las sanciones siguientes:

a) Amonestación pública.

b) Inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales por un periodo inferior a un mes.

c) Suspensión de licencia federativa por un periodo inferior a un mes.

e) Multa de hasta 600 €

5. Sólo se podrá imponer sanción de multa a los deportistas, técnicos y jueces o árbitros cuando perciban remuneración o compensación por su actividad.

6. La multa y la amonestación pública podrán tener carácter accesorio de cualquier otra sanción.

Artículo 82. 1. Los órganos disciplinarios ponderarán en la imposición de la sanción la naturaleza de los hechos, la personalidad del responsable, consecuencias y efectos de la infracción y la concurrencia de circunstancias agravantes o atenuantes.

2. Son circunstancias atenuantes:

a) La de haber precedido, inmediatamente a la comisión de la infracción, una provocación suficiente.

b) La del arrepentimiento espontáneo.

3. Son circunstancias agravantes:

a) La reincidencia.

b) El precio.

Artículo 83. 1. A los efectos previstos en el artículo anterior habrá reincidencia cuando el responsable de la infracción haya sido sancionado mediante resolución firma por la comisión, en el término de un año, de una infracción de la misma naturaleza.

2. Este plazo comenzará a computarse desde el día en que se hubiera cometido la infracción.

Artículo 84. De conformidad con los criterios establecidos en los artículos anteriores, la sanción de multa podrá imponerse en los grados mínimo, medio y máximo.

a) Para las infracciones leves: entre 60 y 148 € en su grado mínimo; de 149 a 300 € en su grado medio, y de 301 a 600 € en su grado máximo.

b) Para las infracciones graves: de 601 a 1.200 € en su grado mínimo; de 1.201 a 3.000 € en su grado medio; de 3.001 a 6.000 € en su grado máximo.

c) Para las infracciones muy graves: de 6.001 a 9.000 € en su grado mínimo; de 9.001 a 12.000 € en su grado medio; de 12.001 a 30.050 € en su grado máximo.

Artículo 85. 1. La responsabilidad disciplinaria deportiva se extingue en todo caso:

a) Por cumplimiento de la sanción.

b) Por prescripción de la infracción.

c) Por prescripción de la sanción.

d) Por fallecimiento del inculcado o sancionado.

e) Por extinción de la entidad deportiva inculpada o sancionada.

f) Por condonación de la sanción.

2. La pérdida de la condición de federado, aun cuando pueda afectar en algunos casos a la efectividad de las sanciones impuestas, no será causa de extinción de la responsabilidad disciplinaria.

Artículo 86. 1. Las infracciones y sanciones previstas en este título prescribirán en los siguientes plazos:

a) Las leves a los seis meses.

b) Las graves a los dos años.

c) Las muy graves a los tres años.

2. El plazo de prescripción de las infracciones se computará desde el día en que se hubiera cometido. En las infracciones derivadas de una actividad continuada, la fecha inicial del cómputo será la de finalización de la actividad o la del último acto con el que la infracción se consuma.

3. Las sanciones por infracciones muy graves prescriben a los tres años, las sanciones por infracciones graves a los dos años y las sanciones por infracciones leves a un año.

Sección tercera

Procedimiento Disciplinario

Artículo 87. 1. La imposición de sanciones por infracción a las reglas de la disciplina deportiva, se llevará a cabo a través de un expediente contradictorio a instruir en la forma que determinen las normas reglamentarias aplicables, en el marco de los principios contenidos en los artículos 134 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En cualquier caso, son condiciones mínimas de los procedimientos disciplinarios, las siguientes:

a) En las pruebas o competiciones deportivas que, por su naturaleza, requieran el acuerdo perentorio de

los órganos disciplinarios deportivos, deberán preverse procedimientos de urgencia, basados en los principios de preferencia y sumariedad, que permitan compatibilizar la rápida intervención de aquéllos con el derecho a reclamación y al trámite de audiencia de los interesados.

b) En los procedimientos disciplinarios deportivos se considerarán interesados todas aquellas personas titulares de derechos e intereses legítimos susceptibles de verse afectados con las resoluciones que pudieran adoptarse.

c) Las sanciones impuestas a través del correspondiente procedimiento disciplinario serán inmediatamente ejecutivas, sin que los recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo en caso de que, después de haber interpuesto el recurso, el órgano encargado de su resolución acuerde, a instancia de parte, la suspensión de la ejecución de la sanción impuesta, si concurre alguno de los siguientes requisitos:

a) Si concurre una causa de nulidad de pleno derecho de la sanción impuesta.

b) Si la no suspensión puede suponer daños o perjuicios de imposible o difícil reparación.

c) Si hay apariencia de buen derecho en favor de la persona que presenta el recurso.

d) Si la no suspensión puede provocar la imposibilidad de aplicar la resolución del recurso.

Sección cuarta

Reclamaciones y Recursos

Artículo 88. Podrá interponerse recurso ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia contra los acuerdos o resoluciones de los órganos disciplinarios de la Federación de Tae Kwon-Do de la Región de Murcia siempre que se haya agotado la vía federativa.

Artículo 89. El plazo para la interposición del recurso ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia será de 10 días, contados desde el siguiente al de la notificación de la resolución o el acuerdo recurrido. Si no hubiese resolución expresa, el plazo para formular la impugnación será de 15 días, a contar desde el siguiente al que deba entenderse desestimada la reclamación o recurso formulado ante el órgano disciplinario deportivo correspondiente.

Título VI

Régimen Electoral

Artículo 90. El régimen electoral se regulará mediante reglamento interno conforme con la normativa autonómica vigente, debiendo contener todo lo relativo a los procesos electorales, y en particular los siguientes extremos:

- Número de miembros de la Asamblea y distribución de los mismos por estamentos.

- Circunscripciones electorales y criterio de reparto entre ellas.
- Composición, forma de constitución, competencias, funcionamiento y publicidad de las Juntas Electorales u otros órganos electorales.
- Convocatoria de elecciones.
- Calendario electoral.
- Requisitos, plazos, presentación y proclamación de las candidaturas.
- Procedimiento de resolución de conflictos y reclamaciones.
- Posibilidad de recursos electorales.
- Composición, competencias y régimen de funcionamiento de las mesas electorales.
- Reglas para la elección de Presidente.
- Sistema de votación, con referencia a la documentación electoral (papeletas, sobres), al voto por correo.
- Régimen de sustitución de las bajas o vacantes.

Título VII

Régimen Económico-Financiero

Artículo 91. 1. La Federación de Tae Kwon-Do de la Región de Murcia está sujeta al régimen de presupuesto y patrimonio propio, siendo la fecha de cierre del ejercicio asociativo 31 de diciembre de cada año natural.

2. La administración del presupuesto responderá al principio de caja única a excepción de los fondos provenientes de subvenciones o ayudas públicas que quedarán vinculados al cumplimiento de los fines para los que fueron concedidas.

3. Son recursos de la Federación de Tae Kwon-Do de la Región de Murcia, entre otros, los siguientes:

- a) Las cuotas de sus asociados.
- b) Ingresos por expedición de licencias federativas.
- c) Los derechos de inscripción y demás recursos que provengan de las competiciones organizadas por la federación, los beneficios que produzcan las competiciones y actividades deportivas que organicen, así como los derivados de los contratos que realicen.
- d) Los rendimientos de los bienes propios.
- e) Las subvenciones, donaciones, herencias, legados y premios que les sean otorgados.
- f) Los préstamos o créditos que obtengan.
- g) Cualesquiera otros que puedan serles atribuidos por disposición legal o en virtud de convenios.

4. La Federación de Tae Kwon-Do de la Región de Murcia, cuando sean receptoras de ayudas públicas, no podrán aprobar presupuestos deficitarios, salvo autorización expresa de la Administración.

Artículo 92. 1. La Federación de Tae Kwon-Do de la Región de Murcia ostenta las siguientes competencias económico-financieras:

a) Gravar y enajenar sus bienes inmuebles, salvo los que sean cedidos por las Administraciones Públicas, siempre que con ello no se comprometa de modo irreversible el patrimonio federativo, requiriéndose la aprobación de la Asamblea General por acuerdo de los dos tercios de sus miembros.

b) Gravar y enajenar sus bienes muebles.

c) La enajenación o gravamen de los bienes de la Federación cuya adquisición, construcción, rehabilitación o mejora haya sido subvencionada por cualquier administración pública se regirá por lo previsto a este respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Emitir títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, con autorización de la Asamblea General. Los títulos serán nominativos y se inscribirán en el libro correspondiente, donde se anotarán también las sucesivas transferencias, de acuerdo con la normativa reguladora de la materia.

e) Ejercer actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios relacionadas con el cumplimiento de sus fines, siempre que los posibles beneficios sean destinados a los mismos. En ningún caso podrán repartirse directa o indirectamente los posibles beneficios entre los integrantes de la Federación y los miembros de los diferentes órganos federativos.

f) Comprometer gastos de carácter plurianual. Cuando el gasto anual comprometido supere el 10 por 100 del presupuesto o rebase el periodo de mandato del Presidente requerirá la aprobación de la Asamblea General, por acuerdo de dos tercios de sus miembros.

g) Tomar dinero a préstamo en los términos establecidos en la legislación vigente.

h) Llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, conforme a las normas específicas que resulten de aplicación.

i) Efectuar un inventario de sus bienes.

7. El Presidente podrá solicitar préstamos bancarios previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Autorización de la Junta Directiva para operaciones de hasta 18.030,36 euros.

b) Autorización de la Asamblea General para operaciones que rebasen dichos 18.030,36 €.

Artículo 93. 1. La enajenación o gravamen de los bienes de la Federación de Tae Kwon-Do de la Región de Murcia cuya adquisición, construcción, rehabilitación o mejora haya sido subvencionada por cualquier administración pública, se regirá por lo previsto a este respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Cuando la subvención a la que hace referencia el apartado anterior provenga de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la enajenación o gravamen de dichos bienes requerirá además la autorización previa del Consejero competente en materia de Deportes.

Artículo 94. Los recursos económicos de la Federación de Tae Kwon-Do de la Región de Murcia deberán estar depositados en Entidades bancarias o de ahorro a su nombre, siendo necesarias dos firmas conjuntas, autorizadas por el Presidente, para la disposición de los mismos. El Presidente de la Federación de Tae Kwon-Do de la Región podrá, cancelar o bloquear y disponer de forma indistinta si fuese necesario.

Artículo 95. 1. La contabilidad de la Federación de Tae Kwon-Do de la Región de Murcia se ajustará a las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad y prescripciones legales aplicables que desarrolle el órgano competente de la Consejería de Hacienda.

El Interventor ejercerá las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de contabilidad y tesorería.

2. La contabilidad de la Federación de Tae Kwon-Do de la Región de Murcia será llevada por el Tesorero, nombrado por el Presidente, quién además elaborará la documentación e informes que le sean solicitados por los Órganos de Gobierno, Administración y Representación.

Título VIII

Régimen Documental

Artículo 96. 1. La Federación de Tae Kwon-Do de la Región de Murcia llevará los siguientes libros:

a) Libro de registro de personas físicas y jurídicas federadas dividido en las siguientes secciones:

1. Sección de clubes deportivos: en que se hará constar su denominación, domicilio social, nombre y apellidos de su Presidente y miembros de la Junta Directiva (en su caso), con indicación de las fechas de toma de posesión y cese, así como el número y la fecha de inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

2. Sección de deportistas: en que se hará constar su nombre, domicilio y demás datos que consten en la correspondiente licencia deportiva.

3. Sección de Técnicos: en que se hará constar su nombre, domicilio y demás datos que consten en la correspondiente licencia deportiva.

4. Sección de Jueces-Árbitros: en que se hará constar su nombre, domicilio y demás datos que consten en la correspondiente licencia deportiva.

5. Sección de otros colectivos interesados: ...

b) Libro de Actas, en el que se incluirán las Actas de las reuniones de la Asamblea General y demás órganos colegiados de la Federación de Tae Kwon-Do de

la Región de Murcia. Las Actas especificarán necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y de tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones así como el contenido de los acuerdos adoptados.

c) El libro de entrada y salida de correspondencia, en el que se hará el correspondiente asiento de todo escrito que sea presentado o se reciba en la Federación de Tae Kwon-Do de la Región de Murcia y también se anotará la salida de escritos de la Federación a otras entidades o particulares. Los asientos se practicarán respetando el orden temporal de recepción o salida. El sistema de registro garantizará la constancia en cada asiento, ya sea de entrada o de salida, de un número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada o salida, identificación del remitente y destinatario, y referencia al contenido del escrito.

d) Libros de contabilidad, de conformidad con la normativa de aplicación.

e) Cualesquiera otros que procedan legalmente.

2. Con independencia de los derechos de información y acceso de los miembros de la Federación de Tae Kwon-Do de la Región de Murcia y señaladamente de los asambleístas que, en lo que atañe a su específica función, deberán disponer de la documentación relativa a los asuntos que se vayan a tratar en la Asamblea General con una antelación suficiente a su celebración, los Libros federativos están abiertos a información y examen, de acuerdo con la legislación vigente, cuando así lo dispongan decisiones judiciales, de los órganos competentes en materia deportiva y, en su caso, de los auditores.

3. Los Asociados podrán acceder a toda la documentación relacionada en el artículo 13.2 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, a través de los órganos de representación, en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Título IX

Aprobación y modificación de los Estatutos y Reglamentos Federativos.

Artículo 97. Los Estatutos y Reglamentos federativos serán aprobados por la Asamblea General, al igual que sus modificaciones, mediante acuerdo de la mayoría cualificada de dos tercios de sus miembros.

Artículo 98. La iniciativa de reforma de los Estatutos y Reglamentos se verificará a propuesta exclusiva del Presidente o por un tercio de los miembros de la Asamblea General.

Artículo 99. El Presidente elaborará el correspondiente proyecto que someterán a la Asamblea General para su debate y aprobación, en su caso, en la reunión que convoque al efecto.

Junto con la convocatoria se remitirá el texto del proyecto a todos los miembros de la Asamblea General, otorgando un plazo de quince días, para que formulen motivadamente las enmiendas o sugerencias que estimen pertinentes.

Artículo 100. No podrán iniciarse la reforma de los Estatutos y Reglamentos una vez sean convocadas las elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia de la Federación de Tae Kwon-Do de la Región de Murcia, o haya sido presentada una moción de censura.

Artículo 101. 1. Los Estatutos de la Federación de Tae Kwon-Do de la Región de Murcia, así como sus modificaciones, una vez aprobados por el Director General de Deportes e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se publicarán de oficio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. La publicación a la que hace referencia el apartado anterior será requisito para la entrada en vigor de los Estatutos de las modificaciones de los mismos.

3. Los reglamentos de la Federación de Tae Kwon-Do de la Región de Murcia, así como sus modificaciones, una vez aprobados por la Dirección General de Deportes, se inscribirán en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. La inscripción a la que se refiere el apartado anterior será requisito para la entrada en vigor de los reglamentos federativos y de las modificaciones de los mismos.

Título X

Extinción o disolución

Artículo 102. 1. La federación se disolverá por las siguientes causas:

a) Acuerdo de la Asamblea General, convocada en sesión extraordinaria y con ese único punto del Orden del día.

Dicho acuerdo, que será adoptado necesariamente por mayoría cualificada de dos tercios de los miembros de la Asamblea, así como la certificación acreditativa del estado de la tesorería, se comunicará al órgano administrativo deportivo competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los efectos previstos en la normativa aplicable.

b) Integración en otra Federación Deportiva.

c) Revocación administrativa de su reconocimiento e inscripción registral por desaparición de las condiciones que dieron lugar a su reconocimiento.

d) Por revocación administrativa de la calificación de modalidad deportiva de Tae Kwon-Do por no cumplir los requisitos que motivaron su reconocimiento.

e) Resolución judicial firme.

f) Aquellas otras previstas en el ordenamiento jurídico y, en particular, las causas determinadas en el art. 39 del Código Civil.

2. En caso de disolución se abrirá un período de liquidación hasta el fin del cual la entidad conservará su personalidad jurídica.

3. En caso de insolvencia de la Federación, el Presidente o, en su caso, la comisión liquidadora ha de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el juez competente.

Artículo 103. 1. En el acuerdo de disolución, la Asamblea General designará una Comisión liquidadora del patrimonio de la Federación de Tae Kwon-Do de la Región de Murcia, con capacidad para administrar, conservar y recuperar los bienes y derechos de la entidad, efectuar pagos y, en general, ejercer aquellas otras acciones imprescindibles para practicar la liquidación final.

En todo caso, el patrimonio neto resultante, si lo hubiera, se destinará al fomento y práctica de actividades deportivas, salvo que por Resolución judicial se determine otro destino.

2. Corresponde a la comisión liquidadora:

a) Velar por la integridad del patrimonio de la Federación.

b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas, que sean precisas para la liquidación.

c) Cobrar los créditos de la asociación.

d) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.

e) Aplicar los bienes sobrantes de la asociación a los fines previstos por los Estatutos.

f) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro.

Título XI

Impugnación de actos o acuerdos

Artículo 104. 1. El orden jurisdiccional civil será competente, en los términos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con las pretensiones derivadas del tráfico jurídico privado de la asociación, y de su funcionamiento interno.

2. Los acuerdos y actuaciones de la Federación podrán ser impugnados por cualquier asociado o persona que acredite un interés legítimo, si los estimase contrarios al ordenamiento jurídico, por los trámites del juicio que corresponda.

3. Los asociados podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de la asociación que estimen contrarios a los Estatutos dentro del plazo de cuarenta días, a partir de la fecha de adopción de los mismos, instando su rectificación o anulación y la suspensión preventiva en su caso, o acumulando ambas pretensiones por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

4. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que se susciten en los procedimientos administrativos instruidos en aplicación de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición derogatoria

Quedan derogados los Estatutos de la Federación de Tae Kwon-Do de la Región de Murcia hasta ahora vigentes y cuantas normas y acuerdos se opongan a lo previsto en los presentes Estatutos.

Disposición final

Los presentes Estatutos entrarán en vigor una vez aprobados por la Dirección General de Deportes e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Consejería de Presidencia

10378 Resolución de fecha 19 de julio de 2004, de la Dirección General de Deportes, por la que se da publicidad a los Estatutos de la Federación de Atletismo de la Región de Murcia, adaptándolos a la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

Con fecha 3 de mayo de 2004, la Federación de Atletismo de la Región de Murcia, solicita la aprobación por parte de este Centro Directivo de la modificación de Estatutos de la citada Federación, aprobada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 27 de marzo de 2004, para su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

La Federación de Atletismo de la Región de Murcia, figura inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, por Resolución del Director General de Juventud y Deportes, de fecha 28 de noviembre de 1986, con el número de Registro: FD 8.

La citada modificación estatutaria, en virtud de lo establecido en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, en su artículo 43 una vez aprobada por el órgano competente e inscrita en el correspondiente Registro, se publicará de oficio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

De conformidad con lo previsto en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, en el artículo 6, apartado f) y g) y artículo 59, apartado c); Decreto 47/1983, de 1 de julio, por el que se crea el Registro de Clubes y Asociaciones Deportivas de la Región

de Murcia; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y de demás disposiciones de general aplicación, y en virtud de las competencias que me han sido conferidas,

Resuelvo

Primero. Aprobar e inscribir la modificación estatutaria de la Federación de Atletismo de la Región de Murcia acordada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 27 de marzo de 2004, en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

Segundo. Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», los Estatutos vigentes de la Federación de Atletismo de la Región de Murcia, que se acompañan como anexo a la presente Resolución.

Tercero. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 19 de julio de 2004.—El Director General de Deportes, **Juan Antonio Morales Rodríguez**.

Anexo

Estatutos de la Federación de Atletismo de la Región de Murcia

Título I

Principios generales

Capítulo I

Definición y composición

Artículo 1. 1. La Federación de Atletismo de la Región de Murcia, es una entidad privada, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que inscrita como tal en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, promueve, practica y contribuye al desarrollo de la modalidad deportiva del atletismo dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Además de sus propias atribuciones, ejerce por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en éste caso como agente colaborador de la Administración.

3. La Federación de Atletismo de la Región de Murcia, está integrada en la correspondiente Federación Española de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos en los Estatutos de ésta, gozando así de carácter de utilidad pública, de conformidad con la Ley del Deporte Estatal y representa en el territorio de la Región de Murcia a la dicha Federación Española.

Artículo 2. La Federación de Atletismo de la Región de Murcia, está integrada por los clubes deportivos, deportistas, técnicos, jueces y árbitros y otros

colectivos interesados que de forma voluntaria y expresa se afilien a través de la preceptiva licencia.

Artículo 3. La Federación de Atletismo de la Región de Murcia no permitirá discriminaciones entre sus miembros por razones de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Artículo 4. La Federación de Atletismo de la Región de Murcia, se estructura en zonas cuyo ámbito territorial coincide con el de las circunscripciones electorales a que se refiere el artículo 7.4, de la Orden de 26 de Febrero de 1986, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que son:

- 1) Murcia.
- 2) Cartagena.
- 3) Águilas, Lorca y Puerto Lumbreras.
- 4) Albudeite, Bullas, Calasparra, Caravaca, Cehegín, Moratalla, Mula y Pliego.
- 5) San Pedro de Pinatar, San Javier, Torre Pacheco, La Unión, Fuente Álamo y Los Alcázares.
- 6) Yecla, Jumilla, Cieza, Abarán, Ricote, Ojós, Blanca, Villanueva y Ulea.
- 7) Molina, Lorquí, Ceutí, Campos del Río, Alguazas, Las Tornos de Cotillas, Fortuna, Abanilla, Santomera, Beniel y Archena.
- 8) Alcantarilla, Librilla, Alhama, Totana, Aledo y Mazarrón.

Capítulo II

Domicilio Social y Régimen Jurídico

Artículo 3. La Federación de Atletismo de la Región de Murcia, tiene su domicilio social en Cehegín, C.P. 30430, Calle Cantarería Vieja n.º 6, y para su modificación se requerirá acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General, salvo que se efectúe dentro del mismo término municipal, en cuyo caso podrá efectuarse por mayoría simple. El cambio de domicilio deberá comunicarse al Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

Artículo 4. La Federación de Atletismo de la Región de Murcia, se rige por la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, por las disposiciones que la desarrolle, por sus Estatutos y Reglamentos y por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del derecho de asociación y en cualesquiera otras normas que le sean de aplicación.

Capítulo III

Funciones

Artículo 5. Son funciones propias de la Federación de Atletismo de la Región de Murcia, la promoción, práctica y desarrollo de la modalidad del atletismo en todo territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6. 1. Además de sus funciones propias, la Federación de Atletismo de la Región de Murcia, ejerce por delegación, bajo la coordinación y tutela de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las siguientes funciones públicas de carácter administrativo:

- a) Calificar, ordenar y autorizar las competiciones oficiales de ámbito autonómico de su modalidad deportiva.
- b) Promover del deporte de competición, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en coordinación con las federaciones deportivas españolas.
- c) Colaborar con la Administración del Estado y las federaciones deportivas españolas en los programas y planes de preparación de los deportistas de alto nivel, así como en la elaboración de las listas de los mismos.
- d) Emitir y tramitar las licencias federativas.
- e) Prevenir, controlar y reprimir el uso de sustancias prohibidas y métodos no reglamentarios en la práctica del deporte.
- f) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva, en los términos establecidos en la presente Ley y en sus disposiciones de desarrollo, así como en sus propios estatutos y reglamentos.

g) Seleccionar a los deportistas de su modalidad que hayan de integrar las selecciones autonómicas, para lo cual los clubes deberán poner a disposición de la federación los deportistas elegidos en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Aquellas otras funciones que pueda encomendarles el Consejero competente en materia de deportes.

2. La Federación de Atletismo de la Región de Murcia, no podrá delegar el ejercicio de las funciones públicas encomendadas, sin la autorización del Consejero competente en materia de deportes.

3. Los actos que se dicten por la Federación de Atletismo de la Región de Murcia en el ejercicio de las funciones públicas delegadas se ajustarán a los principios inspiradores de las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

4. A falta de regulación expresa en estos Estatutos o en los reglamentos federativos sobre los procedimientos para el ejercicio de las funciones públicas delegadas, se fija un trámite de audiencia a los interesados durante un periodo mínimo de cinco días hábiles y un plazo de resolución, para los iniciados mediante solicitud de los interesados, que no podrá ser superior a un mes.

5. Los actos dictados por la Federación de Atletismo de la Región de Murcia en el ejercicio de las funciones públicas de carácter administrativo son susceptibles de recurso ante el Consejero competente en materia de Deportes con arreglo a lo establecido para

el recurso de alzada en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, excluyéndose aquellos que se rijan por una normativa específica.

Artículo 7. La Federación de Atletismo de la Región de Murcia, ejerce además las siguientes funciones:

a) Colaborar con la Administración Autonómica en la ejecución del programa de deporte escolar.

b) Velar de forma efectiva para el cumplimiento de la exigencia de la correspondiente titulación oficial para la realización de actividades de enseñanza, dirección, gestión, entrenamiento, arbitraje, animación y cualesquiera otras directamente relacionadas con el deporte, en los términos establecidos en la legislación general en la materia.

c) Colaborar con la Administración Autonómica en las actuaciones de control de sustancias y métodos prohibidos destinados a aumentar artificialmente las capacidades físicas de los deportistas o a modificar los resultados de las competiciones.

d) Colaborar con la Comunidad Autónoma en la elaboración de las listas de deportistas de alto rendimiento regional.

e) Facilitar al personal de la inspección deportiva de la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus funciones, el acceso y examen de instalaciones, documentos, libros y registros preceptivos.

f) Fomentar y colaborar en la creación de clubes, asociaciones y entidades deportivo-recreativas en su especialidad como medio más eficaz para lograr el mejor desenvolvimiento de su actividad.

g) Dictar las disposiciones y reglamentos por los que deban regirse las competiciones que se celebren en la Región de Murcia, conformándolas en lo posible a los reglamentos de la Federación Española y a los reglamentos internacionales.

h) Extender los títulos, carnés, diplomas de aptitud y certificados que se precisen respecto a las pruebas reglamentarias exigidas a los efectos de constancia y acreditación oportuna, de acuerdo con el artículo 6º, punto 5º, de la Ley General de la Cultura Física y el Deporte.

i) Ejercer la potestad disciplinaria sobre sus miembros y afiliados, de acuerdo con sus reglamentos y estatutos, en lo que afecta exclusivamente a su ámbito territorial.

Título II

Miembros de la Federación

Capítulo I

Licencia Federativa

Artículo 8. La licencia federativa es el documento mediante el que se formaliza la relación de especial sujeción entre la Federación de Atletismo de la Región de

Murcia y la persona o entidad de que se trate. Con ella, se acredita documentalmente la afiliación, sirviendo de título acreditativo para el ejercicio de los derechos y deberes reconocidos por los presentes Estatutos a los miembros de la Federación de Atletismo de la Región de Murcia.

La pérdida por su titular de la licencia federativa, por cualquiera de las causas previstas, lleva aparejada la de la condición de miembro de la Federación de Atletismo de la Región de Murcia.

Artículo 9. 1. La expedición y renovación de las licencias se efectuará en el plazo de un mes desde su solicitud, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos que fijan los presentes Estatutos y los reglamentos federativos.

2. La Junta Directiva acordará la expedición de la correspondiente licencia federativa o la denegación de la misma. Se entenderá estimada la solicitud si una vez transcurrido el plazo mencionado en el apartado anterior no hubiese sido resuelta y notificada expresamente.

3. La denegación de la licencia será siempre motivada y contra la misma podrá interponerse recurso ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia.

Artículo 10. Las licencias federativas, llevarán aparejado un seguro que garantice, como mínimo, la cobertura de los siguientes riesgos:

a) Indemnización para supuestos de pérdidas anatómicas o funcionales o de fallecimiento, en la forma que se determine reglamentariamente.

b) Asistencia sanitaria para aquellos supuestos y ámbitos en que no exista cobertura gratuita del sistema público sanitario cuando el deportista no tenga cubiertas las contingencias a través de otro seguro.

c) Responsabilidad civil frente a terceros derivado del ejercicio o con ocasión de la práctica deportiva.

Artículo 11. La Asamblea General regulará la normativa por el que se deberá regir la expedición de licencias, las cuales deberán expresar como mínimo:

a) Los datos de la persona física o entidad deportiva federada.

b) El importe de los derechos federativos.

c) En su caso, los datos médicos que pudieran ser relevantes para la práctica del deporte del atletismo.

d) En su caso, las disciplinas o modalidades deportivas amparadas por la licencia.

e) Duración temporal de la licencia y su renovación.

f) Firma de autorización del padre o tutor en los casos de minoría de edad.

Serán condiciones mínimas de las licencias:

a) Uniformidad de condiciones económicas para cada disciplina o modalidad deportiva, en función de las

distintas categorías de licencia federativa, cuya cuantía será fijada por la Asamblea General para cada temporada deportiva.

b) Uniformidad de contenido y datos expresados, en función de las distintas categorías de licencia federativa.

Artículo 12. El afiliado de la Federación de Atletismo de la Región de Murcia perderá la licencia federativa, por las siguientes causas:

- a) Por voluntad expresa del federado.
- b) Por sanción disciplinaria.
- c) Por falta de pago de las cuotas establecidas.

La pérdida de la licencia por la causa señalada en el apartado c), requerirá la previa advertencia al afiliado, con notificación fehaciente, concediéndole un plazo no inferior a diez días para que proceda a la

liquidación del débito con indicación de los efectos que se producirían en caso de no atender a la misma.

Capítulo II

Los Clubes y Secciones Deportivas

Artículo 13. Podrán ser miembros de la Federación de Atletismo de la Región de Murcia los clubes deportivos que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que su objeto exclusivo o principal lo constituya la promoción y la práctica del atletismo, y aquellos que tengan sección deportiva cuyo objeto exclusivo o principal lo constituya la promoción y la práctica del atletismo.
- b) Que estén inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.
- c) Que se adscriban a la Federación.

Artículo 14. Los Clubes integrados en la Federación de Atletismo de la Región de Murcia deberán someterse a las disposiciones y acuerdos emanados de sus órganos de gobierno y representación, y estarán sujetos a la potestad disciplinaria de la Federación de Atletismo de la Región de Murcia de conformidad con lo dispuesto en su reglamento disciplinario y demás normativa de aplicación.

Artículo 15. La participación de los clubes en competiciones oficiales de ámbito autonómico se regirá por lo dispuesto en los presentes Estatutos, por los reglamentos federativos y demás disposiciones de aplicación.

Artículo 16. El procedimiento de integración de los clubes en la Federación de Atletismo de la Región de Murcia, conforme a lo previsto en los artículos 8 y 9 de estos Estatutos, se iniciará a instancia de los mismos dirigida al Presidente, a la que se adjuntará certificado del acuerdo de la Asamblea General del Club en el que conste el deseo de la entidad de federarse y de cumplir los Estatutos de la Federación de Atletismo de la Región de Murcia. A dicha instancia se acompañará certificación del Registro de Entidades Deportivas de la

Región de Murcia de encontrarse inscrito en el mismo.

Artículo 17. 1. Los clubes podrán solicitar en cualquier momento la baja en la Federación de Atletismo de la Región de Murcia, mediante escrito dirigido al Presidente de la misma al que acompañarán acuerdo adoptado por la Asamblea General de dicho Club.

2. Asimismo perderán la condición de miembro de la Federación de Atletismo de la Región de Murcia cuando incurran en los siguientes supuestos:

- a) Por extinción del club.
- b) Por pérdida de la licencia federativa.

Artículo 18. Los clubes miembros gozarán de los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación de Atletismo de la Región de Murcia y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en la correspondiente normativa electoral.

b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación de Atletismo de la Región de Murcia, con derecho a voz y voto.

c) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma.

d) Beneficiarse de las prestaciones y servicios previstos por la Federación de Atletismo de la Región de Murcia

e) Ser informado sobre actividades las actividades federativas.

f) Separarse libremente de la Federación de Atletismo de la Región de Murcia.

g) Los derechos reconocidos en el artículo 21 de la LO 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Artículo 19. Serán obligaciones de las entidades miembros:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la Federación de Atletismo de la Región de Murcia.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias de integración.

c) Cooperar al cumplimiento de los fines de la Federación de Atletismo de la Región de Murcia.

d) Poner a disposición de la Federación de Atletismo de la Región de Murcia a los deportistas federados de su plantilla al objeto de integrar las selecciones autonómicas, de acuerdo con la Ley del Deporte de la Región de Murcia y disposiciones que la desarrollan.

e) Poner a disposición de la Federación de Atletismo de la Región de Murcia a sus deportistas federados, con el objeto de llevar a cabo programas específicos encaminados a su desarrollo deportivo.

f) Aquellas otras que le vengan impuestas por la legislación vigente, por los presentes Estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

g) Las obligaciones establecidas en el artículo 22 de la LO 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Capítulo III

Deportistas, Técnicos, Jueces y Árbitros.

Artículo 20. Los deportistas, técnicos, jueces y árbitros, como personas físicas y a título individual, pueden integrarse en la Federación de Atletismo de la Región de Murcia y tendrán derecho, de acuerdo con los artículos 8 y 9 de estos Estatutos, a una licencia de la clase y categoría establecida en los Reglamentos federativos, que servirá como ficha federativa y habilitación para participar en actividades y

competiciones deportivas oficiales, así como para el ejercicio de los derechos y obligaciones reconocidos a los miembros de la Federación de Atletismo de la Región de Murcia.

Artículo 21. Los deportistas, técnicos, jueces y árbitros cesarán en su condición de miembro de la Federación de Atletismo de la Región de Murcia por pérdida de la licencia federativa.

Sección primera

Deportistas.

Artículo 22. Se consideran deportistas quienes practican el deporte del atletismo, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 23. Los deportistas tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación de Atletismo de la Región de Murcia y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en el reglamento electoral de la Federación de Atletismo de la Región de Murcia.

b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación de Atletismo de la Región de Murcia, con derecho a voz y voto.

c) Estar en posesión de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de la práctica del atletismo.

d) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma en el marco de las reglamentaciones que rigen el deporte del atletismo.

e) Acudir a las selecciones deportivas autonómicas cuando sean convocados para ello.

f) Ser informado sobre las actividades federativas.

g) Separarse libremente de la Federación de Atletismo de la Región de Murcia.

h) Los derechos reconocidos en el artículo 21 de la LO 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Artículo 24. Los deportistas tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación de Atletismo de la Región de Murcia.

d) Acudir a las selecciones deportivas autonómicas y a los programas específicos federativos encaminados a favorecer su desarrollo deportivo.

e) Aquellos otros que le vengan impuestos por la legislación vigente, por los presentes Estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

f) Las obligaciones establecidas en el artículo 22 de la LO 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Artículo 25. Los deportistas con licencia para participar en competiciones oficiales de cualquier ámbito, estarán obligados a someterse a los controles antidopaje durante las competiciones o fuera de ellas, a requerimiento de cualquier Organismo con competencias para ello.

Sección segunda

Técnicos

Artículo 26. Son técnicos las personas que, con la titulación

reconocida de acuerdo con la normativa vigente, ejercen funciones de enseñanza, formación, perfeccionamiento y dirección técnica del deporte del atletismo, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 27. Los técnicos tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación de Atletismo de la Región de Murcia y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.

b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación de Atletismo de la Región de Murcia, con derecho a voz y voto.

c) Ser beneficiario de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de las funciones que ejercen en relación con la práctica del atletismo.

d) Ser informado sobre las actividades federativas.

e) Separarse libremente de la Federación de Atletismo de la Región de Murcia.

f) Los derechos reconocidos en el artículo 21 de la LO 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Artículo 28. Los técnicos tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación de Atletismo de la Región de Murcia.

d) Asistir a las pruebas y cursos a los que sean convocados por la Federación de Atletismo de la Región de Murcia.

e) Aquellos otros que le vengan impuesto por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

f) Las obligaciones establecidas en el artículo 22 de la LO 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Sección tercera

Jueces / Árbitros

Artículo 29. Son jueces/árbitros las personas que, con las categorías que reglamentariamente se determinen, velan por la aplicación de las reglas del juego, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 30. Los jueces/árbitros tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación de Atletismo de la Región de Murcia y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en el Reglamento electoral federativo.

b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación de Atletismo de la Región de Murcia, con derecho a voz y voto.

c) Ser beneficiario de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de las funciones que ejercen referentes a la práctica del atletismo.

d) Ser informado sobre las actividades federativas.

e) Separarse libremente de la Federación

f) Los derechos reconocidos en el artículo 21 de la LO 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Artículo 31. Los jueces/árbitros tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación de Atletismo de la Región de Murcia.

d) Asistir a las pruebas y cursos a los que sean convocados por la Federación de Atletismo de la Región de Murcia.

e) Aquellas otras que le vengan impuestas por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

f) Las obligaciones establecidas en el artículo 22 de la LO 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Título III

Estructura Orgánica

Artículo 32. Son órganos de la Federación de Atletismo de la Región de Murcia:

a) De gobierno y representación:

1. La Asamblea General.

2. El Presidente.

(Otros que considere la Federación y que no sean contrarios a lo establecido en la Ley del Deporte, por ejemplo Junta Directiva, Comisión Ejecutiva, Comisión Delegada, etc.)

b) De Administración:

(Los que considere la Federación, por ejemplo Secretario General, Gerente, Interventor, Tesorero, Administrador, etc.)

c) Técnicos:

(Los que considere la Federación, por ejemplo Comité de Árbitros, Escuela de Entrenadores, Director Técnicos, etc.)

d) Órganos disciplinarios:

(Los que considere la Federación, por ejemplo Comité de Competición, Comité de Apelación, Comité de Disciplina de la Federación de Atletismo de la Región de Murcia, Investigación, etc.)

e) Órganos electorales:

(Los que considere la Federación, por ejemplo Junta Electoral, Comité Electoral, etc.)

Capítulo I

Órganos de Gobierno y Representación

Sección primera. La Asamblea General.

Artículo 33. La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno y representación en el que están

representados todos los estamentos de la Federación: Clubes, deportistas, técnicos, jueces y árbitros.

Artículo 34. Estará compuesta por el número de miembros que se determine en el reglamento electoral de la Federación de Atletismo de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en la normativa deportiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 35. 1. Los miembros de la Asamblea General serán elegidos, cada cuatro años, coincidiendo con los años de celebración de los Juegos Olímpicos de Verano, mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, por y entre los componentes de todos los estamentos de la Federación de Atletismo de la Región de Murcia y de conformidad con los porcentajes que se establezcan en el Reglamento Electoral.

El mandato de los miembros de la Asamblea General será de cuatro años, transcurridos los cuales se convocarán elecciones por el Presidente, de oficio o a petición de la Junta Directiva (en su caso) o del 10% de los asambleístas, en los términos previstos en el Reglamento electoral de la Federación. La convocatoria produce la disolución de la Asamblea General, la finalización del mandato del Presidente (y de la Junta Directiva, en su caso) y la constitución de ambos órganos en Comisión Gestora, que será asistida por el mismo Secretario de la Federación, estando únicamente autorizada para asuntos de trámite.

Artículo 36. 1. Son electores y elegibles para miembros de la Asamblea General:

- a) Los Clubes deportivos
- b) Los deportistas, técnicos, jueces y árbitros que sean mayores de edad.

2. Para ser elector o elegible para miembro de la Asamblea General, todos los componentes de los distintos estamentos federativos deberán estar afiliados a la Federación en la fecha de la convocatoria de las elecciones y al menos desde un año anterior a dicha convocatoria.

3. Los requisitos exigidos para ser elector o elegible a la Asamblea General deberán concurrir el día en que se publique la convocatoria de elecciones.

Artículo 37. El régimen de incompatibilidades de los miembros de la Asamblea General (a decidir por la Federación, por ejemplo incompatibilidad entre ser miembro de la Asamblea General y miembro de los órganos disciplinarios y/o electorales, etc.)

Artículo 38. Los miembros de la Asamblea General causarán baja en los siguientes casos:

- a) Expiración del periodo de mandato.
- b) Fallecimiento.
- c) Dimisión.
- d) Incapacidad que impida el desempeño del cargo.
- e) Sanción disciplinaria o resolución judicial que comporte inhabilitación para el desempeño de cargos y

funciones en entidades deportivas regionales o suspensión o revocación de la licencia federativa, por el tiempo que en cada caso determine la resolución condenatoria firme en cuestión.

Artículo 39. Son competencias exclusivas e indelegables de la Asamblea General:

- a) La aprobación y modificación de los Estatutos.
- b) La aprobación y modificación de sus reglamentos.
- c) La elección del Presidente.
- d) La aprobación del presupuesto anual, su modificación y su liquidación.
- e) La designación de los miembros de los órganos de la comisión gestora y junta electoral.
- f) La designación de los miembros de la Junta Electoral.
- g) La aprobación del calendario deportivo.
- h) La aprobación de la Memoria anual.
- i) Crear Comisiones Delegadas con la composición y funciones que establezca la Asamblea General.
- j) La designación de los miembros de los órganos de administración, técnicos, disciplinarios y electorales.
- k) La resolución de la moción de censura y de la cuestión de confianza del Presidente.

l) Adoptar el acuerdo de disolución de la Federación de Atletismo de la Región de Murcia y articular el procedimiento de liquidación.

m) El otorgamiento de la calificación oficial de las actividades y las competiciones deportivas.

n) Aprobar las normas de expedición y revocación de las licencias federativas así como sus cuotas.

o) Aprobar las operaciones económicas que impliquen el gravamen o enajenación de sus bienes inmuebles o que impliquen comprometer gastos de carácter plurianual.

p) Resolver aquellas otras cuestiones que hayan sido sometidas a su consideración en la convocatoria y se hallen en el Orden del Día.

q) Cualquier otra que se le atribuya en los presentes Estatutos o se le otorguen reglamentariamente.

Artículo 40. La Asamblea General se reunirá, convocada por el Presidente, en sesión plenaria y con carácter ordinario al menos una vez al año para la aprobación de las cuentas y memoria de las actividades deportivas del año anterior, así como del calendario, programas y presupuesto anuales.

Podrán convocarse reuniones de carácter extraordinario a iniciativa del Presidente o de un número de miembros de la Asamblea General no inferior al veinte por ciento de los mismos.

Artículo 41. 1. La convocatoria deberá efectuarse mediante comunicación escrita a todos los miembros de la Asamblea General con expresa mención del lugar, día y hora de celebración en primera y segunda

convocatorias, así como el Orden del Día de los asuntos a tratar. Entre la primera y la segunda convocatorias deberá mediar una diferencia de al menos 30 minutos.

2. Las convocatorias se efectuarán con una antelación de 15 días naturales a su celebración, salvo casos de urgencia debidamente justificados, apreciados por el Presidente en cuyo caso el plazo para su convocatoria será con una antelación de 5 días naturales al día de su celebración.

3. El orden del día podrá ser modificado en el sentido de incorporar nuevos puntos, a petición fundada de un quinto de los miembros de la Asamblea General y siempre que esta incorporación se solicite con una antelación mínima de cuatro días sobre la fecha de convocatoria.

Artículo 42. La Asamblea General quedará válida-mente constituida cuando concurren en todo caso el Presidente y el Secretario más la mayoría de sus miembros en primera convocatoria o, en segunda convocatoria, la tercera parte de los mismos.

Artículo 43. 1. El Presidente de la Federación de Atletismo de la Región de Murcia presidirá las reuniones de la Asamblea General y moderará los debates, regulando el uso de la palabra y sometiendo a votación las proposiciones o medidas a adoptar. El Presidente resolverá las cuestiones de orden y procedimiento que pudieran plantearse.

2. Antes de entrar a debatir los asuntos previstos en el Orden del Día se procederá al recuento de asistentes, mediante la verificación de los asambleístas de conformidad con la normativa de aplicación.

Artículo 44. El Presidente, a iniciativa propia o petición de un tercio de los miembros de la Asamblea General, podrá convocar a las sesiones de la misma a personas que no sean miembros de ella, para informar de los temas que se soliciten.

Artículo 45. 1. Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. No obstante, requerirán la mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad salvo que en estos estatutos se establezca un porcentaje superior, los acuerdos relativos a disolución de la asociación, modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de bienes inmuebles y remuneración de los miembros del órgano de representación.

2. La votación será secreta en la elección del Presidente, en la moción de censura, en la cuestión de confianza y en la adopción de acuerdo sobre la remuneración del Presidente. Será pública en los casos restantes, salvo que la décima parte de los asistentes solicite votación secreta.

3. El Presidente tendrá voto de calidad, en caso de empate, en la adopción de los acuerdos de la Asamblea General.

Artículo 46. El Secretario de la Asamblea General puede ser tanto un miembro de la Asamblea como una persona al servicio de la Federación; incluso puede ser designado al inicio de cada reunión, -como posibilita el artículo 12 c) de la Ley Orgánica 1/2002 reguladora del Derecho de Asociación- o ser el mismo que de la Junta Directiva. Ahora bien, en el supuesto de que cada uno de estos órganos federativos tenga su propio secretario, deberá especificarse cual de ellos se considera el de la Federación.

Artículo 47. 1. Corresponde al Secretario levantar Acta de cada reunión en la que consten los nombres de los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, las personas que intervengan y el contenido fundamental de las deliberaciones, así como el texto de los acuerdos que se adopten y el resultado de las votaciones y, en su caso, los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

2. Podrá ser aprobada al finalizar la sesión correspondiente, sin perjuicio de su posterior remisión a todos los miembros, y, en su caso, las abstenciones y los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

En caso de no ser sometida a aprobación al término de la reunión, será remitida a todos los miembros de la Asamblea en un plazo máximo de treinta días para su aprobación en la próxima sesión que se celebre, sin perjuicio de la inmediata ejecutividad de los acuerdos adoptados, que sólo podrán suspenderse por acuerdo del órgano competente.

Artículo 48. La debida publicidad a los acuerdos de la Asamblea General se realizará mediante la colocación de los mismos en el tablón de anuncios de la sede federativa, así como mediante la remisión de circulares o boletines que los contenga a todos los federados o en su caso a aquellos que puedan resultar afectados por los mismos.

Sección segunda. El Presidente

Artículo 49. El Presidente de la Federación de Atletismo de la Región de Murcia es el órgano ejecutivo de la misma. Ostenta su representación legal, convoca y preside los órganos de gobierno y representación y ejecuta los acuerdos de los mismos, decidiendo en caso de empate con su voto de calidad.

Artículo 50. 1. El Presidente de la Federación de Atletismo de la Región de Murcia será elegido cada cuatro años, en el momento de constitución de la Asamblea General, mediante sufragio libre, igual y secreto por y entre los miembros de la Asamblea General.

2. El mandato del Presidente será de cuatro años.

Artículo 51. El cargo de Presidente de la Federación de Atletismo de la Región de Murcia es incompatible:

a) Con el cargo de presidente de un club deportivo o de una sociedad anónima deportiva.

b) Con el de cargo directivo en otra Federación Deportiva de la Región de Murcia.

c) Con el de pertenencia a Junta Directiva de algún club de la Federación de Atletismo de la Región de Murcia.

Artículo 52. Los candidatos a Presidente de la Federación de Atletismo de la Región de Murcia deberán estar avalados como mínimo por el 15% de los miembros de la Asamblea General.

Artículo 53. La elección del Presidente de la Federación de Atletismo de la Región de Murcia se producirá por un sistema de doble vuelta. Si en la primera votación ningún candidato de los presentados alcanzara la mayoría absoluta del total de los miembros de la Asamblea, se realizará una nueva votación entre los dos candidatos más votados, resultando elegido el que obtenga mayor número de votos. En caso de empate, tras un receso de dos horas como mínimo, se repetirá la votación y, de persistir el empate, se dirimirá el mismo mediante sorteo.

Si sólo existiese un candidato, será proclamado automáticamente Presidente de la Federación de Atletismo de la Región de Murcia si obtiene el voto favorable de la mayoría simple de los miembros asistentes a la Asamblea General.

Artículo 54. 1. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, le sustituirá en caso de existir el Vicepresidente, y en su defecto el miembro de la Asamblea General de mayor antigüedad y edad por este orden.

2. La sustitución en la Presidencia de la Asamblea General, en el caso de que el Vicepresidente no sea miembro de la misma, recaerá en el miembro de mayor antigüedad y edad, por este orden.

Artículo 55. El Presidente cesará por:

a) Por el transcurso del plazo para el que fue elegido.

b) Por fallecimiento.

c) Por dimisión.

d) Por incapacidad legal sobrevenida.

e) Por prosperar una moción de censura o no ser aprobada una cuestión de confianza en los términos que se regulan en los presentes Estatutos.

f) Por inhabilitación del cargo acordada en sanción disciplinaria firme.

g) Por incurrir en las causas de inelegibilidad o incompatibilidad establecidas en los presentes estatutos o en la legislación vigente.

Artículo 56. En el caso de que, excepcionalmente, quede vacante la Presidencia por cualquier causa que no sea la finalización del mandato la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el plazo de un mes, procederá a elegir nuevo Presidente por el tiempo que falte hasta la terminación del plazo correspondiente al mandato ordinario.

Artículo 57. 1. La moción de censura contra el Presidente de la Federación de Atletismo de la Región de

Murcia habrá de formularse por escrito, mediante solicitud al Presidente de la Junta Electoral en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, como mínimo, un 25 % de los miembros de la Asamblea General. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo a Presidente.

2. En el plazo de diez días, la Junta Electoral constituirá una Mesa, que estará integrada por los miembros de mayor y menor edad de cada estamento representado en la Asamblea General y que no concurren a la elección de Presidente; actuará como Presidente el de mayor edad y como Secretario el de menor edad.

3. Comprobada por la Mesa la legalidad de la moción de censura, ésta convocará en un plazo de cinco días Asamblea General Extraordinaria para su celebración en un plazo no superior a un mes desde la constitución de la Mesa.

4. La Asamblea, sus debates y la votación serán dirigidos por la Mesa, que resolverá, por mayoría, cuantos incidentes y reclamaciones se produzcan. Finalizada la votación, la Mesa realizará el escrutinio. Para ser aprobada, la moción de censura requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea General. Si así ocurre, el candidato alternativo será elegido Presidente de la Federación de Atletismo de la Región de Murcia.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Junta Electoral, que las resolverá en tres días y, en su caso, proclamará definitivamente Presidente al candidato alternativo electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan.

Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Mesa de no tramitar la moción de censura.

Artículo 58. 1. El Presidente de la Federación de Atletismo de la Región de Murcia podrá plantear a la Asamblea General una cuestión de confianza sobre su actuación al frente de la entidad.

2. La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

3. La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir los miembros de la Asamblea General que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, el propio Presidente.

4. Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable

de la mayoría simple de los miembros asistentes a la Asamblea General. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente de la Federación de Atletismo de la Región de Murcia.

5. Solo cabrán impugnaciones, cualquier que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Junta Electoral, que las resolverá en tres días.

Artículo 59. El cargo de Presidente podrá ser remunerado, siempre que tal acuerdo, así como la cuantía de la remuneración, sea aprobado en votación secreta por la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General.

En todo caso, la remuneración del Presidente concluirá, con el fin de su mandato, no pudiendo extenderse más allá de la duración del mismo.

En ningún caso dicha remuneración podrá ser satisfecha con cargo a subvenciones públicas.

Sección tercera. Junta Directiva

Artículo 60. La Junta Directiva es el órgano colegiado de gestión y administración de la Federación de Atletismo, y sus miembros son designados y revocados libremente por el Presidente, que también la presidirá.

Artículo 61. La composición mínima y genérica de la Junta Directiva será la siguiente:

1. Presidente de la Federación.
2. Vicepresidente.
3. Secretario.
4. Tesorero.
5. Interventor.
6. Entre 5 y 12 vocales.

Artículo 62. El Secretario asistirá a las reuniones levantando acta de las mismas.

También podrán asistir a las reuniones de la Junta, con voz pero sin voto, aquellas personas que el Presidente estime que su presencia es necesaria en determinadas cuestiones.

Artículo 63. La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria, al menos, una vez al mes. Las demás sesiones serán extraordinarias.

La convocatoria, que corresponde al Presidente, deberá ser notificada a sus miembros con cuarenta y ocho horas, por lo menos, de antelación, salvo casos de urgencia, acompañada del orden del día.

Las sesiones convocadas en casos de urgencia, serán siempre extraordinarias.

Artículo 64. Para la validez de las reuniones de la Junta Directiva, se requerirá que concurren, en primera convocatoria, la mayoría de sus miembros, y en segunda, la tercera parte de los mismos y, en todo caso, la

presencia del Presidente y Secretario, en su caso, de quienes estatutariamente les sustituyan.

Artículo 65. Para ser designado miembro de la Junta Directiva, será necesario reunir, previamente, los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Ser ciudadano de la Unión Europea.
- c) No haber sido declarado incapaz por decisión judicial firme.
- d) No sufrir sanción deportiva que inhabilite, pendiente de cumplimiento o durante el mismo.
- e) No haber sido condenado mediante sentencia judicial firme que lleve aneja pena, principal o accesoria, de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de cargos públicos.

El desempeño de un cargo en la Junta Directiva será causa de incompatibilidad con las mismas actividades que en el caso del Presidente.

Artículo 66. Los miembros de la Junta Directiva cesarán por:

- Fallecimiento.
- Dimisión.
- Revocación de nombramiento por el Presidente de la Federación de Atletismo de la Región de Murcia, avalado por la Asamblea General.
- Incapacidad física o psicológica declarada judicialmente, siempre que, a juicio del Presidente de la Federación de Atletismo de la Región de Murcia le imposibilite para el normal desempeño de sus funciones.
- Dejar de reunir cualquiera de los requisitos establecidos en el apartado anterior.
- Cese del Presidente de la Federación de Atletismo de la Región de Murcia.

Artículo 67. Es competencia de la Junta Directiva:

- Preparación de ponencias y de documentos que sirvan de base a la Asamblea General y al Comité para ejercer sus funciones.
- Proponer a la Asamblea General la aprobación de los Reglamentos Internos de la Federación de Atletismo de la Región de Murcia, tanto en materias técnicas como deportivas, y sus modificaciones.
- Fijar la fecha y el Orden del día de la Asamblea General.
- Elaborar los presupuestos anuales y presentar las cuentas generales.
- Será competencia del Tesorero, el cuidado y supervisión de las operaciones de cobro y pagos, y la custodia de los libros de contabilidad.
- Constituirse en Comisión Gestora una vez que se convoque elecciones a la Asamblea General hasta el nombramiento de un nuevo presidente.

Artículo 68. En todo caso, con carácter general y en desarrollo de sus competencias, la Junta Directiva

asesorará al Presidente de la Federación en todos aquellos asuntos que le sean propuestos.

Los acuerdos de la Junta Directiva se adoptarán por mayoría simple de asistentes a cada reunión. Dichos acuerdos no tendrán carácter vinculante para el Presidente.

Artículo 69. El Secretario de la Federación de Atletismo de la Región de Murcia es el fedatario y asesor de todos los órganos de gobierno y representación de la Federación.

Artículo 70. Son funciones del Secretario:

- Asistirá y actuará como Secretario en todos los órganos superiores colegiados de la Federación de Atletismo de la Región de Murcia, aportará documentación e información sobre asuntos que sean objeto de deliberación, y levantará acta de las sesiones. Una vez aprobadas las actas, las firmará, con el visto bueno del Presidente y custodiará los correspondientes libros de actas.

- Expedir las certificaciones oportunas dentro del ámbito de sus competencias.

- Cuantas competencias le delegue el Presidente, con carácter específico o genérico, siempre y cuando no sean incompatibles con sus funciones propias.

Corresponderá a la Secretaria de la Federación de Atletismo de la Región de Murcia la custodia de los documentos y libros que se mencionan más adelante, así como el debido registro de entradas y salidas de documentos y archivos de todo ello.

Capítulo II

Otros Órganos de la Federación.

Comité de Disciplina Deportiva.

Artículo 71. El Comité Federal de Disciplina Deportiva ejercerá la potestad disciplinaria deportiva sobre todos los miembros de la Federación de Atletismo de la Región de Murcia.

Artículo 72. El Comité Federal de Disciplina Deportiva, estará compuesto por:

1) Presidente, elegido por la Asamblea General.

2) 4 vocales elegidos por el Presidente. Uno de los cuales hará de Secretario.

Artículo 73. El Comité Federal de Disciplina Deportiva, ejercerá su potestad dentro del marco del Real Decreto 1591/1992, de 23 de diciembre y disposiciones de desarrollo, sin perjuicio de las competencias que le concede el Título X de la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia - «De la Disciplina Deportiva».

Artículo 74. Las resoluciones del Comité Federal de Disciplina Deportiva, serán recurribles ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia.

Comité Técnico.

Artículo 75. El Comité Técnico estará compuesto por:

a) Presidente, miembro de la Junta Directiva, nombrado por el Presidente de la Federación.

b) Técnicos y jueces elegidos por el Presidente del Comité.

Artículo 76. Corresponde al Presidente del Comité Técnico, la elevación a la Junta Directiva para su aprobación de los planes técnicos generales.

Título IV

Competiciones Oficiales

Artículo 77. 1. La calificación de la actividad o competición como oficial corresponde, de oficio o previa solicitud, en exclusiva a la Federación de Atletismo de la Región de Murcia.

2. Para obtener el carácter de oficial será requisito indispensable el acuerdo a tal efecto de la Asamblea General para cada temporada o periodo anual.

Artículo 78. En el supuesto de solicitud de calificación de una competición como oficial, deberán especificarse las razones por las que se formula y, asimismo, las condiciones en que se desarrollará tal actividad o competición, siendo requisito mínimo e indispensable el que esté abierta a todos sin discriminación alguna, sin perjuicio de las diferencias derivadas de los méritos deportivos.

Artículo 79. Para calificar una actividad o competición deportiva como de carácter oficial, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

a) Existencia de una modalidad o especialidad deportiva oficialmente reconocida.

b) Capacidad y experiencia organizativa y de gestión de los promotores.

c) Nivel técnico y relevancia de la actividad o competición en el ámbito deportivo.

d) Garantía de medidas de seguridad contra la violencia.

e) Control y asistencia sanitaria.

f) Aseguramiento de responsabilidad civil, de acuerdo con la legislación vigente.

g) Conexión o vinculación de la actividad o competición deportiva con otras actividades y competiciones deportivas de ámbito estatal e internacional.

h) Disponibilidad de reglamentación específica para su desarrollo, incluyendo la disciplinaria.

i) Otorgamiento de las autorizaciones administrativas precisas, en su caso.

Artículo 80. La organización de las competiciones deportivas oficiales de ámbito autonómico corresponderán a la Federación de Atletismo de la Región de Murcia, o por encomienda o autorización de ésta a los clubes deportivos, instituciones públicas y otras entidades privadas de carácter social, cultural o comercial.

Título V

Régimen Disciplinario

Disposiciones Generales

Artículo 81. La Federación de Atletismo de la Región de Murcia ejerce la potestad disciplinaria sobre todas las personas físicas y jurídicas federadas.

Artículo 82. 1. La potestad disciplinaria se aplicará únicamente a las infracciones que pudieran cometerse en el ámbito de competiciones, pruebas, encuentros o cualquier otra manifestación deportiva organizada por la Administración Regional o las Federaciones Regionales, no alcanzando a las relaciones e infracciones de índole estrictamente asociativa que se regirán por sus propias normas y cuyas controversias se dilucidarán, en su caso, ante la jurisdicción ordinaria.

2. No se considerará ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva la facultad de dirección de las pruebas o encuentros atribuidas a los jueces mediante la aplicación de las reglas técnicas de cada modalidad deportiva, ni las decisiones que en aplicación de los reglamentos deportivos adopten los mismos durante las competiciones o encuentros.

3. Se garantiza que no existirá una doble sanción por los mismos hechos, la aplicación del principio de proporcionalidad en la imposición de sanciones, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras salvo cuando resulten favorables para el presunto responsable y la prohibición de imponer sanciones por infracciones que no estuviesen previamente tipificadas en el momento de su comisión.

*Sección primera**Infracciones*

Artículo 83. Las infracciones pueden ser muy graves, graves y leves.

Artículo 84. Son infracciones muy graves las siguientes:

a) El abuso de autoridad y la usurpación de atribuciones o competencias.

b) El incumplimiento de las obligaciones o dejación de funciones de los miembros de los órganos disciplinarios o electorales.

c) La injustificada falta de asistencia a las convocatorias de las selecciones de la Federación de Atletismo de la Región de Murcia.

d) La agresión, intimidación o coacción a jueces o árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, público asistente y otros intervinientes en los eventos deportivos.

e) La violación de secretos en asuntos conocidos por razón del cargo.

f) La protesta o actuación que impida la celebración de un encuentro, prueba o competición o que obligue a su suspensión temporal o definitiva.

g) La no ejecución de las resoluciones del Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia y de la Junta de Garantías Electorales.

h) Las declaraciones públicas y demás acciones de deportistas, técnicos, jueces o árbitros y directivos que inciden a la violencia.

i) La no expedición o el retraso, sin causa justificada, de las licencias federativas, siempre que medie mala fe.

j) La deliberada utilización incorrecta de fondos públicos asignados al desarrollo de la actividad deportiva.

k) La promoción, incitación y consumo de sustancias prohibidas o la utilización de métodos prohibidos y cualquier acción u omisión que impida su debido control, en especial, la negativa a someterse al control antidopaje de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la presente Ley.

l) Las acciones u omisiones dirigidas a predeterminar mediante precio, intimidación, manipulación del material o equipamiento deportivo u otras formas análogas, los resultados de encuentros, pruebas o competiciones.

m) El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracción grave o muy grave.

n) Haber sido sancionado mediante resolución firme por la comisión de tres o más infracciones graves en el periodo de un año.

Artículo 85. Son infracciones graves las siguientes:

a) El incumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias y de los acuerdos de la Federación de Atletismo de la Región de Murcia.

b) Los insultos y ofensas a jueces o árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, al público asistente u otros intervinientes en los eventos deportivos.

c) La protesta o actuación que altere el normal desarrollo de un encuentro, prueba o competición, sin causar su suspensión.

d) La actuación notoria o pública de deportistas, técnicos, jueces o árbitros y directivos que claramente atente contra la dignidad o decoro que exige el desarrollo de la competición deportiva.

e) La no resolución expresa o el retraso de ésta, sin causa justificable de las solicitudes de licencia.

f) El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracción leve.

g) Haber sido sancionado mediante resolución firme por la comisión de tres o más infracciones leves en el periodo de un año.

Artículo 86. Son infracciones leves las siguientes:

a) La formulación de observaciones a jueces o árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, público asistente u otros intervinientes en los eventos deportivos de manera que suponga una incorrección.

b) La adopción de una actitud pasiva en el cumplimiento de las órdenes e instrucciones recibidas de jueces o árbitros y demás autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones.

c) Aquellas conductas claramente contrarias a las normas deportivas que no estén incursas en la calificación de muy graves o graves.

Sección segunda

Sanciones

Artículo 87. 1. En atención a las características de las infracciones cometidas, a los criterios de proporcionalidad exigibles y a las circunstancias concurrentes, podrán imponerse, de conformidad con lo previsto en la Ley del Deporte de la Región de Murcia, sus disposiciones de desarrollo y en estos Estatutos, las siguientes sanciones:

- a) Suspensión de licencia federativa.
- b) Revocación de licencia federativa.
- c) Multa.
- d) Clausura o cierre de recinto deportivo.
- e) Amonestación pública.
- f) Inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales.
- g) Descenso de categoría.
- h) Expulsión del juego, prueba o competición.
- i) Prohibición de acceso a las instalaciones deportivas.
- j) Celebración de juegos, pruebas o competiciones a puerta cerrada.
- k) Pérdida de puntos, partidos o puestos clasificatorios.

2. Por la comisión de infracciones muy graves se podrán imponer las sanciones siguientes:

- a) Inhabilitación de un año a un día a cinco años, para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales.
- b) Revocación, en su caso, e inhabilitación para obtener la licencia federativa por un periodo de un año y un día a cinco años.

c) Según proceda, el descenso de categoría, la pérdida de puntos, partidos o puestos en la clasificación, la clausura del recinto deportivo, la prohibición de acceso a las instalaciones deportivas o la expulsión del juego, prueba o competición por un periodo de cuatro partidos a una temporada.

d) Multa de hasta 30.000 €

3. Por la comisión de infracciones graves se podrán imponer las sanciones siguientes:

- a) Inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales por un periodo de un mes a un año o si procede, de cinco partidos a una temporada.
- b) Suspensión de licencia federativa por un periodo de un mes a un año.

c) Según proceda, el descenso de categoría, la pérdida de puntos, partidos o puesto en la clasificación,

la clausura del recinto deportivo, la prohibición de acceso a las instalaciones deportivas o la expulsión del juego, prueba o competición por un periodo de uno a tres partidos.

d) La celebración de juegos, pruebas o competiciones a puerta cerrada por un periodo de cinco partidos a una temporada.

e) Multa de hasta 6.000 €

4. Por la comisión de infracciones leves se podrán imponer las sanciones siguientes:

a) Amonestación pública.

b) Inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales por un periodo inferior a un mes.

c) Suspensión de licencia federativa por un periodo inferior a un mes.

d) Multa de hasta 600 €

5. Sólo se podrá imponer sanción de multa a los deportistas, técnicos y jueces o árbitros cuando perciban remuneración o compensación por su actividad.

6. La multa y la amonestación pública podrán tener carácter accesorio de cualquier otra sanción.

Artículo 88. 1. Los órganos disciplinarios ponderarán en la imposición de la sanción la naturaleza de los hechos, la personalidad del responsable, consecuencias y efectos de la infracción y la concurrencia de circunstancias agravantes o atenuantes.

2. Son circunstancias atenuantes:

a) La de haber precedido, inmediatamente a la comisión de la infracción, una provocación suficiente.

b) La del arrepentimiento espontáneo.

3. Son circunstancias agravantes:

a) La reincidencia.

b) El precio.

Artículo 89. 1. A los efectos previstos en el artículo anterior habrá reincidencia cuando el responsable de la infracción haya sido sancionado mediante resolución firma por la comisión, en el término de un año, de una infracción de la misma naturaleza.

2. Este plazo comenzará a computarse desde el día en que se hubiera cometido la infracción.

Artículo 90. De conformidad con los criterios establecidos en los artículos anteriores, la sanción de multa podrá imponerse en los grados mínimo, medio y máximo.

a) Para las infracciones leves: entre 60 y 148 € en su grado mínimo; de 149 a 300 € en su grado medio, y de 301 a 600 € en su grado máximo.

b) Para las infracciones graves: de 601 a 1.200 € en su grado mínimo; de 1.201 a 3.000 € en su grado medio; de 3.001 a 6.000 € en su grado máximo.

c) Para las infracciones muy graves: de 6.001 a 9.000 € en su grado mínimo; de 9.001 a 12.000 € en su grado medio; de 12.001 a 30.050 € en su grado máximo.

Artículo 91. 1. La responsabilidad disciplinaria deportiva se extingue en todo caso:

- a) Por cumplimiento de la sanción.
- b) Por prescripción de la infracción.
- c) Por prescripción de la sanción.
- d) Por fallecimiento del inculcado o sancionado.
- e) Por extinción de la entidad deportiva inculpada o sancionada.
- f) Por condonación de la sanción.

2. La pérdida de la condición de federado, aun cuando pueda afectar en algunos casos a la efectividad de las sanciones impuestas, no será causa de extinción de la responsabilidad disciplinaria.

Artículo 92. 1. Las infracciones y sanciones previstas en este título prescribirán en los siguientes plazos:

- a) Las leves a los seis meses.
- b) Las graves a los dos años.
- c) Las muy graves a los tres años.

2. El plazo de prescripción de las infracciones se computará desde el día en que se hubiera cometido. En las infracciones derivadas de una actividad continuada, la fecha inicial del cómputo será la de finalización de la actividad o la del último acto con el que la infracción se consuma.

3. Las sanciones por infracciones muy graves prescriben a los tres años, las sanciones por infracciones graves a los dos años y las sanciones por infracciones leves a un año.

Sección tercera

Procedimiento disciplinario

Artículo 93. 1. La imposición de sanciones por infracción a las reglas de la disciplina deportiva, se llevará a cabo a través de un expediente contradictorio a instruir en la forma que determinen las normas reglamentarias aplicables, en el marco de los principios contenidos en los artículos 134 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En cualquier caso, son condiciones mínimas de los procedimientos disciplinarios, las siguientes:

a) En las pruebas o competiciones deportivas que, por su naturaleza, requieran el acuerdo perentorio de los órganos disciplinarios deportivos, deberán preverse procedimientos de urgencia, basados en los principios de preferencia y sumariedad, que permitan compatibilizar la rápida intervención de aquéllos con el derecho a reclamación y al trámite de audiencia de los interesados.

b) En los procedimientos disciplinarios deportivos se considerarán interesados todas aquellas personas titulares de derechos e intereses legítimos susceptibles de verse afectados con las resoluciones que pudieran adoptarse.

c) Las sanciones impuestas a través del correspondiente procedimiento disciplinario serán inmediatamente ejecutivas, sin que los recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo en caso de que, después de haber interpuesto el recurso, el órgano encargado de su resolución acuerde, a instancia de parte, la suspensión de la ejecución de la sanción impuesta, si concurre alguno de los siguientes requisitos:

a) Si concurre una causa de nulidad de pleno derecho de la sanción impuesta.

b) Si la no suspensión puede suponer daños o perjuicios de imposible o difícil reparación.

c) Si hay apariencia de buen derecho en favor de la persona que presenta el recurso.

d) Si la no suspensión puede provocar la imposibilidad de aplicar la resolución del recurso.

Sección cuarta

Reclamaciones y recursos

Artículo 94. Podrá interponerse recurso ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia contra los acuerdos o resoluciones de los órganos disciplinarios de la Federación de Atletismo de la Región de Murcia siempre que se haya agotado la vía federativa.

Artículo 95. El plazo para la interposición del recurso ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia será de 10 días, contados desde el siguiente al de la notificación de la resolución o el acuerdo recurrido. Si no hubiese resolución expresa, el plazo para formular la impugnación será de 15 días, a contar desde el siguiente al que deba entenderse desestimada la reclamación o recurso formulado ante el órgano disciplinario deportivo correspondiente.

Título VI

Régimen electoral

Artículo 96. El régimen electoral deberá regularse reglamentariamente de conformidad con la normativa autonómica vigente, debiendo contener todo lo relativo a los procesos electorales, y en particular los siguientes extremos:

- Número de miembros de las Asambleas y distribución de los mismos por estamentos.

- Circunscripciones electorales y criterio de reparto entre ellas.

- Composición, forma de constitución, competencias, funcionamiento y publicidad de las Juntas Electorales u otros órganos electorales.

- Convocatoria de elecciones.

- Calendario electoral.

- Requisitos, plazos, presentación y proclamación de las candidaturas.

- Procedimiento de resolución de conflictos y reclamaciones.

- Posibilidad de recursos electorales.
- Composición, competencias y régimen de funcionamiento de las mesas electorales.
- Reglas para la elección de Presidente.
- Sistema de votación, con referencia a la documentación electoral (papeletas, sobres), al voto por correo.
- Régimen de sustitución de las bajas o vacantes.
- Etc.

Título VII

Régimen Económico-Financiero

Artículo 97. 1. La Federación de Atletismo de la Región de Murcia está sujeta al régimen de presupuesto y patrimonio propio, siendo la fecha de cierre del ejercicio asociativo 31 de diciembre de cada año natural.

2. La administración del presupuesto responderá al principio de caja única a excepción de los fondos provenientes de subvenciones o ayudas públicas que quedarán vinculados al cumplimiento de los fines para los que fueron concedidas.

3. Son recursos de la Federación de Atletismo de la Región de Murcia, entre otros, los siguientes:

- a) Las cuotas de sus asociados.
- b) Ingresos por expedición de licencias federativas.
- c) Los derechos de inscripción y demás recursos que provengan de las competiciones organizadas por la federación, los beneficios que produzcan las competiciones y actividades deportivas que organicen, así como los derivados de los contratos que realicen.
- d) Los rendimientos de los bienes propios.
- e) Las subvenciones, donaciones, herencias, legados y premios que les sean otorgados.
- f) Los préstamos o créditos que obtengan.
- g) Cualesquiera otros que puedan serles atribuidos por disposición legal o en virtud de convenios.

4. La Federación de Atletismo de la Región de Murcia, cuando sean receptoras de ayudas públicas, no podrán aprobar presupuestos deficitarios, salvo autorización expresa de la Administración.

Artículo 98. La Federación de Atletismo de la Región de Murcia ostenta las siguientes competencias económico-financieras:

- a) Gravar y enajenar sus bienes inmuebles, salvo los que sean cedidos por las Administraciones Públicas, siempre que con ello no se comprometa de modo irreversible el patrimonio federativo, requiriéndose la aprobación de la Asamblea General por acuerdo de los dos tercios de sus miembros.
- b) Gravar y enajenar sus bienes muebles.
- c) La enajenación o gravamen de los bienes de la Federación cuya adquisición, construcción, rehabilitación o mejora haya sido subvencionada por cualquier

administración pública se registrá por lo previsto a este respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Emitir títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, con autorización de la Asamblea General. Los títulos serán nominativos y se inscribirán en el libro correspondiente, donde se anotarán también las sucesivas transferencias, de acuerdo con la normativa reguladora de la materia.

e) Ejercer actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios relacionadas con el cumplimiento de sus fines, siempre que los posibles beneficios sean destinados a los mismos. En ningún caso podrán repartirse directa o indirectamente los posibles beneficios entre los integrantes de la Federación y los miembros de los diferentes órganos federativos.

f) Comprometer gastos de carácter plurianual. Cuando el gasto anual comprometido supere el 10 por 100 del presupuesto o rebase el periodo de mandato del Presidente requerirá la aprobación de la Asamblea General, por acuerdo de dos tercios de sus miembros.

g) Tomar dinero a préstamo en los términos establecidos en la legislación vigente.

h) Llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la

entidad, conforme a las normas específicas que resulten de aplicación.

i) Efectuar un inventario de sus bienes.

7. El Presidente podrá solicitar préstamos bancarios previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Autorización de la Junta Directiva para operaciones de hasta 18.030,36 euros.
- b) Autorización de la Asamblea General para operaciones que rebasen dichos 18.030,36 €.

Artículo 99. 1. La enajenación o gravamen de los bienes de la Federación de Atletismo de la Región de Murcia cuya adquisición, construcción, rehabilitación o mejora haya sido subvencionada por cualquier administración pública, se registrá por lo previsto a este respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Cuando la subvención a la que hace referencia el apartado anterior provenga de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la enajenación o gravamen de dichos bienes requerirá además la autorización previa del Consejero competente en materia de Deportes.

Artículo 100. Los recursos económicos de la Federación de Atletismo de la Región de Murcia deberán estar depositados en Entidades bancarias o de ahorro a su nombre, siendo necesarias dos firmas conjuntas, autorizadas por el Presidente, para la disposición de los mismos. El Presidente de la Federación de Atletismo de la Región podrá, cancelar o bloquear y disponer de forma indistinta si fuese necesario.

Artículo 101. 1. La contabilidad de la Federación de Atletismo de la Región de Murcia se ajustará a las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad y prescripciones legales aplicables que desarrolle el órgano competente de la Consejería de Hacienda.

El Interventor ejercerá las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de contabilidad y tesorería.

2. La contabilidad de la Federación de Atletismo de la Región de Murcia será llevada por el Tesorero, nombrado por el Presidente, quién además elaborará la documentación e informes que le sean solicitados por los Órganos de Gobierno, Administración y Representación.

Título VIII

Régimen documental

Artículo 102. 1. La Federación de Atletismo de la Región de Murcia llevará los siguientes libros:

a) Libro de registro de personas físicas y jurídicas federadas dividido en las siguientes secciones:

1. Sección de clubes deportivos: en que se hará constar su denominación, domicilio social, nombre y apellidos de su Presidente y miembros de la Junta Directiva (en su caso), con indicación de las fechas de toma de posesión y cese, así como el número y la fecha de inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

2. Sección de deportistas: en que se hará constar su nombre, domicilio y demás datos que consten en la correspondiente licencia deportiva.

3. Sección de Técnicos: en que se hará constar su nombre, domicilio y demás datos que consten en la correspondiente licencia deportiva.

4. Sección de Jueces-Árbitros: en que se hará constar su nombre, domicilio y demás datos que consten en la correspondiente licencia deportiva.

5. Sección de otros colectivos interesados:

b) Libro de Actas, en el que se incluirán las Actas de las reuniones de la Asamblea General y demás órganos colegiados de la Federación de Atletismo de la Región de Murcia. Las Actas especificarán necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y de tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones así como el contenido de los acuerdos adoptados.

c) El libro de entrada y salida de correspondencia, en el que se hará el correspondiente asiento de todo escrito que sea presentado o se reciba en la Federación de Atletismo de la Región de Murcia y también se anotará la salida de escritos de la Federación a otras entidades o particulares. Los asientos se practicarán respetando el orden temporal de recepción o salida. El sistema de registro garantizará la constancia en cada

asiento, ya sea de entrada o de salida, de un número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada o salida, identificación del remitente y destinatario, y referencia al contenido del escrito.

d) Libros de contabilidad, de conformidad con la normativa de aplicación.

e) Cualesquiera otros que procedan legalmente.

2. Con independencia de los derechos de información y acceso de los miembros de la Federación de Atletismo de la Región de Murcia y señaladamente de los asambleístas que, en lo que atañe a su específica función, deberán disponer de la documentación relativa a los asuntos que se vayan a tratar en la Asamblea General con una antelación suficiente a su celebración, los Libros federativos están abiertos a información y examen, de acuerdo con la legislación vigente, cuando así lo dispongan decisiones judiciales, de los órganos competentes en materia deportiva y, en su caso, de los auditores.

3. Los Asociados podrán acceder a toda la documentación relacionada en el artículo 13.2 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, a través de los órganos de representación, en

los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Título IX

Aprobación y modificación de los Estatutos y Reglamentos Federativos.

Artículo 103. Los Estatutos y Reglamentos federativos serán aprobados por la Asamblea General, al igual que sus modificaciones, mediante acuerdo de la mayoría cualificada de dos tercios de sus miembros.

Artículo 104. La iniciativa de reforma de los Estatutos y Reglamentos se verificará a propuesta exclusiva del Presidente o por un tercio de los miembros de la Asamblea General.

Artículo 105. El Presidente elaborará el correspondiente proyecto que someterán a la Asamblea General para su debate y aprobación, en su caso, en la reunión que convoque al efecto.

Junto con la convocatoria se remitirá el texto del proyecto a todos los miembros de la Asamblea General, otorgando un plazo de quince días, para que formulen motivadamente las enmiendas o sugerencias que estimen pertinentes.

Artículo 106. No podrán iniciarse la reforma de los Estatutos y Reglamentos una vez sean convocadas las elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia de la Federación de Atletismo de la Región de Murcia, o haya sido presentada una moción de censura.

Artículo 107. 1. Los Estatutos de la Federación de Atletismo de la Región de Murcia, así como sus

modificaciones, una vez aprobados por el Director General de Deportes e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se publicarán de oficio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. La publicación a la que hace referencia el apartado anterior será requisito para la entrada en vigor de los Estatutos de las modificaciones de los mismos.

3. Los reglamentos de la Federación de Atletismo de la Región de Murcia, así como sus modificaciones, una vez aprobados por la Dirección General de Deportes, se inscribirán en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. La inscripción a la que se refiere el apartado anterior será requisito para la entrada en vigor de los reglamentos federativos y de las modificaciones de los mismos.

Título X

Extinción o disolución

Artículo 108. 1. La federación se disolverá por las siguientes causas:

a) Acuerdo de la Asamblea General, convocada en sesión extraordinaria y con ese único punto del Orden del día.

Dicho acuerdo, que será adoptado necesariamente por mayoría cualificada de dos tercios de los miembros de la Asamblea, así como la certificación acreditativa del estado de la tesorería, se comunicará al órgano administrativo deportivo competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los efectos previstos en la normativa aplicable.

b) Integración en otra Federación Deportiva.

c) Revocación administrativa de su reconocimiento e inscripción registral por desaparición de las condiciones que dieron lugar a su reconocimiento.

d) Por revocación administrativa de la calificación de modalidad deportiva del atletismo por no cumplir los requisitos que motivaron su reconocimiento.

e) Resolución judicial firme.

f) Aquellas otras previstas en el ordenamiento jurídico y, en particular, las causas determinadas en el art. 39 del Código Civil.

2. En caso de disolución se abrirá un período de liquidación hasta el fin del cual la entidad conservará su personalidad jurídica.

3. En caso de insolvencia de la Federación, el Presidente o, en su caso, la comisión liquidadora ha de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el juez competente.

Artículo 109. 1. En el acuerdo de disolución, la Asamblea General designará una Comisión liquidadora del patrimonio de la Federación de Atletismo de la Región de Murcia, con capacidad para administrar, conservar y recuperar los bienes y derechos de la entidad, efectuar

pagos y, en general, ejercer aquellas otras acciones imprescindibles para practicar la liquidación final.

En todo caso, el patrimonio neto resultante, si lo hubiera, se destinará al fomento y práctica de actividades deportivas, salvo que por Resolución judicial se determine otro destino.

2. Corresponde a la comisión liquidadora:

a) Velar por la integridad del patrimonio de la Federación.

b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas, que sean precisas para la liquidación.

c) Cobrar los créditos de la asociación.

d) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.

e) Aplicar los bienes sobrantes de la asociación a los fines previstos por los Estatutos.

f) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro.

Título XI

Impugnación de actos o acuerdos

Artículo 110. 1. El orden jurisdiccional civil será competente, en los términos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con las pretensiones derivadas del tráfico jurídico privado de la asociación, y de su funcionamiento interno.

2. Los acuerdos y actuaciones de la Federación podrán ser impugnados por cualquier asociado o persona que acredite un interés legítimo, si los estimase contrarios al ordenamiento jurídico, por los trámites del juicio que corresponda.

3. Los asociados podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de la asociación que estimen contrarios a los Estatutos dentro del plazo de cuarenta días, a partir de la fecha de adopción de los mismos, instando su rectificación o anulación y la suspensión preventiva en su caso, o acumulando ambas pretensiones por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

4. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que se susciten en los procedimientos administrativos instruidos en aplicación de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición derogatoria

Quedan derogados los Estatutos de la Federación de Atletismo de la Región de Murcia hasta ahora vigentes y cuantas normas y acuerdos se opongan a lo previsto en los presentes Estatutos.

Disposición final

Los presentes Estatutos entrarán en vigor una vez aprobados por la Dirección General de Deportes e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Consejería de Agricultura y Agua

10291 Resolución de 14 de julio de 2004, por la que se publica el Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Jumilla para la realización de proyectos en materia de Recursos Hídricos incluidos en el Programa Operativo Integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder).

Visto el Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Jumilla para la realización de proyectos en materia de recursos hídricos incluidos en el programa operativo integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), suscrito por el Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente en fecha 14 de Junio de 2004, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión 11 de Junio, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de Julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo,

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Jumilla para la realización de proyectos en materia de recursos hídricos incluidos en el programa operativo integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder), cuyo texto es el siguiente:

«Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Jumilla para la realización de Proyectos en Materia de Recursos Hídricos incluidos en el Programa Operativo Integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder).

En Murcia, a 14 de junio de 2004.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, actuando en nombre y representación de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 9/2003, de 3 de julio, de reorganización de la Administración Regional, por el Decreto 73/2003, de 11 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y por el Decreto 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, facultado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 11 de Junio de 2004.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Francisco Abellán Martínez, Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Jumilla, autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de fecha 10 de mayo de 2004.

Cada uno de ellos, en virtud y uso de las facultades que tienen conferidas

Exponen

Que la intervención en el ciclo del agua, tal y como se pone de manifiesto en el Programa Operativo Integrado de Murcia 2000-2006, representa en la Región de Murcia un objetivo prioritario, dada la escasez del recurso y la elevada rentabilidad y potencialidades que representa su adecuada dotación.

Que consideran necesario abordar determinados proyectos en el área de los recursos hídricos que tienen como principal y más directo beneficio la mejora en la disponibilidad del agua.

Que los mencionados proyectos deberían ser asumidos por los Ayuntamientos, los cuales no disponen de los recursos financieros necesarios para su pronta ejecución.

Que, en este momento, la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, dispone de recursos extraordinarios del Feder, en el marco del Programa Operativo Integrado de Murcia, 2000-2006, para financiar actuaciones dentro del Eje 3; Medida 1: Abastecimiento de Agua a la población y a las actividades económicas.

Que la Comunidad Autónoma decide subvencionar con los recursos Feder la ejecución de estos proyectos tan importantes para la Región de Murcia y, en concreto, para el Ayuntamiento de Jumilla.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y al amparo, entre otros, de los Artículos 2 y 4 del Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios en la Administración Regional de Murcia y del Art. 57 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en virtud del principio de colaboración entre Administraciones y para el mejor servicio de los fines públicos, se establece el presente Convenio, con sujeción a las siguientes

Cláusulas

I. Objeto.

Es objeto del presente Convenio determinar las bases de la colaboración entre la Comunidad Autónoma de

la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Jumilla, en aras de la realización del proyecto que se establece en el Anexo I de este documento, regulando la aportación de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente al Ayuntamiento de Jumilla, de una cantidad máxima de 465.996,04 € en concepto de ayuda Feder para la realización de obras que mejoren el abastecimiento de agua a la población y a las actividades económicas en dicha localidad.

Dicha aportación significará el porcentaje de cofinanciación del FEDER del proyecto indicado en el Anexo I del presente Convenio a que se hace referencia en el mismo, debiendo el Ayuntamiento aportar el porcentaje restante hasta alcanzar el Gasto Público Elegible Total, para la Medida señalada en el citado Anexo.

II. Compromisos del Ayuntamiento de Jumilla.

El Ayuntamiento de Jumilla, se compromete a ejecutar en su término municipal, con cargo a dicha subvención y a su aportación, las obras que se recogen en el Anexo I del Convenio y, en su caso, otras adicionales de la misma naturaleza, hasta cubrir la ayuda máxima por Medida establecida en el citado Anexo, en el supuesto de producirse bajas de adjudicación en las obras indicadas en el mismo. En este caso, antes de iniciar los procedimientos para la ejecución de los nuevos proyectos no contemplados en el Convenio, el Ayuntamiento habrá de dar cuenta de este hecho a la Comunidad Autónoma.

El Ayuntamiento de Jumilla se compromete a tener ejecutadas y pagadas, antes del día 30 de noviembre de 2004, las obras recogidas en el Anexo I.

III. Esquema financiero.

La aportación de la Comunidad Autónoma al Ayuntamiento de Jumilla, objeto del presente Convenio, que procede del Feder, supone la cofinanciación de este Fondo Europeo al coste total del proyecto incluido en el ANEXO I, con el siguiente porcentaje:

Medida 3.1., Abastecimiento de agua 65%.

Debiendo el Ayuntamiento aportar el resto hasta completar el importe total del proyecto.

La aportación de la CARM estará sujeta a lo dispuesto en el Capítulo Quinto, del Título II «Subvenciones y ayudas públicas» del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

En todo caso, no será objeto de financiación, con cargo a la aportación efectuada por la Comunidad Autónoma y procedente del Fondo Feder, el IVA soportado por el Ayuntamiento cuando sea éste el encargado de gestionar directamente el agua en el Municipio.

En el supuesto de que el proyecto objeto de ayuda en el presente Convenio se adjudicaran a la baja sobre el presupuesto inicialmente previsto, la disminución que se produzca se podrá aplicar a la contratación

de un nuevo proyecto de la misma naturaleza, hasta absorber el máximo de ayuda otorgada por la Comunidad Autónoma para esta Medida, de acuerdo con lo establecido en la cláusula siguiente.

IV. Financiación.

Las aportaciones de las partes serán las siguientes:

A) La CARM efectuará su aportación estimada de 465.996,04 € con cargo a la partida presupuestaria 17.07.441B.760.33, Proyecto de Inversión 32.119.

B) El Ayuntamiento de Jumilla efectuará su aportación estimada de 250.920,95 € con cargo a sus aplicaciones presupuestarias debidamente autorizadas o comprometidas por el órgano correspondiente durante el plazo de ejecución de las obras.

V. Compromiso de pago de las aportaciones.

El pago de las subvenciones de la Comunidad Autónoma se realizará de la siguiente forma:

1.- Una vez acreditada por el Ayuntamiento de Jumilla la contratación de las obras subvencionadas, el importe correspondiente a las ayudas concedidas será depositado en una cuenta de titularidad municipal, única y exclusiva para esta finalidad, con la siguiente secuencia:

* Un 50% del importe total de la ayuda correspondiente a cada proyecto subvencionado, una vez que el Ayuntamiento haya confirmado a la Comunidad Autónoma la adjudicación del mismo, en concepto de anticipo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

* El resto, hasta la totalidad de la subvención concedida, se abonará una vez acreditada por el Ayuntamiento de Jumilla la total terminación y el completo pago de las obras objeto del proyecto subvencionado (se entiende como «certificación de obra pagada» el justificante de ingreso del importe de la misma en la cuenta del adjudicatario).

Las certificaciones del Ayuntamiento, a las que se refiere el párrafo anterior, junto con las correspondientes facturas, constituirán la justificación de la aplicación de los fondos, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 67 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

2.- Con carácter previo al ingreso de las cantidades subvencionadas, el Ayuntamiento deberá acreditar, mediante certificado emitido por la Tesorería municipal, la existencia de una cuenta única y exclusiva para la finalidad indicada.

VI. Competencias y obligaciones.

El proyecto financiado en el marco de este Convenio, deberán cumplir con la normativa regional, nacional y comunitaria en materia de contratación pública, protección del medio ambiente, información, publicidad y elegibilidad del gasto, así como con otros requisitos

que aparecen detallados en el documento denominado «Procedimientos e instrucciones que han de seguir los Ayuntamientos en la ejecución de los Proyectos cofinanciados por Feder en 2004, en el marco del Convenio firmado con la Comunidad Autónoma», que forma parte del presente Convenio como Anexo II.

También estará sujeto este proyecto a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 1627/1997, de disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

VII. Plazos.

Las obras, a las que se refiere el presente Convenio deberán, en cualquier caso, estar terminadas y pagadas antes del 30 de noviembre de 2004.

Las obras adicionales, a las que hace mención la Cláusula Segunda del presente Convenio, resultado de la liberación de créditos por bajas en la adjudicación del proyecto relacionado en el ANEXO I, deberán de estar, en cualquier caso, terminadas y pagadas antes del 30 de noviembre de 2004.

VIII. Comisión mixta de seguimiento.

Se constituye una Comisión Mixta integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes. Así mismo se incluirán dos representantes de la Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Finanzas de la Consejería de Hacienda y otros dos representantes de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia, al objeto de ser informados sobre el curso de la realización del proyecto y, de ser oídos en relación con las incidencias fundamentales que afecten al mismo.

1. La Comisión estará encargada además de:

a) Resolver las dudas que surjan en la interpretación del Convenio y de solventar las posibles discrepancias que puedan plantearse en su ejecución.

b) Evaluar los resultados de las actividades previstas en el Convenio y vigilar para que la comunicación y el traspaso de información entre las Partes firmantes sea real y efectivo.

c) Evaluar los resultados alcanzados.

2. Se reunirá al menos una vez durante la vigencia del Convenio, o cuando se considere necesario, a petición de cualquiera de las partes de la Comisión. Será presidida alternativamente por el representante de

mayor rango de cada una de las Partes firmantes. Podrá estar asistida por los técnicos que se estime oportuno.

3. La Secretaría de la Comisión estará a cargo de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Su funcionamiento se regirá, en lo no previsto en el presente Convenio, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

IX. Vigencia.

Este Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia hasta el día 30 de diciembre de 2004, no pudiendo ser prorrogado.

X. Resolución.

El incumplimiento de los anteriores plazos, así como de cualquier otra condición estipulada en este Convenio y en sus Anexos, comportará la obligación de reintegrar la subvención.

Si alguna de las inversiones no pudiera realizarse en su totalidad, ni utilizarse los remanentes en otros proyectos alternativos, como los indicados en la Cláusula Segunda del presente Convenio, y la cantidad satisfecha al Ayuntamiento fuera superior al valor de lo realizado y pagado, aquél reintegrará a la Tesorería Regional dicha diferencia.

XI. Jurisdicción competente.

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse en la Comisión Mixta, o para el caso de que una de las partes incumpla con las obligaciones derivadas del presente Convenio, la Jurisdicción competente para el conocimiento de tales cuestiones será la Contencioso-Administrativa, dada la naturaleza administrativa del presente Convenio.

Y, en prueba de su conformidad, las partes que intervienen firman el presente documento con sus Anexos por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente,
Antonio Cerdá Cerdá.

Por el Ayuntamiento de Jumilla, **Francisco Abellán Martínez**».

Murcia, a 14 de julio de 2004.—El Secretario General,
José Fernández López.

ANEXO I
DOTACIONES AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

AYTO.	PROYECTOS DE LA MEDIDA 3.1 ABASTECIMIENTO DE AGUA	IMPORTE ASIGNACIÓN	SUBVENCIÓN FEDER	FONDOS AYUNTAMIENTO	% SUBV
Jumilla	<p><u>Proyectos</u> Ejecución nueva red agua potable para abastecimiento a pedanías T. Del Roalico, Santa Ana, La Raya y La Zarza</p>	716.916,99	465.996,04	250.920,95	65%

Consejería de Agricultura y Agua

10293 Resolución de 14 de julio de 2004, por la que se publica el Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alhama para la realización de Proyectos en materia de Recursos Hídricos incluidos en el Programa Operativo Integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder).

Visto el Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia para la realización de proyectos en materia de recursos hídricos incluidos en el programa operativo integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), suscrito por el Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente en fecha 21 de Junio de 2004, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión 18 de Junio, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de Julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo,

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia para la realización de proyectos en materia de recursos hídricos incluidos en el programa operativo integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), cuyo texto es el siguiente:

«Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia para la realización de Proyectos en materia de Recursos Hídricos incluidos en el Programa Operativo Integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder).

En Murcia, a 21 de junio de 2004.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, actuando en nombre y representación de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 9/2003, de 3 de julio, de reorganización de la Administración Regional, por el Decreto 73/2003, de 11 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y por el Decreto 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, facultado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 18 de Junio de 2004.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Juan Romero Cánovas, Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de fecha 12 de mayo de 2004.

Cada uno de ellos, en virtud y uso de las facultades que tienen conferidas

Exponen

Que la intervención en el ciclo del agua, tal y como se pone de manifiesto en el Programa Operativo Integrado de Murcia 2000-2006, representa en la Región de Murcia un objetivo prioritario, dada la escasez del recurso y la elevada rentabilidad y potencialidades que representa su adecuada dotación.

Que consideran necesario abordar determinados proyectos en el área de los recursos hídricos que tienen como principal y más directo beneficio la mejora en la disponibilidad del agua.

Que los mencionados proyectos deberían ser asumidos por los Ayuntamientos, los cuales no disponen de los recursos financieros necesarios para su pronta ejecución.

Que, en este momento, la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, dispone de recursos extraordinarios del Feder, en el marco del Programa Operativo Integrado de Murcia, 2000-2006, para financiar actuaciones dentro del Eje 3; Medida 1: Abastecimiento de Agua a la población y a las actividades económicas.

Que la Comunidad Autónoma decide subvencionar con los recursos FEDER la ejecución de estos proyectos tan importantes para la Región de Murcia y, en concreto, para el Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y al amparo, entre otros, de los Artículos 2 y 4 del Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios en la Administración Regional de Murcia y del Art. 57 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en virtud del principio de colaboración entre Administraciones y para el mejor servicio de los fines públicos, se establece el presente Convenio, con sujeción a las siguientes

Cláusulas

I. Objeto.

Es objeto del presente Convenio determinar las bases de la colaboración entre la Comunidad Autónoma

de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en aras de la realización de los proyectos que se establecen en el Anexo I de este documento, regulando la aportación de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente al Ayuntamiento de Alhama de Murcia, de una cantidad máxima de 2.895.031,65 € en concepto de ayuda Feder para la realización de obras que mejoren el abastecimiento de agua a la población y a las actividades económicas en dicha localidad.

Dicha aportación significará el porcentaje de cofinanciación del Feder de los proyectos indicados en el Anexo I del presente Convenio a que se hace referencia en el mismo, debiendo el Ayuntamiento aportar el porcentaje restante hasta alcanzar el Gasto Público Elegible Total, para cada una de las Medidas señaladas en el citado Anexo.

II. Compromisos del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, se compromete a ejecutar en su término municipal, con cargo a dicha subvención y a su aportación, las obras que se recogen en el Anexo I del Convenio y, en su caso, otras adicionales de la misma naturaleza, hasta cubrir la ayuda máxima por Medida establecida en el citado Anexo, en el supuesto de producirse bajas de adjudicación en las obras indicadas en el mismo. En este caso, antes de iniciar los procedimientos para la ejecución de los nuevos proyectos no contemplados en el Convenio, el Ayuntamiento habrá de dar cuenta de este hecho a la Comunidad Autónoma.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia se compromete a tener ejecutadas y pagadas, antes del día 30 de noviembre de 2004, las obras recogidas en el Anexo I.

III. Esquema financiero.

La aportación de la Comunidad Autónoma al Ayuntamiento de Alhama de Murcia, objeto del presente Convenio, que procede del Feder, supone la cofinanciación de este Fondo Europeo al coste total de los proyectos incluidos en el Anexo I, con el siguiente porcentaje:

Medida 3.1., Abastecimiento de agua 65%.

Debiendo el Ayuntamiento aportar el resto hasta completar el importe total de cada uno de los proyectos.

La aportación de la CARM estará sujeta a lo dispuesto en el Capítulo Quinto, del Título II «Subvenciones y ayudas públicas» del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

En todo caso, no será objeto de financiación, con cargo a la aportación efectuada por la Comunidad Autónoma y procedente del Fondo Feder, el IVA soportado por el Ayuntamiento cuando sea éste el encargado de gestionar directamente el agua en el Municipio.

En el supuesto de que los proyectos objeto de ayuda en el presente Convenio se adjudicaran a la baja sobre el presupuesto inicialmente previsto, la disminución que se produzca se podrá aplicar a la contratación de un nuevo proyecto de la misma naturaleza, hasta absorber el máximo de ayuda otorgada por la Comunidad Autónoma para esta Medida, de acuerdo con lo establecido en la cláusula siguiente.

IV. Financiación.

Las aportaciones de las partes serán las siguientes:

A) La Carm efectuará su aportación estimada de 2.895.031,65 € con cargo a la partida presupuestaria 17.070441b.760.33, Proyecto de Inversión 32.119.

B) El Ayuntamiento de Alhama de Murcia efectuará su aportación estimada de 1.558.863,20 € con cargo a sus aplicaciones presupuestarias debidamente autorizadas o comprometidas por el órgano correspondiente durante el plazo de ejecución de las obras.

V. Compromiso de pago de las aportaciones.

El pago de las subvenciones de la Comunidad Autónoma se realizará de la siguiente forma:

1.- Una vez acreditada por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia la contratación de las obras subvencionadas, el importe correspondiente a las ayudas concedidas será depositado en una cuenta de titularidad municipal, única y exclusiva para esta finalidad, con la siguiente secuencia:

* Un 50% del importe total de la ayuda correspondiente a cada proyecto subvencionado, una vez que el Ayuntamiento haya confirmado a la Comunidad Autónoma la adjudicación del mismo, en concepto de anticipo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

* El resto, hasta la totalidad de la subvención concedida, se abonará una vez acreditada por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia la total terminación y el completo pago de las obras objeto del proyecto subvencionado (se entiende como «certificación de obra pagada» el justificante de ingreso del importe de la misma en la cuenta del adjudicatario).

Las certificaciones del Ayuntamiento, a las que se refiere el párrafo anterior, junto con las correspondientes facturas, constituirán la justificación de la aplicación de los fondos, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 67 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

2.- Con carácter previo al ingreso de las cantidades subvencionadas, el Ayuntamiento deberá acreditar, mediante certificado emitido por la Tesorería municipal, la existencia de una cuenta única y exclusiva para la finalidad indicada.

VI. Competencias y obligaciones.

Cada uno de los proyectos financiados en el marco de este Convenio, deberán cumplir con la normativa regional, nacional y comunitaria en materia de contratación pública, protección del medio ambiente, información, publicidad y elegibilidad del gasto, así como con otros requisitos que aparecen detallados en el documento denominado «Procedimientos e instrucciones que han de seguir los Ayuntamientos en la ejecución de los Proyectos cofinanciados por Feder en 2004, en el marco del Convenio firmado con la Comunidad Autónoma», que forma parte del presente Convenio como Anexo II.

También estarán sujetos estos proyectos a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997, de disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

VII. Plazos.

Las obras, a las que se refiere el presente Convenio deberán, en cualquier caso, estar terminadas y pagadas antes del 30 de noviembre de 2004.

Las obras adicionales, a las que hace mención la Cláusula Segunda del presente Convenio, resultado de la liberación de créditos por bajas en la adjudicación de los proyectos relacionados en el Anexo I, deberán de estar, en cualquier caso, terminadas y pagadas antes del 30 de noviembre de 2004.

VIII. Comisión mixta de seguimiento.

Se constituye una Comisión Mixta integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes. Así mismo se incluirán dos representantes de la Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Finanzas de la Consejería de Hacienda y otros dos representantes de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia, al objeto de ser informados sobre el curso de la realización de los proyectos y, de ser oídos en relación con las incidencias fundamentales que afecten al mismo.

1. La Comisión estará encargada además de:

a) Resolver las dudas que surjan en la interpretación del Convenio y de solventar las posibles discrepancias que puedan plantearse en su ejecución.

b) Evaluar los resultados de las actividades previstas en el Convenio y vigilar para que la comunicación y el traspaso de información entre las Partes firmantes sea real y efectivo.

c) Evaluar los resultados alcanzados.

2. Se reunirá al menos una vez durante la vigencia

del Convenio, o cuando se considere necesario, a petición de cualquiera de las partes de la Comisión. Será presidida alternativamente por el representante de mayor rango de cada una de las Partes firmantes. Podrá estar asistida por los técnicos que se estime oportuno.

3. La Secretaría de la Comisión estará a cargo de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Su funcionamiento se regirá, en lo no previsto en el presente Convenio, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

IX. Vigencia.

Este Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia hasta el día 30 de diciembre de 2004, no pudiendo ser prorrogado.

X. Resolución.

El incumplimiento de los anteriores plazos, así como de cualquier otra condición estipulada en este Convenio y en sus Anexos, comportará la obligación de reintegrar la subvención.

Si alguna de las inversiones no pudiera realizarse en su totalidad, ni utilizarse los remanentes en otros proyectos alternativos, como los indicados en la Cláusula Segunda del presente Convenio, y la cantidad satisfecha al Ayuntamiento fuera superior al valor de lo realizado y pagado, aquél reintegrará a la Tesorería Regional dicha diferencia.

XI. Jurisdicción competente.

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse en la Comisión Mixta, o para el caso de que una de las partes incumpla con las obligaciones derivadas del presente Convenio, la Jurisdicción competente para el conocimiento de tales cuestiones será la Contencioso-Administrativa, dada la naturaleza administrativa del presente Convenio.

Y, en prueba de su conformidad, las partes que intervienen firman el presente documento con sus Anexos por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

Por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, **Juan Romero Cánovas**».

Murcia, a 14 de julio de 2004.—El Secretario General, **José Fernández López**.

ANEXO I

DOTACIONES AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA

AYTO.	PROYECTOS DE LA MEDIDA 3.1 ABASTECIMIENTO DE AGUA	IMPORTE ASIGNACIÓN	SUBVENCIÓN FEDER	FONDOS AYUNTAMIENTO	% SUBV
Alhama de Murcia	<p><u>Proyectos</u></p> <p>Actuación 1: Depósito El Berro Capacidad 600 m3</p> <p>Actuación 2: Ampliación Depósito pedanías</p> <p>Actuación 3: Ampliación red abastecimiento Zona Sur, Depósito Carrascoy 3000m3</p> <p>Actuación 4: Ampliación red de abastecimiento Jarro de Oro-Boquera D-200mm.</p> <p>Actuación 6: Red abastecimiento Jarro de Oro-Vereda Los Pavos D= 150mm.</p> <p>Actuación 7: Mejora Red de Pedanías D= 150mm</p> <p>Actuación 8: Construcción Grupo de Presión agua Fuente del Pino</p> <p>Actuación 9: Ampliación red abastecimiento Carrascoy y a las Cañadas</p>	4.453.894,85	2.895.031,65	1.558.863,20	65%

Consejería de Agricultura y Agua

10292 Resolución de 14 de julio de 2004, por la que se publica el Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Beniel para la realización de Proyectos en materia de Recursos Hídricos incluidos en el Programa Operativo Integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder).

Visto el Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Beniel para la realización de proyectos en materia de recursos hídricos incluidos en el programa operativo integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), suscrito por el Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente en fecha 21 de Junio de 2004, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión 18 de Junio, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de Julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo,

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Beniel para la realización de proyectos en materia de recursos hídricos incluidos en el programa operativo integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), cuyo texto es el siguiente:

«Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Beniel para la realización de Proyectos en materia de Recursos Hídricos incluidos en el Programa Operativo Integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder).

En Murcia, a 21 de junio de 2004.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, actuando en nombre y representación de la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 9/2003, de 3 de julio, de reorganización de la Administración Regional, por el Decreto 73/2003, de 11 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y por el Decreto 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, facultado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 18 de Junio de 2004.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Pedro Coll Tovar, Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Beniel, autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de fecha 5 de mayo de 2004.

Cada uno de ellos, en virtud y uso de las facultades que tienen conferidas

Exponen

Que la intervención en el ciclo del agua, tal y como se pone de manifiesto en el Programa Operativo Integrado de Murcia 2000-2006, representa en la Región de Murcia un objetivo prioritario, dada la escasez del recurso y la elevada rentabilidad y potencialidades que representa su adecuada dotación.

Que consideran necesario abordar determinados proyectos en el área de los recursos hídricos que tienen como principal y más directo beneficio la mejora en la disponibilidad del agua.

Que los mencionados proyectos deberían ser asumidos por los Ayuntamientos, los cuales no disponen de los recursos financieros necesarios para su pronta ejecución.

Que, en este momento, la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, dispone de recursos extraordinarios del Feder, en el marco del Programa Operativo Integrado de Murcia, 2000-2006, para financiar actuaciones dentro del Eje 3; Medida 1: Abastecimiento de Agua a la población y a las actividades económicas.

Que la Comunidad Autónoma decide subvencionar con los recursos FEDER la ejecución de estos proyectos tan importantes para la Región de Murcia y, en concreto, para el Ayuntamiento de Beniel.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y al amparo, entre otros, de los Artículos 2 y 4 del Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios en la Administración Regional de Murcia y del Art. 57 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en virtud del principio de colaboración entre Administraciones y para el mejor servicio de los fines públicos, se establece el presente Convenio, con sujeción a las siguientes

Cláusulas

I. Objeto.

Es objeto del presente Convenio determinar las bases de la colaboración entre la Comunidad Autónoma

de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Beniel, en aras de la realización de los proyectos que se establecen en el Anexo I de este documento, regulando la aportación de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente al Ayuntamiento de Beniel, de una cantidad máxima de 115.471,54 € en concepto de ayuda Feder para la realización de obras que mejoren el abastecimiento de agua a la población y a las actividades económicas en dicha localidad.

Dicha aportación significará el porcentaje de cofinanciación del Feder de los proyectos indicados en el Anexo I del presente Convenio a que se hace referencia en el mismo, debiendo el Ayuntamiento aportar el porcentaje restante hasta alcanzar el Gasto Público Elegible Total, para cada una de las Medidas señaladas en el citado Anexo.

II. Compromisos del Ayuntamiento de Beniel.

El Ayuntamiento de Beniel, se compromete a ejecutar en su término municipal, con cargo a dicha subvención y a su aportación, las obras que se recogen en el Anexo I del Convenio y, en su caso, otras adicionales de la misma naturaleza, hasta cubrir la ayuda máxima por Medida establecida en el citado Anexo, en el supuesto de producirse bajas de adjudicación en las obras indicadas en el mismo. En este caso, antes de iniciar los procedimientos para la ejecución de los nuevos proyectos no contemplados en el Convenio, el Ayuntamiento habrá de dar cuenta de este hecho a la Comunidad Autónoma.

El Ayuntamiento de Beniel se compromete a tener ejecutadas y pagadas, antes del día 30 de noviembre de 2004, las obras recogidas en el Anexo I.

III. Esquema financiero.

La aportación de la Comunidad Autónoma al Ayuntamiento de Beniel, objeto del presente Convenio, que procede del Feder, supone la cofinanciación de este Fondo Europeo al coste total de los proyectos incluidos en el Anexo I, con el siguiente porcentaje:

Medida 3.1., Abastecimiento de agua 65%.

Debiendo el Ayuntamiento aportar el resto hasta completar el importe total de cada uno de los proyectos.

La aportación de la CARM estará sujeta a lo dispuesto en el Capítulo Quinto, del Título II «Subvenciones y ayudas públicas» del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

En todo caso, no será objeto de financiación, con cargo a la aportación efectuada por la Comunidad Autónoma y procedente del Fondo FEDER, el IVA soportado por el Ayuntamiento cuando sea éste el encargado de gestionar directamente el agua en el Municipio.

En el supuesto de que los proyectos objeto de ayuda en el presente Convenio se adjudicaran a la baja sobre el presupuesto inicialmente previsto, la disminución que se produzca se podrá aplicar a la contratación de un

nuevo proyecto de la misma naturaleza, hasta absorber el máximo de ayuda otorgada por la Comunidad Autónoma para esta Medida, de acuerdo con lo establecido en la cláusula siguiente.

IV. Financiación.

Las aportaciones de las partes serán las siguientes:

A) La CARM efectuará su aportación estimada de 115.471,54 € con cargo a la partida presupuestaria 17.07.441B.760.33, Proyecto de Inversión 32.119.

B) El Ayuntamiento de Beniel efectuará su aportación estimada de 62.176,99 € con cargo a sus aplicaciones presupuestarias debidamente autorizadas o comprometidas por el órgano correspondiente durante el plazo de ejecución de las obras.

V. Compromiso de pago de las aportaciones.

El pago de las subvenciones de la Comunidad Autónoma se realizará de la siguiente forma:

1.- Una vez acreditada por el Ayuntamiento de Beniel la contratación de las obras subvencionadas, el importe correspondiente a las ayudas concedidas será depositado en una cuenta de titularidad municipal, única y exclusiva para esta finalidad, con la siguiente secuencia:

* Un 50% del importe total de la ayuda correspondiente a cada proyecto subvencionado, una vez que el Ayuntamiento haya confirmado a la Comunidad Autónoma la adjudicación del mismo, en concepto de anticipo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

* El resto, hasta la totalidad de la subvención concedida, se abonará una vez acreditada por el Ayuntamiento de Beniel la total terminación y el completo pago de las obras objeto del proyecto subvencionado (se entiende como «certificación de obra pagada» el justificante de ingreso del importe de la misma en la cuenta del adjudicatario).

Las certificaciones del Ayuntamiento, a las que se refiere el párrafo anterior, junto con las correspondientes facturas, constituirán la justificación de la aplicación de los fondos, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 67 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

2.- Con carácter previo al ingreso de las cantidades subvencionadas, el Ayuntamiento deberá acreditar, mediante certificado emitido por la Tesorería municipal, la existencia de una **cuenta única y exclusiva** para la finalidad indicada.

VI. Competencias y obligaciones.

Cada uno de los proyectos financiados en el marco de este Convenio, deberán cumplir con la normativa regional, nacional y comunitaria en materia de contratación pública, protección del medio ambiente, información, publicidad y elegibilidad del gasto, así

como con otros requisitos que aparecen detallados en el documento denominado «Procedimientos e instrucciones que han de seguir los Ayuntamientos en la ejecución de los Proyectos Cofinanciados por Feder en 2004, en el marco del Convenio firmado con la Comunidad Autónoma», que forma parte del presente Convenio como Anexo II.

También estarán sujetos estos proyectos a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 1627/1997, de disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

VII. Plazos.

Las obras, a las que se refiere el presente Convenio deberán, en cualquier caso, estar terminadas y pagadas antes del 30 de noviembre de 2004.

Las obras adicionales, a las que hace mención la Cláusula Segunda del presente Convenio, resultado de la liberación de créditos por bajas en la adjudicación de los proyectos relacionados en el ANEXO I, deberán de estar, en cualquier caso, terminadas y pagadas antes del 30 de noviembre de 2004.

VIII. Comisión mixta de seguimiento.

Se constituye una Comisión Mixta integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes. Así mismo se incluirán dos representantes de la Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Finanzas de la Consejería de Hacienda y otros dos representantes de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia, al objeto de ser informados sobre el curso de la realización de los proyectos y, de ser oídos en relación con las incidencias fundamentales que afecten al mismo.

1. La Comisión estará encargada además de:

a) Resolver las dudas que surjan en la interpretación del Convenio y de solventar las posibles discrepancias que puedan plantearse en su ejecución.

b) Evaluar los resultados de las actividades previstas en el Convenio y vigilar para que la comunicación y el traspaso de información entre las Partes firmantes sea real y efectivo.

c) Evaluar los resultados alcanzados.

2. Se reunirá al menos una vez durante la vigencia del Convenio, o cuando se considere necesario, a petición de cualquiera de las partes de la Comisión. Será

presidida alternativamente por el representante de mayor rango de cada una de las Partes firmantes. Podrá estar asistida por los técnicos que se estime oportuno.

3. La Secretaría de la Comisión estará a cargo de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Su funcionamiento se regirá, en lo no previsto en el presente Convenio, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

IX. Vigencia.

Este Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia hasta el día 30 de diciembre de 2004, no pudiendo ser prorrogado.

X. Resolución.

El incumplimiento de los anteriores plazos, así como de cualquier otra condición estipulada en este Convenio y en sus Anexos, comportará la obligación de reintegrar la subvención.

Si alguna de las inversiones no pudiera realizarse en su totalidad, ni utilizarse los remanentes en otros proyectos alternativos, como los indicados en la Cláusula Segunda del presente Convenio, y la cantidad satisfecha al Ayuntamiento fuera superior al valor de lo realizado y pagado, aquél reintegrará a la Tesorería Regional dicha diferencia.

XI. Jurisdicción competente.

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse en la Comisión Mixta, o para el caso de que una de las partes incumpla con las obligaciones derivadas del presente Convenio, la Jurisdicción competente para el conocimiento de tales cuestiones será la Contencioso-Administrativa, dada la naturaleza administrativa del presente Convenio.

Y, en prueba de su conformidad, las partes que intervienen firman el presente documento con sus Anexos por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

Por el Ayuntamiento de Beniel, **Pedro Coll Tovar**».

Murcia, a 14 de julio de 2004.—El Secretario General, **José Fernández López**.

ANEXO I
DOTACIONES AYUNTAMIENTO DE BENIEL

AYTO.	PROYECTOS DE LA MEDIDA 3.1 ABASTECIMIENTO DE AGUA	IMPORTE ASIGNACIÓN	SUBVENCIÓN FEDER	FONDOS AYUNTAMIENTO	% SUBV
Beniel	<u>Proyectos</u> Mejora Red Abastecimiento en Brazal de Álamos, Fase I Mejora Red Abastecimiento en Brazal de Álamos, Fase II Mejora Red Abastecimiento en Brazal de Álamos, Fase III	177.648,53	115.471,54	62.176,99	65%

Consejería de Agricultura y Agua

10290 Resolución de 15 de julio de 2004, por la que se publica el Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para la realización de Proyectos en materia de Recursos Hídricos incluidos en el Programa Operativo Integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder).

Visto el Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para la realización de proyectos en materia de recursos hídricos incluidos en el programa operativo integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), suscrito por el Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente en fecha 21 de Junio de 2004, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión 18 de Junio, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura y Agua, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de Julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo,

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para la realización de proyectos en materia de recursos hídricos incluidos en el programa operativo integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder), cuyo texto es el siguiente:

«Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para la realización de Proyectos en materia de Recursos Hídricos incluidos en el Programa Operativo Integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder).

En Murcia, a 21 de junio de 2004.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en ejercicio de

las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 9/2003, de 3 de julio, de reorganización de la Administración Regional, por el Decreto 73/2003, de 11 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y por el Decreto 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, facultado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 18 de junio de 2004.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Pedro José Pérez Ruiz, Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, autorizado para este acto por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 19 de mayo de 2004.

Cada uno de ellos, en virtud y uso de las facultades que tienen conferidas

Exponen

Que la intervención en el ciclo del agua, tal y como se pone de manifiesto en el Programa Operativo Integrado de Murcia 2000-2006, representa en la Región de Murcia un objetivo prioritario, dada la escasez del recurso y la elevada rentabilidad y potencialidades que representa su adecuada dotación.

Que consideran necesario abordar determinados proyectos en el área de los recursos hídricos que tienen como principal y más directo beneficio la mejora en la disponibilidad del agua.

Que los mencionados proyectos deberían ser asumidos por los Ayuntamientos, los cuales no disponen de los recursos financieros necesarios para su pronta ejecución.

Que, en este momento, la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, dispone de recursos extraordinarios del Feder, en el marco del Programa Operativo Integrado de Murcia, 2000-2006, para financiar actuaciones dentro del Eje 3; Medida 1: Abastecimiento de Agua a la población y a las actividades económicas.

Que la Comunidad Autónoma decide subvencionar con los recursos Feder la ejecución de estos proyectos tan importantes para la Región de Murcia y, en concreto, para el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y al amparo, entre otros, de los Artículos 2 y 4 del Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios en la Administración Regional de Murcia y del Art. 57 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en virtud del principio de colaboración entre Administraciones y para el mejor servicio de los fines públicos, se establece el presente Convenio, con sujeción a las siguientes

Cláusulas

I. Objeto.

Es objeto del presente Convenio determinar las bases de la colaboración entre la Comunidad Autónoma

de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en aras de la realización de los proyectos que se establecen en el Anexo I de este documento, regulando la aportación de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, de una cantidad máxima de 946.424,28 € en concepto de ayuda Feder para la realización de obras que mejoren el abastecimiento de agua a la población y a las actividades económicas en dicha localidad.

Dicha aportación significará el porcentaje de cofinanciación del Feder de los proyectos indicados en el Anexo I del presente Convenio a que se hace referencia en el mismo, debiendo el Ayuntamiento aportar el porcentaje restante hasta alcanzar el Gasto Público Elegible Total, para cada una de las Medidas señaladas en el citado Anexo.

II. Compromisos del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar se compromete a ejecutar en su término municipal, con cargo a dicha subvención y a su aportación, las obras que se recogen en el Anexo I del Convenio y, en su caso, otras adicionales de la misma naturaleza, hasta cubrir la ayuda máxima por Medida establecida en el citado Anexo, en el supuesto de producirse bajas de adjudicación en las obras indicadas en el mismo. En este caso, antes de iniciar los procedimientos para la ejecución de los nuevos proyectos no contemplados en el Convenio, el Ayuntamiento habrá de dar cuenta de este hecho a la Comunidad Autónoma.

El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar se compromete a tener ejecutadas y pagadas, antes del día 30 de noviembre de 2004, las obras recogidas en el Anexo I.

III. Esquema financiero.

La aportación de la Comunidad Autónoma al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, objeto del presente Convenio, que procede del Feder, supone la cofinanciación de este Fondo Europeo al coste total de los proyectos incluidos en el Anexo I, con el siguiente porcentaje:

Medida 3.1., Abastecimiento de agua 65%.

Debiendo el Ayuntamiento aportar el resto hasta completar el importe total de cada uno de los proyectos.

La aportación de la CARM estará sujeta a lo dispuesto en el Capítulo Quinto, del Título II «Subvenciones y ayudas públicas» del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

En todo caso, no será objeto de financiación, con cargo a la aportación efectuada por la Comunidad Autónoma y procedente del Fondo FEDER, el IVA soportado por el Ayuntamiento cuando sea éste el encargado de gestionar directamente el agua en el Municipio.

En el supuesto de que los proyectos objeto de ayuda en el presente Convenio se adjudicaran a la baja sobre

el presupuesto inicialmente previsto, la disminución que se produzca se podrá aplicar a la contratación de un nuevo proyecto de la misma naturaleza, hasta absorber el máximo de ayuda otorgada por la Comunidad Autónoma para esta Medida, de acuerdo con lo establecido en la cláusula siguiente.

IV. Financiación.

Las aportaciones de las partes serán las siguientes:

A) La CARM efectuará su aportación estimada de 946.424,28 € con cargo a la partida presupuestaria 17.07.441B.760.33, Proyecto de Inversión 32.119.

B) El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar efectuará su aportación estimada de 509.613,08 € con cargo a sus aplicaciones presupuestarias debidamente autorizadas o comprometidas por el órgano correspondiente durante el plazo de ejecución de las obras.

V. Compromiso de pago de las aportaciones.

El pago de las subvenciones de la Comunidad Autónoma se realizará de la siguiente forma:

1.- Una vez acreditada por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar la contratación de las obras subvencionadas, el importe correspondiente a las ayudas concedidas será depositado en una cuenta de titularidad municipal, única y exclusiva para esta finalidad, con la siguiente secuencia:

* Un 50% del importe total de la ayuda correspondiente a cada proyecto subvencionado, una vez que el Ayuntamiento haya confirmado a la Comunidad Autónoma la adjudicación del mismo, en concepto de anticipo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

* El resto, hasta la totalidad de la subvención concedida, se abonará una vez acreditada por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar la total terminación y el completo pago de las obras objeto del proyecto subvencionado (se entiende como «certificación de obra pagada» el justificante de ingreso del importe de la misma en la cuenta del adjudicatario).

Las certificaciones del Ayuntamiento, a las que se refiere el párrafo anterior, junto con las correspondientes facturas, constituirán la justificación de la aplicación de los fondos, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 67 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

2.- Con carácter previo al ingreso de las cantidades subvencionadas, el Ayuntamiento deberá acreditar, mediante certificado emitido por la Tesorería municipal, la existencia de una cuenta única y exclusiva para la finalidad indicada.

VI. Competencias y obligaciones.

Cada uno de los proyectos financiados en el marco de este Convenio, deberán cumplir con la normativa

regional, nacional y comunitaria en materia de contratación pública, protección del medio ambiente, información, publicidad y elegibilidad del gasto, así como con otros requisitos que aparecen detallados en el documento denominado «Procedimientos e instrucciones que han de seguir los Ayuntamientos en la Ejecución de los Proyectos cofinanciados por Feder en 2004, en el marco del Convenio firmado con la Comunidad Autónoma», que forma parte del presente Convenio como Anexo II.

También estarán sujetos estos proyectos a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 1627/1997, de disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

VII. Plazos.

Las obras, a las que se refiere el presente Convenio deberán, en cualquier caso, estar terminadas y pagadas antes del 30 de noviembre de 2004.

Las obras adicionales, a las que hace mención la Cláusula Segunda del presente Convenio, resultado de la liberación de créditos por bajas en la adjudicación de los proyectos relacionados en el ANEXO I, deberán de estar, en cualquier caso, terminadas y pagadas antes del 30 de noviembre de 2004.

VIII. Comisión mixta de seguimiento.

Se constituye una Comisión Mixta integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes. Así mismo se incluirán dos representantes de la Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Finanzas de la Consejería de Hacienda y otros dos representantes de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia, al objeto de ser informados sobre el curso de la realización de los proyectos y, de ser oídos en relación con las incidencias fundamentales que afecten al mismo.

1. La Comisión estará encargada además de:

a) Resolver las dudas que surjan en la interpretación del Convenio y de solventar las posibles discrepancias que puedan plantearse en su ejecución.

b) Evaluar los resultados de las actividades previstas en el Convenio y vigilar para que la comunicación y el traspaso de información entre las Partes firmantes sea real y efectivo.

c) Evaluar los resultados alcanzados.

2. Se reunirá al menos una vez durante la vigencia del Convenio, o cuando se considere necesario, a petición

de cualquiera de las partes de la Comisión. Será presidida alternativamente por el representante de mayor rango de cada una de las Partes firmantes. Podrá estar asistida por los técnicos que se estime oportuno.

3. La Secretaría de la Comisión estará a cargo de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Su funcionamiento se regirá, en lo no previsto en el presente Convenio, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

IX. Vigencia.

Este Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia hasta el día 30 de diciembre de 2004, no pudiendo ser prorrogado.

X. Resolución.

El incumplimiento de los anteriores plazos, así como de cualquier otra condición estipulada en este Convenio y en sus Anexos, comportará la obligación de reintegrar la subvención.

Si alguna de las inversiones no pudiera realizarse en su totalidad, ni utilizarse los remanentes en otros proyectos alternativos, como los indicados en la Cláusula Segunda del presente Convenio, y la cantidad satisfecha al Ayuntamiento fuera superior al valor de lo realizado y pagado, aquél reintegrará a la Tesorería Regional dicha diferencia.

XI. Jurisdicción competente.

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse en la Comisión Mixta, o para el caso de que una de las partes incumpla con las obligaciones derivadas del presente Convenio, la Jurisdicción competente para el conocimiento de tales cuestiones será la Contencioso-Administrativa, dada la naturaleza administrativa del presente Convenio.

Y, en prueba de su conformidad, las partes que intervienen firman el presente documento con sus Anexos por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

Por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, **Pedro José Pérez Ruiz**.

Murcia, a 15 de julio de 2004.—El Secretario General, **José Fernández López**.

ANEXO I

DOTACIONES AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR

AYTO.	PROYECTOS DE LA MEDIDA 3.1 ABASTECIMIENTO DE AGUA	IMPORTE ASIGNACIÓN	SUBVENCIÓN FEDER	FONDOS AYUNTAMIENTO	% SUBV
San Pedro del Pinatar	<u>Proyectos</u> Reposición y Mejora C/ Alcalde J. María Tárrega Reposición y mejora Av. Taibilla y Av. Artero Guirao Reposición y mejora C/ Cabo San Antonio, Río Nalón y La Haya	1.456.037,36	946.424,28	509.613,08	65%

Consejería de Agricultura y Agua

10288 Resolución de 15 de julio de 2004, por la que se publica el Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Blanca para la realización de Proyectos en materia de Recursos Hídricos incluidos en el Programa Operativo Integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder).

Visto el Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Blanca para la realización de proyectos en materia de recursos hídricos incluidos en el programa operativo integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), suscrito por el Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente en fecha 21 de Junio de 2004, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión 18 de Junio, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura y Agua, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de Julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo,

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Blanca para la realización de proyectos en materia de recursos hídricos incluidos en el programa operativo integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder), cuyo texto es el siguiente:

«Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Blanca para la realización de Proyectos en materia de Recursos Hídricos incluidos en el Programa Operativo Integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder).

En Murcia, a 21 de junio de 2004.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en ejercicio de

las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 9/2003, de 3 de julio, de reorganización de la Administración Regional, por el Decreto 73/2003, de 11 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y por el Decreto 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, facultado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 18 de junio de 2004.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Rafael Laorden Carrasco, Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Blanca, autorizado para este acto por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 19 de mayo de 2004.

Cada uno de ellos, en virtud y uso de las facultades que tienen conferidas

Exponen

Que la intervención en el ciclo del agua, tal y como se pone de manifiesto en el Programa Operativo Integrado de Murcia 2000-2006, representa en la Región de Murcia un objetivo prioritario, dada la escasez del recurso y la elevada rentabilidad y potencialidades que representa su adecuada dotación.

Que consideran necesario abordar determinados proyectos en el área de los recursos hídricos que tienen como principal y más directo beneficio la mejora en la disponibilidad del agua.

Que los mencionados proyectos deberían ser asumidos por los Ayuntamientos, los cuales no disponen de los recursos financieros necesarios para su pronta ejecución.

Que, en este momento, la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, dispone de recursos extraordinarios del Feder, en el marco del Programa Operativo Integrado de Murcia, 2000-2006, para financiar actuaciones dentro del Eje 3; Medida 1: Abastecimiento de Agua a la población y a las actividades económicas.

Que la Comunidad Autónoma decide subvencionar con los recursos Feder la ejecución de estos proyectos tan importantes para la Región de Murcia y, en concreto, para el Ayuntamiento de Blanca.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y al amparo, entre otros, de los Artículos 2 y 4 del Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios en la Administración Regional de Murcia y del Art. 57 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en virtud del principio de colaboración entre Administraciones y para el mejor servicio de los fines públicos, se establece el presente Convenio, con sujeción a las siguientes

Cláusulas

I. Objeto.

Es objeto del presente Convenio determinar las bases de la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Blanca, en

aras de la realización del proyecto que se establecen en el Anexo I de este documento, regulando la aportación de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente al Ayuntamiento de Blanca, de una cantidad máxima de 79.592,96 € en concepto de ayuda Feder para la realización de obras que mejoren el abastecimiento de agua a la población y a las actividades económicas en dicha localidad.

Dicha aportación significará el porcentaje de cofinanciación del Feder de los proyectos indicados en el Anexo I del presente Convenio a que se hace referencia en el mismo, debiendo el Ayuntamiento aportar el porcentaje restante hasta alcanzar el Gasto Público Elegible Total, para la Medida señalada en el citado Anexo.

II. Compromisos del Ayuntamiento de Blanca.

El Ayuntamiento de Blanca, se compromete a ejecutar en su término municipal, con cargo a dicha subvención y a su aportación, las obras que se recogen en el Anexo I del Convenio y, en su caso, otras adicionales de la misma naturaleza, hasta cubrir la ayuda máxima por Medida establecida en el citado Anexo, en el supuesto de producirse bajas de adjudicación en las obras indicadas en el mismo. En este caso, antes de iniciar los procedimientos para la ejecución de los nuevos proyectos no contemplados en el Convenio, el Ayuntamiento habrá de dar cuenta de este hecho a la Comunidad Autónoma.

El Ayuntamiento de Blanca se compromete a tener ejecutadas y pagadas, antes del día 30 de noviembre de 2004, las obras recogidas en el Anexo I.

III. Esquema financiero.

La aportación de la Comunidad Autónoma al Ayuntamiento de Blanca, objeto del presente Convenio, que procede del Feder, supone la cofinanciación de este Fondo Europeo al coste total del proyecto incluido en el Anexo I, con el siguiente porcentaje:

Medida 3.1., Abastecimiento de agua 65%.

Debiendo el Ayuntamiento aportar el resto hasta completar el importe total del proyecto.

La aportación de la CARM estará sujeta a lo dispuesto en el Capítulo Quinto, del Título II «Subvenciones y ayudas públicas» del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

En todo caso, no será objeto de financiación, con cargo a la aportación efectuada por la Comunidad Autónoma y procedente del Fondo FEDER, el IVA soportado por el Ayuntamiento cuando sea éste el encargado de gestionar directamente el agua en el Municipio.

En el supuesto de que los proyectos objeto de ayuda en el presente Convenio se adjudicaran a la baja sobre el presupuesto inicialmente previsto, la disminución que se produzca se podrá aplicar a la contratación de un nuevo proyecto de la misma naturaleza, hasta absorber el máximo de ayuda otorgada por la Comunidad

Autónoma para esta Medida, de acuerdo con lo establecido en la cláusula siguiente.

IV. Financiación.

Las aportaciones de las partes serán las siguientes:

A) La CARM efectuará su aportación estimada de 79.592,96 € con cargo a la partida presupuestaria 17.07.441B.760.33, Proyecto de Inversión 32.119.

B) El Ayuntamiento de Blanca efectuará su aportación estimada de 42.857,75 € con cargo a sus aplicaciones presupuestarias debidamente autorizadas o comprometidas por el órgano correspondiente durante el plazo de ejecución de las obras.

V. Compromiso de pago de las aportaciones.

El pago de las subvenciones de la Comunidad Autónoma se realizará de la siguiente forma:

1.- Una vez acreditada por el Ayuntamiento de Blanca la contratación de las obras subvencionadas, el importe correspondiente a las ayudas concedidas será depositado en una cuenta de titularidad municipal, única y exclusiva para esta finalidad, con la siguiente secuencia:

* Un 50% del importe total de la ayuda correspondiente a cada proyecto subvencionado, una vez que el Ayuntamiento haya confirmado a la Comunidad Autónoma la adjudicación del mismo, en concepto de anticipo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

* El resto, hasta la totalidad de la subvención concedida, se abonará una vez acreditada por el Ayuntamiento de Blanca la total terminación y el completo pago de las obras objeto del proyecto subvencionado (se entiende como «certificación de obra pagada» el justificante de ingreso del importe de la misma en la cuenta del adjudicatario).

Las certificaciones del Ayuntamiento, a las que se refiere el párrafo anterior, junto con las correspondientes facturas, constituirán la justificación de la aplicación de los fondos, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 67 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

2.- Con carácter previo al ingreso de las cantidades subvencionadas, el Ayuntamiento deberá acreditar, mediante certificado emitido por la Tesorería municipal, la existencia de una cuenta única y exclusiva para la finalidad indicada.

VI. Competencias y obligaciones.

El proyecto financiado en el marco de este Convenio, deberán cumplir con la normativa regional, nacional y comunitaria en materia de contratación pública, protección del medio ambiente, información, publicidad y elegibilidad del gasto, así como con otros requisitos

que aparecen detallados en el documento denominado «Procedimientos e instrucciones que han de seguir los Ayuntamientos en la ejecución de los Proyectos cofinanciados por Feder en 2004, en el marco del Convenio firmado con la Comunidad Autónoma», que forma parte del presente Convenio como Anexo II.

También estarán sujetos estos proyectos a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 1627/1997, de disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

VII. Plazos.

Las obras, a las que se refiere el presente Convenio deberán, en cualquier caso, estar terminadas y pagadas antes del 30 de noviembre de 2004.

Las obras adicionales, a las que hace mención la Cláusula Segunda del presente Convenio, resultado de la liberación de créditos por bajas en la adjudicación del proyecto relacionado en el ANEXO I, deberán de estar, en cualquier caso, terminadas y pagadas antes del 30 de noviembre de 2004.

VIII. Comisión mixta de seguimiento.

Se constituye una Comisión Mixta integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes. Asimismo se incluirán dos representantes de la Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Finanzas de la Consejería de Hacienda y otros dos representantes de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia, al objeto de ser informados sobre el curso de la realización del proyecto y, de ser oídos en relación con las incidencias fundamentales que afecten al mismo.

1. La Comisión estará encargada además de:

a) Resolver las dudas que surjan en la interpretación del Convenio y de solventar las posibles discrepancias que puedan plantearse en su ejecución.

b) Evaluar los resultados de las actividades previstas en el Convenio y vigilar para que la comunicación y el traspaso de información entre las Partes firmantes sea real y efectivo.

c) Evaluar los resultados alcanzados.

2. Se reunirá al menos una vez durante la vigencia del Convenio, o cuando se considere necesario, a petición de cualquiera de las partes de la Comisión. Será presidida alternativamente por el representante de

mayor rango de cada una de las Partes firmantes. Podrá estar asistida por los técnicos que se estime oportuno.

3. La Secretaría de la Comisión estará a cargo de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Su funcionamiento se regirá, en lo no previsto en el presente Convenio, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

IX. Vigencia.

Este Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia hasta el día 30 de diciembre de 2004, no pudiendo ser prorrogado.

X. Resolución.

El incumplimiento de los anteriores plazos, así como de cualquier otra condición estipulada en este Convenio y en sus Anexos, comportará la obligación de reintegrar la subvención.

Si alguna de las inversiones no pudiera realizarse en su totalidad, ni utilizarse los remanentes en otros proyectos alternativos, como los indicados en la Cláusula Segunda del presente Convenio, y la cantidad satisfecha al Ayuntamiento fuera superior al valor de lo realizado y pagado, aquél reintegrará a la Tesorería Regional dicha diferencia.

XI. Jurisdicción Competente.

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse en la Comisión Mixta, o para el caso de que una de las partes incumpla con las obligaciones derivadas del presente Convenio, la Jurisdicción competente para el conocimiento de tales cuestiones será la Contencioso-Administrativa, dada la naturaleza administrativa del presente Convenio.

Y, en prueba de su conformidad, las partes que intervienen firman el presente documento con sus Anexos por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

Por el Ayuntamiento de Blanca, **Rafael Laorden Carrasco**».

Murcia, a 15 de julio de 2004.—El Secretario General, **José Fernández López**.

ANEXO I
DOTACIONES AYUNTAMIENTO DE BLANCA

AYTO.	PROYECTOS DE LA MEDIDA 3.1 ABASTECIMIENTO DE AGUA	IMPORTE ASIGNACIÓN	SUBVENCIÓN FEDER	FONDOS AYUNTAMIENTO	% SUBV
Blanca	<u>Proyectos</u> Renovación y ampliación red agua potable en diversos parajes del T.M.	122.450,71	79.592,96	42.857,75	65%

Consejería de Agricultura y Agua

10356 Resolución de 16 de julio de 2004, por la que se publica el Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Mazarrón para la realización de proyectos en materia de recursos hídricos incluidos en el Programa Operativo Integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder).

Visto el Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Mazarrón para la realización de proyectos en materia de recursos hídricos incluidos en el programa operativo integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder), suscrito por el Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente en fecha 14 de junio de 2004, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión 11 de junio, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura y Agua, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo,

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Mazarrón para la realización de proyectos en materia de recursos hídricos incluidos en el programa operativo integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), cuyo texto es el siguiente:

«Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Mazarrón para la realización de proyectos en materia de recursos hídricos incluidos en el Programa Operativo Integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder).

En Murcia, a 14 de junio de 2004.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en ejercicio de

las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 9/2003, de 3 de julio, de reorganización de la Administración Regional, por el Decreto 73/2003, de 11 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y por el Decreto 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, facultado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 11 de junio de 2004.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Francisco Blaya Blaya, Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón, autorizado para este acto por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 12 de mayo de dos mil cuatro.

Cada uno de ellos, en virtud y uso de las facultades que tienen conferidas

Exponen

Que la intervención en el ciclo del agua, tal y como se pone de manifiesto en el Programa Operativo Integrado de Murcia 2000-2006, representa en la Región de Murcia un objetivo prioritario, dada la escasez del recurso y la elevada rentabilidad y potencialidades que representa su adecuada dotación.

Que consideran necesario abordar determinados proyectos en el área de los recursos hídricos que tienen como principal y más directo beneficio la mejora en la disponibilidad del agua.

Que los mencionados proyectos deberían ser asumidos por los Ayuntamientos, los cuales no disponen de los recursos financieros necesarios para su pronta ejecución.

Que, en este momento, la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, dispone de recursos extraordinarios del Feder, en el marco del Programa Operativo Integrado de Murcia, 2000-2006, para financiar actuaciones dentro del Eje 3; Medida 1: Abastecimiento de Agua a la población y a las actividades económicas.

Que la Comunidad Autónoma decide subvencionar con los recursos Feder la ejecución de estos proyectos tan importantes para la Región de Murcia y, en concreto, para el Ayuntamiento de Mazarrón.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y al amparo, entre otros, de los Artículos 2 y 4 del Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios en la Administración Regional de Murcia y del Art. 57 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en virtud del principio de colaboración entre Administraciones y para el mejor servicio de los fines públicos, se establece el presente Convenio, con sujeción a las siguientes

Cláusulas

I. Objeto.

Es objeto del presente Convenio determinar las bases de la colaboración entre la Comunidad Autónoma

de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Mazarrón, en aras de la realización de los proyectos que se establecen en el Anexo I de este documento, regulando la aportación de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente al Ayuntamiento de Mazarrón, de una cantidad máxima de 1.828.434,08 € en concepto de ayuda Feder para la realización de obras que mejoren el abastecimiento de agua a la población y a las actividades económicas en dicha localidad.

Dicha aportación significará el porcentaje de cofinanciación del Feder de los proyectos indicados en el Anexo I del presente Convenio a que se hace referencia en el mismo, debiendo el Ayuntamiento aportar el porcentaje restante hasta alcanzar el Gasto Público Elegible Total, para cada una de las Medidas señaladas en el citado Anexo.

II. Compromisos del Ayuntamiento de Mazarrón.

El Ayuntamiento de Mazarrón se compromete a ejecutar en su término municipal, con cargo a dicha subvención y a su aportación, las obras que se recogen en el Anexo I del Convenio y, en su caso, otras adicionales de la misma naturaleza, hasta cubrir la ayuda máxima por Medida establecida en el citado Anexo, en el supuesto de producirse bajas de adjudicación en las obras indicadas en el mismo. En este caso, antes de iniciar los procedimientos para la ejecución de los nuevos proyectos no contemplados en el Convenio, el Ayuntamiento habrá de dar cuenta de este hecho a la Comunidad Autónoma.

El Ayuntamiento de Mazarrón se compromete a tener ejecutadas y pagadas, antes del día 30 de noviembre de 2004, las obras recogidas en el Anexo I.

III. Esquema financiero.

La aportación de la Comunidad Autónoma al Ayuntamiento de Mazarrón, objeto del presente Convenio, que procede del Feder, supone la cofinanciación de este Fondo Europeo al coste total de los proyectos incluidos en el Anexo I, con el siguiente porcentaje:

Medida 3.1., Abastecimiento de agua 65%.

Debiendo el Ayuntamiento aportar el resto hasta completar el importe total de cada uno de los proyectos.

La aportación de la CARM estará sujeta a lo dispuesto en el Capítulo Quinto, del Título II «Subvenciones y ayudas públicas» del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

En todo caso, no será objeto de financiación, con cargo a la aportación efectuada por la Comunidad Autónoma y procedente del Fondo FEDER, el IVA facturado por el Ayuntamiento cuando sea éste el encargado de gestionar directamente el agua en el Municipio.

En el supuesto de que los proyectos objeto de ayuda en el presente Convenio se adjudicaran a la baja sobre el presupuesto inicialmente previsto, la disminución que se produzca se podrá aplicar a la contratación de

un nuevo proyecto de la misma naturaleza, hasta absorber el máximo de ayuda otorgada por la Comunidad Autónoma para esta Medida, de acuerdo con lo establecido en la cláusula siguiente.

IV. Financiación.

Las aportaciones de las partes serán las siguientes:

A) La CARM efectuará su aportación estimada de 1.828.434,08 € con cargo a la partida presupuestaria 17.07.441B.760.33, Proyecto de Inversión 32.119.

B) El Ayuntamiento de Mazarrón efectuará su aportación estimada de 984.541,43 € con cargo a sus aplicaciones presupuestarias debidamente autorizadas o comprometidas por el órgano correspondiente durante el plazo de ejecución de las obras.

V. Compromiso de pago de las aportaciones.

El pago de las subvenciones de la Comunidad Autónoma se realizará de la siguiente forma:

1.- Una vez acreditada por el Ayuntamiento de Mazarrón la contratación de las obras subvencionadas, el importe correspondiente a las ayudas concedidas será depositado en una cuenta de titularidad municipal, única y exclusiva para esta finalidad, con la siguiente secuencia:

* Un 50% del importe total de la ayuda correspondiente a cada proyecto subvencionado, una vez que el Ayuntamiento haya confirmado a la Comunidad Autónoma la adjudicación del mismo, en concepto de anticipo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

* El resto, hasta la totalidad de la subvención concedida, se abonará una vez acreditada por el Ayuntamiento de Mazarrón la total terminación y el completo pago de las obras objeto del proyecto subvencionado (se entiende como «certificación de obra pagada» el justificante de ingreso del importe de la misma en la cuenta del adjudicatario).

Las certificaciones del Ayuntamiento, a las que se refiere el párrafo anterior, junto con las correspondientes facturas, constituirán la justificación de la aplicación de los fondos, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 67 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

2.- Con carácter previo al ingreso de las cantidades subvencionadas, el Ayuntamiento deberá acreditar, mediante certificado emitido por la Tesorería municipal, la existencia de una **cuenta única y exclusiva** para la finalidad indicada.

VI. Competencias y obligaciones.

Cada uno de los proyectos financiados en el marco de este Convenio, deberán cumplir con la normativa regional, nacional y comunitaria en materia de contratación pública, protección del medio ambiente, información,

publicidad y elegibilidad del gasto, así como con otros requisitos que aparecen detallados en el documento denominado «Procedimientos e instrucciones que han de seguir los Ayuntamientos en la ejecución de los Proyectos cofinanciados por Feder en 2004, en el marco del Convenio firmado con la Comunidad Autónoma», que forma parte del presente Convenio como Anexo II.

También estarán sujetos estos proyectos a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 1627/1997, de disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

VII. Plazos.

Las obras, a las que se refiere el presente Convenio deberán, en cualquier caso, estar terminadas y pagadas antes del 30 de noviembre de 2004.

Las obras adicionales, a las que hace mención la Cláusula Segunda del presente Convenio, resultado de la liberación de créditos por bajas en la adjudicación de los proyectos relacionados en el ANEXO I, deberán de estar, en cualquier caso, terminadas y pagadas antes del 30 de noviembre de 2004.

VIII. Comisión mixta de seguimiento.

Se constituye una Comisión Mixta integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes. Así mismo se incluirán dos representantes de la Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Finanzas de la Consejería de Hacienda y otros dos representantes de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia, al objeto de ser informados sobre el curso de la realización de los proyectos y, de ser oídos en relación con las incidencias fundamentales que afecten al mismo.

1. La Comisión estará encargada además de:

a) Resolver las dudas que surjan en la interpretación del Convenio y de solventar las posibles discrepancias que puedan plantearse en su ejecución.

b) Evaluar los resultados de las actividades previstas en el Convenio y vigilar para que la comunicación y el traspaso de información entre las Partes firmantes sea real y efectivo.

c) Evaluar los resultados alcanzados.

2. Se reunirá al menos una vez durante la vigencia del Convenio, o cuando se considere necesario, a petición de cualquiera de las partes de la Comisión. Será

presidida alternativamente por el representante de mayor rango de cada una de las Partes firmantes. Podrá estar asistida por los técnicos que se estime oportuno.

3. La Secretaría de la Comisión estará a cargo de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Su funcionamiento se regirá, en lo no previsto en el presente Convenio, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

IX. Vigencia.

Este Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia hasta el día 30 de diciembre de 2004, no pudiendo ser prorrogado.

X. Resolución.

El incumplimiento de los anteriores plazos, así como de cualquier otra condición estipulada en este Convenio y en sus Anexos, comportará la obligación de reintegrar la subvención.

Si alguna de las inversiones no pudiera realizarse en su totalidad, ni utilizarse los remanentes en otros proyectos alternativos, como los indicados en la Cláusula Segunda del presente Convenio, y la cantidad satisfecha al Ayuntamiento fuera superior al valor de lo realizado y pagado, aquél reintegrará a la Tesorería Regional dicha diferencia.

XI. Jurisdicción competente.

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse en la Comisión Mixta, o para el caso de que una de las partes incumpla con las obligaciones derivadas del presente Convenio, la Jurisdicción competente para el conocimiento de tales cuestiones será la Contencioso-Administrativa, dada la naturaleza administrativa del presente Convenio.

Y, en prueba de su conformidad, las partes que intervienen firman el presente documento con sus Anexos por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.—Por el Ayuntamiento de Mazarrón, **Francisco Blaya Blaya**».

Murcia, a 16 de julio de 2004.—El Secretario General, **José Fernández López**.

ANEXO I

DOTACIONES AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN

AYTO.	PROYECTOS DE LA MEDIDA 3.1 ABASTECIMIENTO DE AGUA	IMPORTE ASIGNACIÓN	SUBVENCIÓN FEDER	FONDOS AYUNTAMIENTO	% SUBV
Mazarrón	<p>Proyectos</p> <p>Infraestructuras Agua Potable en Pedanías de Lorentes y Balsicas</p> <p>Depósito Alamillo</p> <p>Arqueta de conexión de la red de agua potable del Alamillo a los depósitos de la MCT del Puerto</p> <p>Instalación de Unidades de Purga de redes</p> <p>Vallado de depósitos y obras de adecuación</p> <p>Ampliación red agua potable en pedanías Majada a Coto Minero</p> <p>Telecontrol Estaciones de Bombeo</p> <p>Renovación red agua potable El Campico, Loma de la Costera y El Portichuelo</p>	2.812.975,50	1.828.434,08	984.541,43	65%

Consejería de Agricultura y Agua

10355 Resolución de 16 de julio de 2004, por la que se publica el Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Fortuna para la realización de proyectos en materia de recursos hídricos incluidos en el Programa Operativo Integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder).

Visto el Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Fortuna para la realización de proyectos en materia de recursos hídricos incluidos en el Programa Operativo Integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder), suscrito por el Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente en fecha 21 de junio de 2004, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión 18 de junio, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura y Agua, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo,

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Fortuna para la realización de proyectos en materia de recursos hídricos incluidos en el Programa Operativo Integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder), cuyo texto es el siguiente:

«Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Fortuna para la realización de proyectos en materia de recursos hídricos incluidos en el Programa Operativo Integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder).

En Murcia, a 21 de junio de 2004.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en ejercicio

de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 9/2003, de 3 de julio, de reorganización de la Administración Regional, por el Decreto 73/2003, de 11 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y por el Decreto 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, facultado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 18 de junio de 2004.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Matías Carrillo Moreno, Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Fortuna, autorizado para este acto por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 25 de mayo de dos mil cuatro.

Cada uno de ellos, en virtud y uso de las facultades que tienen conferidas

Exponen

Que la intervención en el ciclo del agua, tal y como se pone de manifiesto en el Programa Operativo Integrado de Murcia 2000-2006, representa en la Región de Murcia un objetivo prioritario, dada la escasez del recurso y la elevada rentabilidad y potencialidades que representa su adecuada dotación.

Que consideran necesario abordar determinados proyectos en el área de los recursos hídricos que tienen como principal y más directo beneficio la mejora en la disponibilidad del agua.

Que los mencionados proyectos deberían ser asumidos por los Ayuntamientos, los cuales no disponen de los recursos financieros necesarios para su pronta ejecución.

Que, en este momento, la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, dispone de recursos extraordinarios del Feder, en el marco del Programa Operativo Integrado de Murcia, 2000-2006, para financiar actuaciones dentro del Eje 3; Medida 1: Abastecimiento de Agua a la población y a las actividades económicas.

Que la Comunidad Autónoma decide subvencionar con los recursos Feder la ejecución de estos proyectos tan importantes para la Región de Murcia y, en concreto, para el Ayuntamiento de Fortuna.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y al amparo, entre otros, de los Artículos 2 y 4 del Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios en la Administración Regional de Murcia y del Art. 57 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en virtud del principio de colaboración entre Administraciones y para el mejor servicio de los fines públicos, se establece el presente Convenio, con sujeción a las siguientes

Cláusulas

I. Objeto.

Es objeto del presente Convenio determinar las bases de la colaboración entre la Comunidad Autónoma

FASCÍCULO II
DE LA PÁGINA 17137 A LA 17192

de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Fortuna, en aras de la realización de los proyectos que se establecen en el Anexo I de este documento, regulando la aportación de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente al Ayuntamiento de Fortuna, de una cantidad máxima de 279.246,84 € en concepto de ayuda Feder para la realización de obras que mejoren el abastecimiento de agua a la población y a las actividades económicas en dicha localidad.

Dicha aportación significará el porcentaje de cofinanciación del Feder de los proyectos indicados en el Anexo I del presente Convenio a que se hace referencia en el mismo, debiendo el Ayuntamiento aportar el porcentaje restante hasta alcanzar el Gasto Público Elegible Total, para cada una de las Medidas señaladas en el citado Anexo.

II. Compromisos del Ayuntamiento de Fortuna.

El Ayuntamiento de Fortuna, se compromete a ejecutar en su término municipal, con cargo a dicha subvención y a su aportación, las obras que se recogen en el Anexo I del Convenio y, en su caso, otras adicionales de la misma naturaleza, hasta cubrir la ayuda máxima por Medida establecida en el citado Anexo, en el supuesto de producirse bajas de adjudicación en las obras indicadas en el mismo. En este caso, antes de iniciar los procedimientos para la ejecución de los nuevos proyectos no contemplados en el Convenio, el Ayuntamiento habrá de dar cuenta de este hecho a la Comunidad Autónoma.

El Ayuntamiento de Fortuna se compromete a tener ejecutadas y pagadas, antes del día 30 de noviembre de 2004, las obras recogidas en el Anexo I.

III. Esquema financiero.

La aportación de la Comunidad Autónoma al Ayuntamiento de Fortuna, objeto del presente Convenio, que procede del Feder, supone la cofinanciación de este Fondo Europeo al coste total de los proyectos incluidos en el Anexo I, con el siguiente porcentaje:

Medida 3.1., Abastecimiento de agua 65%.

Debiendo el Ayuntamiento aportar el resto hasta completar el importe total de cada uno de los proyectos.

La aportación de la CARM estará sujeta a lo dispuesto en el Capítulo Quinto, del Título II «Subvenciones y ayudas públicas» del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

En todo caso, no será objeto de financiación, con cargo a la aportación efectuada por la Comunidad Autónoma y procedente del Fondo Feder, el IVA soportado por el Ayuntamiento cuando sea éste el encargado de gestionar directamente el agua en el Municipio.

En el supuesto de que los proyectos objeto de ayuda en el presente Convenio se adjudicaran a la baja sobre el presupuesto inicialmente previsto, la disminución que se produzca se podrá aplicar a la contratación

de un nuevo proyecto de la misma naturaleza, hasta absorber el máximo de ayuda otorgada por la Comunidad Autónoma para esta Medida, de acuerdo con lo establecido en la cláusula siguiente.

IV. Financiación.

Las aportaciones de las partes serán las siguientes:

A) La CARM efectuará su aportación estimada de 279.246,84 € con cargo a la partida presupuestaria 17.07.441B.760.33, Proyecto de Inversión 32.119.

B) El Ayuntamiento de Fortuna efectuará su aportación estimada de 150.363,69 € con cargo a sus aplicaciones presupuestarias debidamente autorizadas o comprometidas por el órgano correspondiente durante el plazo de ejecución de las obras.

V. Compromiso de pago de las aportaciones.

El pago de las subvenciones de la Comunidad Autónoma se realizará de la siguiente forma:

1.- Una vez acreditada por el Ayuntamiento de Fortuna la contratación de las obras subvencionadas, el importe correspondiente a las ayudas concedidas será depositado en una cuenta de titularidad municipal, única y exclusiva para esta finalidad, con la siguiente secuencia:

* Un 50% del importe total de la ayuda correspondiente a cada proyecto subvencionado, una vez que el Ayuntamiento haya confirmado a la Comunidad Autónoma la adjudicación del mismo, en concepto de anticipo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

* El resto, hasta la totalidad de la subvención concedida, se abonará una vez acreditada por el Ayuntamiento de Fortuna la total terminación y el completo pago de las obras objeto del proyecto subvencionado (se entiende como «certificación de obra pagada» el justificante de ingreso del importe de la misma en la cuenta del adjudicatario).

Las certificaciones del Ayuntamiento, a las que se refiere el párrafo anterior, junto con las correspondientes facturas, constituirán la justificación de la aplicación de los fondos, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 67 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

2.- Con carácter previo al ingreso de las cantidades subvencionadas, el Ayuntamiento deberá acreditar, mediante certificado emitido por la Tesorería municipal, la existencia de una cuenta única y exclusiva para la finalidad indicada.

VI. Competencias y obligaciones.

Cada uno de los proyectos financiados en el marco de este Convenio, deberán cumplir con la normativa regional, nacional y comunitaria en materia de contratación pública, protección del medio ambiente, información,

publicidad y elegibilidad del gasto, así como con otros requisitos que aparecen detallados en el documento denominado «Procedimientos e instrucciones que han de seguir los Ayuntamientos en la ejecución de los Proyectos cofinanciados por Feder en 2004, en el marco del Convenio firmado con la Comunidad Autónoma», que forma parte del presente Convenio como Anexo II.

También estarán sujetos estos proyectos a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 1627/1997, de disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

VII. Plazos.

Las obras, a las que se refiere el presente Convenio deberán, en cualquier caso, estar terminadas y pagadas antes del 30 de noviembre de 2004.

Las obras adicionales, a las que hace mención la Cláusula Segunda del presente Convenio, resultado de la liberación de créditos por bajas en la adjudicación de los proyectos relacionados en el ANEXO I, deberán de estar, en cualquier caso, terminadas y pagadas antes del 30 de noviembre de 2004.

VIII. Comisión mixta de seguimiento.

Se constituye una Comisión Mixta integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes. Así mismo se incluirán dos representantes de la Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Finanzas de la Consejería de Hacienda y otros dos representantes de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia, al objeto de ser informados sobre el curso de la realización de los proyectos y, de ser oídos en relación con las incidencias fundamentales que afecten al mismo.

1. La Comisión estará encargada además de:

a) Resolver las dudas que surjan en la interpretación del Convenio y de solventar las posibles discrepancias que puedan plantearse en su ejecución.

b) Evaluar los resultados de las actividades previstas en el Convenio y vigilar para que la comunicación y el traspaso de información entre las Partes firmantes sea real y efectivo.

c) Evaluar los resultados alcanzados.

2. Se reunirá al menos una vez durante la vigencia del Convenio, o cuando se considere necesario, a petición de cualquiera de las partes de la Comisión. Será

presidida alternativamente por el representante de mayor rango de cada una de las Partes firmantes. Podrá estar asistida por los técnicos que se estime oportuno.

3. La Secretaría de la Comisión estará a cargo de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Su funcionamiento se regirá, en lo no previsto en el presente Convenio, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

IX. Vigencia.

Este Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia hasta el día 30 de diciembre de 2004, no pudiendo ser prorrogado.

X. Resolución.

El incumplimiento de los anteriores plazos, así como de cualquier otra condición estipulada en este Convenio y en sus Anexos, comportará la obligación de reintegrar la subvención.

Si alguna de las inversiones no pudiera realizarse en su totalidad, ni utilizarse los remanentes en otros proyectos alternativos, como los indicados en la Cláusula Segunda del presente Convenio, y la cantidad satisfecha al Ayuntamiento fuera superior al valor de lo realizado y pagado, aquél reintegrará a la Tesorería Regional dicha diferencia.

XI. Jurisdicción competente.

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse en la Comisión Mixta, o para el caso de que una de las partes incumpla con las obligaciones derivadas del presente Convenio, la Jurisdicción competente para el conocimiento de tales cuestiones será la Contencioso-Administrativa, dada la naturaleza administrativa del presente Convenio.

Y, en prueba de su conformidad, las partes que intervienen firman el presente documento con sus Anexos por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.—Por el Ayuntamiento de Fortuna, **Matías Carrillo Moreno**».

Murcia, a 16 de julio de 2004.—El Secretario General, **José Fernández López**.

ANEXO I

DOTACIONES AYUNTAMIENTO DE FORTUNA

AYTO.	PROYECTOS DE LA MEDIDA 3.1 ABASTECIMIENTO DE AGUA	IMPORTE ASIGNACIÓN	SUBVENCIÓN FEDER	FONDOS AYUNTAMIENTO	% SUBV
Fortuna	<p><u>Proyectos</u> Instalación de redes de abastecimiento de agua potable y redacción de proyecto y dirección de obra A.T. Instalación de redes de abastecimiento de agua potable y redacción de proyecto y dirección de obra</p>	429.610,53	279.246,84	150.363,69	65%

Consejería de Agricultura y Agua

10352 Resolución de 14 de julio de 2004, por la que se publica el Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Santomera para la realización de proyectos en materia de recursos hídricos incluidos en el Programa Operativo Integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder).

Visto el Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Santomera de Murcia para la realización de proyectos en materia de recursos hídricos incluidos en el programa operativo integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder), suscrito por el Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente en fecha 14 de junio de 2004, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión 11 de junio, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de Julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo,

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Santomera de Murcia para la realización de proyectos en materia de recursos hídricos incluidos en el programa operativo integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder), cuyo texto es el siguiente:

«Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Santomera para la realización de proyectos en materia de recursos hídricos incluidos en el Programa Operativo Integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder).

En Murcia, a 14 de junio de 2004.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, actuando en nombre y representación de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 9/2003, de 3 de julio, de reorganización de la Administración Regional, por el Decreto 73/2003, de 11 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y por el Decreto 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, facultado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 11 de junio de 2004.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. José Antonio Gil Sánchez, Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Santomera, autorizado para este acto por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 17 de mayo de 2004.

Cada uno de ellos, en virtud y uso de las facultades que tienen conferidas

Exponen

Que la intervención en el ciclo del agua, tal y como se pone de manifiesto en el Programa Operativo Integrado de Murcia 2000-2006, representa en la Región de Murcia un objetivo prioritario, dada la escasez del recurso y la elevada rentabilidad y potencialidades que representa su adecuada dotación.

Que consideran necesario abordar determinados proyectos en el área de los recursos hídricos que tienen como principal y más directo beneficio la mejora en la disponibilidad del agua.

Que los mencionados proyectos deberían ser asumidos por los Ayuntamientos, los cuales no disponen de los recursos financieros necesarios para su pronta ejecución.

Que, en este momento, la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, dispone de recursos extraordinarios del Feder, en el marco del Programa Operativo Integrado de Murcia, 2000-2006, para financiar actuaciones dentro del Eje 3; Medida 1: Abastecimiento de Agua a la población y a las actividades económicas.

Que la Comunidad Autónoma decide subvencionar con los recursos Feder la ejecución de estos proyectos tan importantes para la Región de Murcia y, en concreto, para el Ayuntamiento de Santomera.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y al amparo, entre otros, de los artículos 2 y 4 del Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios en la Administración Regional de Murcia y del Art. 57 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en virtud del principio de colaboración entre Administraciones y para el mejor servicio de los fines públicos, se establece el presente Convenio, con sujeción a las siguientes

Cláusulas

I. Objeto.

Es objeto del presente Convenio determinar las bases de la colaboración entre la Comunidad Autónoma

de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Santomera, en aras de la realización del proyecto que se establece en el Anexo I de este documento, regulando la aportación de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente al Ayuntamiento de Santomera, de una cantidad máxima de 214.954,99 € en concepto de ayuda Feder para la realización de obras que mejoren el abastecimiento de agua a la población y a las actividades económicas en dicha localidad.

Dicha aportación significará el porcentaje de cofinanciación del Feder del proyecto indicado en el Anexo I del presente Convenio a que se hace referencia en el mismo, debiendo el Ayuntamiento aportar el porcentaje restante hasta alcanzar el Gasto Público Elegible Total, para la Medida señalada en el citado Anexo.

II. Compromisos del Ayuntamiento de Santomera.

El Ayuntamiento de Santomera, se compromete a ejecutar en su término municipal, con cargo a dicha subvención y a su aportación, las obras que se recogen en el Anexo I del Convenio y, en su caso, otras adicionales de la misma naturaleza, hasta cubrir la ayuda máxima por Medida establecida en el citado Anexo, en el supuesto de producirse bajas de adjudicación en las obras indicadas en el mismo. En este caso, antes de iniciar los procedimientos para la ejecución de los nuevos proyectos no contemplados en el Convenio, el Ayuntamiento habrá de dar cuenta de este hecho a la Comunidad Autónoma.

El Ayuntamiento de Santomera se compromete a tener ejecutadas y pagadas, antes del día 30 de noviembre de 2004, las obras recogidas en el ANEXO I.

III. Esquema financiero.

La aportación de la Comunidad Autónoma al Ayuntamiento de Santomera, objeto del presente Convenio, que procede del Feder, supone la cofinanciación de este Fondo Europeo al coste total del proyecto incluido en el Anexo I, con el siguiente porcentaje:

Medida 3.1., Abastecimiento de agua 65%.

Debiendo el Ayuntamiento aportar el resto hasta completar el importe total del proyecto.

La aportación de la CARM estará sujeta a lo dispuesto en el Capítulo Quinto, del Título II «Subvenciones y ayudas públicas» del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

En todo caso, no será objeto de financiación, con cargo a la aportación efectuada por la Comunidad Autónoma y procedente del Fondo Feder, el IVA soportado por el Ayuntamiento cuando sea éste el encargado de gestionar directamente el agua en el Municipio.

En el supuesto de que el proyecto objeto de ayuda en el presente Convenio se adjudicaran a la baja sobre el presupuesto inicialmente previsto, la disminución que se produzca se podrá aplicar a la contratación de un nuevo proyecto de la misma naturaleza, hasta absorber

el máximo de ayuda otorgada por la Comunidad Autónoma para esta Medida, de acuerdo con lo establecido en la cláusula siguiente.

IV. Financiación.

Las aportaciones de las partes serán las siguientes:

A) La CARM efectuará su aportación estimada de 214.954,99 € con cargo a la partida presupuestaria 17.07.441B.760.33, Proyecto de Inversión 32.119.

B) El Ayuntamiento de Santomera efectuará su aportación estimada de 115.745,00 € con cargo a sus aplicaciones presupuestarias debidamente autorizadas o comprometidas por el órgano correspondiente durante el plazo de ejecución de las obras.

V. Compromiso de pago de las aportaciones.

El pago de las subvenciones de la Comunidad Autónoma se realizará de la siguiente forma:

1.- Una vez acreditada por el Ayuntamiento de Santomera la contratación de las obras subvencionadas, el importe correspondiente a las ayudas concedidas será depositado en una cuenta de titularidad municipal, única y exclusiva para esta finalidad, con la siguiente secuencia:

* Un 50% del importe total de la ayuda correspondiente a cada proyecto subvencionado, una vez que el Ayuntamiento haya confirmado a la Comunidad Autónoma la adjudicación del mismo, en concepto de anticipo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

* El resto, hasta la totalidad de la subvención concedida, se abonará una vez acreditada por el Ayuntamiento de Santomera la total terminación y el completo pago de las obras objeto del proyecto subvencionado (se entiende como «certificación de obra pagada» el justificante de ingreso del importe de la misma en la cuenta del adjudicatario).

Las certificaciones del Ayuntamiento, a las que se refiere el párrafo anterior, junto con las correspondientes facturas, constituirán la justificación de la aplicación de los fondos, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 67 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

2.- Con carácter previo al ingreso de las cantidades subvencionadas, el Ayuntamiento deberá acreditar, mediante certificado emitido por la Tesorería municipal, la existencia de una cuenta única y exclusiva para la finalidad indicada.

VI. Competencias y obligaciones.

El proyecto financiado en el marco de este Convenio, deberán cumplir con la normativa regional, nacional y comunitaria en materia de contratación pública, protección del medio ambiente, información, publicidad

y elegibilidad del gasto, así como con otros requisitos que aparecen detallados en el documento denominado «Procedimientos e instrucciones que han de seguir los Ayuntamientos en la ejecución de los Proyectos cofinanciados por Feder en 2004, en el marco del Convenio firmado con la Comunidad Autónoma», que forma parte del presente Convenio como Anexo II.

También estará sujeto este proyecto a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 1627/1997, de disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

VII. Plazos.

Las obras, a las que se refiere el presente Convenio deberán, en cualquier caso, estar terminadas y pagadas antes del 30 de noviembre de 2004.

Las obras adicionales, a las que hace mención la Cláusula Segunda del presente Convenio, resultado de la liberación de créditos por bajas en la adjudicación del proyecto relacionado en el ANEXO I, deberán de estar, en cualquier caso, terminadas y pagadas antes del 30 de noviembre de 2004.

VIII. Comisión mixta de seguimiento.

Se constituye una Comisión Mixta integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes. Así mismo se incluirán dos representantes de la Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Finanzas de la Consejería de Hacienda y otros dos representantes de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia, al objeto de ser informados sobre el curso de la realización del proyecto y, de ser oídos en relación con las incidencias fundamentales que afecten al mismo.

1. La Comisión estará encargada además de:

a) Resolver las dudas que surjan en la interpretación del Convenio y de solventar las posibles discrepancias que puedan plantearse en su ejecución.

b) Evaluar los resultados de las actividades previstas en el Convenio y vigilar para que la comunicación y el traspaso de información entre las Partes firmantes sea real y efectivo.

c) Evaluar los resultados alcanzados.

2. Se reunirá al menos una vez durante la vigencia del Convenio, o cuando se considere necesario, a petición de cualquiera de las partes de la Comisión. Será

presidida alternativamente por el representante de mayor rango de cada una de las Partes firmantes. Podrá estar asistida por los técnicos que se estime oportuno.

3. La Secretaría de la Comisión estará a cargo de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Su funcionamiento se regirá, en lo no previsto en el presente Convenio, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

IX. Vigencia.

Este Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia hasta el día 30 de diciembre de 2004, no pudiendo ser prorrogado.

X. Resolución.

El incumplimiento de los anteriores plazos, así como de cualquier otra condición estipulada en este Convenio y en sus Anexos, comportará la obligación de reintegrar la subvención.

Si alguna de las inversiones no pudiera realizarse en su totalidad, ni utilizarse los remanentes en otros proyectos alternativos, como los indicados en la Cláusula Segunda del presente Convenio, y la cantidad satisfecha al Ayuntamiento fuera superior al valor de lo realizado y pagado, aquél reintegrará a la Tesorería Regional dicha diferencia.

XI. Jurisdicción competente.

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse en la Comisión Mixta, o para el caso de que una de las partes incumpla con las obligaciones derivadas del presente Convenio, la Jurisdicción competente para el conocimiento de tales cuestiones será la Contencioso-Administrativa, dada la naturaleza administrativa del presente Convenio.

Y, en prueba de su conformidad, las partes que intervienen firman el presente documento con sus Anexos por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**—Por el Ayuntamiento de Santomera, **José Antonio Gil Sánchez**».

Murcia, a 14 de julio de 2004.—El Secretario General, **José Fernández López**.

ANEXO I

DOTACIONES AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

AYTO.	PROYECTOS DE LA MEDIDA 3.1 ABASTECIMIENTO DE AGUA	IMPORTE ASIGNACIÓN	SUBVENCIÓN FEDER	FONDOS AYUNTAMIENTO	% SUBV
Santomera	<u>Proyectos</u> Mejora de la Red de Abastecimiento en Ctra. Abanilla, Santomera, S. Javiet, Camino del Chaparral y Cañada Perdida	330.699,99	214.954,99	115.745,00	65%

Consejería de Agricultura y Agua

10351 Resolución de 14 de julio de 2004, por la que se publica el Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Albudeite para la realización de proyectos en materia de recursos hídricos incluidos en el Programa Operativo Integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder).

Visto el Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Albudeite para la realización de proyectos en materia de recursos hídricos incluidos en el programa operativo integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder), suscrito por el Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente en fecha 14 de junio de 2004, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión 11 de junio, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo,

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Albudeite de Murcia para la realización de proyectos en materia de recursos hídricos incluidos en el programa operativo integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder), cuyo texto es el siguiente:

«Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Albudeite para la realización de proyectos en materia de recursos hídricos incluidos en el Programa Operativo Integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder).

En Murcia, a 14 de junio de 2004.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, actuando en nombre y representación de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 9/2003, de 3 de julio, de reorganización de la Administración Regional, por el Decreto 73/2003, de 11 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y por el Decreto 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, facultado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 11 de junio de 2004.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Luis Férrez Peñalver, Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Albudeite, autorizado para este acto por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 14 de mayo de dos mil cuatro.

Cada uno de ellos, en virtud y uso de las facultades que tienen conferidas

Exponen

Que la intervención en el ciclo del agua, tal y como se pone de manifiesto en el Programa Operativo Integrado de Murcia 2000-2006, representa en la Región de Murcia un objetivo prioritario, dada la escasez del recurso y la elevada rentabilidad y potencialidades que representa su adecuada dotación.

Que consideran necesario abordar determinados proyectos en el área de los recursos hídricos que tienen como principal y más directo beneficio la mejora en la disponibilidad del agua.

Que los mencionados proyectos deberían ser asumidos por los Ayuntamientos, los cuales no disponen de los recursos financieros necesarios para su pronta ejecución.

Que, en este momento, la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, dispone de recursos extraordinarios del Feder, en el marco del Programa Operativo Integrado de Murcia, 2000-2006, para financiar actuaciones dentro del Eje 3; Medida 1: Abastecimiento de Agua a la población y a las actividades económicas.

Que la Comunidad Autónoma decide subvencionar con los recursos Feder la ejecución de estos proyectos tan importantes para la Región de Murcia y, en concreto, para el Ayuntamiento de Albudeite.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y al amparo, entre otros, de los Artículos 2 y 4 del Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios en la Administración Regional de Murcia y del Art. 57 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en virtud del principio de colaboración entre Administraciones y para el mejor servicio de los fines públicos, se establece el presente Convenio, con sujeción a las siguientes

Cláusulas

I. Objeto.

Es objeto del presente Convenio determinar las bases de la colaboración entre la Comunidad Autónoma

de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Albudeite, en aras de la realización del proyecto que se establece en el Anexo I de este documento, regulando la aportación de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente al Ayuntamiento de Albudeite, de una cantidad máxima de 16.100,18 € en concepto de ayuda Feder para la realización de obras que mejoren el abastecimiento de agua a la población y a las actividades económicas en dicha localidad.

Dicha aportación significará el porcentaje de cofinanciación del Feder del proyecto indicado en el Anexo I del presente Convenio a que se hace referencia en el mismo, debiendo el Ayuntamiento aportar el porcentaje restante hasta alcanzar el Gasto Público Elegible Total, para la Medida señalada en el citado Anexo.

II. Compromisos del Ayuntamiento de Albudeite.

El Ayuntamiento de Albudeite, se compromete a ejecutar en su término municipal, con cargo a dicha subvención y a su aportación, las obras que se recogen en el Anexo I del Convenio y, en su caso, otras adicionales de la misma naturaleza, hasta cubrir la ayuda máxima por Medida establecida en el citado Anexo, en el supuesto de producirse bajas de adjudicación en las obras indicadas en el mismo. En este caso, antes de iniciar los procedimientos para la ejecución de los nuevos proyectos no contemplados en el Convenio, el Ayuntamiento habrá de dar cuenta de este hecho a la Comunidad Autónoma.

El Ayuntamiento de Albudeite se compromete a tener ejecutadas y pagadas, antes del día 30 de noviembre de 2004, las obras recogidas en el Anexo I.

III. Esquema financiero.

La aportación de la Comunidad Autónoma al Ayuntamiento de Albudeite, objeto del presente Convenio, que procede del Feder, supone la cofinanciación de este Fondo Europeo al coste total del proyecto incluido en el Anexo I, con el siguiente porcentaje:

Medida 3.1., Abastecimiento de agua 65%.

Debiendo el Ayuntamiento aportar el resto hasta completar el importe total del proyecto.

La aportación de la CARM estará sujeta a lo dispuesto en el Capítulo Quinto, del Título II «Subvenciones y ayudas públicas» del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

En todo caso, no será objeto de financiación, con cargo a la aportación efectuada por la Comunidad Autónoma y procedente del Fondo Feder, el IVA soportado por el Ayuntamiento cuando sea éste el encargado de gestionar directamente el agua en el Municipio.

En el supuesto de que el proyecto objeto de ayuda en el presente Convenio se adjudicaran a la baja sobre el presupuesto inicialmente previsto, la disminución que se produzca se podrá aplicar a la contratación de un nuevo proyecto de la misma naturaleza, hasta absorber

el máximo de ayuda otorgada por la Comunidad Autónoma para esta Medida, de acuerdo con lo establecido en la cláusula siguiente.

IV. Financiación.

Las aportaciones de las partes serán las siguientes:

A) La CARM efectuará su aportación estimada de 16.100,18 € con cargo a la partida presupuestaria 17.07.441B.760.33, Proyecto de Inversión 32.119.

B) El Ayuntamiento de Albudeite efectuará su aportación estimada de 8.669,33 € con cargo a sus aplicaciones presupuestarias debidamente autorizadas o comprometidas por el órgano correspondiente durante el plazo de ejecución de las obras.

V. Compromiso de pago de las aportaciones.

El pago de las subvenciones de la Comunidad Autónoma se realizará de la siguiente forma:

1.- Una vez acreditada por el Ayuntamiento de Albudeite la contratación de las obras subvencionadas, el importe correspondiente a las ayudas concedidas será depositado en una cuenta de titularidad municipal, única y exclusiva para esta finalidad, con la siguiente secuencia:

* Un 50% del importe total de la ayuda correspondiente a cada proyecto subvencionado, una vez que el Ayuntamiento haya confirmado a la Comunidad Autónoma la adjudicación del mismo, en concepto de anticipo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

* El resto, hasta la totalidad de la subvención concedida, se abonará una vez acreditada por el Ayuntamiento de Albudeite la total terminación y el completo pago de las obras objeto del proyecto subvencionado (se entiende como «certificación de obra pagada» el justificante de ingreso del importe de la misma en la cuenta del adjudicatario).

Las certificaciones del Ayuntamiento, a las que se refiere el párrafo anterior, junto con las correspondientes facturas, constituirán la justificación de la aplicación de los fondos, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 67 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

2.- Con carácter previo al ingreso de las cantidades subvencionadas, el Ayuntamiento deberá acreditar, mediante certificado emitido por la Tesorería municipal, la existencia de una cuenta única y exclusiva para la finalidad indicada.

VI. Competencias y obligaciones.

El proyecto financiado en el marco de este Convenio, deberán cumplir con la normativa regional, nacional y comunitaria en materia de contratación pública, protección del medio ambiente, información, publicidad y elegibilidad del gasto, así como con otros requisitos

que aparecen detallados en el documento denominado «Procedimientos e instrucciones que han de seguir los Ayuntamientos en la ejecución de los Proyectos cofinanciados por Feder en 2004, en el marco del Convenio firmado con la Comunidad Autónoma», que forma parte del presente Convenio como Anexo II.

También estará sujeto este proyecto a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 1627/1997, de disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

VII. Plazos.

Las obras, a las que se refiere el presente Convenio deberán, en cualquier caso, estar terminadas y pagadas antes del 30 de noviembre de 2004.

Las obras adicionales, a las que hace mención la Cláusula Segunda del presente Convenio, resultado de la liberación de créditos por bajas en la adjudicación del proyecto relacionado en el Anexo I, deberán de estar, en cualquier caso, terminadas y pagadas antes del 30 de noviembre de 2004.

VIII. Comisión mixta de seguimiento.

Se constituye una Comisión Mixta integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes. Así mismo se incluirán dos representantes de la Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Finanzas de la Consejería de Hacienda y otros dos representantes de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia, al objeto de ser informados sobre el curso de la realización del proyecto y, de ser oídos en relación con las incidencias fundamentales que afecten al mismo.

1. La Comisión estará encargada además de:

a) Resolver las dudas que surjan en la interpretación del Convenio y de solventar las posibles discrepancias que puedan plantearse en su ejecución.

b) Evaluar los resultados de las actividades previstas en el Convenio y vigilar para que la comunicación y el traspaso de información entre las Partes firmantes sea real y efectivo.

c) Evaluar los resultados alcanzados.

2. Se reunirá al menos una vez durante la vigencia del Convenio, o cuando se considere necesario, a petición de cualquiera de las partes de la Comisión. Será

presidida alternativamente por el representante de mayor rango de cada una de las Partes firmantes. Podrá estar asistida por los técnicos que se estime oportuno.

3. La Secretaría de la Comisión estará a cargo de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Su funcionamiento se regirá, en lo no previsto en el presente Convenio, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

IX. Vigencia.

Este Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia hasta el día 30 de diciembre de 2004, no pudiendo ser prorrogado.

X. Resolución.

El incumplimiento de los anteriores plazos, así como de cualquier otra condición estipulada en este Convenio y en sus Anexos, comportará la obligación de reintegrar la subvención.

Si alguna de las inversiones no pudiera realizarse en su totalidad, ni utilizarse los remanentes en otros proyectos alternativos, como los indicados en la Cláusula Segunda del presente Convenio, y la cantidad satisfecha al Ayuntamiento fuera superior al valor de lo realizado y pagado, aquél reintegrará a la Tesorería Regional dicha diferencia.

XI. Jurisdicción competente.

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse en la Comisión Mixta, o para el caso de que una de las partes incumpla con las obligaciones derivadas del presente Convenio, la Jurisdicción competente para el conocimiento de tales cuestiones será la Contencioso-Administrativa, dada la naturaleza administrativa del presente Convenio.

Y, en prueba de su conformidad, las partes que intervienen firman el presente documento con sus Anexos por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.—Por el Ayuntamiento de Albudeite, **Luis Férrez Peñalver**».

Murcia, a 14 de julio de 2004.—El Secretario General, **José Fernández López**.

ANEXO I

DOTACIONES AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE

AYTO.	PROYECTOS DE LA MEDIDA 3.1 ABASTECIMIENTO DE AGUA	IMPORTE ASIGNACIÓN	SUBVENCIÓN FEDER	FONDOS AYUNTAMIENTO	% SUBV
Albudeite	<u>Proyectos</u> Mejora de abastecimiento de agua potable a la serrata de Albudeite	24.769,51	16.100,18	8.669,33	65%

Consejería de Sanidad

10379 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Sanidad y el Consejo de la Juventud de la Región de Murcia, en materia de actividades de educación para la salud en relación a la prevención de la infección por VIH/SIDA, otras enfermedades de transmisión sexual, embarazos no deseados y drogodependencias.

Visto el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Sanidad y el Consejo de la Juventud de la Región de Murcia, en materia de actividades de educación para la salud en relación a la prevención de la infección por VIH/SIDA, otras enfermedades de transmisión sexual, embarazos no deseados y drogodependencias.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Sanidad y el Consejo de la Juventud de la Región de Murcia, en materia de actividades de educación para la salud en relación a la prevención de la infección por VIH/SIDA, otras enfermedades de transmisión sexual, embarazos no deseados y drogodependencias.

Murcia a 12 de julio de 2004.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Sanidad y el Consejo de la Juventud de la Región de Murcia, en materia de actividades de educación para la salud en relación a la prevención de la infección por VIH/SIDA, otras enfermedades de transmisión sexual, embarazos no deseados y drogodependencias.

En Murcia a 12 de julio de 2004.

Reunidos

De una parte, Doña María Teresa Herranz Marín, Consejera de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de la misma según acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 25 de junio de 2004.

De otra, Don Julio López Guillén, Presidente del Consejo de la Juventud de la Región de Murcia conforme certificado de fecha 2 de abril de 2004.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio y al efecto,

Exponen

I. Que Entre las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su Estatuto aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, se encuentran comprendidas las de desarrollo legislativo y de ejecución de las materias de Sanidad e Higiene, en todas sus vertientes.

Esto incluye el desarrollo de actividades preventivas y educativas en relación con la infección por VIH/SIDA, como uno de los más importantes problemas de salud a que se enfrenta la población de la Región, así como a otros problemas de salud relacionados, como los embarazos no deseados, otras Enfermedades de Transmisión Sexual (ETS) y la prevención del consumo de drogas legales e ilegales.

La importancia de estas actividades aparece reconocida claramente entre los Objetivos del Plan de Salud 2003-2007 de la Región de Murcia y también en el Plan Multisectorial 2001-2005 de la Secretaría del Plan Nacional sobre SIDA y el Plan Regional sobre Drogas.

II. Que dentro de este tipo de programas y actividades resulta prioritario el desarrollo de intervenciones dirigidas a la población joven de la Región de Murcia. Los jóvenes, constituyen un grupo de gran relevancia en lo que se refiere a la prevención de la infección por VIH y del consumo de drogas, ya que se ha constatado que en los últimos años el mayor número de personas diagnosticadas de SIDA se encuentra en el grupo de edad comprendido entre los 35 y los 39 años, y puesto que existe un lapso de tiempo, en general de varios años y cada vez más largo entre que se produce la infección y la aparición de la enfermedad, se estima que la gran mayoría de las personas que han desarrollado esta enfermedad resultaron infectadas durante su juventud.

III. Que los jóvenes pueden ser considerados como un sector heterogéneo, donde coexisten grupos con identidad propia que necesitan un tipo de intervenciones educativas específicas.

Por tanto, es preciso disponer de estrategias y enfoques educativos adicionales que nos permitan llegar a los jóvenes, fuera del entorno escolar y a aquellos sub-grupos juveniles que, debido a distintas circunstancias sociales (abuso de drogas, orientación sexual, estilos de vida o pertenencia a grupos étnicos minoritarios), quedan fuera de la corriente principal, pero pueden ser especialmente vulnerables a la infección por VIH, otras enfermedades de transmisión sexual, embarazos no deseados y consumo/abuso de drogas. La educación entre pares es una forma conveniente y eficaz de alcanzar a estos jóvenes y además garantiza su participación en el diseño, desarrollo y evaluación de las intervenciones.

La Secretaría del Plan Nacional sobre el Sida viene colaborando con el Consejo de la Juventud de España, lo cual está haciendo posible el desarrollo de campañas

y la elaboración de materiales de información/sensibilización desde una perspectiva de educación entre pares. Así mismo, el Plan Regional sobre Drogas ha establecido diferentes colaboraciones en años anteriores con el Consejo de la Juventud de la Región de Murcia, en cuanto a la prevención del consumo de drogas y otros temas sobre salud juvenil.

Por todo lo anteriormente mencionado, se considera conveniente el establecimiento de un Programa Educativo de Prevención de la Infección por VIH/SIDA, otras enfermedades de transmisión sexual, embarazos no deseados y consumo/abuso de drogas, en jóvenes.

Ambas partes estiman que existe un interés coincidente en el mantenimiento del programa mencionado, y en virtud de lo expuesto acuerdan suscribir el presente Convenio para el desarrollo los siguientes programas:

Todo ello en base a las siguientes

Cláusulas

Primera. Mediante el presente Convenio se fijan los términos de colaboración de la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Salud Pública, con el Consejo de la Juventud de la Región de Murcia.

El convenio regulará el establecimiento de una serie de talleres de prevención dirigidos a colectivos de jóvenes localizados en Programas de Iniciación Profesional, Escuelas Taller, Asociaciones Juveniles y otras entidades prestadoras de servicios a la juventud, que no pertenezcan al sistema de enseñanza reglada, ni universitaria.

El presente convenio se regirá por los principios de respeto a la dignidad de la persona, igualdad en el acceso a los servicios, a los materiales preventivos y a la información, no discriminación por razones de salud, sexo o estilo de vida, y promoción de una actitud responsable hacia el individuo y la comunidad.

El desarrollo de estas actividades tiene la consideración de interés social y humanitario.

Segunda. Será objeto de este Convenio el establecimiento del Programa Educativo de Prevención de la Infección por VIH/SIDA, otras enfermedades de transmisión sexual, embarazos no deseados y drogodependencias en jóvenes.

El objeto de este Convenio, se estructurará en torno a las siguientes actuaciones diferenciadas:

Desarrollo de dos Cursos de Formación: Curso de Formación de Mediadores Juveniles en Prevención de VIH/SIDA, otras enfermedades de transmisión sexual, embarazos no deseados y Curso de Formación de mediadores juveniles en prevención de drogodependencias. Cada curso tendrá una duración de 40 horas y estará dirigido a un número entre 10 y 15 personas, con edades comprendidas entre los 20 y los 30 años, con nivel de

formación medio-alto, y capacidad de comunicación y de dinamización de grupos de jóvenes. El Curso será impartido por expertos en la materia y tendrá como objetivo formar mediadores juveniles y capacitarles para el desarrollo de los Talleres que se proponen a continuación.

Desarrollo de 27 ediciones, con grupos de jóvenes diferentes, de un «Taller de Prevención de la infección por VIH/SIDA, otras enfermedades de transmisión sexual, embarazos no deseados y drogodependencias». Cada uno de estos talleres tendrá una duración de 8 horas (4 h. para VIH-SIDA, ETS y embarazos no deseados y otras 4 h. para prevención de drogodependencias) y sus contenidos y metodología serán definidos en los dos Cursos mencionados anteriormente.

Todas las actuaciones derivadas de este Convenio deberán ser aprobadas previamente, en su organización, contenidos y planificación, y durante su desarrollo por los técnicos de la Dirección General de Salud Pública, que participarán directamente en el control de la gestión y en la evaluación de las intervenciones. Para ello se establecerá un sistema de reuniones periódicas en las que, conjuntamente, se coordinarán las actuaciones a todos los niveles.

Tercera: El Consejo de la Juventud de la Región de Murcia se compromete a:

1) Remitir a la Consejería de Sanidad, antes del 30 de enero de 2005, una memoria completa de las actividades realizadas anualmente y justificación económica del gasto y el pago realizado en la forma que determine la Dirección General de Salud Pública. El incumplimiento de la justificación conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la aportación de la Consejería.

2) Someterse a las actuaciones de evaluación y comprobación que efectúe la Consejería de Sanidad, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las ayudas concedidas.

3) En todos los materiales, publicaciones o difusión pública de las actividades o resultado de estas actividades deberá constar la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad como fuente de financiación.

4) La Consejería de Sanidad no será responsable de las consecuencias para terceros derivadas de las acciones efectuadas por el Consejo de la Juventud de la Región de Murcia en la ejecución del presente convenio.

5) La firma de este Convenio se realiza sin perjuicio de que para otras actividades complementarias que no se recojan en su redacción, pudiera establecerse colaboración a través de Convenio, subvención o contratación de servicios.

6) No debe establecerse, en ningún caso, relación contractual alguna entre las personas contratadas con cargo a estos Programas y la Consejería de Sanidad.

Cuarta. La Consejería de Sanidad se compromete a:

1) Aportar, a los fines del presente Convenio al Consejo de la Juventud de la Región de Murcia, la cantidad de DOCE MIL euros (12.000 euros) con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.413B.649.00, proyecto n.º 11.871, Plan Regional de Drogas comprometiéndose a este fin 6.000 euros y con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.413B.649.00, proyecto de inversión n.º 7249, Plan Regional Sida, comprometiéndose a este fin otros 6.000 euros, ambas de la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 2004 y conforme al artículo 66 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

2) Llevar a cabo una evaluación anual del funcionamiento del Programa.

3) Asesorar, facilitar materiales, realizar el seguimiento de las actividades programadas y supervisar la selección del profesorado.

Quinta: Que el fin público que concurre en el presente convenio y la naturaleza de las actividades financiadas, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, por lo que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia transferirá la totalidad de su aportación financiera tras la firma del presente convenio.

Sexta: Para el seguimiento y solución de controversias en el desarrollo del Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento que presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Salud Pública o persona en quien delegue, estará formada además por:

- Dos representantes de la Dirección General de Salud Pública nombrados por el titular de la misma
- Dos representantes del Consejo de la Juventud de la Región de Murcia.

La Comisión se reunirá al menos una vez durante 2004, para establecer el grado de cumplimiento del Convenio y cuando así lo solicite alguna de las partes.

Séptima: La vigencia del presente Convenio se extenderá desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2004, financiando actividades realizadas durante el año 2004, pudiéndose prorrogar por periodos anuales, mediante acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose en todo caso la aportación de la Comunidad Autónoma en virtud de sus dotaciones presupuestarias anuales.

Octava: El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente documento en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Sanidad, **María Teresa Herranz Marín.**—Por el Consejo de la Juventud de la Región de Murcia, el Presidente, **Julio López Guillén.**

Consejería de Trabajo y Política Social

10082 Corrección de error.

Advertido error en el texto del Protocolo 2004, adicional al Convenio suscrito el 19 de junio de 2003, entre la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia sobre dicha materia, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 173, de 28 de julio de 2004, página n.º 16697 se procede a efectuar las siguientes rectificaciones:

En el primer párrafo, tras el título del Protocolo:

Donde dice:

«...en fecha 29 de junio de 2004...»

Debe decir:

«...en fecha 6 de julio de 2004...»

Consejería de Trabajo y Política Social

10373 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y la Entidad Colaboradora de Adopción Internacional «Asociación Española de Atención y Apoyo a Familia y Adopción (ASEFA)».

Visto el texto Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y la Entidad Colaboradora de Adopción Internacional «Asociación Española de Atención y Apoyo a Familia y Adopción (ASEFA)», suscrito por la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en fecha 1 de julio de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y la Entidad Colaboradora de Adopción Internacional «Asociación Española de Atención y Apoyo a Familia y Adopción (ASEFA)»

Murcia, 20 de julio de 2004.—El Secretario General, **Antonio Ruiz Giménez**.

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y la Entidad Colaboradora de Adopción Internacional «Asociación Española de Atención y Apoyo a Familia y Adopción» (ASEFA).

En Murcia, a 1 de julio de 2004.

De una parte, la Excm. Sra. Doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 25 de junio de 2004.

Y de otra parte, Don José Luis Pretel Jiménez, como Director en Murcia de la «Asociación Española de Atención y Apoyo a Familia y Adopción» (ASEFA), con CIF G81455552 y con domicilio social en C/ Trafalgar, 14-1.º Ext. Izq. Madrid, y delegación territorial en Murcia, dirección C/ Aire, 13-1.º A, Edif. Athenea, Cartagena, cada uno de ellos en la respectiva y correspondiente representación que así ostentan y en el sentido de este convenio.

Manifiestan

A) Que el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo de Reforma del Estatuto de Autonomía) atribuye en el artículo 10.1, 18 y 19 a la Comunidad Autónoma, competencias exclusivas en materia de Bienestar, Servicios Sociales y Política Juvenil. Estas competencias, en materia de protección de menores, fueron transferidas del Estado a la Comunidad Autónoma en virtud del Real Decreto 1113/1984 de 29 de febrero, siendo asignado el ejercicio de dicha función a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, adscrita a la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, por el Decreto 58/1999 de 20 de julio, modificado parcialmente por el Decreto 17/2000, de 6 de abril, por el que se establecen los Organos Directivos de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social.

De acuerdo con lo establecido en la ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la ley de Enjuiciamiento Civil, enumera en su artículo 25 las acciones que corresponden a las entidades públicas en materia de adopción Internacional, siendo estas entidades las Autoridades Centrales designadas en la declaración inicial del Instrumento de Ratificación del Convenio

relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional, hecho en la Haya el 29 de mayo de 1993, en cumplimiento del artículo 6 del citado Convenio. Igualmente, el Convenio establece en su artículo 9 y siguientes las medidas y requisitos que las Autoridades Centrales han de adoptar respecto a los organismos acreditados que realicen funciones de mediación en materia de adopción internacional.

A los efectos de regular las condiciones y requisitos que en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia debían regir el proceso de acreditación de entidades, la Consejería de Sanidad y Política Social, publicó el Decreto 66/1997, de 12 de septiembre, sobre acreditación y actuación de las instituciones colaboradoras de integración familiar y de las Entidades colaboradoras de adopción Internacional.

En el marco de esta norma, se han acreditado diversas entidades colaboradoras de adopción internacional (E.C.A.I.) que realizan funciones de mediación en los términos establecidos tanto en la legislación internacional y nacional como autonómica. Sin embargo, las funciones de mediación autorizadas a estas entidades no incluyen las relativas a los informes periódicos sobre la adaptación de los menores a la familia adoptante, ya que ésta deber formalizarse a través de Convenio con la Administración Regional, en cumplimiento del artículo 23 del Decreto 66/1997, de 12 de septiembre, procediéndose en el mismo sentido a conveniar con todas y cada una de las E.C.A.I. autorizadas en la Región de Murcia.

B) Que la entidad colaboradora Asociación Española de Atención y Apoyo a la Familia y Adopción (ASEFA), tiene entre sus fines la mediación en expedientes de Adopción Internacional, estando inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia, y acreditada como entidad colaboradora de adopción internacional con el número 573.

Por lo que al efecto.

Acuerdan

Primero: Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto la aplicación de las medidas recogidas en la ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, en el ámbito de la adopción internacional, así como la aplicación de lo recogido en el artículo 23.a, del Decreto 66/1997, de 12 de septiembre, sobre acreditación y actuación de las Instituciones Colaboradoras de Integración Familiar y de las Entidades Colaboradoras de Adopción Internacional, siendo de aplicación a los expedientes que se inicien con posterioridad a la entrada en vigor de este Convenio.

Segundo: Prestaciones básicas.

1. La Asociación Española de Atención y Apoyo a la Familia y Adopción (ASEFA), mediante el presente convenio, se compromete a realizar todas aquellas acciones necesarias para llevar a efecto la elaboración de

informes periódicos sobre la adaptación de los menores a la familia adoptante, durante el periodo de tiempo de seguimiento que hayan señalado las autoridades competentes del país de origen del niño.

2. El compromiso afecta a todos los niños procedentes de países para los que Asociación Española de Atención y Apoyo a la Familia y Adopción (ASEFA), haya sido autorizada por el Órgano Competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para realizar funciones de mediación en adopción internacional.

3. El seguimiento se realizará a través de los técnicos del equipo multiprofesional de Asociación Española de Atención y Apoyo a la Familia y Adopción (ASEFA).

4. El contenido del seguimiento de los menores adoptados por familias de la Región de Murcia, debe incluir todos aquellos aspectos que el país de origen de los menores exija, y al menos los siguientes:

- Información sobre la evolución del menor en el área socio-familiar (familia y entorno, modelo educativo, vida cotidiana); área personal (salud, hábitos, nivel evolutivo, desarrollo físico y emocional); y área escolar (nivel de rendimiento y adaptación).

- Valoración de la evolución general del menor y de su adaptación a la nueva familia.

- Información sobre incidencias, en cualquiera de los aspectos de la vida del menor afectado.

5. La Asociación Española de Atención y Apoyo a la Familia y Adopción (ASEFA), realizará informes de seguimiento con la periodicidad establecida por el país del origen del menor.

6. La Asociación Española de Atención y Apoyo a la Familia y Adopción (ASEFA), remitirá información a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, siempre que ésta lo solicite al respecto o con periodicidad semestral respecto a los informes de adaptación elaborados relativos a menores, familias y países concretos.

7. La actividad de este Convenio, deberá ser incluida en la memoria anual que Asociación Española de Atención y Apoyo a la Familia y Adopción (ASEFA) facilita a la entidad pública antes del 31 de marzo, acerca de las acciones correspondientes al ejercicio anterior, en los términos establecidos en el artículo 19 p.e) del Decreto 66/1997 de 12 de septiembre.

Tercero: Prestaciones económicas.

El presente convenio no tiene consecuencias económicas para la Administración, si bien las cuantías que La Asociación Española de Atención y Apoyo a la Familia y Adopción (ASEFA) perciba de los solicitantes en base a lo establecido en el artículo 24.2.a del Decreto 66/1997, de 17 de septiembre, en concepto de informes de adaptación de los menores, deberán ser autorizadas por el Órgano Directivo de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, con competencias en Acreditación de Entidades Colaboradoras de Adopción Internacional.

Cuarto: Coordinación y asesoramiento técnico.

La coordinación técnica entre ambas entidades se realizará a través de las personas que designen cada una de ellas de forma periódica. La Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, a través de los técnicos del Servicio de Protección de Menores, se compromete a asesorar técnicamente a la entidad a lo largo de la duración del convenio.

Quinto: Obligaciones de información e inspección.

La Asociación Española de Atención y Apoyo a la Familia y Adopción (ASEFA), acatará las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales en cuanto al objeto de la función conveniada y por la Secretaría Sectorial de Acción Social, en lo relativo a las funciones propias de acreditación e inspección.

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sexto: Protección de datos.

Aunque los datos personales que obren en poder de la Asociación son facilitados por la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, con el consentimiento expreso de los afectados, o bien por los propios afectados, el tratamiento y seguridad de los mismos, deberá ajustarse a lo establecido en la ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Una vez cumplida la función conveniada, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del convenio, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Séptimo: Seguimiento del Convenio.

El órgano encargado del seguimiento del convenio, así como del cumplimiento de sus contenidos y términos, será una comisión paritaria (formada por dos personas; la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, o persona en quien delegue y la Presidenta de La Asociación Española de Atención y Apoyo a la Familia y Adopción (ASEFA), o persona en quien delegue), quienes se reunirán con carácter ordinario anualmente, y con carácter extraordinario, cuantas veces se considere necesario, siendo la encargada de resolver las dudas sobre la interpretación o aplicación del convenio.

Corresponde a la Comisión de Seguimiento, las siguientes funciones:

- Velar por el cumplimiento de lo pactado.

- Establecer mecanismos de coordinación entre las partes.

- Interpretar las dudas que se susciten durante la vigencia del convenio.

- Valorar los resultados obtenidos.

- Proponer la modificación de la colaboración establecida y renovación del Convenio.

Octavo: Vigencia del Convenio.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma siendo su vigencia extensible de forma expresa, a cuatro años prorrogables por periodos de igual duración.

Noveno: Causas de resolución y mecanismos de denuncia.

El presente convenio podrá resolverse en el caso de incumplimiento de las estipulaciones del mismo, por cualquiera de las partes o acuerdo de las mismas, así como por la perdida por parte de la Entidad de su acreditación como Entidad Colaboradora. Así mismo, se resolverá por denuncia expresa, formulada por parte de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, con tres meses de antelación o de la entidad concertante con seis meses de antelación.

Décimo: Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa, será la competente para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La Consejera de Trabajo, y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por la Asociación Española de Atención y Apoyo a Familia y Adopción (ASEFA) el Director, **José Luis Pretel Jiménez**.

—

Consejería de Trabajo y Política Social

10374 Protocolo 2004, adicional al convenio suscrito el 23 de julio de 2003, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y el Ayuntamiento de Campos del Río, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia sobre dicha materia.

Visto el texto del Protocolo 2004, adicional al convenio suscrito el 23 de julio de 2003, entre la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y el Ayuntamiento de Campos del Río, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia sobre dicha materia, suscrito por la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en fecha 6 de julio de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Protocolo como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Protocolo 2004, adicional al convenio suscrito el 23 de julio de 2003, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y el Ayuntamiento de Campos del Río, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia sobre dicha materia.

Murcia, 19 de julio de 2004.—El Secretario General, P.A., el Secretario Sectorial de Acción Social, **Carlos Sabatel Parejo**.

Protocolo 2004, adicional al convenio suscrito el 23 de julio de 2003, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y el Ayuntamiento de Campos del Río, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia sobre dicha materia

En Murcia a 6 de julio de 2004

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y,

de otra, el señor don Ricardo Valverde Almagro, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Campos del Río, con C.I.F. nº P3001400-E, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 10 de junio de 2004.

Manifiestan

Primero. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo. Que con fecha 23 de julio de 2003 se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Ayuntamiento de Campos del Río, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia, aprobado por la Comisión de Gobierno Municipal en fecha 20 de mayo de 2003 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 23 de mayo de 2003.

Tercero. Que tal Convenio fue suscrito en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales- y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, en el que se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Cuarto. Que el acuerdo decimoquinto del mencionado Convenio entre la Administración Regional y el Ayuntamiento de Campos del Río dispone que estará vigente durante los años 2003 y 2004, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluye las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias anuales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Comunidad Autónoma y Entidad Local, través del correspondiente Protocolo anual.

Quinto. Que dicha denuncia no se ha producido, por lo que procede la actualización de la cantidad económica a aportar por las Partes.

Sexto. Que por Ley 3/2003, de 10 de abril, se ha aprobado el Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Séptimo. Que por Decreto de la Presidencia n.º 9/2003, de 3 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, se creó la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social que asumió las competencias de la extinta Consejería de Trabajo y Política Social y por Decreto 75/2003, de 11 de julio, se establecieron los Órganos Directivos de dicha Consejería. Posteriormente, y mediante Decreto del Consejo de Gobierno n.º 60/2004, de 28 de junio, de reorganización de la Administración Regional, se ha creado la Consejería de Trabajo y Política Social a la que se atribuyen las competencias

de la extinta Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, excepto las correspondientes a la materia de Consumo.

Octavo. Que la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Código de Proyecto 11964, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2004.

Y con tales antecedentes,

Acuerdan

Primero.

Es objeto del presente Protocolo la determinación expresa y actualizada de la contribución económica para el año 2004, que será aportada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, en cofinanciación con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y por el Ayuntamiento de Campos del Río a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes el 23 de julio de 2003, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Segundo.

Las aportaciones para los fines del Convenio durante el año 2004 serán:

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, once mil novecientos seis con sesenta y nueve (11.906,69) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0200.313A.461 01, Código de Proyecto 11964, de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004.

La expresada cantidad se destinará a las Prestaciones Básicas especificadas en el Convenio del pasado año, exceptuada la Ayuda a Domicilio, ya que para la prestación de este Servicio se ha suscrito un Protocolo independiente.

- El Ayuntamiento de Campos del Río, como mínimo, tres mil novecientos sesenta y ocho con ochenta y nueve (3.968,89) euros.

El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

El pago anticipado a la Entidad Local se efectuará a la firma del presente Protocolo conforme a lo previsto en el Convenio de referencia, ya que el fin público que concurre en el presente Protocolo, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la

Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad financiada, el Ayuntamiento aportará, en el plazo de dos meses desde la conclusión del Ejercicio 2004, la documentación a que hace referencia el Convenio de 23 de julio de 2003.

Tercero.

Las Partes declaran plenamente aplicables en el año 2004 los contenidos del Convenio de 23 de julio de 2003, excepto en las referencias contenidas en el Convenio a la ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia y a su articulado, que se entenderán referidas a la ley 3/2003, de 10 de abril, y a sus correspondientes artículos, y en las referencias contenidas a la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y a la Dirección General de Política Social que se entenderán referidas a la Consejería de Trabajo y Política Social y a la Secretaría Sectorial de Acción Social, respectivamente, y en las modificaciones introducidas en el presente texto.

Cuarto.

El presente Protocolo de determinación expresa y actualizada de la aportación económica de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y del Ayuntamiento de Campos del Río para el año 2004, se incorporará como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes el 23 de julio de 2003.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de Campos del Río, el Alcalde-Presidente, **Ricardo Valverde Almagro**.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

10317 Corrección de errores.

Advertido error por parte del titular en la Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Ceasa Promociones

Eólicas, S.L., la autorización administrativa de la instalación de producción de energía eólica en régimen especial denominada «Parque eólico Alumbres-2» en el término municipal de Cartagena, publicada con el n.º 227, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 11 de fecha 15 de enero de 2004, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice: Ceasa Promociones Eólicas, S.A. con C.I.F. n.º 5085731.

Debe decir: Ceasa Promociones Eólicas, S.L. con C.I.F. n.º 50857531.

Murcia a 8 de julio de 2004.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

10573 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa a un proyecto de transformación de terrenos y Campo de Golf, en el paraje «La Torre», en el término municipal de Torre Pacheco, a solicitud de La Torre Resort Development, S.L.

Visto el expediente número 1.110/03, seguido a La Torre Resort Development, S.L., con domicilio en C/ Antonio Oliver, edificio Spica nº 17-3º A, 30.204-Cartagena (Murcia), con C.I.F: B-73193849, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/1995, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.10.m), correspondiente a un proyecto de transformación de terrenos y campo de golf, en el paraje «La Torre», en el término municipal de Torre Pacheco, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 29 de julio de 2003 el promotor referenciado presentó documentación descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Segundo. El Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor interesado, fue sometido a información pública durante 30 días («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 62, del lunes 15 de marzo de 2004) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

Tercero. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 28 de junio de 2004, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de transformación de terrenos y campo de golf, en el paraje «La Torre», en el término

municipal de Torre Pacheco, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Cuarto. La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto nº 65/2004, de 2 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (B.O.R.M. nº 153, de 5 de julio de 2004), que modifica el Decreto nº 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. nº 75, de 31 de marzo de 2001).

Quinto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por la que se modifica el R.D. Legislativo 1302/1986, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

Dictar

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto de transformación de terrenos y campo de golf, en el paraje «La Torre», en el término municipal de Torre Pacheco, a solicitud de La Torre Resort Development, S.L.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Dirección General de Calidad Ambiental para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador

ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará a la Dirección General de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Administración Ambiental.

Quinto. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Remítase al Ayuntamiento de Torre Pacheco, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 5 de julio de 2004.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez.**

ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

El proyecto que se somete a Evaluación de Impacto Ambiental consiste, según la documentación que consta en el expediente, en la transformación urbanística de una finca de 138 Has., situada en el paraje «La Torre», en el término municipal de Torre Pacheco, que incluye la ejecución y explotación de un campo de golf de 18 hoyos y su zona de prácticas. La finca en cuestión ha sido objeto de reclasificación urbanística, de Suelo No Urbanizable Agrícola a Suelo Urbanizable Residencial, mediante la Modificación nº 67 de las Normas Subsidiarias de Torre Pacheco, paraje «La Torre», que fue aprobada definitivamente mediante Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de fecha 15 de diciembre de 2.003, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de fecha 5 de febrero de 2004.

Según los datos disponibles en la Dirección General del Medio Natural, en relación con la zona objeto de la actuación, una vez estudiada la documentación contenida en el Estudio de Impacto Ambiental y analizada la información geográfica referente a Espacios Naturales Protegidos, LIC y ZEPA propuestos, así como los tipos de hábitats declarados de interés comunitario (Directiva 92/43/CEE), se comprueba que la ubicación propuesta no se encuentra en el ámbito de ninguno de los espacios naturales ni de los hábitats de interés comunitario existentes en la Región de Murcia.

Así mismo, y según los datos disponibles, tampoco se tiene constancia de la presencia de especies protegidas ni de vías pecuarias.

En vista de los antecedentes citados, las características del proyecto y las conclusiones del Estudio de Impacto Ambiental, se puede considerar al proyecto ambientalmente viable, y compatible con la conservación de los valores naturales siempre y cuando se lleven a cabo las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia Ambiental propuestos en el Estudio de Impacto Ambiental, y se cumplan las siguientes condiciones:

1) De carácter general:

a) Los recursos hídricos que se utilicen para el riego del campo de golf, deberán proceder de la reutilización de aguas residuales depuradas hasta los umbrales establecidos por el órgano competente, por lo que el promotor del campo de golf deberá obtener la concesión necesaria del órgano de cuenca para el uso previsto (riego de campo de golf) en la superficie afectada por las zonas verdes del campo de golf.

b) Se estará a lo que disponga el órgano competente en materia de Patrimonio Histórico-Arqueológico en relación con el informe derivado de la prospección y estudio del patrimonio histórico que consta en el expediente realizado a solicitud de la Dirección General de Cultura con motivo de la Modificación Puntual nº 67 de las Normas Subsidiarias de Torre Pacheco, paraje «La Torre» y el Plan Parcial «La Torre».

En dicho informe se propone un programa de medidas correctoras en relación con los hallazgos arqueológicos de carácter aislado evidenciados y con los dos sitios etnográficos localizados, así como un programa de seguimiento de obra, que deberá llevarse a cabo tal y como se proponen en dicho informe, con las consideraciones que, en su caso, realice la Dirección General de Cultura, como órgano competente. Los programas de medidas correctoras propuestos (páginas 27 a 31 del informe arqueológico) se deberán ejecutar antes de que comiencen las excavaciones y los movimientos de tierra o cualquier otra actividad constructiva que pueda afectar tanto a la superficie del terreno (sondeos, catas, zanjas, acopios) como a los elementos etnográficos localizados.

Asimismo, tal y como se propone en el informe arqueológico, se llevará a cabo un programa de vigilancia

y control durante la fase constructiva, para poder predecir y evitar impactos indirectos o impactos no identificados y de esta manera, poder modificar o adoptar nuevas medidas correctoras si fuera preciso. El seguimiento de la obra consistirá en la supervisión arqueológica del proceso constructivo con especial atención a las labores que impliquen movimientos de tierra (excavaciones, desmontes y terraplenes).

c) Se deberá garantizar en todo momento el cumplimiento de lo establecido en el Decreto nº 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al Ruido adoptando, en su caso, las medidas necesarias para que se cumplan los valores límite de ruido establecidos en el mismo, para los distintos usos del suelo.

2) Durante la fase de construcción:

a) La maquinaria utilizada durante los trabajos de construcción estará dotada de los medios necesarios para adaptar los ruidos y las emisiones a la normativa vigente.

b) Una vez finalizada la obra, se procederá a la retirada de todas las instalaciones portátiles utilizadas, así como a la adecuación del emplazamiento mediante la eliminación o destrucción de todos los restos fijos de las obras, y en general de cualquier cimentación de instalaciones utilizadas durante la ejecución de las obras. Los escombros o restos de materiales producidos durante los trabajos de construcción, así como los materiales que no pueden ser reutilizados en la obra serán separados según su naturaleza y destinados a vertedero autorizado o entregados a gestores autorizados.

c) Los residuos sólidos y líquidos (aceites usados, grasas, filtros, etc.), no podrán verterse sobre el terreno ni en cauces, debiendo ser almacenados de forma adecuada para evitar su mezcla con agua u otros residuos y serán entregados a gestor autorizado conforme a su naturaleza y características.

d) Se deberán descompactar los suelos afectados por el movimiento de maquinaria, acopio de materiales, etc. que no vayan a quedar integrados en las superficies del campo de golf, de modo que se facilite la restauración de la cubierta vegetal.

3) Durante la fase de funcionamiento:

a) Los biocidas y sustancias a utilizar en el cuidado y mantenimiento del campo de golf, deberán contar con la correspondiente autorización del órgano competente. Los envases y residuos de envases que contengan estas sustancias serán entregados a gestor autorizado para su correcta valorización y se deberá cumplir con la normativa vigente en materia de envases y residuos de envases.

b) Solicitará la inscripción en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Todo residuo potencialmente reciclable o valorizable, deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles según lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 10/1998.

4) Programa de Vigilancia Ambiental:

El Programa de Vigilancia garantizará el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental y en el presente anexo de prescripciones técnicas.

Consistirá en el establecimiento de las acciones de control y seguimiento necesarias para minimizar los impactos durante la construcción del campo de golf (desbroces, movimientos de tierra, plantaciones, etc.) y durante la fase de explotación incluyendo el control del consumo y calidad de los recursos hídricos, que en su caso, establezca el órgano de cuenca, como órgano competente, así como las acciones de control necesarias para garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa vigente en materia de emisiones, ruido, residuos y vertidos.

4. ANUNCIOS

Consejería de Hacienda

10320 Notificación de liquidaciones tributarias y expedientes de comprobación de valores.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, por medio del presente anuncio (y para el supuesto de que en la columna Concepto, figure el término «Liquidación»), se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de éste, comparezcan en el Servicio Tributario Territorial de Cartagena, sito en el Edificio Foro, calle Campos número 4 de Cartagena para ser notificados de las liquidaciones tributarias y de los expedientes de comprobación de valores practicados por el impuesto que se indica, y referidos a los expedientes que se relacionan y que se tramitan en este Servicio.

Transcurrido el plazo de quince días naturales sin que se hubiese producido la comparecencia en este Servicio para ser notificados los sujetos pasivos o sus representantes autorizados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, surtiendo plenos efectos en cuanto a cómputo de plazos de ingreso en voluntaria y demás consecuencias ejecutivas, incluida su exacción por la vía de apremio, con los recargos e intereses exigibles legalmente, así como a efectos de interposición de los recursos o reclamaciones que procedan.

Asimismo y para el caso de que la publicación se refiera a la notificación del acuerdo de inicio del procedimiento liquidatorio y trámite de puesta de manifiesto y plazo para alegaciones (en la columna Concepto figure el término «Alegaciones»), se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de notificación puede personarse en la Unidad Gestora de Ingresos descrita, a fin de que, si lo desea, se le ponga de manifiesto el expediente, o en todo caso y si no desea comparecer, pueda formular las alegaciones que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo, se dictará el correspondiente acuerdo de fin del procedimiento.

Expte. Liquidación	Expte. Gestión	Apellidos y nombre	NIF	Domicilio	Municipio	Importe	Concepto
I01 130240 2000 000140	ILT 130240 2004 000077	Rubio de Haro Juan	22974305L	Estanislao Rolandi, 232-2º Bda.Virgen Caridad	30203 Cartagena	370,57	Liquidación
I01 130240 2000 009620	ILT 130240 2004 000166	Murcia Martínez José	22860479C	Turín,13-esc.12-1ºB.(Ed.Cóndor) Resid.Santa Ana	30319 Cartagena	1.494,73	Alegación
I01 130240 2000 009730	ILT 130240 2004 000897	García Carrascosa Mª Angeles	22974391J	Virgen del Pilar, 14-1—1º-25ª. Los Dolores	30310 Cartagena	765,94	Alegación
I01 130240 2002 006169	ILT 130240 2004 000118	Rubio Martínez María	22865566R	Ctra.Galifa, 2.Canteras	30394 Cartagena	987,40	Alegación
I01 130240 2000 009577	ILT 130240 2004 000160	Valero Martínez Mª Carmen	34818562N	Río Júcar,51	30730 San Javier	272,31	Alegación
I01 130240 2000 011537	ILT 130240 2004 000197	Heredia Carmona Antonio	23411044B	Dtor.Marañón,5.Villa Rosa	30320 Fuente Alamo	143,97	Alegación
I01 130240 2000 011537	ILT 130240 2004 000196	Heredia Carmona Mª del Mar	44255670J	Dtor.Marañón,5.Villa Rosa	30320 Fuente Alamo	143,97	Alegación
I01 130240 2000 012042	ILT 130240 2004 000663	Kevin John Barrs	X2681975Z	Margajón-La Loma-Mingrano	30870 Mazarrón	306,19	Alegación

Cartagena, 12 de julio de 2004.—El Jefe del Servicio, **Rafael Ferrández Flores**.

Consejería de Hacienda

10319 Notificación de informe de control financiero de subvenciones al beneficiario que se cita:

De conformidad con lo establecido en Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el ejercicio del control financiero en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Con fechas 13 de mayo de 2004 y 16 de junio de 2004 se ha intentado por este Centro Directivo la notificación, vía correo certificado, sin haberse podido practicar, del Informe definitivo del control financiero, de fecha 28 de abril de 2004, relativo a las ayudas de Fomento del empleo concedidas a María Martínez López, por la Consejería de Trabajo y Política Social, y no teniendo constancia esta Intervención General del domicilio actual de la beneficiaria D.ª María Martínez López (NIF 27475552-M), de conformidad con lo dispuesto en el art.º 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Resuelvo:

1. Notificar a D.ª María Martínez López (NIF 27475552-M), la emisión del Informe Definitivo de control financiero, de fecha 28 de abril de 2004, relativo a las ayudas concedidas a la misma, otorgadas por la Consejería de Trabajo y Política Social, por importe de 9.000 euros, financiadas con cargo al Fondo Social Europeo y los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La interesada dispone de un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentarse en la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Servicio de control financiero de Subvenciones, sito en la 2.ª Planta del Palacio Regional, Avda Teniente Flomesta, s/n, de Murcia, para recoger el Informe Definitivo de control financiero, de fecha 28 de abril de 2004, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 37.6 del Decreto n.º 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Transcurrido el plazo concedido, sin que se haya personado en este Centro Directivo se tendrá por efectuado el trámite de notificación.

2. Remitir al Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, población correspondiente a su último domicilio, para su publicación en el tablón de edictos.

Murcia, a 15 de julio de 2004.—El Interventor General, **Eduardo Garro Gutiérrez.**

Consejería de Economía, Industria e Innovación

10315 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre el permiso de investigación nombrado «previsión» n.º 21.256 en termino municipal de Ricote (Murcia), cuyo titular es don José Pérez Plaza.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, hacer saber, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 59 y 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992. (BOE de 27 noviembre 92) que de oficio va a dictar Propuesta de Resolución del expediente de Permiso de Investigación nombrado

Previsión, N.º 21.256 en término municipal de Ricote (Murcia), cuyo titular es D. José Pérez Plaza.

Por lo que los interesados, en un plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Murcia, 9 de julio de 2004.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro.**

Consejería de Economía, Industria e Innovación

10316 Notificación de trámite de audiencia de expediente de subvención. Expediente número 3P03SR74.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del Trámite de Audiencia del expediente de subvención que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Por la presente pongo en su conocimiento que con esta fecha se ha dado por concluida la fase de instrucción del expediente de procedimiento de reintegro n.º 3P03SR74, que se sigue a Promolumbreras, S.L., en esta Unidad Administrativa.

En el citado procedimiento se han presentado alegaciones, informes y pruebas distintas a las aducidas por el interesado y de las que esa parte no ha tenido conocimiento en la tramitación del expediente.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y concordante artículo 42.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones, le comunico que, en el plazo de quince días, puede tomar audiencia y vista del expediente, para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Le manifestamos que, transcurrido dicho plazo y vistas, en su caso, las alegaciones presentadas, se dictará la propuesta de resolución que corresponda para continuar el procedimiento en sus demás trámites.

- Expediente: 3P03SR74

- Presunto Responsable: Promolumberas, S.L.

- Ultimo Domicilio: Diputación Esparragal 30891 Puerto-Lumberas, S.L. (Murcia)

El Asesor de Apoyo del Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador, **Ángel Luis López de la Torre**.

—

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

10298 Notificando acuerdo de improcedencia de apertura de procedimiento sancionador, ref. 5T03RT0321.

Por el presente se hace saber a D. Manuel Alberola Aguilar, con D.N.I 74.186.276-Y, con domicilio

en C/ Río Alhárabe, N.º 20. La Alcayna-Molina de Segura (Murcia), que por el Director General de Infraestructuras de Turismo se ha dictado resolución el 20 de abril de 2004 cuya parte expositiva es:

Primero.- Archivar la Reclamación n.º 5T03RT0321 por desistimiento del reclamante.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Consumo en plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, en los términos del artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que conste y sirva de notificación en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/1992 anteriormente citada, se inserta el presente, haciendo saber al interesado que se le concede un plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación, para que alegue lo que en defensa de sus intereses entienda conveniente.

Murcia, 13 de julio de 2004.—El Director General de Infraestructuras de Turismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

10581 Expediente para constitución de una Comunidad de Regantes.

En esta Confederación Hidrográfica del Segura se tramita, promovido por la Junta Central de Usuarios Norte de la Vega del Segura, representada por D. Isidoro Ruiz Gabaldón, el expediente de referencia, expediente que implica la constitución de una Comunidad de Regantes que pasaría a ser la titular de la concesión única de aprovechamiento de las aguas de la acequia, concesión que implica la caducidad de todos los derechos preexistentes, en base a lo previsto en el art. 61.5 del Texto Refundido de la Ley de Aguas que dice: «El organismo de cuenca podrá otorgar concesiones colectivas para riego a una pluralidad de titulares de tierras que se integren mediante convenio en una agrupación de regantes, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 81. En este supuesto, el otorgamiento del nuevo título concesional llevará implícita la caducidad de las concesiones para riego preexistentes

de las que sean titulares los miembros de la agrupación de regantes en las superficies objeto del convenio».

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, se abre dicho periodo por un plazo de un mes a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Peticionario: Junta Central de Usuarios Norte de la Vega del Segura

Referencia : ASM-16/02

Representante: D. Isidoro Ruiz Gabaldón.

Tipo de recurso: Acequia de Don Gonzalo. Tomas derivadas del Río Segura

Destino de las aguas: Riego

Volumen máximo anual de agua: 4.538.381, 4 m³

Superficie regable: 703,08 has

Lugar o paraje: Acequia de Don Gonzalo.

Término municipal y provincia: Cieza, (Murcia)

Imposición de servidumbre de acueducto: no

Ocupación del dominio público hidráulico: no

Los escritos, citando la referencia, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001 Murcia, donde asimismo podrá examinarse, en el Área de Dominio Público Hidráulico, el expediente en horas de oficina.

Murcia, 2 junio de 2004.—El Comisario de Aguas, José Alemán Ferrán.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

10274 Notificación a deudores.

D. Eduardo Cos Tejada, Director Provincial de la TGSS de Murcia, comunica

Que esta Dirección Provincial, vistos los expedientes de apremio seguidos al efecto, a los deudores que se relacionan a continuación, acuerda declarar CREDITOS INCOBRABLES, por insuficiencia de bienes, la deuda reclamada en los mismos, de conformidad con lo establecido en los artículos 168 y ss del RD 1.637/95, de 6 de octubre (BOE de 24 de octubre) y artículo 126 de la Orden de 26 de mayo de 1999 (BOE de 4 de junio).

En el caso de tratarse de empresas que no ejercen actividad alguna, se requiere a las mismas para que en el plazo de DIEZ DÍAS, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, comparezcan y hagan efectivo el importe de su deuda. Se advierte que, de no comparecer en este plazo ante la Dirección Provincial de la TGSS (C/ Ortega y Gasset, s/n, Murcia), se entenderá cumplido el trámite de comunicación de cese de la empresa en su actividad y de baja a los trabajadores, en su caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 126 de la Orden de 26 de mayo de 1999 (BOE de 4 de junio).

Ident. / Rég.	Nombre	Localidad	Periodo	Importe
02003615932 - 0111	ALEGRIA HERNANDEZ JO - CL INDUSTRIA 2 3 1º 4º (C.P. 08860)	CASTELLDEFELS	0486 a 0486	380,42
03010780118 - 0111	LOPEZ SANCHEZ JUAN - CL NUEVABº SAN BLAS 0 (C.P. 30579)	TORREAGUERA	1095 a 1095	1.288,93
03100798188 - 0111	JUAN MARI, S.L. - UR CAMPO DE GOLF VILLAMARTIN-LA ZEN (C.P. 03300)	ORIHUELA	0195 a 1295	18.968,74
03102582887 - 0111	GARCIA GIMENEZ ANDRE - CL TORRE MOLINA 35 (C.P. 30009)	ALBATALIA (LA)	0495 a 0997	56.909,64
03105775096 - 0111	CASES FERRER JOSE - CL NORTE 24 2 B (C.P. 30730)	SAN JAVIER	0997 a 0997	515,68

Ident. / Rég.	Nombre	Localidad	Periodo	Importe
03108189285 - 0111	ARANAZU GARCIA SANC - PZ CONSTITUCION S N (C.P. 30150)	ALBERCA (LA)	1098 a 0301	50.640,87
03109985405 - 0111	ORTUNO AVILES PEDRO - CL ALMUDENA 36 1º 5 (C.P. 03180)	TORREVIEJA	0800 a 1201	23.902,05
04100145540 - 0111	SANCHEZ MARTINEZ ALF - GUILLERMO REINA 0 (C.P. 04600)	HUERCAL-OVERA	0393 a 0395	9.818,15
04102414027 - 0111	RIVAS VILLORIA JOSE - CL TIRSO DE MOLINA 3 (C.P. 04005)	ALMERIA	0196 a 0296	367,82
12102968973 - 0111	MORALES LOPEZ PEDRO - CL ROSARIO BERNABEU 7 (C.P. 30739)	EL MIRADOR	0699 a 0600	8.630,81
13003427089 - 0111	SANCHEZ MADRID FELIP - CR CALZADA 2600 (C.P. 13500)	PUERTOLLANO	0696 a 0497	14.093,73
13101041076 - 0111	RIPOLL LOPEZ IVAN - PB LLANOS CAUD-FINCA MUZCA (C.P. 13200)	MANZANARES	0794 a 0596	11.025,55
29101799752 - 0111	HERNANDEZ JIMENEZ FR - CL SENDA DE LOS GARRES 119 (C.P. 30012)	MURCIA	0394 a 1296	20.155,98
30001755027 - 0111	NIETO ROS ANTONIO - CL WSSELL DE GUIMBARDA 2 (C.P. 30201)	CARTAGENA	0697 a 1197	4.365,36
30002746952 - 0111	JULIA GOMEZ ANTONIO - CALVO SOTELO 1 (C.P. 30550)	ABARAN	0695 a 0298	18.206,80
30003556092 - 0111	DANIEL GONZALEZ MERI - RD DE GARAY 27 (C.P. 30003)	MURCIA	1202 a 0403	7.125,80
30003948338 - 0111	MARTINEZ MORALES JES - ALFONSO X 8 (C.P. 30530)	CIEZA	0294 a 0495	641,89
30004136072 - 0111	GUILLEN SANCHEZ JESU - CL ANTONIO GUIRAO 21 (C.P. 30440)	MORATALLA	0492 a 0101	22.596,39
30004494467 - 0111	MENARGUEZ MARTINEZ F - CL JUAN ANTONIO LOPEZ 0 (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	0596 a 0300	48.297,45
30004841142 - 0111	SANCHEZ CONESA JOSE - SAN PEDRO, 11 (C.P. 30590)	SUCINA	0588 a 1294	4.993,31
30004995837 - 0111	TUDELA HERNANDEZ JUA - QUEIPO DE LLANO 13 (C.P. 30400)	CARAVACA DE LA CRUZ	1183 a 0989	4.564,84
30004996544 - 0111	MARTINEZ BANOS DOMIN - OBISPO FRUTOS 31 (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	1193 a 1094	7.372,14
30005081925 - 0111	SOLANO MADRID GREGOR - CL SAN JUAN, BARRIO SAN ISIDRO 35 (C.P. 30870)	MAZARRON	1289 a 0500	80.088,42
30005386160 - 0111	TUDELA HERNANDEZ JUA - BARCELONA, 2 (C.P. 30000)	CARAVACA DE LA CRUZ	0782 a 1294	87.458,77
30005394042 - 0111	RAMIREZ PEREZ MANUEL - MAR JONICO M 1 (C.P. 30860)	PTO MAZARRON	0184 a 1090	7.712,54
30005503065 - 0111	BONACHE ALFARO ANTON - CL PEDRO ECIAJA 24 (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	0697 a 0897	2.233,58
30005621283 - 0111	RIZO AZNAR BALDOMERO - BADAJOZ 9 (C.P. 30300)	CARTAGENA	0994 a 1294	2.434,49
30005699489 - 0111	MATERIALES DE CONSTR - CTR.DE MAZARRON A PUERTO DE MAZ. 0 (C.P. 30870)	MAZARRON	0591 a 1297	464.255,31
30005735764 - 0111	POZAS CONCHILLO ILDE - CAÁADA DEL SEPULCRO, 15 0 (C.P. 30800)	LORCA	0692 a 0792	4.013,86
30005754659 - 0111	REVERTE MATEOS ALFON - AL CERVANTES * VIVIENDAS SOCIALES* 0 (C.P. 30800)	LORCA	0294 a 0294	721,22
30005757285 - 0111	MARTINEZ MESA MANUEL - CL PIO BAROJA, S/N 0 (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	0595 a 1296	6.756,88
30005798412 - 0111	MEGARCO, S.L. - CL AUROROS 1 (C.P. 30002)	MURCIA	0102 a 0603	73.628,49
30006093351 - 0111	GARCIA GRACIA JOSE - CL CORREOS-LOMAS DEL ALGAR 1 (C.P. 30366)	ALGAR (EL)	0697 a 0603	19.373,48
30006163271 - 0111	MARTINEZ ROBLES JUAN - URBANIZACION FRANSENA 0 (C.P. 30880)	AGUILAS	0385 a 0885	1.209,20
30006163372 - 0111	MARTINEZ ROBLES JUAN - URBANIZACION FRANSENA 0 (C.P. 30880)	AGUILAS	0185 a 0885	614,57
30006250066 - 0111	GARCIA MORCILLO FELI - ROSARIO, 52 (C.P. 30550)	ABARAN	1091 a 0899	210.734,50
30006259463 - 0111	AGUERA BURGUELOS FED - CL DUQUE 12 (C.P. 30202)	CARTAGENA	0995 a 0497	10.291,05
30006366971 - 0111	RODRIGUEZ PALAZON AN - CL LOPE DE VEGA 36 (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	0795 a 0795	1.442,43
30006393243 - 0111	MENDEZ MADRID JULIAN - CL MAESTROS BOLEROS 48 (C.P. 30320)	FUENTE-ALAMO	0494 a 0494	360,16
30006469126 - 0111	ALBADO CARRIL JOSE - LG CENTRO COMERCIAL MANGAMAR 25 (C.P. 30380)	MANGA DEL MAR MENOR	0598 a 0798	2.382,65
30006518434 - 0111	GARCIA GARCIA ADOLFO - SAGUNTO, 13 (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	1189 a 0493	4.310,70
30006597852 - 0111	MAR MENOR AUTOMOCION - CTRA. ALICANTE, 24 (C.P. 30730)	SAN JAVIER	1184 a 0497	357.917,06
30006944325 - 0111	DISPRRES, S.A. - AV ZARANDONA 41 (C.P. 30007)	ZARANDONA	0299 a 0299	23,34
30006983731 - 0111	VERA CASTILLO ANTONI - CL BATALLA DE BRUNETE 35 (C.P. 30880)	AGUILAS	0500 a 0401	2.426,01
30007083357 - 0111	SOLANO NAVARRO PEDRO - CL PEDRO GARRE 3 1º IZQ (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	1093 a 1202	18.856,86
30007236537 - 0111	ALCARAZ GIL FRANCISC - CL SEVERO OCHOA 35 (C.P. 30150)	LA ALBERCA	0493 a 0695	5.064,95
30007245025 - 0111	FERNANDEZ RODRIGUEZ - CL MAYOR 20 (C.P. 30160)	LLANO DE BRUJAS	1199 a 1199	3.606,08
30007296757 - 0111	MARTINEZ NAVARRO ANT - C/ MANUEL AZAÑA, 12 (C.P. 30880)	AGUILAS	1291 a 0593	7.331,30
30007361425 - 0111	SAN NICOLAS FERNANDE - GISBERT 3 3. 0 (C.P. 30202)	CARTAGENA	0190 a 0793	3.776,47
30007378603 - 0111	LIRON RUIZ VICTOR - ZZ TORRECILLA*MOLINO PASCUALES* (C.P. 30817)	LORCA	0891 a 0101	149.872,36
30007657677 - 0111	CRESPO GARCIA ALFONS - CL PASO DE MADERERA 6 (C.P. 30850)	TOTANA	0600 a 1002	9.338,97
30007731439 - 0111	MARTINEZ HERNANDEZ A - CL AVDA.PROGRESO_(SAN BENITO) 89 2º A (C.P. 30012)	MURCIA	1196 a 1196	3.606,08
30007851879 - 0111	GARCIA GARCIA ADOLFO - CL MAYOR, 133 BJ (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	0993 a 0999	15.591,27
30007935442 - 0111	CAYUELA MOJICA CARLO - CL TARRAGONA-FUENTECUBAS 0 (C.P. 30310)	CARTAGENA	1088 a 0991	2.758,14
30008237455 - 0111	PROGRESO ARTE, S.A.L - CM LOS GONZALEZ, 20 (C.P. 30158)	GARRES (LOS)	1299 a 0603	79.550,73
30008304345 - 0111	GARCIA CANDEL JOSE - CL CID CAMPEADOR S/N 0 (C.P. 30560)	ALGUAZAS	0489 a 0789	1.233,32
30008380632 - 0111	PINA LATORRE ANDRES - SAN ANTON, 21 (C.P. 30009)	MURCIA	1290 a 0694	22.701,01
30008452673 - 0111	MENDEZ RAJA MARIA JO - CONSTITUCION 4 (C.P. 30870)	MAZARRON	1193 a 0395	4.511,71
30008508550 - 0111	CRESPO CRUZ JOAQUIN - C/FUTBOL 2 (C.P. 30430)	CEHEGIN	0991 a 0292	1.959,26
30008537347 - 0111	PEREZ GONZALEZ ALFON - RIO EBRO, BLQ. 5 0 0 (C.P. 30006)	MURCIA	0591 a 0194	3.449,89
30008559777 - 0111	ROS MOMPEAN JOSE FRA - CL PROLONGACION SAN FRANCISCO,S/N 0 (C.P. 30570)	BENIAJAN	0690 a 0191	1.927,55
30008621011 - 0111	SANCHEZ FERNANDEZ JO - CL ENRIQUE TIERNO GALVAN-ESPINARDO (C.P. 30100)	MURCIA	0302 a 0802	3.395,23

Ident. / Rég.	Nombre	Localidad	Periodo	Importe
30008637276 - 0111	GARCIA NAVARRO ANDRE - PLAZA ANDREO, 21 (C.P. 30850)	TOTANA	0493 a 0593	209,28
30008649303 - 0111	GARCIA GARCIA ESTEBA - CL CORONEL SEIBANE CAGIDE 26 (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	0596 a 1098	23.599,69
30008692648 - 0111	JANSA NAVARRO JUAN R - CL QUITO 19 (C.P. 30310)	CARTAGENA	0593 a 1094	3.198,72
30009012748 - 0111	SIXOU — LAURENT ED - ALDEA REAL 16 (C.P. 30370)	CARTAGENA	0992 a 0996	30.320,31
30009065086 - 0111	CABALLERO FERNANDEZ - CL ESTUDIOS MANUALES,PLAYASOL I 700 (C.P. 30860)	MAZARRON	0297 a 1299	113.649,31
30009065187 - 0111	MARTINEZ MARIN ANTON - ZZ PARAJE BUHO, S/N 0 (C.P. 30530)	CIEZA	0894 a 0598	4.667,27
30009092469 - 0111	VALENZUELA NAVARRO G - CL SANTIAGO 6 (C.P. 30850)	TOTANA	0101 a 0101	72,00
30009319411 - 0111	PINA AVILA JOSE - MARBELLA 1 (C.P. 30880)	AGUILAS	0693 a 0495	5.665,31
30009336989 - 0111	BASTIDA MUNUERA ANTO - CAZALLA*CAMINO FELIZ* (C.P. 30800)	LORCA	0597 a 0597	1.427,27
30009379025 - 0111	LORENTE ARQUES MARIA - F.GARCIA LORCA 0 (C.P. 30510)	YECLA	0697 a 0398	24.972,76
30009457433 - 0111	SANTIAGO HERNANDEZ M - CL ARCHENA.LOMAS DEL RAME 11 (C.P. 30710)	ALCAZARES (LOS)	0492 a 1098	27.631,87
30009595354 - 0111	LOPEZ AROCA RAIMUNDO - CL JAVIER PAULINO TORRES 12 11C (C.P. 30006)	MURCIA	0598 a 0898	1.582,93
30009597374 - 0111	SANCHEZ GOMARIZ ANTO - CL BOLARIN 9 BJ (C.P. 30720)	SANTIAGO DE LA RIBER	0901 a 0901	84,38
30009655978 - 0111	FERNANDEZ BAUTISTA T - AVDA DE LEVANTE 17 3°C (C.P. 30520)	JUMILLA	0595 a 0296	11.441,62
30009772378 - 0111	ZAMBUDIO CANO MARIAN - CT 223 0 (C.P. 30161)	LLANO DE BRUJAS	0493 a 0493	52,13
30009785314 - 0111	CONSTRUCCIONES RODRI - SOR SOLEDAD 9 (C.P. 30540)	BLANCA	0895 a 0895	817,56
30009872513 - 0111	MAYOR MAYOR JOSE - MAYOR 146 (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	0995 a 0696	17.024,24
30100080104 - 0111	TORTOSA GONZALEZ SAN - ISAAC PERAL 4 (C.P. 30520)	JUMILLA	1292 a 0398	29.977,87
30100187006 - 0111	FERNANDEZ MARTINEZ M - GRAN VIA LA MANGA - EDIF NEPTU 0 (C.P. 30730)	SAN JAVIER	1292 a 0101	27.973,22
30100286733 - 0111	MARIA TERESA DALUPAN - TORRE HEXAGONAL(A-13)- LA MANG (C.P. 30370)	CARTAGENA	0992 a 1192	1.679,46
30100290571 - 0111	SANCHEZ TUBILLA FRAN - CL TRABAJO -LA ALJORRA 13 (C.P. 30390)	CARTAGENA	0593 a 0395	2.383,09
30100379083 - 0111	JOSE MARTINEZ LOPEZ - CODO 8 (C.P. 30890)	PUERTO-LUMBRERAS	0393 a 1193	1.533,44
30100436778 - 0111	PERONA CREVILLEN ANT - CL OLIVO, 2 IZD (C.P. 30579)	TORREAGUERA	0700 a 0700	49,67
30100537923 - 0111	MOLINA ARAGON JOSE - TERRERA 5 (C.P. 30360)	UNION (LA)	0194 a 0294	4.516,65
30100675339 - 0111	NIGUEZ CORTES FRANCI - PINTOR MEDINA VERA, (CM BADEN) 0 (C.P. 30010)	MURCIA	0693 a 1200	5.968,72
30100780322 - 0111	PEREZ DIAZ FRANCISCO - CL NICOLAS DE LAS PEÑAS 6 (C.P. 30130)	BENIEL	0295 a 0297	5.692,14
30100842461 - 0111	AZORIN CARPENA SEBAS - CL ALFONSO X_EL SABIO 2 1 F (C.P. 30510)	YECLA	1293 a 1194	4.288,92
30100924004 - 0111	ROMERO PERAN JUAN - CL MELCHOR NAVARRO 5 (C.P. 30800)	LORCA	1201 a 0602	36.231,52
30101012213 - 0111	JIMENEZ ROS MATEO - PLA Y DENIEL 8 (C.P. 30380)	ALUMBRES	0595 a 0896	6.735,43
30101111435 - 0111	VICENTE MARTINEZ ENR - CL CORREDERA 12 1º IZ (C.P. 30800)	LORCA	1295 a 1298	20.965,88
30101111637 - 0111	VICENTE MARTINEZ ENR - CL CORREDERA 16 1º IZQ (C.P.)	LORCA	1195 a 0197	312,98
30101413953 - 0111	SIXOU — LAURENT ED - UR BABILONIA, 1 (C.P. 30380)	CARTAGENA	0196 a 0996	433,81
30101428808 - 0111	SOLANO MADRID GREGOR - CL SAN JUAN 35 (C.P. 30870)	MAZARRON	0794 a 0500	1.115,57
30101476294 - 0111	SANCHEZ CABALLERO FR - CL ISLA DE CUBA-ORD.BAHIA-RS.BAHIA 6 58 (C.P. 30860)	MAZARRON	0695 a 1296	602,10
30101484580 - 0111	SCHODERER — VINZEN - CL CONVIVENCIA 1 (C.P. 30880)	AGUILAS	0994 a 0994	226,81
30101510448 - 0111	CALZADOS CAYSI, S.L. - CT GRANADA_KM. 3 (C.P. 30400)	CARAVACA DE LA CRUZ	0700 a 0601	27.849,43
30101543083 - 0111	MARTIN BALLESTER FRA - PZ CONSTITUCION (EDF.PRINCIPE ASTUR 0 1 1 B (C.P. 30570)	BENIAJAN	0796 a 0303	3.055,45
30101569759 - 0111	MENDEZ MADRID JULIAN - CL PEDRO GUERRERO 22 (C.P. 30320)	FUENTE-ALAMO	1294 a 1095	350,56
30101581075 - 0111	SANCHEZ DOMENECH NAR - CL CERVANTES 5 (C.P. 30400)	CARAVACA DE LA CRUZ	0996 a 1196	3.795,03
30101588654 - 0111	LIZA MONTALBAN JOSE - CL TALLER 33 (C.P. 30570)	SAN JOSE DE LA VEGA	0503 a 0803	3.304,37
30101608862 - 0111	SANCHEZ CABALLERO FR - CL DOCTOR FLEMING*EDIF.CALDERON S/N 0 (C.P. 30860)	MAZARRON	0395 a 0197	18.455,09
30101666759 - 0111	MARTIN VILLA JORGE - CL GLORIA, 26 1 DCH (C.P. 30003)	MURCIA	1294 a 0295	736,47
30101703640 - 0111	ALBARRACIN MARTINEZ - CL GUILLERMO OLIVER « PEÑA TAURINA» (C.P. 30800)	LORCA	0195 a 0297	1.330,44
30101850655 - 0111	BELZUNCE CHUECOS JOS - CL JOSE NOGUERA 13 2º B (C.P. 30880)	AGUILAS	0995 a 0996	1.068,86
30101868944 - 0111	PEREZ GONZALEZ ALFON - CL RIO EBRO, BLQ. 5 0 1 IZQ (C.P. 30006)	MURCIA	0195 a 0595	107,91
30101998781 - 0111	CAZORLA ROMERO ANTON - CL SANTA GEMA 16 1 (C.P. 30840)	ALHAMA DE MURCIA	0595 a 0398	106.755,40
30102170149 - 0111	AZOR PARRA JACINTO - CL JUAN RAMON JIMENEZ 66 1º A (C.P. 30360)	UNION (LA)	0297 a 0897	16.904,93
30102284125 - 0111	HERNANDEZ RODRIGUEZ - UR PLAYASOL*CALLEJON ABETO* 1 (C.P. 30860)	MAZARRON	0195 a 0895	3.451,90
30102726685 - 0111	ALTAJEA, S.L. - CL VICENTE CANO ALTARES 1 (C.P. 30007)	MURCIA	0398 a 1299	489,51
30102727796 - 0111	ZUNIGA LOPEZ ANTONIO - CL LEPANTO 78 (C.P. 30510)	YECLA	0795 a 0795	313,25
30102769529 - 0111	BUENDIA GARRIDO PEDR - CL RAMON Y CAJAL 10 (C.P. 30611)	OJOS	1000 a 0501	3.868,27
30102933823 - 0111	BANOS FRESNEDA PEDRO - CL ROSALES 54 (C.P. 30152)	MURCIA	0797 a 0798	446,61
30103202187 - 0111	MATEO MONTIEL ANDRES - CL GUILLERMO OLIVER-EDF.PARQUE II 9 5 B (C.P. 30800)	LORCA	0791 a 0396	98.532,53
30103242405 - 0111	JIMENEZ MIRALLES JOS - CL SAN VICENTE, 4 BJ A (C.P. 30360)	UNION (LA)	1000 a 0402	4.840,98
30103474902 - 0111	ZAMBUDIO FRANCO PEDR - CT ALQUERIAS-KM. 3 (C.P. 30139)	RAAL (EL)	0896 a 0996	376,59
30103481770 - 0111	MOMPEAN FRANCO ANGEL - CL RONDA DE GARAY 47 (C.P. 30003)	MURCIA	1100 a 1201	6.624,56
30103562303 - 0111	SANCHEZ ESPANA PASCU - CL CARTAGENA 43 (C.P. 30530)	CIEZA	0496 a 0696	7.811,42

Ident. / Rég.	Nombre	Localidad	Periodo	Importe
30103655057 - 0111	LOPEZ SOLER ANTONIO - CL RODRIGUEZ DE LA FUENTE 2 (C.P. 03668)	ALGUEÑA	0796 a 0796	156,91
30103681531 - 0111	PIZZERIA LA BELLA RA - CL MARIANO BALLESTER 2 (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	0797 a 0202	3.314,08
30103792675 - 0111	MARTINEZ MARTINEZ AL - CL BOLOS, S/N 0 (C.P. 30163)	COBATILLAS	0796 a 0697	1.843,39
30103792776 - 0111	MARTINEZ MARTINEZ AL - CL JARALES 118 (C.P. 30163)	COBATILLAS	0796 a 1297	353,50
30103943229 - 0111	CERVANTES ORTEGA CAR - CL MADRE DE DIOS 7 (C.P. 30004)	MURCIA	1198 a 1198	3.580,08
30103991123 - 0111	CABALLERO FERNANDEZ - CL ESTUDIOS MANUALES, PLAYASOL I 700 (C.P. 30860)	MAZARRON	0597 a 1199	1.680,34
30104083776 - 0111	LACLETA ROSUERO FRAN - PO RIGUETE, ED. IRENE 1 1 5 (C.P. 30860)	MAZARRON	1297 a 0298	1.366,74
30104388621 - 0111	SANCHEZ SEVILLA RAFA - CL TRIUNFO 5 1 I (C.P. 30003)	MURCIA	0297 a 1098	58.014,36
30104396402 - 0111	SFERA SOLIDA, S.L. - PZ APOSTOLES 12 (C.P. 30001)	MURCIA	0798 a 1199	4.297,38
30104459248 - 0111	GARCIA REQUENA JOSE - AV LAS Viñas 18 (C.P. 03190)	PILAR DE LA HORADADA	0597 a 0697	407,45
30104481173 - 0111	MUNOZ HERNANDEZ ISAB - CL CALDERON 23 3 C (C.P. 30860)	MAZARRON	0701 a 0302	1.202,37
30104516842 - 0111	ATICO 96, S.L. - PZ JUAN XXXIII 2 EN 1 (C.P. 30008)	MURCIA	0300 a 0501	8.518,47
30104571406 - 0111	GOMEZ POVEDA JOSE MI - CL SAN FERMIN 1 (C.P. 30850)	TOTANA	0397 a 0802	7.203,91
30104736104 - 0111	TARRAGA BALDO MATIAS - CL MANUEL DE FALLA 3 (C.P. 30730)	SAN JAVIER	0797 a 0498	4.600,96
30104738124 - 0111	TOTANA GREEN, S.L. - CL LOMAS DEL PARETON 30 (C.P. 30850)	TOTANA	0497 a 1299	15.930,24
30104886957 - 0111	LOPEZ LEAL TOMAS - CL JAEN 12 BJ (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	1097 a 0498	2.115,86
30104887058 - 0111	LOPEZ LEAL TOMAS - CL NUEVA 52 4 IZQ (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	1097 a 0498	236,35
30104973651 - 0111	PAREJA MUELA EMILIO - AV GRANADA 2 (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	0701 a 0202	1.280,25
30104994465 - 0111	PEREZ LOPEZ JUAN ANT - CL JUAN DE AUSTRIA 11 3 C (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	0398 a 0998	5.512,14
30105001943 - 0111	TRANS-CRICKET, S.L. - ZZ DIP. AGUADERAS, VILLA FRANCISCA (C.P. 30815)	LORCA	1100 a 0403	6.069,26
30105033871 - 0111	GUILLEN SANCHEZ JESU - AV ANTONIO GUIRAO, S/N 0 (C.P. 30440)	MORATALLA	1197 a 1197	108,24
30105147039 - 0111	ESTUCAMUR, S.L. - CL SALZILLO 1 (C.P. 30157)	ALGEZARES	1297 a 0803	285.292,24
30105218575 - 0111	GARCIA REINOSA ANGEL - CL LA PAZ 43 (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	0502 a 1102	1.750,92
30105236460 - 0111	FERNANDEZ ROMERA ARG - CL PUERTA DE ORIHUELA 5 (C.P. 30003)	MURCIA	0800 a 0401	1.840,08
30105278593 - 0111	VAZQUEZ BAEZA MARCO - AV CONSTITUCION, 10 4 C (C.P. 30008)	MURCIA	1001 a 1001	121,32
30105412676 - 0111	PALAZON CANO RAFAEL - CL MILAGROS 22 (C.P. 30564)	LORQUI	0298 a 0598	5.645,06
30105419245 - 0111	GAGO GARCIA YOLANDA - AV AMERICA 1 (C.P. 30202)	CARTAGENA	0498 a 0698	900,14
30105446931 - 0111	CATALA GONZALEZ ANDR - CL RONDA FERROL 7 5º B (C.P. 30203)	CARTAGENA	0398 a 0901	12.731,83
30105509979 - 0111	CHABOYE LORENTE ALFR - TR ZENETE-BAR OASIS 0 (C.P. 30800)	LORCA	0398 a 0698	785,99
30105512710 - 0111	GARCIA ALARCON PENUE - CL MAYOR-DUPLEX 35 C (C.P. 30162)	SANTA CRUZ	0101 a 0101	63,59
30105569694 - 0111	MENARGUEZ MARTINEZ F - CL JUAN A. LOPEZ 0 (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	0498 a 0300	1.062,43
30105642244 - 0111	VALERA CARRILLO MARI - CL HERNANDEZ MUÑOZ 2 1 B (C.P. 30165)	RINCON DE SECA	0901 a 0302	5.040,74
30105661846 - 0111	HIDALGO MARTINEZ JOS - CL CRISTOBAL COLON 35 (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	1198 a 1200	15.530,86
30105683872 - 0111	TORTOSA LENCINA DAVI - CL ISAAC PERAL 4 2º E (C.P. 30520)	JUMILLA	0799 a 0203	11.971,73
30105867566 - 0111	MARIN VEGA JOSE - CL VALENCIA 1 (C.P. 30006)	MURCIA	0501 a 0501	491,32
30105883128 - 0111	MENCHON SANCHEZ CELE - AV FUERZAS ARMADAS (C.P. 30800)	LORCA	0998 a 0199	1.549,99
30105890101 - 0111	ONOFRE Y J. MIGUEL G - AV MADRID 14 B (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	0998 a 0199	3.184,84
30105979421 - 0111	NICOLAS GARCIA PEDRO - CL VEREDA DEL REINO 34 (C.P. 30130)	BENIEL	0201 a 1202	147.770,59
30106055809 - 0111	FERNANDEZ SANCHEZ SA - CL SAN AGUSTIN 69 (C.P. 30430)	CEHEGIN	1198 a 1298	14.013,34
30106079653 - 0111	TOMAS HERNANDEZ FRAN - CL MAYOR 156 (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	1198 a 0599	1.048,10
30106181707 - 0111	BARRAGAN CARRILLO GA - AV AMERICA 13 1º A (C.P. 30202)	CARTAGENA	1100 a 1200	57,50
30106192821 - 0111	EXPLOTACIONES HOSTEL - AV RIO SEGURA, POL INDUSTRIAL (C.P. 30562)	CEUTI	0701 a 0503	5.375,81
30106247583 - 0111	DESAGER — CLAUDE A - LG EDIFICIO JALOQUE 8 1º (C.P. 30380)	MANGA DEL MAR MENOR	0499 a 1000	4.657,10
30106255970 - 0111	MUNOZ MARTINEZ MARIA - CL JAZMIN 13 (C.P. 30579)	SECANO (EL)	1298 a 0603	144.778,54
30106368532 - 0111	COMMAND. COM. PC, S. - CL PRINCESA 3 (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	0200 a 1001	8.637,16
30106541819 - 0111	PEREZ HERNANDEZ FRAN - CL MAYOR 20 (C.P. 30150)	ALBERCA (LA)	0499 a 0999	1.377,28
30106649024 - 0111	CONESA MATEO MANUELA - CL TOMAS BLANCA 2 (C.P. 30310)	DOLORES (LOS)	1100 a 0601	687,97
30106718035 - 0111	PEREZ RUIZ ANTONIO - CL SAN ANTONIO 129 (C.P. 30850)	TOTANA	0599 a 0702	21.411,09
30106796645 - 0111	SANTIAGO GOMEZ BERNA - CL CARRIL DE LA IGLESIA 2 (C.P. 30012)	PATÍÑO	0599 a 0101	15.967,54
30106863232 - 0111	GIMENO GOMEZ PEDRO J - CL LO PEÑA 10 (C.P. 30739)	MIRADOR (EL)	0201 a 0301	300,57
30106878083 - 0111	FRUTAS LORENTE Y ROS - CR ALQUERIAS_S/N 0 (C.P. 30139)	RAAL (EL)	0400 a 0301	2.083,11
30107095931 - 0111	LOPEZ CAVA DAVID - CL ERAS 22 03 A (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	1099 a 1200	11.160,73
30107103005 - 0111	CHUECOS POVEDA JUAN - CL KIKO MALDONADO, BLOQUE 2 0 1 A (C.P. 30880)	AGUILAS	0999 a 1299	6.975,30
30107153929 - 0111	GOMEZ GARCIA SUSANA - CL JOSE ANTONIO 31 (C.P. 30161)	LLANO DE BRUJAS	0901 a 1001	200,84
30107182120 - 0111	GALIAN SANCHEZ JUAN - CL NUEVA EPOCA 6 (C.P. 30590)	SUCINA	0500 a 0202	18.513,82
30107309836 - 0111	GARCIA LOPEZ ALFONSO - AV PRINCIPE 38 01 A (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	0100 a 0200	2.255,24
30107346414 - 0111	RUIZ MARIN FRANCISCO - AV JUAN XXIII GOMEZ 61 3 B (C.P. 30530)	CIEZA	0300 a 0301	13.736,94

Ident. / Rég.	Nombre	Localidad	Periodo	Importe
30107361164 - 0111	SOLER BERNAL ANTONIA - CL SAN FRANCISCO 3 (C.P. 30620)	FORTUNA	1299 a 0301	537,04
30107497469 - 0111	GONZALEZ SANCHEZ JUA - CL BUENAVISTA 32 (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	0300 a 1101	3.640,44
30107537077 - 0111	CONSTRUCCIONES AYALA - CL LA CRUZ 4 (C.P. 30180)	BULLAS	0300 a 0102	83.110,10
30107650043 - 0111	GUILLEN BUENO CESAR - UR TORREGUIL 159 (C.P. 30833)	SANGONERA LA VERDE O	0500 a 0500	252,63
30107658834 - 0111	GARCIA LIRIA MARTIN - UR TODOSOL 133 (C.P. 30880)	AGUILAS	0600 a 1000	5.988,06
30107730269 - 0111	CANOVAS MARTINEZ ANG - CL CUATRO CAMINOS 14 (C.P. 30570)	BENIAJAN	1002 a 1002	125,52
30107801405 - 0111	GARCIA RODRIGUEZ PAS - CL SAN JOSE 13 (C.P. 30550)	ABARAN	0500 a 0502	9.595,00
30107843033 - 0111	GRAMA EXPRESS, S.L. - CL PRINCESA 2 BJ (C.P. 30002)	MURCIA	1002 a 0403	4.752,58
30107848083 - 0111	RODRIGUEZ BALLESTER - CL MAYOR 73 BJ (C.P. 30392)	MOLINOS MARFAGONES	0600 a 0700	540,96
30107869810 - 0111	GAGO REINA BENJAMIN - CT ALBUJON-CABO PALOS 12 (C.P. 30367)	BEATOS (LOS)	0600 a 0700	365,75
30107870416 - 0111	CASAS SEGURA ANTONIO - CL ADRIANO 3 (C.P. 30392)	TORRECIEGA	0600 a 0901	14.057,45
30107870820 - 0111	ROMERO FRUCTUOSO JUA - AV DOCTOR MECA S/N 0 (C.P. 30860)	PUERTO DE MAZARRON	1200 a 1200	54,91
30107888301 - 0111	VERDEJO MARTINEZ ROB - CL DE LA ESTACION 1 2 B (C.P. 30550)	ABARAN	1101 a 1202	14.300,58
30108025212 - 0111	INIESTA FRANCO FRANC - CL CASTILLO DEL PUERTO 34 (C.P. 30833)	SANGONERA LA VERDE O	0102 a 1202	42.532,99
30108091900 - 0111	MANCHON JIMENEZ CATA - CL EUGENIO NOEL 23 (C.P. 30800)	LORCA	0301 a 0501	459,28
30108110286 - 0111	RODRIGUEZ MARTINEZ J - CL CAMINO SENDA DE LOS GARRES 107 (C.P. 30157)	GARRES (LOS)	1200 a 1102	9.630,92
30108214158 - 0111	MONTALBAN FLECHER AL - CL CURTIDORES 8 (C.P. 30800)	LORCA	0502 a 0203	2.290,93
30108266395 - 0111	ROMERA SEGURA MARIA - CL ESTACION 81 (C.P. 30891)	ESPARRAGAL	1200 a 0202	10.742,07
30108292061 - 0111	D.J. ROCEROS, S.L. - CL JILGUERO UR. 4 PLUMAS 41 (C.P. 30860)	PUERTO DE MAZARRON	0301 a 0502	4.734,36
30108314087 - 0111	PINA GARCIA MARIA CA - CL PICO DEL MORRON 8_8 I (C.P. 30009)	MURCIA	0501 a 0501	122,84
30108379664 - 0111	SER & GRAIMA, S.L. - CL LOS ROBLES 23 (C.P. 30110)	CHURRA	1001 a 0403	8.046,34
30108387445 - 0111	BALLESTER ESPEJO SEB - CL PUREZA 13 (C.P. 30170)	MULA	0301 a 1001	28.499,31
30108407047 - 0111	SANCHEZ LOPEZ JUAN A - CL GRAN CAPITAN ,EDF.INMA II,S/N (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	0501 a 0202	1.865,60
30108478987 - 0111	JAVIER VILLAESCUSA, - ZZ PLG. INDUSTRIAL SEMOLILLA 1 (C.P. 30640)	ABANILLA	0103 a 0403	9.235,86
30108530016 - 0111	CANOVAS PELLICER AND - CL SAN ANTONIO 31 (C.P. 30168)	ERA ALTA	0303 a 0403	4.544,89
30108622467 - 0111	TRANSPORTES PAJAROS - CL LA CRUZ 77 (C.P. 30007)	CASILLAS (LUGAR DE)	0802 a 0803	19.152,98
30108656015 - 0111	DURAND CERON BERTI - AV DE LOS VIENTOS 14 1 J (C.P. 30565)	TORRES DE COTILLAS (0901 a 0402	20.017,69
30108666018 - 0111	VIVANCOS MENDEZ FLOR - CL ANTONIO HELLIN EDF.* 5 HERMANAS* 0 2º DRC (C.P. 30870)	MAZARRON	0801 a 0901	672,60
30108684004 - 0111	LABORDA FRUTOS JOSE - CL RONDA DE GARAY 16 (C.P. 30003)	MURCIA	0501 a 0501	721,22
30108715326 - 0111	CABRERA BELCHI PEDRO - CL MAYOR 85 03 DRC (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	0501 a 0801	9.206,07
30108718255 - 0111	NICOLAS LOPEZ JOSE M - CL ARZOBISPO SIMON LOPEZ 10 (C.P. 30004)	MURCIA	0501 a 0601	189,29
30108781711 - 0111	MUNOZ GIMENEZ RICARD - CL AMOR HERMOSO 2 (C.P. 30140)	SANTOMERA	0801 a 1101	3.058,26
30108788882 - 0111	GALVEZ MARTINEZ PEDR - CL PEDRO LOPEZ 6 1 6º DR (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	0601 a 0701	929,96
30108988643 - 0111	YECLADIGITAL S.L. - CL CTRA VILLENA,S/N (C.P. 30510)	YECLA	1202 a 1202	313,57
30109106154 - 0111	LASSO FERRANDIZ ANTO - CL LAREDO 6 4 D (C.P. 30004)	MURCIA	1001 a 0703	67.170,93
30109115551 - 0111	GARCIA CASTRO JOSE A - AV LOPE DE VEGA 4 05 02 (C.P. 30011)	MURCIA	1001 a 0102	1.847,52
30109124746 - 0111	PICON GIMENEZ MARIA - CL CERVANTES 21 (C.P. 30400)	CARAVACA DE LA CRUZ	0102 a 0602	1.626,01
30109138688 - 0111	CAVA VICENTE PEDRO - CL LA LOMA 2 (C.P. 30179)	BARQUEROS	0102 a 1202	1.467,42
30109162233 - 0111	CONESA GARCIA ANTONI - CL MADIRD 24 02 A (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	1201 a 0702	8.329,63
30109167687 - 0111	PERIS CARNERO SOFIA - CL PUERTA DE LORCA 0 3 G (C.P. 30880)	AGUILAS	1101 a 0202	769,13
30109210026 - 0111	MOROTE TOLEDO FRANCI - CL SANTA ISABEL, 4 BJ (C.P. 30202)	MATEOS (LOS)	1101 a 0103	12.013,63
30109211036 - 0111	MERCADER CEGARRA JOS - CL AVDA. BURGOS EDF. CERVANTES 87 3 E (C.P. 30120)	PALMAR (EL) O LUGAR	0602 a 0602	177,01
30109387151 - 0111	FERNANDEZ CORTES MAN - CL MAYOR 85 3º DCH (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	0202 a 0302	612,63
30109432318 - 0111	INMOBILIARIA MARTINE - CL PASEO DE CORVERA 93 (C.P. 30002)	MURCIA	0802 a 0803	6.452,77
30109434742 - 0111	PALLARES VALERO ROBE - CL FUENSANTA 5 (C.P. 30130)	BENIEL	0102 a 0502	2.487,34
30109472532 - 0111	LACARCEL MORENO JESU - CL CARMEN CONDE 14 (C.P. 30150)	ALBERCA (LA)	0702 a 0203	6.161,30
30109527193 - 0111	MARTINEZ GARCIA FRAN - CL ALBERTO SEVILLA 6 3 (C.P. 30011)	MURCIA	0302 a 1202	9.697,40
30109528712 - 0111	BARCELO PEDRENO MARI - PZ IGLESIA 2 2 D (C.P. 30570)	BENIAJAN	0302 a 0802	6.951,03
30109583474 - 0111	LUIS MARIANO CARRILL - CL CARTAGENA 4 (C.P. 30002)	MURCIA	0402 a 0402	376,54
301096048 - 0111	MOVICONTI, S.L. - CL MENÉNDEZ PELAYO, 7 (C.P. 30640)	ABANILLA	0502 a 0502	185,90
30109628136 - 0111	ESPINOSA RABASCALL M - CL ANTONIO ALHAMA 24 (C.P. 30580)	ALQUERIAS	0502 a 0502	447,00
30109631974 - 0111	MARIN MARTINEZ PATRO - CL LOS CARRIZOS 4 (C.P. 30139)	RAAL (EL)	0402 a 0402	349,00
30109632378 - 0111	HERNANDEZ JIMENEZ FR - CL SENDA DE LOS GARRES 119 BJ (C.P. 30012)	MURCIA	0402 a 0403	90.644,06
30109638644 - 0111	BAS LOGISTICS, S.L. - CT BENIAJAN KM 1 (C.P. 30011)	MURCIA	0502 a 0702	1.090,49
30109678656 - 0111	TAUROLEVANTE,S.L. - CL GABRIEL GARCIA MARQUEZ 10 (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	0802 a 1202	1.983,19
301097018 - 0111	RAMOS EXPORTACIONES - PG. IND. ASCOY, C/ LA SEDA, PA-16 (C.P. 30530)	ASCOY	0702 a 1202	3.403,62
30109733422 - 0111	HEREDIA BLAZQUEZ ANG - CL HAYA, 3 (C.P. 30593)	PALMA (LA)	0502 a 0502	150,34

Ident. / Rég.	Nombre	Localidad	Periodo	Importe
30109769289 - 0111	MARTINEZ MOYA JOSEFA - CL DOCTOR ALBERCA LORENTE 2 (C.P. 30300)	ALUMBRES	0602 a 0702	4.638,58
30109779595 - 0111	LOPEZ MARTINEZ ASUNC - AV ESTACION 5 (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	0702 a 0902	949,90
30109812739 - 0111	GOMEZ FERNANDEZ FELI - CL VIOLETAS 15 (C.P. 30163)	COBATILLAS	0602 a 0802	1.811,85
30109823348 - 0111	SORIANO AZORIN DAVID - AV DE LA PAZ 169 (C.P. 30510)	YECLA	0702 a 0203	4.399,51
30109866794 - 0111	NAVARRO BANOS JESUS - CL CONDE LISEA, 6 (C.P. 30720)	SANTIAGO DE LA RIBER	0702 a 0802	629,88
30109928937 - 0111	LOPEZ TOLOSA JOSE - CL GENERALIFE 5 2º IZQ (C.P. 30204)	CARTAGENA	0802 a 0802	4.311,11
30109952175 - 0111	GARCIA HERNANDEZ PED - CL DUQUE 4 (C.P. 30201)	CARTAGENA	0902 a 0902	413,13
30109953791 - 0111	MONTES RAMIREZ ROBER - CL EDUARDO MARQUINA 5 BJ (C.P. 30203)	CARTAGENA	0203 a 0803	3.047,80
30109975821 - 0111	INSTALACIONES DE LA - CL CMNO.VIEJO ORIHUELA 17 (C.P. 30570)	BENIAJAN	0902 a 0203	48.664,24
30110055138 - 0111	TORTOLA REINA ANGEL - CL POL. IND. LOS ALBARES (C.P. 30530)	CIEZA	0902 a 0803	10.754,81
30110087470 - 0111	LOPEZ PRIOR EMILIO - CL CAMINO ECONOMATO 17 (C.P. 30880)	AGUILAS	1002 a 0603	48.846,89
30110103840 - 0111	MERCADER CEGARRA JOS - AV DE BURGOS.EDF.CERVANTES 87 1 (C.P. 30120)	PALMAR (EL) O LUGAR	1002 a 0103	448,19
30110137485 - 0111	GALINDO LOPEZ JOSE L - CL MILLAN ASTRAY 15 (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	1202 a 0403	10.938,62
30110279248 - 0111	ADM. CONSERJUR, S.L. - AV PRIMO DE RIVERA 10 (C.P. 30008)	MURCIA	1202 a 0703	5.941,89
30110696348 - 0111	VASER PORTEROS, S.L. - CL ATLETA ANTONIO PEÑALVER 2 (C.P. 30006)	PUENTE TOCINOS	0503 a 0603	5.263,50
30110889338 - 0111	BUITRAGO MOROTE JOSE - CL BAJADA AL HOSPITAL 11 (C.P. 30530)	CIEZA	0703 a 0703	990,50
35003419627 - 0111	GONZALEZ ROCA ESPINO - CL VIERA Y CLAVIJO 52 (C.P. 35002)	LAS PALMAS DE G.C.	1192 a 1202	56.254,42
35008085327 - 0111	SANCHEZ MATURANA JOS - AVDA MESA Y LOPEZ 41 1E 0 (C.P. 35010)	LAS PALMAS	1190 a 0291	2.410,75
29002977205 - 0121	JIMENEZ GAMEZ AURELI - AV INDUSTRIA 32 2 IZQ (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	0500 a 1101	10.483,81
30009826336 - 0132	VARGAS CARRILLO JERO - CL ONESIMO REDONDO 22 (C.P. 30550)	ABARAN	0594 a 1299	34.824,87
30027937852 - 0132	MARIN MARTINEZ JUAN - CTRA. DEL PALMAR, 61 0 (C.P. 30570)	BENIAJAN	1294 a 1294	335,03
30106125123 - 0132	CLEYNAMUR, S.L. - CL JOSE ANTONIO 47 (C.P. 30161)	LLANO DE BRUJAS	0699 a 1299	28.628,02
31004812018 - 0140	DORREGARAY MICHELENA - CL JACOBO DE LA LEYES, 14 2 C (C.P. 30001)	MURCIA	0299 a 0300	866,10
300094132586 - 0151	ALEGRIA LOPEZ GREGOR - AV MARQUES DE LOS VELEZ 29 (C.P. 30008)	MURCIA	1193 a 1193	273,71
020024590868 - 0521	ESCAMEZ PAREDES ALFO - CL JUAN DUARTE, 1 (C.P. 30870)	MAZARRON	0194 a 0702	16.657,35
021000794434 - 0521	BOUHAOUI — ABDELKA - CL HOSPITAL 28 (C.P. 30510)	YECLA	0601 a 0602	1.901,24
021001055122 - 0521	ROSIINGANA HERRERA BE - CL CRUZ DE PIEDRA 46 3º D (C.P. 30510)	YECLA	1200 a 0202	2.664,85
030050171666 - 0521	HARO PINERA SANTIAGO - C/ BARRIO NUEVO 22 (C.P. 30400)	CARAVACA	0192 a 0397	12.802,11
030051786415 - 0521	GARCIA LOZANO MARIA - PJ CASA GRANDE (C.P. 30520)	JUMILLA	0402 a 0703	1.744,14
030056021978 - 0521	ZAPATA MONTEJANO JOS - CL ISAAC PERAL 18 (C.P. 30540)	BLANCA	0388 a 0293	4.660,41
030061599882 - 0521	MANZANERA MOYA EUSEB - CT MURCIA 58 (C.P. 30430)	CEHEGIN	0591 a 0802	24.020,36
030061626457 - 0521	MARTINEZ ANTOLINOS F - CID CAMPEADOR 76 0 (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	0784 a 0202	8.065,06
030073109944 - 0521	GARCIA JIMENEZ JUAN - CL MIGUEL TATO Y AMAT 2 B B (C.P. 03600)	ELDA	0801 a 0803	4.710,70
030080138606 - 0521	CASES FERRER JOSE JO - CL NORTE 24 2 B (C.P. 30730)	SAN JAVIER	1189 a 0302	11.055,36
030086072376 - 0521	LOPEZ ALACID JUAN - CL STA MARIA MAGDALENA 3 (C.P. 30620)	FORTUNA	0796 a 1201	15.722,63
030091066260 - 0521	PUCHADES MASMANO FRA - AV SAN JOSE DE LA MONTAÑA, 14 (C.P. 46008)	VALENCIA	0189 a 1089	100,30
030102498318 - 0521	GIL BELTRAN JOSE MAN - AV SAN JUAN DE LA CRUZ 27 1 3 A (C.P. 30011)	MURCIA	0294 a 0597	8.476,33
030112130014 - 0521	GOMEZ FERNANDEZ FELI - CL VIOLETAS 15 (C.P. 30163)	COBATILLAS	0602 a 0802	832,44
031000556665 - 0521	DIOUF — MALIK - URB.AMANECER CTR NTNAL 340 3 4º B (C.P. 04600)	HUERCAL-OVERA	0196 a 0602	18.075,09
031001101279 - 0521	FALL — MBATHIO - CL MAYOR 158 1 C (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	0701 a 0602	3.297,12
031010278186 - 0521	MAS RAYO PEDRO - PZ LAS FLORES, 26 (C.P. 30360)	UNION (LA)	1101 a 0802	1.099,04
031036280452 - 0521	SETTAR — KHADDOUJ - CL CONCEPCION ARENAL 8 3 1 (C.P. 03201)	ELCHE - ELX	0101 a 0201	398,39
031036314303 - 0521	FALL — FADILOU - PL CONSTITUCION 14 19 1 3 (C.P. 30120)	EL PALMAR	0601 a 0402	2.742,15
040014096133 - 0521	SANCHEZ MARTINEZ ENR - CL JUMILLA 7 (C.P. 30002)	MURCIA	0798 a 1298	1.323,44
040032200878 - 0521	LOPEZ IZQUIERDO SERA - CS CAPELLANIA (LOS CORTADOS) 0 (C.P. 30739)	TORRE-PACHECO	0198 a 0398	761,73
040038799710 - 0521	RODRIGUEZ RUBIO GINE - PL IND.LORCA C/2 PARC D-12 NAVE 1 (C.P. 30800)	LORCA	0400 a 1202	8.457,51
040900853359 - 0521	ROMERO LOPEZ RUFINA - PANAMA 6 (C.P. 30850)	TOTANA	0197 a 0603	20.595,51
041001253433 - 0521	EL ASFARA — SI MOH - PZ LA ESTRELLA 2 2 A (C.P. 30800)	LORCA	0299 a 0100	1.828,19
041001276469 - 0521	EL HIBARI — MOHAMM - CL EULOGIO PERIAGO 40 (C.P. 30800)	LORCA	0797 a 0302	10.399,73
070029763283 - 0521	MARIN LOPEZ MIGUEL - CT SINGLA 8 DIP NAVARES 0 (C.P. 30400)	NAVARES	0192 a 0802	29.882,37
070029856445 - 0521	MORENO MINARRO JUAN - CL CASTILLA 8 (C.P. 30870)	MAZARRON	1288 a 1200	6.918,28
070045076452 - 0521	GARCIA REINOSA ANGEL - CL LA PAZ 45 (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	0502 a 0503	3.357,31
070081687080 - 0521	MURIES VILLALBA FRAN - PZ HOSPITAL, 1 (C.P. 30310)	BARREROS (LOS)	0402 a 0802	1.387,40
080263029569 - 0521	SALCEDO VELEZ FRANCI - CL VISTA ALEGRE 12 (C.P. 30430)	CEHEGIN	0196 a 0203	27.996,15
080326688952 - 0521	ABELLAN FERNANDEZ AN - CL REGINO LORENCIO 9 (C.P. 30430)	CEHEGIN	0300 a 0602	7.596,49
080360262369 - 0521	SEGURA PICO ENRIQUE - CL ERAS 22 (C.P. 02400)	HELLIN	0995 a 0298	7.154,19
080391272562 - 0521	VELASCO GARCIA MARIA - CL REPUBLICA ARGENTINA 12 3 A (C.P. 30400)	CARAVACA	0798 a 0603	14.579,96

Ident. / Rég.	Nombre	Localidad	Periodo	Importe
080449668481 - 0521	BELMONTE CANOVAS TOM - CL COLLADO 128 (C.P. 30588)	ZENETA	0101 a 0402	3.828,96
081007247359 - 0521	MOUMINE — MOHAMED - BD PRINCIPE ALFONSO C/ESTE 25 (C.P. 51003)	CEUTA	0300 a 0401	3.024,30
111007388767 - 0521	CARAVE MERINO JUAN J - AV DE MADRID-EDF. PALMA 27 3º DCH (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	0303 a 0603	848,97
130033480071 - 0521	SANCHEZ MADRID FELIP - CL PASEO SAN GREGORIO 65 8 I (C.P. 13500)	PUERTOLLANO	0195 a 0502	12.265,94
131002315534 - 0521	RIPOLL LOPEZ IVAN - CT MADRID-CADIZ_KM 148 (C.P. 13210)	VILLARTA DE SAN JUAN	1294 a 0498	8.007,62
140051469510 - 0521	RODRIGUEZ ALCARAZ JU - CL TITANIC 4 9 A (C.P. 30008)	MURCIA	0587 a 1201	9.145,59
140056148445 - 0521	GARCIA LUCENA ANTONI - CL SAN ANTONIO 9 5º B (C.P. 30510)	YECLA	0801 a 0202	976,92
150066214701 - 0521	PRIETO COBELO FRANCISCO - CL MAYOR 98 (C.P. 30006)	PUENTE TOCINOS	0402 a 0803	4.761,17
180070048861 - 0521	BAZAN CAMPOY TOMAS - CL ALFONSO X EL SABIO, 14 8º D (C.P. 30204)	CARTAGENA	0799 a 0902	10.523,86
190016511005 - 0521	PERALBO CORTES ANUNC - CL SANTIAGO 1 (C.P. 30383)	NIETOS (LOS)	0700 a 0702	6.373,44
200046737594 - 0521	REGUERA ABUIN JOSE F - CL EL SOTO 5 (C.P. 01306)	LAPUEBLA DE LABARCA	0693 a 1098	13.810,74
220019353644 - 0521	VICENTE MARTIN MANUE - CL SIERRA DE LA PILA 29 (C.P. 30860)	PUERTO DE MAZARRON	1100 a 0402	4.907,77
230035767942 - 0521	FETER NUÑEZ TIBURCIO - RONDE DE LEVANTE BL 4 (C.P. 30720)	SANTIAGO DE LA RIBERA	0293 a 1202	26.933,68
230038107359 - 0521	SANCHEZ GOMEZ JOSE F - AV CONSTITUCION 22 (C.P. 30550)	ABARAN	1001 a 0302	735,11
230045875948 - 0521	DOMINGUEZ PEREZ PEDR - CL GARCILASO DE LA VEGA 2 6 F (C.P. 02400)	HELLIN	0201 a 0801	1.904,22
230047871825 - 0521	TORRES ROA LAZARO - CL SALVADOR GUINOT 40 (C.P. 12006)	CASTELLON DE LA PLAN	0797 a 0198	1.510,38
230054512584 - 0521	LOPEZ ROMERO MANUEL - CL CONCEPCION 32 (C.P. 30710)	ALCAZARES (LOS)	1195 a 0396	886,40
230060275394 - 0521	GIMENO GOMEZ PEDRO L - CL LO PEÑA, 10 (C.P. 30739)	MIRADOR (EL)	1100 a 0103	6.587,18
260023608220 - 0521	MORALES LOPEZ PEDRO - AV DE LOS PINOS, S/N 0 (C.P. 30739)	MIRADOR (EL)	0399 a 0601	4.480,12
280291168429 - 0521	AGUILERA TORMO SALVA - AV DE LA FAMA 0 E2 1 A (C.P. 30006)	MURCIA	0202 a 0902	1.771,92
280292605746 - 0521	SORIANO SANCHEZ MARI - CL LARGA 3 (C.P. 30400)	CARAVACA DE LA CRUZ	0194 a 0597	9.375,21
280329763113 - 0521	PASCUAL ALVAREZ DIOS - AV CULTURA 9 3º D (C.P. 30158)	GARRES (LOS)	0297 a 1197	2.027,59
280371270625 - 0521	BLANCO GONZALEZ JOSE - UR NUEVO PUERTO BELLO 542 (C.P. 30380)	MANGA DEL MAR MENOR	1101 a 0602	2.192,51
280459665917 - 0521	LOPEZ FLOR MARIA MAR - AV TORRE MINGUEZ,13 (STG.RIBERA) 0 (C.P. 30720)	SAN JAVIER	0794 a 0196	4.263,14
280465335767 - 0521	CABRERO ALMODOVAR MA - CL PLACENZA, 10 (C.P. 30319)	SANTA ANA	0601 a 1102	4.131,56
281006513766 - 0521	DURAND CERON BERTI - CL MEDIA LEGUA 0 (C.P. 30565)	TORRES DE COTILLAS (1101 a 0402	1.654,00
281012094502 - 0521	ACEVEDO PEREIRA ISMA - CL SAGASTA 45 (C.P. 30005)	MURCIA	0994 a 0696	4.995,08
281035557283 - 0521	MARTINEZ VALVERDE AN - CL SALITRE 26 2 A (C.P. 30201)	CARTAGENA	0300 a 0103	9.544,37
290042790208 - 0521	FERNANDEZ JIMENEZ FR - CL SENDA GARRES,119.STGO.MAYOR (C.P. 30012)	MURCIA	1001 a 1202	4.145,91
300001193755 - 0521	ALBALADEJO CEREZO MA - BD CALIFORNIA 4 2º D (C.P. 30310)	DOLORES (LOS)	0701 a 1002	3.860,15
300007287779 - 0521	SANCHEZ ANGOSTO JOSE - CL MARTIN ALONSO, 6 (C.P. 30364)	PORTMAN	0191 a 0993	5.076,01
300011854459 - 0521	MOLINA LORCA ANTONIO - CL SILLEDA,5 (BDA.SAN GINES) 0 (C.P. 30203)	CARTAGENA	0194 a 0198	9.996,50
300013210237 - 0521	FLORES GRINAN ANTONI - ROSARIO 6 (C.P. 30570)	BENIAJAN	0392 a 1293	1.083,80
300017085082 - 0521	TOLEDO GONZALEZ JUAN - CL LOS ARANDAS, 2 (C.P. 30110)	CHURRA	0193 a 0595	5.476,51
300020423296 - 0521	BASTIDA LOPEZ SANTIA - CTRA.STA CATALINA, 168 (C.P. 30151)	SANTO ANGEL	1194 a 1294	438,25
300024042915 - 0521	CELDRAN LACAL ISIDRO - PZ PRECIOSA 1 4 A (C.P. 30005)	MURCIA	0399 a 0400	3.408,89
300024549335 - 0521	NAVARRO BANOS JOSE - CT .BENIAJAN,KM 1-TALLER 0 (C.P. 30011)	MURCIA	0486 a 0602	24.186,47
300025825590 - 0521	VIDAL PEREZ ALFONSO - FRANCO 51 0 (C.P. 30800)	LORCA	0191 a 1291	1.656,40
300026577039 - 0521	OLIVA ROCA JOSE - CL ORILLA AZARBE 0 (C.P. 30163)	MURCIA	0194 a 0203	6.840,31
300028675370 - 0521	SANCHEZ SABATER ANTO - CL ESCULTOR ROQUE LOPEZ, 9 (C.P. 30008)	MURCIA	0297 a 0601	1.884,40
300030105415 - 0521	POZAS CONCHILLO ILDE - CAãADA DEL SEPULCRO 15 0 (C.P. 30800)	LORCA	0191 a 0792	2.737,79
300030228784 - 0521	ESCUDERO PEREZ GINES - AV ATALAYAS, 24 (C.P. 30110)	CABEZO DE TORRES	0193 a 1294	4.151,06
300030783607 - 0521	FERNANDEZ MELLINAS J - AV DE LA ESTACION 20 (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	0294 a 0595	3.103,68
300031598104 - 0521	GUILLEN MOLINA CESAR - CL LIMON-LOS ROSALES- 17 (C.P. 30120)	PALMAR (EL) O LUGAR	0601 a 1202	5.143,34
300031812413 - 0521	PINERO CELDRAN CARMÉ - C/ PRINCIPE, 17 ESC 3-3 (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	0188 a 1288	350,86
300031917800 - 0521	DELGADO OLIVARES JUA - PL.DEL SEVILLANO 5 1 0 (C.P. 30201)	CARTAGENA	0194 a 1201	18.993,31
300032395726 - 0521	MIRAS ALCARAZ ANTONI - CL JUAN PEREZ 8 (C.P. 30320)	FUENTE-ALAMO	0192 a 0501	23.185,25
300033398664 - 0521	CEBALLO CERVERA FRAN - CL RIO LUCHENA 13 (C.P. 30800)	LORCA	0187 a 0802	32.764,34
300034187600 - 0521	GONZALEZ BERNAL JUAN - JOSE ANTONIO 40 (C.P. 30120)	EL PALMAR	1090 a 0602	29.423,90
300034449092 - 0521	FERNANDEZ JIMENEZ FR - CL CARLOS FONTAURA,10-AG.EUROPA (C.P. 29018)	MALAGA	0694 a 1295	4.248,28
300034744641 - 0521	SAEZ ROS JOSE - LOS NAVARROS 212 (C.P. 30006)	PUENTE TOCIN	0185 a 0397	5.652,04
300034777478 - 0521	PEREZ MARTINEZ SALVA - ZZ TORRECILLA^VENTA GITANO BUZ6N 54 (C.P. 30817)	TORRECILLA	0193 a 1297	10.402,99
300036160538 - 0521	FERNANDEZ CARRASCO S - ZZ FUENSANTA EDIF GALLEGO S/ 0 (C.P. 30012)	MURCIA	0197 a 0202	15.614,96
300036172056 - 0521	MOLINA VICENTE JOSEF - CL SEVILLA, 6 (C.P. 30550)	ABARAN	0191 a 1291	1.056,35
300036539242 - 0521	MARTINEZ JUMILLA JUA - CL SAN JOSE 4 2 1 (C.P. 30730)	SAN JAVIER	0497 a 0998	973,29
300037874206 - 0521	AZNAR LOPEZ JUAN - CL LIBERTAD 0 (C.P. 30870)	MAZARRON	0292 a 1201	21.446,73
300038428419 - 0521	FUENTES INIESTA FRAN - CRT ALICANTE J ALEGRIA 349 (C.P. 30007)	ZARANDONA	0188 a 0595	11.337,29

Ident. / Rég.	Nombre	Localidad	Periodo	Importe
300039135307 - 0521	MARTINEZ NAVARRO ANT - CL SAN AGUSTIN 44 (C.P. 30880)	AGUILAS	1090 a 1295	7.185,21
300039620711 - 0521	GARCIA SANCHEZ INOCE - PZA LAS DESCALZAS, - A 48 (C.P. 30203)	CARTAGENA	0194 a 0601	10.391,74
300040327700 - 0521	MARIN RODRIGUEZ JOSE - CARMEN ACHA 0 (C.P. 30440)	MORATALLA	0193 a 0994	3.153,65
300040628602 - 0521	MARTINEZ PEREZ MANUEL - CT SAN JAVIER - SAN BLAS 31 (C.P. 30579)	TORREAGUERA	0593 a 0396	4.052,87
300041492912 - 0521	ALCARAZ BAUTISTA ANG - CT DE ALCANTARILLA, 74 B (C.P. 30166)	MURCIA	0998 a 0199	1.048,31
300041798157 - 0521	SANCHEZ PALOMEQUE RE - CL LUIS PACHECO ARRONIZ, 15 (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	0198 a 0203	2.073,48
300042042778 - 0521	LORENTE FUENTES VICE - ED TORRE VARADERO BAJO 0 (C.P. 30370)	LA MANGA	0188 a 1296	17.645,08
300042411075 - 0521	MUNOZ CARRASCO PEDRO - CL PROLONGACION SAN ANTONIO 3 (C.P. 30850)	TOTANA	0198 a 0902	6.858,86
300042422189 - 0521	SANCHEZ LOPEZ ANTONI - C MONTAÑEZ 1 (C.P. 30430)	CEHEGIN	0192 a 0500	16.027,63
300042596385 - 0521	MORENO PEREZ NARCISO - CL J.CARLOS I ESQ.FED.SERV.(SUPERME (C.P. 30151)	SANTO ANGEL	0399 a 0203	8.453,02
300042604570 - 0521	CARMONA GONZALEZ PED - CL PEDRO LOZANO 1 2 B (C.P. 30004)	ZARANDONA	0491 a 1100	16.207,43
300042689749 - 0521	NICOLAS COLUCHO EDUA - CL TORRE DE ROMO 49 BJ DCH (C.P. 30011)	MURCIA	0296 a 1296	1.638,50
300042859602 - 0521	SAEZ AVILES PEDRO - CL MARTINEZ CAMPOS 24 (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	1000 a 0603	6.364,47
300042878291 - 0521	MARTINEZ MARTINEZ SA - SANTIAGO 3 (C.P. 30140)	SANTOMERA	0192 a 0595	5.764,98
300043854860 - 0521	ORTEGA SEMITIEL CARM - CL FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE 2 04 DRC (C.P. 30530)	CIEZA	0799 a 0400	2.109,17
300043939433 - 0521	TRIVINO MAXIMIANO FR - COVADONGA 11 0 (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	0196 a 0996	1.651,91
300045906917 - 0521	GARCIA MARIN ENRIQUE - CL CAMILO JOSÉ CELA, 17 2º (C.P. 30360)	UNION (LA)	0588 a 0194	9.136,51
300045938845 - 0521	GARCIA GARCIA ANTONI - CL LOS PIERRES CUEVAS DEL NORTE 0 (C.P. 30833)	SANGONERA LA VERDE O	0198 a 0202	5.882,07
300046473456 - 0521	MARTINEZ GARCIA ANTO - CL RUBI -URB.MEDIT.-, 11 2º IZQ (C.P. 30310)	CARTAGENA	0182 a 1294	4.088,79
300046571466 - 0521	RODRIGUEZ PAREDES MA - LAS MORASTELAS (C.P. 30700)	TORRE PACHECO	0988 a 1198	17.942,56
300046814168 - 0521	ROS CEREZO MARIANO - CL CISNE (C.P. 30100)	MURCIA	0296 a 0103	17.200,71
300046864385 - 0521	VICENTE CUENCA ANTON - CL SACRISTIA 17 (C.P. 30150)	LA ALBERCA	0194 a 1299	17.255,93
300046965530 - 0521	JIMENO MARIN ANTONIO - VALENCIA 16 (C.P. 30730)	SAN JAVIER	0191 a 0991	1.161,85
300047186004 - 0521	GUARDIOLA CABALLERO - CL NUMANCIA 52 (C.P. 30530)	CIEZA	0202 a 1002	876,80
300047614016 - 0521	SOTO VERA CANDIDA - LAS CUEVAS 7 (C.P. 30110)	CABEZO TORRE	0692 a 0994	4.833,02
300047619268 - 0521	VILLA VILLALBA JOSE - CL FARO 1 2 A (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	0701 a 1001	997,48
300047906228 - 0521	SOTO MARTINEZ JOSE - MURCIA 15 (C.P. 30892)	LIBRILLA	0192 a 1292	1.853,81
300048627866 - 0521	ABELLON GUERRERO JES - CL SOLER 4 2 A (C.P. 30570)	BENIAJAN	0601 a 0601	272,03
300048826718 - 0521	BLANCO PEREZ JOSE - CR DE LOS CAETES 13 (C.P. 30168)	ERA ALTA	0100 a 1202	11.404,45
300048982322 - 0521	MICOL CAMACHO ANTONI - PINTOR PEDRO FLORES-ED DU 0 (C.P. 30011)	MURCIA	0688 a 1290	3.625,05
300049021526 - 0521	GARCIA VIZCAINO MANU - CL VILLALBA CORTA 6 3º C (C.P. 30202)	CARTAGENA	1000 a 1202	3.533,39
300049524108 - 0521	ANDREO VERA PEDRO JO - CL MAR ARTICO 4 1 B (C.P. 30205)	CARTAGENA	0796 a 0896	359,82
300049572305 - 0521	PEREZ PEREZ JOSE - LA TERCIA 0 (C.P. 30590)	GEA Y TRUYOL	0186 a 0794	7.664,30
300050818349 - 0521	BASTIDA GARCIA ANTON - CL JUNTERONES 8 (C.P. 30008)	MURCIA	0896 a 1201	5.997,89
300050941217 - 0521	MENDEZ MADRID JULIAN - CL MAESTROS BOLEROS, 48 (C.P. 30320)	FUENTE-ALAMO	0300 a 0203	7.100,57
300051158455 - 0521	GARCIA MARTINEZ ANTO - CL SAN PABLO 3 3 1 A (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	1098 a 0899	2.701,19
300051249593 - 0521	CARRILLO MORENILLA E - CL ERA 15 (C.P. 30400)	CARAVACA DE LA CRUZ	0193 a 0303	16.631,04
300051391659 - 0521	CORBALAN PEREZ FUENS - CL JUAN RAMON JIMENEZ 3 1 F (C.P. 30006)	PUENTE TOCINOS	0195 a 1295	2.708,43
300051494319 - 0521	SANCHEZ FERNANDEZ CO - CL MAYOR 24 (C.P. 30168)	ERA ALTA	0798 a 1299	4.646,41
300051591016 - 0521	MARIN MARTINEZ PATRO - CL MAYOR 43 (C.P. 30139)	EL RAAL	0797 a 0200	7.915,85
300051663158 - 0521	SEGURA TRIPIANA ANTO - CL SIERRA DE GREDOS 2 2 A (C.P. 30005)	MURCIA	0395 a 0995	1.580,66
300051884440 - 0521	SALA SALA MANUEL - CL SENDA DE ENMEDIO.EDF.POLAR 14 3 (C.P. 30009)	MURCIA	0800 a 0203	5.839,09
300052301742 - 0521	MINANO MARTINEZ ANTO - REPUBLICA DEL PERU14 3 0 (C.P. 30530)	MURCIA	0194 a 1001	2.780,73
300052507462 - 0521	MARIN MARTINEZ ANDRE - CL LIBRILLA 10 (C.P. 30100)	MURCIA	1091 a 0699	6.266,06
300052981045 - 0521	ALARCON MATEOS LOREN - DUERO 16 0 (C.P. 30520)	JUMILLA	0199 a 0402	6.901,73
300053028030 - 0521	TERUEL SALINAS MARIA - CL ANGEL GALINDO 6 1 C (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	0795 a 1001	12.584,68
300053251938 - 0521	GIL MARTINEZ ASCENSION - AV RONDA LEVANTE 37 3º D (C.P. 30006)	MURCIA	1102 a 0303	2.833,16
300054340156 - 0521	MANZANARES GONZALEZ - DIP.CAMPILLO-PUENTE PASICO 0 (C.P. 30813)	LORCA	0596 a 0802	12.552,50
300054366024 - 0521	CERDA LOPEZ TOMAS - CL COLON 3 1 A (C.P. 30400)	CARAVACA DE LA CRUZ	0899 a 0899	101,64
300054396336 - 0521	MADRID NICOLAS MANUE - CL MAYOR 115 (C.P. 30006)	PUENTE TOCINOS	0397 a 0899	749,06
300054623072 - 0521	TORRES MARTINEZ ANTO - CL MADRESELVA, 5 (C.P. 30205)	BARRIO DE LA CONCEPC	0198 a 0200	11.176,31
300054739775 - 0521	MANCHADO MONTESINOS - CL CASAS DE CANDIDO, 7 (C.P. 30205)	SAN ANTONIO ABAD	0693 a 1002	18.210,67
300054889117 - 0521	SANCHEZ ESPANA PASCU - CL CARTAGENA 43 (C.P. 30530)	CIEZA	0297 a 0698	3.750,73
300055084632 - 0521	HERNANDEZ FUENTES JO - CL SANCHEZ MADRIGAL, S.N. (C.P. 30004)	MURCIA	0100 a 0603	7.970,83
300055262868 - 0521	DIAZ PEREZ JOSE - CL SAN CRISTOBAL 1 (C.P. 30880)	AGUILAS	0191 a 0302	1.517,96
300055728771 - 0521	NAVARRO JIMENEZ BART - CL DEPOSITO 4 (C.P. 30860)	MAZARRON	0991 a 1201	5.533,96
300055751407 - 0521	PEREZ CAMPOS JOSE - SAN ANTONIO, -BAJO 6 (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	0896 a 1102	17.337,84

Ident. / Rég.	Nombre	Localidad	Periodo	Importe
300055756255 - 0521	BUSTAMANTE TERUEL JE - SAN MARCOS, 13 (C.P. 30430)	CEHEGIN	0191 a 1299	22.853,87
300056122431 - 0521	PEREZ TOMAS MARIANO - CMNO.PINOS,S/N-NAVE NISSAN 0 (C.P. 30570)	BENIAJAN	0189 a 0194	2.458,92
300056397667 - 0521	JODAR RIQUELME MARCO - CL SUBIDA SAN FRANCISCO 9 BJ (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	0602 a 0203	1.050,82
300056469106 - 0521	GARCIA CHICANO ADOLF - CL MOISES, 69 2 C (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	0297 a 1297	2.394,02
300056852254 - 0521	GARCIA GARCIA ADOLFO - CL MAYOR 192 BJO (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	0188 a 0102	24.619,42
300056945214 - 0521	CRISTO GARCIA CRISTO - CL SANSOMENDI, 14 10 C (C.P. 01010)	VITORIA-GASTEIZ	0191 a 1291	1.633,84
300057120016 - 0521	CANOVAS SEDANO SALVA - CL ECHEGARAY LLANO DEL BEAL 14 (C.P. 30381)	LLANO DEL BEAL	0101 a 1201	2.448,30
300057488313 - 0521	PEDRENO GARRE PEDRO - CL LEPANTO, 7 3º (C.P. 30300)	BARRIO DE PERAL	1101 a 0102	821,56
300057677663 - 0521	MARTINEZ CONTRERAS A - CL ANTONIO MACHADO, 87 2 H (C.P. 30565)	TORRES DE COTILLAS (0186 a 1293	5.735,51
300057732631 - 0521	GUILLERMO RIOS JOSE - URB LA ZENIA BL C 1 IZ 0 (C.P. 03300)	ORIHUELA	0793 a 0793	26,10
300058094460 - 0521	RAMIREZ TERUEL ANTON - CL SANTA ISABEL 61 0 (C.P. 30430)	CEHEGIN	1199 a 1201	5.029,42
300058267141 - 0521	GUIRAO SEVILLA JOSE - CL NIEVES VIUDES 27 (C.P. 30820)	BENIAJAN	0289 a 0699	8.690,72
300058566649 - 0521	ROBLES NORTES JOSE - CL JUAN RAMON JIMENEZ,ED. ALJADA 15 2º C (C.P. 30006)	PUENTE TOCINOS	0598 a 0600	2.138,38
300058771137 - 0521	ROBLES GARCIA JUAN A - CL ALAMEDA CAPUCHINOS 15 BAJ (C.P. 30002)	MURCIA	0893 a 0701	23.230,67
300058905725 - 0521	MARTINEZ MARTINEZ RO - BD SAN ROQUE 1 (C.P. 30613)	VILLANUEVA DEL RIO S	0299 a 0501	7.423,49
300059323431 - 0521	MANOGIL CORBALAN MAN - CL JUAN RAMON JIMENEZ 52 2 C (C.P. 30710)	ALCAZARES (LOS)	0291 a 0302	29.231,67
300060434786 - 0521	GUILLEN MARTINEZ IGL - BEGASTRI 20 (C.P. 30430)	CEHEGIN	0193 a 1101	16.037,97
300060929183 - 0521	GALINDO CONESA JOSE - CL COLON, 15 (C.P. 30392)	VISTA ALEGRE	1202 a 0103	560,47
300061032752 - 0521	GARCIA CASTEJON JOSE - POLIDEPORTIVO S/N 0 (C.P. 30162)	MURCIA	0891 a 0395	5.534,71
300061060337 - 0521	SANCHEZ LOPEZ JUAN L - CL SAN ANTON 27 4 C (C.P. 30009)	MURCIA	0196 a 0401	16.156,50
300061364370 - 0521	CONESA MARTINEZ FRAN - CL FRUTOS BAEZA, 2 (C.P. 30004)	MURCIA	0799 a 1200	4.762,12
300061540788 - 0521	GARCIA CERDA JOSE - CL TUMID 5 (C.P. 30006)	MURCIA	0196 a 1297	5.477,09
300061882009 - 0521	PEREZ GONZALEZ ALFON - CL PADRE JERONIMO BOSCAN 10 4 B (C.P. 07008)	PALMA	0689 a 0595	4.200,55
300061927677 - 0521	MARTINEZ MARTINEZ MA - CL LA FERIA 8 (C.P. 30840)	ALHAMA DE MURCIA	0798 a 0603	16.139,16
300061933842 - 0521	CANOVAS CANOVAS MARI - CL ARGENTINA 5 (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	0302 a 1002	1.074,49
300062049535 - 0521	LOPEZ GALLARDO JOSE - CL IGLESIA, 32 (C.P. 30160)	MONTEAGUDO	0494 a 0696	2.229,91
300062471887 - 0521	MOYA MOLINA ALFONSO - CL GRAN VIA LOPEZ CARREÑO 20 3º (C.P. 30180)	BULLAS	0402 a 1202	2.086,85
300062483914 - 0521	PINA LATORRE ANDRES - AVD LIBERTAD 6 (C.P. 30009)	MURCIA	0191 a 0595	9.346,70
300062864436 - 0521	HUESCAR GARCIA SERAF - CL CAMINO NUEVO MONTEAGUDO, 36 (C.P. 30110)	CABEZO DE TORRES	0196 a 0399	8.090,00
300062973762 - 0521	ALMAU ZARAGOZA JUAN - PALOMA 39 B PERAL 0 (C.P. 30300)	CARTAGENA	0491 a 0692	2.119,30
300062979725 - 0521	BLAZQUEZ GINER MATEO - ZZ DIP CAMPILLO CT.AL MENARA 116 (C.P. 30813)	LORCA	1095 a 1202	15.285,29
300063029134 - 0521	FUENTES VIVANCOS JOS - SORIA 51 CUATRO SANTOS 0 (C.P. 30202)	CARTAGENA	0190 a 0190	81,00
300063255971 - 0521	NIETO RUIZ CARLOS - AVDA CAUDILLO 47 2 C 0 (C.P. 30880)	AGUILAS	0193 a 0997	8.443,30
300063351961 - 0521	CORTES CANADAS ESPER - AV LORCA 5 B A (C.P. 30565)	MURCIA	0302 a 0203	2.785,82
300063464220 - 0521	LUCENA RODRIGUEZ ANG - CL SARGENTO DAMIAN CAMPOS 16 2 (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	0195 a 0596	2.087,89
300064035005 - 0521	BELMONTE PLAZA ANTON - CL D ELADIO Y Dña MARINA 23 (C.P. 30562)	CEUTI	0198 a 1098	2.539,09
300064158071 - 0521	AZOR PARRA JACINTO - CL JUAN RAMON JIMENEZ 66 A 0 (C.P. 30360)	UNION (LA)	0597 a 1298	4.404,73
300064231429 - 0521	MATEO MONTIEL ANDRES - PG LA SALUD.EDF.PARQUE 0 5º B (C.P. 30800)	LORCA	0796 a 0896	468,14
300065807071 - 0521	PEREZ ZAPATA EMILIO - CL ARTERO GUIRAO 176 (C.P. 30740)	SAN PEDRO DEL PINATA	0998 a 0202	10.734,12
300065907105 - 0521	VITERI REVILLA JOSE - C JUNCO-CALDERAS GAS 0 (C.P. 30010)	MURCIA	0194 a 0195	2.757,75
300065970961 - 0521	SOLANO LEON MARTIN - PZ SALESAS, 4 4º C (C.P. 30204)	CARTAGENA	0995 a 1299	11.041,24
300066170621 - 0521	FERNANDEZ CONESA FRA - EDIF OASIS-GRAN VIA MANGA 0 (C.P. 30370)	MANGA DEL MAR MENOR	0194 a 1295	2.621,90
300066264385 - 0521	LOPEZ PEREZ JUAN - MAYRENA 31 0 (C.P. 30400)	CARAVACA	0198 a 1201	12.634,91
300066423932 - 0521	MONTOYA GAMBIN ANTON - MEDICO PEDRO NOGUEROLES 65 (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	0292 a 1193	1.143,02
300066751510 - 0521	PUCHE GARCIA JOSE LU - CL CUESTA DEL PUENTE, 31 (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	0198 a 1198	2.493,17
300067129709 - 0521	PEREZ HERNANDEZ FRAN - CL VICENTE CERCOR 14 (C.P. 30150)	LA ALBERCA	0199 a 0400	3.141,47
300067456879 - 0521	PEREZ LOPEZ AGUSTIN - ZZ RESIDENCIAL STA. FE 4 4º D (C.P. 30800)	LORCA	0601 a 0701	455,51
300067771121 - 0521	MAYOR LOPEZ PEDRO - LA MATANZA SN 0 (C.P. 30620)	FORTUNA	0192 a 0696	10.689,87
300067922176 - 0521	PEREZ MERLOS MATEO - CL ARQUITECTO MURUGUZA 1 9º B (C.P. 30530)	CIEZA	0796 a 1202	17.908,69
300067930058 - 0521	ABELLAN RIQUELME JOS - CL CERVANTES 9 (C.P. 30530)	CIEZA	1096 a 1096	234,07
300068015944 - 0521	SEGOVIA LOPEZ ROQUE - CT HINOJAR 186 (C.P. 30816)	HOYA (LA)	0502 a 1202	1.855,39
300068065151 - 0521	GARRE MERONO JOSE - CL B FRANCISCO JIMENEZ 5 0 (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	0191 a 1001	28.774,85
300068098796 - 0521	LOPEZ FERNANDEZ JOSE - CL JUAN RAMON JIMENEZ 14 2 0 (C.P. 30430)	CEHEGIN	0896 a 0399	6.504,26
300068328364 - 0521	MARTINEZ FERNANDEZ A - CL DIVISION AZUL S/N 0 (C.P. 30154)	VALLADOLISES	1295 a 1201	13.379,85
300068534185 - 0521	GARCIA CABALLERO JUA - CM DE LA FUENTE 15 (C.P. 30530)	CIEZA	0196 a 0703	23.685,48
300068537623 - 0521	GARCIA JIMENEZ ANDRE - CL JESUS DIVINO OBRERO 1 (C.P. 03300)	ORIHUELA	0101 a 0703	8.303,07
300068974729 - 0521	RUIZ MORALES BARTOLO - CL RIBERA DE SAN JAVIER, 3 2º A (C.P. 30204)	CARTAGENA	1100 a 0203	6.300,64

Ident. / Rég.	Nombre	Localidad	Periodo	Importe
300069420929 - 0521	MORALES MENDEZ MARIA - PB. LA HOYA, (C.P. 30813)	LORCA	0194 a 0703	24.380,30
300069565924 - 0521	IZQUIERDO NICOLAS MA - CL SANCHEZ MADRIGAL 11 4 D (C.P. 30004)	MURCIA	1096 a 1296	75,29
300070102353 - 0521	SANCHEZ IBANEZ ANTON - CL DIAMANTE 49 2º IZQ (C.P. 30310)	CARTAGENA	0790 a 0294	7.277,52
300070306962 - 0521	PARRAGA GARCIA PEDRO - CL MAGALLANES 25 2 I (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	0600 a 1002	3.553,44
300070324847 - 0521	BERNABEU LOPEZ FCO F - PZ JULIAN ROMEA-TEATRO ROMEA S.N 0 (C.P. 30001)	MURCIA	0194 a 1294	2.630,48
300070428315 - 0521	CAMARA MURCIA JOSE F - LOS DIAZ_GALIFA CASA DE PRADERA (C.P. 30393)	GALIFA	0190 a 1202	16.067,10
300070672633 - 0521	BERNAL MOYA JOSE JOA - MARIPINAR S-N 0 (C.P. 30530)	CIEZA	0189 a 0997	7.578,35
300070917456 - 0521	PULA MINGALLON RAMON - AGRIMENSORES 3 (C.P. 30002)	MURCIA	0100 a 0201	3.262,25
300071315459 - 0521	ANDREU PEDRENO ANTON - CL SANTA BARBARA 74 (C.P. 30360)	UNION (LA)	0194 a 1202	11.481,48
300071361333 - 0521	SANCHEZ MARIN JOSE A - CL JIMENEZ DE LA ESPADA 41 (C.P. 30204)	CARTAGENA	0286 a 1299	14.781,22
300071505318 - 0521	NAVARRO PEREZ DOMING - ESPARRAGAL S/N (C.P. 30890)	PUERTO LUMBRERAS	1292 a 1299	10.724,29
300071584332 - 0521	BIRLANGA ANDREU OLGA - CL LA FE 16 (C.P. 30150)	ALBERCA (LA)	0102 a 0603	5.066,35
300071659508 - 0521	JIMENEZ BALLESTER AN - CL CEMENTERIO 68 (C.P. 30833)	SANGONERA LA VERDE O	0598 a 0203	5.766,96
300071990318 - 0521	PARRAGA GARCIA BENIT - CL MAGALLANES 23 2º IZ (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	0999 a 0702	532,28
300072147639 - 0521	MORA GONZALEZ ANTONI - CL LA FLORIDA 38 (C.P. 30565)	TORRES DE COTILLAS (0898 a 0898	220,50
300072220791 - 0521	LILLO MARTINEZ VICEN - CL PINTOR VILLACIS 4 1º D (C.P. 30003)	MURCIA	0199 a 0599	1.071,72
300072256965 - 0521	CASCALES GALVEZ MANU - CL ERNESTO GONZALEZ BANS 1 3 D (C.P. 30009)	MURCIA	0989 a 0591	923,85
300072322643 - 0521	MUNOZ SAN MARTIN ANT - CL RIO MANZANARES 7 (C.P. 30591)	TORRE-PACHECO	0185 a 0602	12.118,88
300072468951 - 0521	MUNOZ BO ANTONIO - PL DIEZ DE REVENGA 3 11 C (C.P. 30008)	MURCIA	0199 a 0302	5.061,95
300072484614 - 0521	LEON YUSTE FRANCISCO - CL PIEDAD 13 (C.P. 30620)	FORTUNA	1001 a 1202	4.145,91
300072623141 - 0521	GARCIA MARTINEZ ROSA - CL GARRE EDF. LORENA 2 (C.P. 30012)	MURCIA	0196 a 1097	4.689,95
300072839571 - 0521	PEREZ LOPEZ JOSE - CL SEGUNDA TRAVIESA 16 (C.P. 30400)	CARAVACA DE LA CRUZ	0700 a 0703	7.854,56
300072955264 - 0521	CRESPO GARCIA ALFONS - RASO MADERERA (C.P. 30850)	TOTANA	0897 a 0703	9.334,20
3000730652 - 0521	ROCA BLAYA ANTONIO - CL SAAVEDRA FAJARDO, 16 (C.P. 30157)	MURCIA	0193 a 1202	10.579,20
300073135423 - 0521	ZAMBUDIO ROCA JOSE R - CARRIL PARRA, 7 0 (C.P. 30160)	MONTEAGUDO	0997 a 1202	16.869,97
300073366910 - 0521	PUIGSERVER CORTES JO - PB CTRA. JERONIMOS 75 (C.P. 30107)	GUADALUPE	1200 a 0601	674,21
300073516450 - 0521	OLIVARES GILAR PEDRO - CL ORTEGA Y GASSET 17 03 D (C.P. 30520)	JUMILLA	1199 a 0703	12.208,78
300073522918 - 0521	GARCIA PALOMERA MIGU - ALAMEDA CERVANTES-EDF. BELLAVISTA 28 3º F (C.P. 30800)	LORCA	0794 a 0601	20.216,57
300073534537 - 0521	JIMENEZ SILVENTE JOS - CL ESCULTOR ROQUE LOPEZ 26 (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	0298 a 1201	6.258,75
300073556563 - 0521	LOPEZ PEREZ ANTONIO - CL SIMANCAS 19 3º B (C.P. 30400)	CARAVACA DE LA CRUZ	0101 a 1102	6.316,69
300073652149 - 0521	MORENO CARRILLO FRAN - AV CALVO SOTELLO 119 (C.P. 30530)	CIEZA	1000 a 0501	1.471,61
300073859687 - 0521	VELASCO MOLINA FRANC - CL SAN BARTOLOME, 10 (C.P. 30202)	MATEOS (LOS)	0198 a 0103	2.568,17
300074424412 - 0521	GUILLEN SANCHEZ JESU - ANTONIO GUIRAO 21 0 (C.P. 30440)	MORATALLA	0389 a 0301	28.384,43
300074570316 - 0521	MORENO GOMEZ NATIVID - LUIS CARRASCO 17 (C.P. 30550)	ABARAN	0189 a 0402	6.379,69
300074919516 - 0521	SANCHEZ FUERTES FRAN - CL MAYOR 13 (C.P. 30150)	LA ALBERCA	0191 a 1001	20.801,16
300075121091 - 0521	LUJAN MARTINEZ JOSE - PZA DE LA FUENTE, S/N 0 (C.P. 30320)	FUENTE ALAMO	1190 a 0296	10.401,38
300076238312 - 0521	FRANCO ROMAN ENCARNA - CL RINCON DE MACHO 32 (C.P. 30800)	LORCA	0189 a 1290	2.833,13
300076734325 - 0521	MARTINEZ SEGURA LAZA - CL PREDICADOR JUAN ANTONIO (C.P. 30800)	LORCA	0700 a 0603	8.630,62
300076736143 - 0521	HERNANDEZ PEREZ JOSE - LOPE DE VEGA, BL. 4 (C.P. 30006)	PUENTE TOCINOS	1096 a 0100	7.235,25
300076792525 - 0521	FERNANDEZ CREVILLEN - CL MAESTRO MIGUEL FERNANDEZ 8 1 3º IZQ (C.P. 30600)	ARCHENA	0601 a 1002	4.479,37
300076835971 - 0521	PEREZ RUIZ ANTONIO - CL SAN ANTONIO 129 (C.P. 30850)	TOTANA	0499 a 0702	10.749,63
300076880532 - 0521	GARCIA SANCHEZ ANDRE - CL SUBMARINO, 12 (B. PERAL) 0 (C.P. 30300)	CARTAGENA	0886 a 0503	14.269,85
300077075542 - 0521	SANCHEZ LOPEZ JUAN A - CL GRAN CAPITAN, EDF. INMA II (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	1001 a 0603	4.947,82
300077183656 - 0521	GARCIA GIL JOSE - CL IGLESIA 3 (C.P. 30710)	ALCAZARES (LOS)	0900 a 0202	4.106,23
300077315315 - 0521	INIESTA GARCIA FRANC - CL FINCA LA Balsa LA PALOMA 0 (C.P. 30120)	PALMAR (EL) O LUGAR	1296 a 0997	2.243,65
300077669060 - 0521	MOMPEAN LOPEZ MARIA - SANCHEZ MADRIGAL, 7 (C.P. 30004)	MURCIA	0198 a 0499	3.633,69
300077690884 - 0521	MARTINEZ CARRILLO FR - CL REMEDIOS 40 (C.P. 30620)	FORTUNA	0993 a 0902	4.390,46
300077702305 - 0521	LORCA MEDINA FRANCIS - CL JOSE ANTONIO 13 (C.P. 30139)	RAAL (EL)	1101 a 1102	2.950,12
300077726048 - 0521	SALAZAR LARROSA JOAQ - CL GOYA 21 (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	0102 a 0103	3.292,45
30007772932 - 0521	VERDEJO MARTINEZ ROB - CR ESTACION 1 2º B (C.P. 30550)	ABARAN	0702 a 1202	1.536,56
300077979157 - 0521	CASTILLO ORTEGA JESU - CT DE LA ÑORA 86 (C.P. 30009)	ALBATALIA (LA)	0598 a 0203	11.561,02
300078082120 - 0521	SANCHEZ RUIZ MATIAS - GRAN VIA - -D 422 (C.P. 30430)	CEHEGIN	1297 a 1298	3.243,65
300078287234 - 0521	NAVARRO MARTINEZ JUA - CL LA RUEDA 21 (C.P. 30830)	ÑORA (LA)	0198 a 0102	12.790,88
300078391308 - 0521	PEREZ PEREZ ANTONIO - CL RAMON Y CAJAL 1 (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	0492 a 0402	9.862,02
300078400503 - 0521	OLIVER RODENAS ANTON - JOSE MENCION 6 (C.P. 30800)	LORCA	0194 a 0494	282,93
300078481840 - 0521	CARRASCO LLANO ANGEL - RONDA ESTE 0 (C.P. 30720)	SANTIAGO DE LA RIBER	0191 a 0391	414,10
300078656541 - 0521	ESPINOS MONTEROS PEI - CL MAYOR 23 1 IZQ (C.P. 30150)	ALBERCA (LA)	1000 a 0202	3.327,05

Ident. / Rég.	Nombre	Localidad	Periodo	Importe
300078766978 - 0521	AVILES MATAS JOAQUIN - CL FRANCISCO ESLAVA 3 1 G (C.P. 30006)	PUENTE TOCINOS	1102 a 0903	2.020,30
300078791331 - 0521	BELMONTE FERNANDEZ B - CL VICENTE ALEXANDRE-EDF.SOCIEDAD 21 2 4 B (C.P. 30011)	MURCIA	0395 a 1101	20.366,16
300079048783 - 0521	SANTIESTEBAN GARCIA - AV DE LOS ANGELES 8 (C.P. 30800)	LORCA	0501 a 1001	483,61
300079161749 - 0521	CABRERA BELCHI PEDRO - TR MAJADA SEIS 7 (C.P. 30110)	CABEZO DE TORRES	0301 a 1201	2.690,12
300079280068 - 0521	MARTINEZ RAE JUANA - AL RAFAEL MENDEZ 3 (C.P. 30800)	LORCA	0700 a 0402	5.176,28
300079357264 - 0521	MERCADER CEGARRA JOS - AV DE BURGOS.EDF.CERVANTES 87 1 (C.P. 30120)	PALMAR (EL) O LUGAR	0301 a 0503	5.158,55
300079386465 - 0521	LIMORTE MARTINEZ MON - CL ALCALDE ESTRADA 7 1 B (C.P. 30120)	MURCIA	0296 a 0298	4.590,81
300079456991 - 0521	MELENCHON GALLEGO JO - CL LOA AREJOS 7 (C.P. 30880)	AGUILAS	0102 a 0703	5.310,69
300079555914 - 0521	CUADRADO REVERTE DAM - CL . RAMBLA ALTA 5 (C.P. 30800)	LORCA	1198 a 0699	1.145,20
300079721420 - 0521	MOLINA GUILLEN FULGE - CL FORTUNY, 14 (C.P. 30319)	SANTA ANA	0701 a 1202	4.538,81
300079848227 - 0521	GUERRERO GARCIA ONOF - CL BUENOS AIRES-DUPLEX_34 0 (C.P. 30830)	ÑORA (LA)	0195 a 1101	15.308,78
300079900161 - 0521	ANDREO MIRAS ANTONIA - DIP PURIAS BAR MI JOSE 0 (C.P. 30813)	LORCA	0796 a 1101	8.442,87
300079907841 - 0521	RUIZ MARIN FRANCISCO - CL JOSE PEREZ GOMEZ 27 (C.P. 30530)	CIEZA	0400 a 0401	2.955,16
300079949772 - 0521	MARIN MARTINEZ JUAN - FUENSANTA 22 0 (C.P. 30580)	ALQUERIAS	0797 a 0199	1.534,84
300080161556 - 0521	SANCHEZ ARAEZ MARIA - CL ANTONIO DIAZ 54 (C.P. 30158)	GARRES (LOS)	0400 a 0801	4.370,82
300080207531 - 0521	CARAVACA CARRILLO MA - CL PIO BAROJA,ED.ALBAMAR 0 1 A (C.P. 30011)	MURCIA	1197 a 0499	4.574,81
300080242085 - 0521	GOMEZ MADRID JOSE TO - CL GRAN VIA, 75 (C.P. 30710)	ALCAZARES (LOS)	0298 a 1299	5.458,93
300080307056 - 0521	ALMANSA MARTINEZ FEL - ZZ PUENTE DE LA PORTA 31 (C.P. 30110)	CABEZO DE TORRES	0700 a 0303	1.952,68
300080327365 - 0521	MARTINEZ GARCIA ANTO - CL REPUBLICA DOMINICANA 45 (C.P. 30310)	CARTAGENA	0298 a 1001	6.814,42
300080396982 - 0521	CARRASCO GAZQUEZ ANG - CL LOPE GISBERT-EDF.HOSTAL-COMERCIO 0 (C.P. 30800)	LORCA	0794 a 1297	9.308,06
300080417594 - 0521	MARTINEZ NAVARRO ANT - CL RESIDENCIAL ALJUCER-AZUL 0 (C.P. 30152)	ALJUCER	0192 a 1292	1.850,79
300080560165 - 0521	LOPEZ YANEZ ANTONIO - CL REYES CATOLICOS 5 (C.P. 30564)	LORQUI	0303 a 0303	282,99
300080666158 - 0521	GOMEZ VICENTE JOSE J - CL CANALES 33 3º (C.P. 30201)	CARTAGENA	1093 a 0294	886,23
300080827220 - 0521	BA — ALASSANE - BOLOS 15 EDF.VANESSA 1-D (C.P. 30005)	MURCIA	0387 a 0502	23.631,08
300080833684 - 0521	MARTINEZ HERNANDEZ A - CL TORRE CARADOC 38 (C.P. 30012)	BARRIO DEL PROGRESO	0203 a 0603	754,62
300080914116 - 0521	FERNANDEZ SANTIAGO F - CALAFRIA,23 0 (C.P. 30880)	AGUILAS	0594 a 1294	1.753,66
300081014247 - 0521	IZQUIERDO INIESTA FR - CL SAN DIEGO 54 2º DCH (C.P. 30202)	CARTAGENA	0202 a 1202	3.052,28
300081312826 - 0521	KHAYALI — ABDERRAH - MAR MENOR,1 BALSICAS (C.P. 30700)	LORCA	0196 a 0703	21.154,78
300081314543 - 0521	AKHNATI — ALLAL - CL JOAQUIN PEREZ AGUIRRE 22 (C.P. 30740)	SAN PEDRO DEL PINATA	0791 a 1000	16.357,86
300081514001 - 0521	GARCIA LEAL JOAQUIN - CR DE LA ESPARZA 108 (C.P. 30009)	MURCIA	1001 a 1202	1.522,66
300081853093 - 0521	GARCIA PURIFICACION - CL ENTIERRO DE LA SARDINA 16 B (C.P. 30004)	MURCIA	0197 a 0201	12.835,43
300081942114 - 0521	GARCIA GARCIA ESTEBA - CL ADMINISTRADOR FCO. MARTINEZ 18 (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	0195 a 0796	2.208,84
300082308791 - 0521	GARCIA PASTOR SALVAD - CL SAN FRANCISCO 78 (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	0798 a 0600	6.246,73
300082455002 - 0521	ROS PEREZ ANDRES - ZZ CAMPILLO.CTRA AGUILAS 0 (C.P. 30800)	LORCA	0498 a 1098	332,33
300082540480 - 0521	ZAMBUDIO BANOS JOSE - CL P MIGUEL HERNANDEZ 9 1 B (C.P. 30006)	PUENTE TOCINOS	0199 a 1202	8.357,79
300082713363 - 0521	ROS MOMPEAN JOSE FRA - POLG.FAMA-SANTA RITA BL. 0 (C.P. 30006)	MURCIA	0189 a 0491	2.958,51
300082740443 - 0521	MARTINEZ MADRID AURE - CL CAMINO BLAS MORENO 2 (C.P. 30570)	MURCIA	0702 a 0703	3.200,40
300082833403 - 0521	VIGUERAS MUNOZ PEDRO - ZZ CARRIL LOS VIGUERAS 9 (C.P. 30162)	SANTA CRUZ	0196 a 0103	21.951,12
300082861388 - 0521	BELZUNCE CHUECOS JOS - CL JOSE NOGUERA 13 2 B (C.P. 30880)	AGUILAS	0295 a 0497	3.374,06
300082865533 - 0521	ROMERA MARTINEZ JUAN - CT CARAVACA 53 (C.P. 30814)	LORCA	1002 a 1202	832,44
300083222615 - 0521	DIOP — SOULEYMANE - MARANGO,15 0 (C.P. 30201)	CARTAGENA	0791 a 0597	4.390,95
300083342146 - 0521	NOGUERA FUENTES TERE - CL CRESTA DEL GALLO 10 1 (C.P. 30120)	PALMAR (EL) O LUGAR	0199 a 0802	7.840,66
300083389939 - 0521	SAEZ CONTRERAS ANTON - CL GRANADOS 38 (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	0798 a 0500	4.235,11
300083685383 - 0521	EL MIRI — MOHAMMED - TR MEDITERRANI 1 (C.P. 03330)	CREVILLEN	0798 a 0603	12.457,36
300083883124 - 0521	SANCHEZ ORENES MANUE - CL ESCUELAS 3 5 (C.P. 30162)	SANTA CRUZ	0797 a 1202	16.887,04
300084030240 - 0521	MARTINEZ MARTINEZ AN - CL ABELLANEDA 23 (C.P. 30800)	LORCA	1101 a 1201	544,08
300084109355 - 0521	SANCHEZ LOPEZ PEDRO - CL BARQUILLA (C.P. 30850)	TOTANA	0197 a 1202	11.860,97
300084168363 - 0521	VERA PAREDES GINES - CL PROGRESO 2 4º B (C.P. 30870)	MAZARRON	0101 a 0503	7.213,52
300084437337 - 0521	VALERO TORNERO HUMBE - CL GRAL DAVILA 26 (C.P. 30550)	ABARAN	0902 a 0203	1.489,68
300084584453 - 0521	KEMISIZGIL MARTINEZ - AV CATALANET 31 DR (C.P. 03130)	SANTA POLA	1201 a 0203	3.788,74
300084841505 - 0521	GARCIA VELAZQUEZ JUA - REAL 98 (C.P. 30832)	JAVALI NUEVO	0194 a 0695	3.768,18
300084966187 - 0521	MIRALLES CARRILLO JO - SAN FULGENCIO 4 0 (C.P. 30620)	FORTUNA	0796 a 1002	15.901,75
300085178274 - 0521	GARCIA RIOUELME FRAN - CL MARIANO CABALLERO 16 2º IZQ (C.P. 30161)	LLANO DE BRUJAS	0899 a 1202	10.078,95
300085197977 - 0521	JULIAN MARTINEZ FRAN - CL MUSEO DE LA HUERTA ED. INMA I 15 4 C (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	0602 a 1202	1.942,36
300085288210 - 0521	SECANELLA ESPINOSA M - CL ARTERO GUIRAO 151 1º D (C.P. 30740)	SAN PEDRO DEL PINATA	0198 a 1298	2.986,80
300085459473 - 0521	LORCA GARCIA GREGORI - ZZ URB.ROCHESOL, 24 (C.P. 30389)	ROCHE	0201 a 0702	3.902,80
300085660850 - 0521	PEREZ LOPEZ JUAN ANT - CL VEREDA ZAPATA 1 (C.P. 30161)	LLANO DE BRUJAS	1197 a 1098	2.466,59

Ident. / Rég.	Nombre	Localidad	Periodo	Importe
300086120487 - 0521	VALENZUELA NAVARRO G - CL SAN FRANCISCO DE ASIS 1 BJ (C.P. 30850)	TOTANA	0100 a 1202	9.794,84
300086136655 - 0521	PINERA MARIN FRANCIS - CL PABLO CASALS 2 BJ C (C.P. 30530)	CIEZA	0196 a 0701	5.746,87
300086186872 - 0521	LOPEZ LEAL TOMAS - CL NUEVA 52 4 B (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	0591 a 0502	10.778,73
300086323177 - 0521	MARTINEZ PEREZ DOLOR - CL SAN NICOLAS (C.P. 30191)	CAMPOS DEL RIO	0202 a 1102	4.584,68
300086476155 - 0521	AMO FERNANDEZ MIGUEL - CT PTE TOCINOS, JUNTO GASOLIN, TOTAL 1 (C.P. 30006)	PUENTE TOCINOS	0799 a 0703	6.314,44
300086752607 - 0521	JIMENEZ REDONDO PEDR - L JORGE JUAN 12 (C.P. 30204)	CARTAGENA	0198 a 0402	12.550,32
300086993891 - 0521	BELMONTE MARTINEZ MA - CT S.JAVIER, 1-2º. ED. TORREGUIRAO (C.P. 30579)	TORREAGUERA	0100 a 1201	3.685,45
300087000864 - 0521	MARTINEZ ZAMORA JUAN - CL BARTOLOME CAYUELA 4 3º H (C.P. 30850)	TOTANA	0601 a 0601	272,03
300087354714 - 0521	MARIN CARRASCO M CAR - CL EMPERADOR 3 (C.P. 30550)	ABARAN	0996 a 0498	4.884,82
300087481925 - 0521	GUIRADO SANCHEZ RAMO - CL ESPINOSA 7 (C.P. 30170)	MULA	1195 a 0602	17.580,79
300087601254 - 0521	SERRANO PERALTA CAYE - CL SAN FRANCISCO JAVIER 9 (C.P. 03360)	CALLOSA DE SEGURA	0302 a 0402	554,96
300087888820 - 0521	MARCO PALAO JOSEFA - CRUZ DE PIEDRA, 35 (C.P. 30510)	YECLA.	0489 a 0595	10.392,30
300087920950 - 0521	VIGUERAS FRUTOS MARI - CAMPILLO 57 (C.P. 30163)	COBAYILLAS	0294 a 1200	15.600,31
300087968440 - 0521	SERCH MARTINEZ ANTON - CTRA. GRANADA 0 (C.P. 30800)	LORCA	0889 a 1193	4.340,85
300088020071 - 0521	PENALVER SEGURA MANU - CL LA FUENTE 28 (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	0102 a 0503	3.571,90
300088447881 - 0521	REINALDOS MARTINEZ F - CM BALDAZOS 191 (C.P. 30815)	TERCIA	0300 a 1002	8.164,88
300088828407 - 0521	GOMEZ TURPIN AURELIO - CL DEL PINO 108 (C.P. 30550)	ABARAN	0202 a 0302	554,96
300088847706 - 0521	LOPEZ MARIN ORDONEZ - CL PASEO 26 1º B (C.P. 30530)	CIEZA	0401 a 1201	2.176,27
300088894990 - 0521	MARTINEZ HERNANDEZ M - AV 1º DE MAYOR 6 4 DCH (C.P. 30006)	MURCIA	1101 a 1202	3.601,80
300089109101 - 0521	GUIRAO ESPANA JOSE J - CL CANALON 23 (C.P. 30833)	MURCIA	0795 a 0697	4.979,34
300089131834 - 0521	MORENO GUINEA ANGEL - CL CUESTA DEL VALLE 16 (C.P. 30150)	ALBERCA (LA)	1001 a 1201	784,97
300089166792 - 0521	SANCHEZ MORCILLO PED - CL TRAVESIA 14 (C.P. 30592)	MURCIA	0301 a 1001	2.176,27
300089212969 - 0521	CASTELLANO GARCIA JO - CL JIMENEZ DE LA ESPADA, 28 BJ (C.P. 30204)	CARTAGENA	0700 a 0203	6.823,72
300089243988 - 0521	HERNANDEZ PAYAN FRAN - CL PROVINCIAS, 2 2º (C.P. 30300)	CARTAGENA	0801 a 1001	816,12
300089693828 - 0521	GARCIA GARCIA FELICI - CL MEJICO 50 5 E (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	0801 a 0103	4.672,95
300089697161 - 0521	ROMERO ROMERO MATEO - CL MARIANO RUIZ FUNES 3 2 A (C.P. 30007)	MURCIA	0693 a 1295	6.256,92
300089755563 - 0521	JIMENEZ RUBIO EDUARD - CUESTA DE GALIFA 2 (C.P. 30394)	CANTERAS	0192 a 1293	2.674,79
300089953809 - 0521	CAZORLA ORO ROMAN - CR ANGELIN FRUTOS 1 BJ C (C.P. 30012)	BARRIO DEL PROGRESO	0695 a 1201	6.985,03
300090338876 - 0521	VALERA CARRILLO MARI - CT GRANADA, CIUDAD DEL AIRE, SN 0 (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	0799 a 0402	3.331,20
300090397177 - 0521	MARTINEZ CUTILLAS JO - CL RONDA NORTE 27 7º (C.P. 30009)	MURCIA	0395 a 0703	23.634,21
300090411426 - 0521	GARCIA CAPEL JOSE MA - CL PUIG VALERA 12 BJ (C.P. 30140)	SANTOMERA	0799 a 1201	7.134,67
300090568444 - 0521	HERNANDEZ MARTINEZ A - CL LAS CASAS 8 (C.P. 30833)	SANGONERA LA VERDE O	0100 a 0103	4.518,27
300090586935 - 0521	MENCHON MUNOZ ESTEBA - CASTELLAR 5 0 (C.P. 30800)	LORCA	0192 a 0601	25.509,78
300090656047 - 0521	BAILLO GAMBIN SANTIA - CL CRISTOBAL LA LARGA, 10 2º (C.P. 30202)	CARTAGENA	0197 a 1297	2.699,15
300090760929 - 0521	CANOVAS FUENTES DIEG - ZZ LAS LOMAS PARETON_KM 10 0 (C.P. 30850)	TOTANA	1100 a 0902	3.059,37
300090822866 - 0521	GARCIA ABELLAN JOSE - CL SAN LEON 30 2 E (C.P. 30140)	SANTOMERA	0102 a 0302	493,30
300090908146 - 0521	RUIZ SANCHEZ MILAGRO - CL PERONiO, 37 1º (C.P. 30205)	BARRIO DE LA CONCEPC	0902 a 0103	1.267,46
300090918048 - 0521	SANCHEZ GUERRERO ROS - CL RAFAEL TEJEO 24 3 (C.P. 30400)	CARAVACA DE LA CRUZ	0299 a 1201	9.327,76
300090970588 - 0521	TORRES HARO CARMEN - CL PRESB. GALVEZ BORGONiOZ. NUEV. ENSAN 1 1 1º F (C.P. 30800)	LORCA	0500 a 0201	979,38
300091045360 - 0521	GUERRERO MONTANES AN - CL LA GLORIA, 43 1 D (C.P. 30003)	MURCIA	0196 a 0402	5.523,39
300091076076 - 0521	CERDAN OLCINA JOSE F - CL FRANCISCO AZORIN 28 (C.P. 30510)	YECLA	0700 a 1200	860,54
300091486914 - 0521	PASTOR NAVARRO JAIME - CL BEGASTRI 119 (C.P. 30430)	CEHEGIN	0196 a 1000	11.708,07
300091610788 - 0521	CUBAS RUIZ MARIA MAR - CL SAN PEDRO 9 (C.P. 30833)	SANGONERA LA VERDE O	0797 a 1201	14.101,36
300091726481 - 0521	MANZANARES SAURA PED - LG LOS NAVARROS (C.P. 30594)	POZO ESTRECHO	0802 a 0703	2.535,89
300091765180 - 0521	CLAROS VERA MARIANO - CL CIUDAD DE ALMERIA 259 1º (C.P. 30010)	MURCIA	1099 a 0703	7.229,20
300091804485 - 0521	VILLALBA MARTINEZ MA - CL GRAN VIA 121 (C.P. 30530)	CIEZA	0102 a 0702	3.128,10
300091821865 - 0521	VICENTE MARTINEZ ENR - CL CORREDERA 16 1º IZQ (C.P. 30800)	LORCA	0795 a 0901	8.482,34
300092061840 - 0521	PEREZ MARTINEZ ANA M - CARDENAL CISNEROS, 1-1D 0 (C.P. 30360)	LA UNIÓN	1290 a 1091	1.368,42
300092152877 - 0521	ROMERA SEGURA MARIA - CL ZAPATEROS, LA ViA 2 2º A (C.P. 30800)	LORCA	1200 a 1202	6.589,86
300092680317 - 0521	BARCELO AMOROS ANTON - HERNAN CORTES 90 (C.P. 30510)	YECLA	0195 a 1295	2.690,53
300092723056 - 0521	CONCHA CARCANO SERGI - AV MADRID 67 2 B (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	0199 a 0100	1.091,52
300093127931 - 0521	CUTILLAS SANCHEZ SEB - CL TRABAJO 16 (C.P. 30520)	JUMILLA	0701 a 0603	5.919,91
300093195427 - 0521	ALCARAZ ROMERO ANDRE - CL SAN FRANCISCO 14 2º I (C.P. 30850)	TOTANA	0500 a 1101	4.597,92
300093316776 - 0521	LUCAS LUCAS PEDRO PA - CL ESPARTERO 100 1º B (C.P. 30530)	CIEZA	0300 a 1002	6.553,61
300093646980 - 0521	MARTINEZ GONZALEZ JO - MEDIA LEGUA 46 (C.P. 30565)	TORRES DE COTILLAS (0591 a 1095	9.472,84
300093923937 - 0521	GUILLEN BANOS JOSEFA - STO DOMINGO GUSMAN, 4 0 (C.P. 30700)	TORRE PACHECO	0194 a 0301	17.617,76
300094132586 - 0521	ALEGRIA LOPEZ GREGOR - MARQUES DE LOS VELEZ 29 (C.P. 30008)	MURCIA	1095 a 0399	9.233,13

Ident. / Rég.	Nombre	Localidad	Periodo	Importe
300094483709 - 0521	GIMENEZ NAVARRO ALFO - CL DE LAS MONJAS 15 3º A (C.P. 30400)	CARAVACA DE LA CRUZ	1101 a 0103	3.529,65
300094611425 - 0521	SOLA VIVANCOS JOSE A - BAEZA --E 72 (C.P. 30005)	MURCIA	0195 a 1199	12.619,96
300094634865 - 0521	SANCHEZ CABALLERO FR - CL DR. FLEMING 0 (C.P. 30860)	MAZARRON	1094 a 1201	8.457,94
300094736717 - 0521	GONZALEZ SOLER JESUS - LOS BAÑOS S/N 0 (C.P. 30620)	FORTUNA	0194 a 0402	21.920,67
300094892927 - 0521	MECA MORENO DOLORES - AV JOSE LUIS MESEGUER, 12 BJ (C.P. 30394)	CANTERAS	0192 a 1293	2.762,21
300094995078 - 0521	MARIN LOPEZ DAVID - AV RAMBLA DE LA SANTA 9 1 C (C.P. 30850)	TOTANA	0999 a 1001	6.156,69
300095515040 - 0521	ABENZA PEREZ JUAN JO - CL SALCILLO 73 (C.P. 30565)	TORRES DE COTILLAS (1094 a 1298	5.972,88
300095515343 - 0521	VIDAL NOGUERA SILVIA - CL LOS PASOS 12 (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	0801 a 0602	310,63
300901291717 - 0521	SANCHEZ ARCAS PILAR - MARIN MENU 20 (C.P. 30880)	AGUILAS	0194 a 0598	66,55
301000033629 - 0521	BENNOUALI — YOUSSE - CL VILLA BRASIL 5 (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	0602 a 0103	2.225,35
301000219444 - 0521	EL AKHDAR — MOHAMM - CL CARTAGENA, 3 (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	0102 a 0202	554,96
301000229043 - 0521	ERRAFAI — MOHAMMED - CL CATALUNYA 7 2 (C.P. 43140)	POBLA DE MAFUMET	0392 a 1002	3.474,00
301000321696 - 0521	RAHOU — MOHAMMED - CL BUENOS AIRES 34 (C.P. 04760)	BERJA	0595 a 1095	936,91
301000387879 - 0521	GUEYE — SALIOU - CL FUENSANTA, 8 BJ (C.P. 30100)	MURCIA	0796 a 1200	11.625,08
301000430925 - 0521	LAZAAR EL BAGHDADI H - CL ALFONSO X EL SABIO, 16 1.º B (C.P. 30203)	CARTAGENA	0294 a 0398	9.994,85
301001552384 - 0521	ANASCO POVEDA CHRIST - CL AMATISTA-RES.LA PALOMA 26 (C.P. 30120)	PALMAR (EL) O LUGAR	0101 a 0203	6.344,05
301001655448 - 0521	ZABALA ROMERO ANDRES - CL PIZARRO 2 1º (C.P. 30840)	ALHAMA DE MURCIA	0494 a 0902	16.088,56
301001706473 - 0521	LOPEZ MOYA VICENTE - CL MANRESA, S/N 0 (C.P. 30006)	PUENTE TOCINOS	0797 a 0997	733,23
301001988076 - 0521	MARTINEZ BERNAL JUAN - DIP LA PACA 0 (C.P. 30812)	LORCA	0195 a 1196	5.062,46
301002548959 - 0521	VERA QUEREDA ANTONIO - CL ESTACION 29 3º D (C.P. 30570)	BENIAJAN	0101 a 0202	3.043,27
301003111963 - 0521	FERNANDEZ SALAS JUAN - CL AUROROS 3 (C.P. 30800)	LORCA	0598 a 0203	5.211,81
301003124087 - 0521	QUINTANA LOPEZ DOMIN - CL CEREZO 2 (C.P. 30120)	PALMAR (EL) O LUGAR	0897 a 0298	1.485,45
301003654759 - 0521	RUIZ PONCE RAMON ALB - CL MAYOR 259 (C.P. 30139)	RAAL (EL)	0199 a 0400	1.526,35
301003785206 - 0521	HERNANDEZ SAURA GREG - ZZ FINCA EL ABARDINAL, 7 (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	0101 a 0701	773,75
301004193111 - 0521	GONZALEZ MARTINEZ JO - CL BD.SURESTE,39 0 (C.P. 30360)	UNION (LA)	0494 a 0296	4.904,32
301004236759 - 0521	VAN GRONDELLE — DI - ZZ VENTA EL PINTAO 7 (C.P. 30800)	TERCIA	0694 a 0503	17.985,68
301004238375 - 0521	SALINERO SANCHEZ MAN - CL REDON 8 4º (C.P. 30800)	LORCA	0998 a 0602	11.500,47
301004239082 - 0521	MARTINEZ ALVAREZ JUA - CL EL GRECO 15 1º IZQ (C.P. 30400)	CARAVACA DE LA CRUZ	0300 a 0303	8.552,91
301004590710 - 0521	GARCIA SANCHEZ MATIA - ZZ EL RAAL - POLIG. 16 (C.P. 30840)	ALHAMA DE MURCIA	0301 a 0602	4.385,23
301004679626 - 0521	PENA RUEDA DANIEL - CL ARENISCA 12 2º B (C.P. 29006)	MALAGA	0202 a 0202	277,48
301004789861 - 0521	JIMENEZ SANCHEZ MARI - CL PIO XII Bº PROGRESO 88 1 (C.P. 30012)	MURCIA	0101 a 1102	6.316,69
301005570309 - 0521	CHUECOS ALCAZAR LUCI - AV JUAN CARLOS I EDF NUEVA LORCA 0 5 A (C.P. 30800)	LORCA	0797 a 0703	19.412,06
301005962753 - 0521	PARA TORRES MARIA TE - CL CALLEJON DE LOS FRAILES 8 (C.P. 30800)	LORCA	1294 a 1295	667,39
301006525656 - 0521	RUIZ LOPEZ JOSE MANU - CL RAMON Y CAJAL 30 (C.P. 30530)	CIEZA	0695 a 0398	7.365,81
301006560618 - 0521	CEBRIAN LOPEZ JUANA - CL V. ALEIXANDRE-EDIF. BARCELONA 25 1 B (C.P. 30011)	MURCIA	0399 a 0699	983,15
301007164240 - 0521	GONZALEZ MORA PEDRO - CL ROSARIO 5 3º D (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	0501 a 0402	582,80
301007204656 - 0521	ABELLAN GONZALVEZ NO - CL ARIZONA 11 (C.P. 30110)	MURCIA	0702 a 1002	524,13
301007226278 - 0521	CARVAJAL ASENSIO HIG - CL LICENCIADO CASCALES 4 3 BJ DCH (C.P. 30201)	CARTAGENA	0100 a 0900	2.095,84
301008015719 - 0521	LOPEZ GARCIA SONIA - CL LOPEZ DE VEGA 5 (C.P. 30589)	RAMOS (LOS)	0601 a 0203	5.522,53
301008904883 - 0521	HERNANDEZ CERDA JORG - CL AGUILAS 11 (C.P. 30870)	MAZARRON	0799 a 0999	293,97
301009048363 - 0521	POZO PEREZ CARLOS - CL SAN LEON 32 (C.P. 30140)	SANTOMERA	0796 a 0297	625,64
301009509216 - 0521	VERDU ANDUJAR MARIA - CL TRAV.GARCIA LORCA-URB.MONTEAZAHA 9 (C.P. 30570)	BENIAJAN	0202 a 0103	5.745,27
301009867308 - 0521	MERCADER ROMERO MARI - CL PROGRESO 39 BJ IZQ (C.P. 30381)	LLANO DEL BEAL	0700 a 0800	88,91
301009917929 - 0521	HERNANDEZ ZINGG VERE - CL ALFONSO XIII, S/Nº CASINO 0 (C.P. 30310)	DOLORES (LOS)	0198 a 0700	8.036,90
301009990576 - 0521	RAMIREZ AREDONDO FED - CR PINILLA-ALGARROBO (C.P. 30870)	MAZARRON	0101 a 1201	3.264,42
301010012202 - 0521	MOLINA DIAZ JOSE LUI - CL PASEO DE LA CONSTITUCION 23 B (C.P. 30880)	AGUILAS	0800 a 0301	2.149,68
301012091840 - 0521	GAGO GARCIA YOLANDA - CL MARIA DE MOLINA, 1 2º DCH (C.P. 30300)	BARRIO DE PERAL	0598 a 0698	479,61
301012457713 - 0521	AYALA BANOS MARIANA - CL ECHEGARAY, 2 (C.P. 30381)	LLANO DEL BEAL	1101 a 0702	2.178,13
301012559056 - 0521	ROMERO HEREDIA DARIO - AL SAN ANTON, 7 5º C (C.P. 30205)	CARTAGENA	0901 a 0103	4.554,34
301012727188 - 0521	GARCIA ENCARNACION J - CL RUISEÑOR 2 (C.P. 30860)	PUERTO DE MAZARRON	0100 a 1200	3.200,64
301012763160 - 0521	MARTINEZ HARO ANTONI - CL DUQUE DE RIVAS 1 BJ (C.P. 30530)	CIEZA	0397 a 0400	270,21
301012933922 - 0521	SANTIAGO SANTIAGO JU - CL SIERRA DEL ALGARROBO 5 (C.P. 30860)	PUERTO DE MAZARRON	1101 a 1201	,00
301013208148 - 0521	REINHOLD — JURGEN - ZZ PUNTARRON.BARRANCO ADAN CASA LO 43 (C.P. 30800)	LORCA	0797 a 1001	9.732,47
301013762967 - 0521	ALVAREZ SALAN JOSE E - CL VICTORIA 9 (C.P. 30710)	ALCAZARES (LOS)	0300 a 0103	609,15
301014366690 - 0521	MOLINA ESCRIBANO NEF - CL JUAN RAMON JIMENEZ 3 (C.P. 30540)	BLANCA	0998 a 1002	6.677,56
301014518254 - 0521	ANTONELLI — GIOVAN - AV JUAN CARLOS I 10 (C.P. 30880)	AGUILAS	0199 a 0699	78,98
301014788238 - 0521	JACQUES BERNARD PETR - CL LOS OLIVOS 7 (C.P. 30150)	ALBERCA (LA)	0699 a 0501	6.122,26

Ident. / Rég.	Nombre	Localidad	Periodo	Importe
301015000931 - 0521	ALCARAZ MARTINEZ ANT - CL DEL EMIGRANTE, 8 B (C.P. 30009)	MURCIA	1201 a 1002	2.214,40
301015015075 - 0521	GABARRE DIAZ SARA - CL SAN CRISTOBAL LA LARGA 10 2º (C.P. 30201)	CARTAGENA	0103 a 0103	282,99
301015762076 - 0521	ABDOULAYE — CISSE - CL BOLOS, EDF. VANESSA 0 IZ 1 A (C.P. 30005)	MURCIA	0198 a 0701	6.785,74
301016559294 - 0521	HIDALGO MARTINEZ JOS - CL CRISTÓBAL COLÓN 35 (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	0798 a 1200	6.801,94
301016845244 - 0521	MARTINEZ MARTINEZ CA - CL MESONES 47 2 A (C.P. 30530)	CIEZA	0299 a 1201	9.206,44
301017510302 - 0521	CHABOYE LORENTE ALFR - TR ZENETE-BAR OASIS 0 (C.P. 30800)	LORCA	0398 a 0498	507,81
301017677222 - 0521	MULERO GARCIA ANGELE - CL ALONSO CANO URB TARANTOS 25 (C.P. 30319)	SANTA ANA	0103 a 0203	565,98
301017861421 - 0521	PEREZ GIL RAUL - CL MAYOR 19 2 IZD (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	1002 a 0103	837,95
301017952559 - 0521	ARAUCO RUIZ GLORIA - CL TALLER 21 (C.P. 30570)	SAN JOSE DE LA VEGA	0701 a 0202	2.111,13
301017971858 - 0521	SANCHEZ MELLADO DOLO - CL VIRGEN DE COVADONGA 17 (C.P. 30850)	TOTANA	0199 a 0499	4,43
301018044105 - 0521	VALERA CARRILLO JOSE - CL HERNANDEZ MUÑOZ 2 1 B (C.P. 30165)	RINCON DE SECA	1002 a 1102	554,96
301018551131 - 0521	DAHMANI — ABBASS - CL CASA DE LA Balsa 22 (C.P. 30395)	PUEBLA (LA)	0502 a 1202	1.942,36
301018676928 - 0521	LOPEZ DURAN ALBERTO - CL FUENTE ALAMO, 2 3º B (C.P. 30203)	CARTAGENA	0502 a 0502	277,48
301020307033 - 0521	KAMAL — SALAH EDDI - CL VICENTE RUIZ LLAMAS 32 (C.P. 30890)	PUERTO-LUMBRERAS	0902 a 1202	1.109,92
301020635318 - 0521	MBOUP — MAODO - CL COMAND.MARIANO TEJERA 13 BJ A (C.P. 30009)	MURCIA	1298 a 0603	12.173,42
301021294918 - 0521	MORENO RUBIO JUAN FE - CL Balsa VIEJA 3 1º A (C.P. 30880)	AGUILAS	0701 a 0103	4.437,94
301021329371 - 0521	TOVAR CABALLERO ANDR - CL NTRA. SRA. DE LA ENCARNACIÓN 10 (C.P. 30167)	NONDUERMAS	0502 a 0603	3.917,78
301022451844 - 0521	CESPEDES PEREZ ALEJA - CL SAN FRANCISCO 25 B (C.P. 30420)	CALASPARRA	0102 a 0202	551,03
301022858941 - 0521	MBA FADIPE ESTHER - CL SARG.ANGEL TORNEL 14 BJ A (C.P. 30009)	MURCIA	0203 a 0303	548,84
301023770640 - 0521	MARTINEZ CACERES ROS - CL BLAS ROSIQUE 8 2º C (C.P. 30880)	AGUILAS	1199 a 0802	7.066,31
301023880067 - 0521	MUNOZ NAVARRO AGUSTI - CL SAN FULGENCIO, 3 BJ (C.P. 30310)	BARREROS (LOS)	0999 a 0800	820,26
301023975552 - 0521	EL BEKHTY — ABDELA - CL PANTANO TALAIVE 1 1º J (C.P. 30740)	PAGAN (LO)	1201 a 1201	241,81
301024132267 - 0521	CORTES SANTIAGO ANTO - CL PERDIZ URB. 4 PLUMAS 9 (C.P. 30860)	PUERTO DE MAZARRON	0502 a 0502	277,48
301024937266 - 0521	PERIS CARNERO SOFIA - CL DE LA ESE LORCA 13 (C.P. 30880)	AGUILAS	1101 a 1202	3.873,84
301026232016 - 0521	DIAZ MORENO JUANA - CL PARROCO JOSE PALLARES, 87 BJ (C.P. 30202)	MATEOS (LOS)	0700 a 1000	1.062,95
301026486640 - 0521	CARETTE — RENE AUG - AV LAS SALINAS-PTO.AMARRE 311 (C.P. 30740)	SAN PEDRO DEL PINATA	0502 a 1102	1.589,53
301026985380 - 0521	MENZEL — WALTER DI - CL PETUNIAS-URB.PALMERAS 82 (C.P. 30368)	URRUTIAS (LOS)	0800 a 1002	6.279,25
301028615485 - 0521	FELLAH — HAMID - CL MAYOR 63 (C.P. 30007)	MURCIA	0101 a 0101	272,02
301029777667 - 0521	GAUDINO — GIROLAMO - CL EPIFANIO IBAÑEZ 1 (C.P. 30510)	YECLA	1102 a 0703	2.173,54
301029940042 - 0521	ACOSTA FLORES DARWIN - CL ESPIRITU SANTO 14 IN 1º 1 (C.P. 28004)	MADRID	0101 a 0202	1.078,98
301030044419 - 0521	CEDENO ZAMBRANO RAMO - CL CAMPILLAS 5 (C.P. 30170)	MULA	0602 a 1202	1.448,85
301033410622 - 0521	MASSA GAMBIN MANUEL - CL BALEARES 8 (C.P. 30562)	CEUTI	1101 a 0302	1.373,50
301033593306 - 0521	LEGRAND — JOSEPH - CL DE LA ESE 32 (C.P. 30880)	AGUILAS	0102 a 0802	1.387,40
3010337166 - 0521	NAVARRO RODRIGUEZ DA - CL JUAN PEDRO BLANCO, 11 (C.P. 30190)	ALBUDEITE	0902 a 1102	832,44
351006167480 - 0521	FETOUHI — MOURAD S - CL CUARTEL ARTILLERIA 12 2º A (C.P. 30002)	MURCIA	0900 a 0701	2.971,08
370027857284 - 0521	SANCHEZ VILLALON MAR - CL GRANADA 21 3 B (C.P. 47012)	VALLADOLID	0188 a 0495	12.036,63
410074817425 - 0521	PARRA DURAN JOSE - CL LIMONERO 8 (C.P. 41720)	PALACIOS Y VILLAFRAN	1099 a 1199	520,49
460085004740 - 0521	ORTEGA PLAZA EMILIO - CL ARZOBISPO LA SANTA 15 (C.P. 30510)	YECLA	1101 a 1201	534,08
460092857700 - 0521	NAVARRO ZAPLANA PEDR - MARTIN LAREDO,5 S ANTON (C.P. 30205)	CARTAGENA	0194 a 0394	440,42
460104229736 - 0521	ROMERO LEON RAFAEL - CT ALCANTARILLA 143 B (C.P. 30166)	NONDUERMAS	0183 a 1298	28.850,04
460165374593 - 0521	GAGO REINA BENJAMIN - CT ALBUJON CABO DE PALOS LOS BEATOS 12 2º (C.P. 30367)	BEATOS (LOS)	0600 a 1001	4.587,38
460188332372 - 0521	MARTINEZ SALCEDO CES - CL CAMINO TIÑOSA 49 (C.P. 30570)	SAN JOSE DE LA VEGA	0997 a 1001	10.792,80
470030957228 - 0521	LOZANO CARBALLAR ALE - GEMELOS DEL SUR 0 (C.P. 30800)	PUERTO LUMBR	0700 a 1201	3.932,11
470031124350 - 0521	RODRIGUEZ GARCIA LUZ - CL CARDENAL BELLUGA 4 (C.P. 30001)	MURCIA	1289 a 1095	4.133,36
480111820245 - 0521	SAN SEGUNDO SANCHEZ - CL RIO TIETAR 4 BJ (C.P. 30600)	ARCHENA	0100 a 0902	1.632,60
30003979515 - 0540	SANCHEZ BLAS JOSE - CL CAMINANTE 52 (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	0299 a 0699	227,43
020023422929 - 0611	GIMENEZ NIETO RAFAEL - CL BURGOS 2 4 C (C.P. 30740)	SAN PEDRO DEL PINATA	1096 a 0598	1.277,17
021002712004 - 0611	GOMEZ RUIZ DELIA - AV PAZ 21 (C.P. 02435)	SOCOIVOS	0201 a 0501	325,69
021007790962 - 0611	MARTINEZ RUBIO BERNA - CL SAN BARTOLOME 29 (C.P. 30510)	YECLA	0300 a 1200	314,97
031005462441 - 0611	BENITEZ MORILLO ANTO - CL CISNE 61 (C.P. 03006)	ALICANTE	0897 a 1299	1.892,99
031010278186 - 0611	MAS RAYO PEDRO - PZ LAS FLORES 26 (C.P. 30360)	UNION (LA)	0299 a 0200	447,58
031022445020 - 0611	CHRIAI — KHALID - CL SANTA LUCIA, 34 (C.P. 21440)	LEPE	0198 a 1299	1.508,42
031036280452 - 0611	SETTAR — KHADDOUJ - CL CONCEPCION ARENAL 8 (C.P. 03201)	ELCHE - ELX	0401 a 1201	738,96
040037597516 - 0611	CORTES CORTES PIEDAD - BODEGUICAS S/N 0 (C.P. 04880)	AGUILAS	1095 a 1296	865,46
041000633037 - 0611	OUIZZAA — HAMMOU - CT DE CARAVACA 0 (C.P. 30800)	LORCA	0100 a 1200	965,75
041000890287 - 0611	REDOUANE — MUSTAPH - CL PIO BAROJA 17 (C.P. 30530)	CIEZA	0197 a 1201	4.404,52
041003981254 - 0611	TAHAR KOUADRI — AB - CL FLORIDABLANCA 12 (C.P. 30880)	AGUILAS	1000 a 1201	96,48

Ident. / Rég.	Nombre	Localidad	Periodo	Importe
041006858013 - 0611	TIRCHE — DRISS - AV CATALUNYA 118 3 D (C.P. 25200)	CERVERA	0100 a 0800	570,48
041007252174 - 0611	ELHARTI — ABDELHAD - CL VARA DE REY, 13 3 IZQ (C.P. 30001)	MURCIA	0100 a 1200	724,32
041019069000 - 0611	FERTAL — AHMED - CL REDON 9 1º (C.P. 30800)	LORCA	0900 a 1001	837,29
041019357269 - 0611	SANCHEZ GOMEZ MANUEL - CN DEL CEMENTERIO 5 1º B (C.P. 30880)	AGUILAS	0101 a 1201	985,28
061004926566 - 0611	EL MOUTTAQUI NO CONS - CL FUENSANTA 18 (C.P. 30588)	ZENETA	0798 a 1200	2.367,64
070071909985 - 0611	MORAN MARTIN ASUNCION - CL BAEZA 18 (C.P. 30800)	LORCA	0197 a 1299	2.502,09
080316644503 - 0611	BARROSO GIL JOSE - CL ALBERGUE CASAS DEL ESCUDO, S/Nº (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	0501 a 0601	149,96
080319908753 - 0611	SANCHEZ MORALES BLAS - AV TRECE DE OCTUBRE 4 2 D (C.P. 30710)	ALCAZARES (LOS)	0397 a 1201	2.761,07
080412334393 - 0611	VICENTE MENA JOSEFA - CL MARTINEZ LAREDO, 5 (C.P. 30205)	SAN ANTONIO ABAD	0199 a 1201	1.937,06
080472710833 - 0611	MORENO MOLINA MARIA - CL CUESTA DEL CHORRILLO 54 (C.P. 30530)	CIEZA	0701 a 0801	164,21
081004145682 - 0611	CARMONA HERNANDEZ RAFAELA - LG RESIDENCIAL TORKAS 0 2 F (C.P. 30730)	SAN JAVIER	0199 a 1299	380,22
101003337116 - 0611	BENTAYEB — MUSTAPH - CL PERAL, 18 (C.P. 30593)	PALMA (LA)	0499 a 1201	2.037,89
111008193362 - 0611	MORENO GONZALEZ PEDR - CL SANTO DOMINGO GUZMAN 19 2 A (C.P. 11380)	TARIFA	1198 a 0299	160,36
131007079244 - 0611	ETTAAJI — ABDERRAH - CL CTRA. MADRID ALICANTE KM 160 0 (C.P. 16660)	PEDROÑERAS (LAS)	0300 a 1200	563,36
141002887616 - 0611	RUIZ PAEZ ANGEL - CL LA RETAMA 58 (C.P. 14700)	PALMA DEL RIO	0199 a 0299	3,01
141024061302 - 0611	FAQUIHI — MAHFOUD - CL COLON 9 (C.P. 30550)	ABARAN	0501 a 1201	606,07
161003927706 - 0611	KENNICHE — MOHAMED - CL CAPITAN BALTASAR TRISTANY, 31 5º (C.P. 03201)	ELCHE - ELX	0100 a 1200	889,79
171004592239 - 0611	BACHIR GARCIA LEILA - CL DR.MARAÑON ED.S.RAFael 1 1.º G (C.P. 30890)	PUERTO-LUMBRERAS	0200 a 0300	143,08
180070048861 - 0611	BAZAN CAMPOY TOMAS - CL ALFONSO X EL SABIO, 14 8º D (C.P. 30204)	CARTAGENA	0499 a 0699	235,55
181006011958 - 0611	AYALA DIAZ MANUELA - CL SAN VICENTE, 5 2º B (C.P. 30360)	UNION (LA)	0100 a 0200	159,94
200049891108 - 0611	ALAMO PARRA EMILIO - LG CASAS DEL COTO S.TARQUINALES 0 (C.P. 30730)	SAN JAVIER	0500 a 0900	402,37
230050190933 - 0611	RODERO MATA ANDRES - CL TOMAS FRANCO,4 (LA PALMA) (C.P. 30593)	CARTAGENA	0196 a 1299	3.593,80
230052112442 - 0611	PLAZA CARRUANA FRANC - EL BANCO 41 0 0 (C.P. 23460)	PEAL DE BECERRO	0194 a 1195	1.542,06
230064255226 - 0611	LAHCEN — DOULA - CL ECHEGARAY 6 (C.P. 30530)	CIEZA	1198 a 1200	1.584,07
231001147528 - 0611	FARAJI — MOUSSI - CL BALSAPINTADA, S/Nº 0 (C.P. 30331)	LOBOSILLO	0199 a 0899	471,10
231011902000 - 0611	RODRIGUEZ EXPOSITO FRANCISCO JUAN - CL CHICANA, 21 (C.P. 30740)	PAGAN (LO)	0298 a 1299	1.450,60
251002584510 - 0611	BUNALES GIMENEZ SOLE - CL ANUNCIACION 14 (C.P. 30600)	ARCHENA	0200 a 1000	722,18
251008794429 - 0611	SABRI — MOHAMMED - CL ROSALEDA 6 (C.P. 30530)	CIEZA	1100 a 1200	160,96
280119003634 - 0611	HERNANDEZ VELAZQUEZ - LG ALBERGUE PLAZA ESPAÑA 0 (C.P. 30800)	LORCA	0199 a 1299	3,49
280290429714 - 0611	HURTADO GUTIERREZ JO - CL MARQUES DE SANTILLANA, 92 (C.P. 30740)	PAGAN (LO)	0401 a 1201	738,96
280454704769 - 0611	CUNHA FERNANDEZ MARI - CL VALCARCEL, 17 , 1- DCH (C.P. 30720)	STGO. DE LA RIBERA	0297 a 0298	471,42
281106201878 - 0611	NAHLI — YOUSSEF - CL SAN JORGE 35 1 (C.P. 50100)	ALMUNIA DE DOÑA GODI	0500 a 1200	587,57
281120407631 - 0611	ZARUMA — FLORA INE - CT AGUILAS,DESIVIO ALTOBORDO 126 (C.P. 30813)	CAMPILLO	1000 a 1200	241,44
300018724483 - 0611	CAMACHO LUCAS CARMEL - D AZUL 8-2 0 (C.P. 30530)	CIEZA	0491 a 1091	175,74
300025277441 - 0611	MARTINEZ JIMENEZ JOS - *AV.VIC.RUANO(LABRADORCIC 0 (C.P. 30880)	ÁGUILAS	1197 a 1299	1.321,29
300036172056 - 0611	MOLINA VICENTE JOSEF - CL SEVILLA, 6. SAN JOSE ARTESANO (C.P. 30550)	ABARAN	0198 a 0900	2.351,77
300039382554 - 0611	RODRIGUEZ ASENSIO JO - ZZ DIP DE RAMONETE 0 (C.P. 30800)	LORCA	0300 a 1100	241,44
300040323959 - 0611	GARCIA ZAMORA JUAN A - CL PLAZA BOHEMIA 13 2º 2º A (C.P. 30009)	MURCIA	0298 a 0598	229,98
300040327700 - 0611	MARIN RODRIGUEZ JOSE - CL URB LA CAÑADA 0 (C.P. 30440)	MORATALLA	1101 a 1201	164,21
300042082689 - 0611	DIAZ GIL ANASTASIO - AGUILA, 2 (C.P. 30191)	CAMPOS DEL RIO	0194 a 0996	938,22
300045818102 - 0611	FERNANDEZ DIAZ RAFAE - AV YECLA 14 (C.P. 30520)	JUMILLA	0696 a 0400	1.371,12
300046570254 - 0611	TORNERO CARRILLO PIL - CL PINO 31 4º (C.P. 30550)	ABARAN	0301 a 0501	130,50
300046778604 - 0611	PALAZON ORTIZ MARIA - SAEZ TARQUINALES 0 (C.P. 30730)	SAN JAVIER	0199 a 1200	1.907,94
300046906522 - 0611	ARIAS SANCHEZ JOSE A - CUBICO, 15 0 (C.P. 30850)	TOTANA	0295 a 1299	4.035,27
300046913188 - 0611	RODRIGUEZ ROS LUISA - BETETA, 10 (C.P. 30800)	LORCA	0192 a 1296	3.709,84
300050815117 - 0611	SALMERON ROBLES CELE - CL ERA ALTA, 14 (C.P. 30202)	SANTA LUCIA	1197 a 0599	1.459,45
300050931517 - 0611	MARTINEZ MARIN ENCAR - CL MOLINICO DE LA HUERTA-BL.3 57 (C.P. 30530)	CIEZA	0194 a 1094	646,77
300050953139 - 0611	MORENO CORTES JUAN - CL PINTOR VELAZQUEZ 17 (C.P. 03360)	CALLOSA DE SEGURA	0997 a 1299	2.156,52
300054095737 - 0611	GARRIDO HERNANDEZ AN - AV ARTERO GUIRAO 2 1 1 H (C.P. 30740)	SAN PEDRO DEL PINATA	0497 a 1297	663,56
300054392696 - 0611	MINET RODRIGUEZ ANTO - AV J.CARLOS I 18 4 B (C.P. 30880)	AGUILAS	0192 a 0601	3.501,58
300056800623 - 0611	CONTRERAS FERNANDEZ - AV LIBERTAD 7 (C.P. 03630)	SAX	0501 a 1201	656,86
300060011828 - 0611	CORBALAN CANOVAS FRA - CL IBIZA 1 1º P (C.P. 30850)	TOTANA	0199 a 0999	706,65
300060677892 - 0611	CASTANO GUARDIOLA ES - ERMITA, 7 0 (C.P. 30550)	ABARAN	0199 a 1299	523,26
300061294652 - 0611	CORVALAN GODOY NIEVE - CL ACISCLO DIAZ 10 5 C (C.P. 30005)	MURCIA	1298 a 0199	155,13
300061323550 - 0611	JARA NAVARRO FRANCIS - CL AGUSTIN VIRGILI 19 (C.P. 30580)	ALQUERIAS	0196 a 0696	423,31
300061366693 - 0611	MARTINEZ MARTINEZ GU - CL RAMON Y CAJAL 19 4 D (C.P. 30203)	CARTAGENA	1296 a 0798	1.491,68
300065089776 - 0611	BASTIDA CASTILLO ANT - CL MANCHA,10 0 (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	1193 a 1201	5.306,97

Ident. / Rég.	Nombre	Localidad	Periodo	Importe
300065270238 - 0611	MARTINEZ CERON JUAN - CM DE LA SILLA 10 (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	1098 a 0199	308,37
300065947824 - 0611	JORDAN MIRAS ANA - MARIN MENU, 11 1 B 0 (C.P. 30880)	AGUILAS	0195 a 1299	4.412,73
300067041496 - 0611	GARCIA GARCIA FERNAN - LA TERCIA, 7 (C.P. 30590)	GEA Y TRUYOLS	0187 a 0287	63,83
300067930058 - 0611	ABELLAN RIQUELME JOS - CL CERVANTES 9 (C.P. 30530)	CIEZA	0192 a 0996	2.520,18
300070827227 - 0611	GIMENEZ GARCIA PEDRO - CL SAN CAYETANO 25 1 1 (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	0199 a 1100	1.433,24
300070928671 - 0611	SANCHEZ GARRO MARIA - DIP LEBOR ALTO "BUZÓN 39" 0 (C.P. 30850)	TOTANA	1188 a 1196	3.678,86
300071512085 - 0611	GARCIA LOPEZ ANTONIA - CL MAYOR 45 (C.P. 30590)	SUCINA	0500 a 1101	1.407,77
300071541387 - 0611	GALVEZ SAGREDO LUIS - CL AGUADORES 13 3º C (C.P. 30880)	AGUILAS	0594 a 1296	2.128,02
300073959115 - 0611	SIMON GARCIA M ALICI - CL ORTEGA MELGARES 123 (C.P. 30800)	LORCA	0196 a 1299	2.523,80
300074184235 - 0611	BASTIDA HERNANDEZ LU - DIP CAZALLA 0 (C.P. 30800)	LORCA	1192 a 1299	5.661,33
300074718341 - 0611	RUBIO BASTIDA FRANCI - SALZILLO 2 (C.P. 30892)	LIBRILLA	0194 a 0394	197,84
300074856363 - 0611	HENAREJOS MEDINA DOL - CT SANTOMERA-ALQUERIAS 66 (C.P. 30139)	EL RAAL	0191 a 0293	572,11
300075422300 - 0611	VICENTE HERRERA ANTO - CL RONDA FERROL,EDIF.MONTURIOL 5 1 IZQ (C.P. 30203)	CARTAGENA	0997 a 0298	448,15
300076346325 - 0611	INIESTA HERNANDEZ MA - CL CLARIN 9 (C.P. 30609)	ALGAIDA	0199 a 0199	45,53
300076888010 - 0611	ALARCON RUIZ PATRICI - CL PRINCIPE 17 3 IZD (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	0599 a 0799	138,72
300076923271 - 0611	MARTINEZ GARCIA ANGE - CL ESPRONCEDA 40 (C.P. 30600)	ARCHENA	0187 a 1299	1.859,18
300077598635 - 0611	GALLEGO HERNANDEZ M - IFRE-PUNTAS 0 (C.P. 30876)	MAZARRON	0100 a 1200	563,36
300077600655 - 0611	SANTIAGO MORENSO JOS - CL CASTILLO.ED.AGENDA 0 2º B (C.P. 30860)	PUERTO DE MAZARRON	0193 a 1202	7.475,43
300077610860 - 0611	SORIANO MARIN M DOLO - AV LOS ANGELES 7 2 D (C.P. 30800)	LORCA	0596 a 1201	1.216,61
300078780520 - 0611	SORIANO PEREZ FRANCI - CL MIGUEL PUCHE BAUTISTA 29 1º A (C.P. 30510)	YECLA	0198 a 1299	1.814,66
300079456991 - 0611	MELENCHON GALLEGO JO - AIRE, 20 (C.P. 30880)	AGUILAS	0189 a 1296	4.897,55
300079584610 - 0611	LUCAS JIMENEZ ASENSI - CL MARIN MENU 13 5º D (C.P. 30880)	AGUILAS	0799 a 1101	1.441,74
300079637554 - 0611	PEREZ CARO JUANA - CALLEJON DE LOS REVERTES S CRIST 0 (C.P. 30800)	MURCIA	0198 a 1298	919,41
300079802656 - 0611	SEVILLA REQUENA JOSE - AV JOSE ANTONIO PEREA 17 4 C (C.P. 30170)	MULA	0499 a 1299	706,65
300080138318 - 0611	SANTIAGO REDONDO MAR - CL SANTA MATILDE 7 (C.P. 03300)	ORIHUELA	0389 a 0300	7.093,70
300081417304 - 0611	RODRIGUEZ SOLER BENI - JIMENO-TERCIA 0 (C.P. 30815)	TERCIA	0198 a 1299	1.716,98
300081494496 - 0611	AMADOR AMADOR ENRIQU - COLON, 46 (C.P. 30550)	ABARAN	0597 a 0698	533,48
300081744676 - 0611	GONZALEZ GALINDO FRA - CL CALDERON DE LA BARCA 31 (C.P. 30150)	ALBERCA (LA)	0601 a 0801	246,32
300082005364 - 0611	HARO GARCIA JUANA - CAB. CABALLO, 18 0 (C.P. 30880)	AGUILAS	1094 a 1299	2.039,80
300082085792 - 0611	ATMANI — BENABDELL - CL VAPOR 14 (C.P. 30360)	LA UNIÓN	0988 a 1095	2.355,00
300082223414 - 0611	MOLINA FERNANDEZ MAN - CL RONDA PEDRO SANCHEZ 1 (C.P. 30880)	AGUILAS	0101 a 1201	985,28
300083418433 - 0611	RAJA GALVEZ FRANCISC - CAÁADA DE GALLEGO 0 (C.P. 30876)	MAZARRON	0492 a 1100	1.212,04
300083485626 - 0611	GARCIA NAVARRO ANDRE - CL PLAZA ANDREO 0 (C.P. 30850)	TOTANA	0601 a 0701	164,21
300083616574 - 0611	QUILES MIRON ROQUE - CL REAL 0 (C.P. 04825)	CHIRIVEL	0192 a 0293	738,51
300083841896 - 0611	FERNANDEZ TORRES PED - CL CABRERA,BLQ.2-PARC.26 0 (C.P. 30203)	CARTAGENA	0497 a 1200	455,73
300084029533 - 0611	ROMERO CARRASCO GINE - CL EL SOL 4 (C.P. 30890)	PUERTO-LUMBRERAS	0290 a 1294	999,59
300084856457 - 0611	FRANCO REINALDOS ANT - CL ESCRITOR ALFONSO ESPEJO 5 B B (C.P. 30800)	LORCA	0194 a 1299	2.127,75
300084907078 - 0611	GONZALEZ HERNANDEZ J - CL MARTINEZ GALINSOGA, 20 BJ H (C.P. 30203)	CARTAGENA	0398 a 1201	968,84
300085026916 - 0611	BENAVIDES FERNANDEZ - CL SAN AGUSTIN 12 2º A (C.P. 03300)	ORIHUELA	0793 a 1201	5.665,95
300085864348 - 0611	MARTINEZ IBANEZ ANTO - CL VISTA BELLA 5 (C.P. 30360)	UNION (LA)	0198 a 0698	229,85
300086521928 - 0611	LOPEZ LOPEZ JUANA - CL GALICIA 12 (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	0490 a 1296	4.541,27
300086787969 - 0611	SOLER CARRILLO MARIA - CL JARDINEROS 4 BJ DER (C.P. 30800)	LORCA	0497 a 0298	762,69
300087636923 - 0611	RODRIGUEZ GIL FRANCI - CT CTRA. DE CEUTI, LO CAMPOO 61 (C.P. 30560)	ALGUAZAS	1290 a 1294	894,07
300087688251 - 0611	PRIETO ALARCON TORIB - PZA ESPAÑA,4-2B (C.P. 30740)	SAN PEDRO DEL PINATA	0195 a 1299	372,04
300087929741 - 0611	GARCIA RUIZ ELISA - CT PULPI - GASOLINERA 0 (C.P. 30800)	LORCA	0395 a 0600	4.486,14
300088459403 - 0611	CAPARROS RUIZ MARIA - CL JARDINEROS 13 3º D (C.P. 30800)	LORCA	0797 a 0898	857,44
300088482742 - 0611	CARRILLO PERIAGO ALE - CL SUCRE 16 (C.P. 30850)	TOTANA	0700 a 1200	482,88
300088546602 - 0611	PEREZ MOLINA FRANCIS - CL GRAN VIA 1 4 I (C.P. 30530)	CIEZA	0100 a 1200	241,44
300088576914 - 0611	GARCIA GODOY DOMINGO - CL ALCALDE BARTOLOME SPOTTORNO, 53 3º I (C.P. 30203)	CARTAGENA	0995 a 0496	513,45
300089159419 - 0611	ROSIQUE GARCIA ALFON - CL URBº. LAS PALOMAS 1 (C.P. 30333)	CUEVAS DE REYLLLO	1200 a 1201	801,38
300090522065 - 0611	ROS MOLERO MARIA TER - CL SAN ISIDORO, BQ.F 3 D (C.P. 30202)	CAMPANO (LO)	0297 a 0597	132,60
300091603819 - 0611	MOMPEAN SANCHEZ CONC - CL GLORIA-EDF. SOL 9 1º 1º C (C.P. 30152)	ALJUCER	0300 a 0300	80,49
300091939174 - 0611	CERVETO MARTINEZ MAR - CL CABRERA-BLQ II 18 (C.P. 30203)	CARTAGENA	0293 a 0597	789,42
300092073661 - 0611	AMADOR AMADOR JUAN B - CL FOGUERER 24 1 J (C.P. 03012)	ALACANT - ALICANTE	1098 a 0801	2.561,00
300092152877 - 0611	ROMERA SEGURA MARIA - VALDIO REDON- (C.P. 30893)	ALMENDRICOS	0795 a 1000	1.899,46
300092207340 - 0611	ROSILLO BALLESTEROS - CL ALCAZAR DE TOLEDO 5 B (C.P. 30730)	SAN JAVIER	1197 a 0500	593,89
300092416902 - 0611	CASTILLO MONTORO CAR - CL TRES DE ABRIL 4 2º B (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	0100 a 0300	241,44

Ident. / Rég.	Nombre	Localidad	Periodo	Importe
300092507333 - 0611	MORATON LARA CARMEN - CL MARI PEPA 1 (C.P. 30300)	SAN FELIX	0197 a 1097	737,29
300092600087 - 0611	MULERO FERNANDEZ ANT - CALAFRIA, 12 0 (C.P. 30880)	AGUILAS	1296 a 1299	2.743,24
300092840769 - 0611	FERNANDEZ ARTERO DOL - CL PORTACHO 14 (C.P. 30176)	PLIEGO	0399 a 1202	2.074,50
300092865627 - 0611	CORONADO CARMONA MAR - CL RAMON Y CAJAL, 1 (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	0194 a 1200	2.610,68
300094678113 - 0611	ADAN DIAZ ASENSIO - CL CAÑERIA ALTA 31 (C.P. 30880)	AGUILAS	0298 a 1200	2.420,50
300094712162 - 0611	MELECHON MARTINEZ AN - CL HEROE BARTOLOME CAYUELA 4 (C.P. 30850)	TOTANA	1291 a 0898	849,60
300094859581 - 0611	BELCAID — ABDELMOU - CL CASADO, 52 (C.P. 30205)	BARRIO DE LA CONCEPC	0594 a 1097	1.924,80
300094877870 - 0611	BEN AMAR — MOHAMME - CL DIPUTACION, 6 (C.P. 30591)	BALSICAS	0692 a 1200	3.551,42
300095187462 - 0611	FARTASS — EL MILOU - CL DEL MAESTRO (C.P. 30591)	TERCIA	0594 a 1201	4.605,20
300095392980 - 0611	PEDRERO GARCIA ISABE - PZA CANOVAS CASTILLO,4 - LOS D (C.P. 30310)	DOLORES (LOS)	0796 a 0900	1.254,57
300095393182 - 0611	BOUKHBIZA — YAHIA - CL SAN PABLO,2 (POZO ESTRECHO) 0 (C.P. 30594)	CARTAGENA	0694 a 1297	1.691,52
300095526356 - 0611	ZBIRI — HASSAN - CL ORILLA DEL AZARBE, 162 (C.P. 30162)	SANTA CRUZ	0194 a 0596	1.028,66
300095589206 - 0611	DLIEM — BENAÏSSA - CL MOLINETA 14 (C.P. 30360)	LA UNION	0197 a 0800	265,65
301000025444 - 0611	BEKKALI — MOHAMED - CL IGNACIO GARCIA, 1 1º (C.P. 30201)	CARTAGENA	0197 a 0997	247,66
301000107286 - 0611	HASSANI — ABDELKRI - VIUDA DE CONESA 0 (C.P. 30331)	MURCIA	0193 a 1297	638,66
301000262890 - 0611	DJILALI — HACHEMI - CL PARDO 13 (C.P. 30570)	BENIAJAN	0495 a 1202	3.799,08
301000322811 - 0611	EL HAMMARI — CHEIK - CL GRAN CAPITAN 5 (C.P. 10310)	TALAYUELA	0493 a 1294	508,15
301000358173 - 0611	KHECHANE — MOHAMED - LOS TRIVIÑOS (S.CAYETANO) 0 (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	1192 a 1200	5.972,67
301000400209 - 0611	ROS SANCHEZ OSCAR - LAS PARRAS, 16 (C.P. 30580)	ALQUERIAS	0196 a 1202	2.410,20
301000430723 - 0611	MOUMENI — DRISS - CAMPING EL MIRADOR 23 (C.P. 30620)	FORTUNA	0595 a 1201	5.135,98
301000484071 - 0611	SALMI — ABDELKRIM - AV RONDA ESTE 2 27 (C.P. 46470)	CATARROJA	0295 a 0801	1.077,73
301000500441 - 0611	BERNAL ORTEGA JOSEFA - CL CALDERON DE LA BARCA 44 3 DCH (C.P. 30530)	CIEZA	0101 a 0401	246,91
301000615730 - 0611	GARCIA SANCHEZ JULIA - CL TORRE BLANCAS 3 (C.P. 30730)	SAN JAVIER	0193 a 0500	932,59
301000656247 - 0611	LAKHDIM — ABDELKAD - CL TOMAS MAYORAL 25 (C.P. 26559)	ALDEANUEVA DE EBRO	0698 a 1200	1.686,74
301000737786 - 0611	TAYEK — MOHAMED - CL LOS PINOS 8 2.º DRC (C.P. 30840)	ALHAMA DE MURCIA	1000 a 1200	241,44
301000782347 - 0611	JNAH — AHMED - CL GRUPO ESCOLAR 7 3.º (C.P. 30550)	ABARAN	1092 a 1200	5.906,51
301000787603 - 0611	ORTIZ MARIN MARIANO - CL CAMINO DE LA ESTACION, 3 3º IZD (C.P. 30530)	CIEZA	1000 a 1200	238,37
301000824480 - 0611	CHERIFA — MUSTAPHA - AV CONSTITUCION 103 (C.P. 30160)	MONTEAGUDO	0494 a 0500	2.720,33
301000868233 - 0611	GRIQUI — CHEIKH - FINCA CASA BLANCA (LA PUEBLA) 0 (C.P. 30395)	PUEBLA (LA)	0697 a 1299	378,21
301000873687 - 0611	ABBASSI — LOARAJ - ZZ FINCA LOS GARNESSES, S/N 15 (C.P. 30739)	SAN JAVIER	0895 a 1295	6,05
301000922490 - 0611	HAJJAJ — KUIDER - CL MERCADO SN (C.P. 30730)	SAN JAVIER	0799 a 1201	826,13
301000958361 - 0611	MALEK — BOUFELJA - CL CALVO SOTELO 19 (C.P. 30331)	LOBOSILLO	0692 a 1100	1.639,17
301001231779 - 0611	LOPEZ MORENO JUANA - CL SAN PEDRO 32 (C.P. 30800)	LORCA	0295 a 0698	1.228,49
301001459226 - 0611	MBITIL — MOHAMMED - LG LA HOYA - LOS MEROÑOS, S/N 0 (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	0297 a 0797	442,37
301001520355 - 0611	MARTINEZ SOLANO FULG - CL LA PINTA 3 (C.P. 30153)	CORVERA	0199 a 0400	590,49
301001611493 - 0611	NYA — RACHID - CL SUBIDA VIRGEN-Bº CONCEPCION 4 (C.P. 30205)	CARTAGENA	0901 a 1201	328,43
301001905830 - 0611	MBITIL — ABDELAH - CL WETTONES 8 (C.P. 10411)	PASARON DE LA VERA	0197 a 0497	294,92
301002088009 - 0611	GOUTORBE — VALERIE - CM DE MURCIA 108 2º A (C.P. 30530)	CIEZA	0401 a 0701	158,70
301002171568 - 0611	MARTINEZ GARCIA ROCI - AV ARTERO GUIRAO 1º FASE 41 1 2 M (C.P. 30740)	SAN PEDRO DEL PINATA	0296 a 0698	1.365,73
301002308681 - 0611	OUENNANE — ABDESSI - ZZ FINCA LOS PORTALONES, S/N 0 (C.P. 30366)	ALGAR (EL)	0697 a 1201	2.788,25
301002309994 - 0611	RODRIGUEZ ARMERO MAR - CL JOSE CADIerno, 11 (C.P. 30202)	SANTA LUCIA	1298 a 1299	1.018,82
301002576645 - 0611	CHAKI — DRISS - LG CASA FLORA, S/N 0 (C.P. 30395)	APARECIDA (LA)	0494 a 1201	1.514,71
301002600186 - 0611	EL GOUAL — MOHAMED - PB LA GRAJUELA, S/N 0 (C.P. 30730)	SAN JAVIER	0193 a 0897	829,78
301002743464 - 0611	BELARBI — ABDERRAH - CT MAZARRON,S/N (TALLANTE) 0 (C.P. 30398)	CARTAGENA	1093 a 1201	5.451,30
301003054874 - 0611	RACHIDI — MOHAMED - CL SAN ISIDRO,21 (HOYA DEL CAMPO) 0 (C.P. 30550)	ABARAN	0293 a 1201	4.233,10
301003377705 - 0611	EL HASNAOUI — EL M - CL LA ALMAZARA, S/N (C.P. 30592)	MURCIA	0798 a 1202	1.763,64
301003705077 - 0611	ATMANI — TAYEB - CL LOS VILAQUIS 0 (C.P. 30333)	PINILLA (LA)	1293 a 1100	1.925,10
301003850072 - 0611	CALLE SUITA LUIS - CL GRECIA, BLOQ.3 19 3ª 24 (C.P. 30203)	CARTAGENA	0996 a 1299	2.165,16
301003885842 - 0611	CAVA CAVA JOSE - CL SAN PEDRO 2 (C.P. 30179)	BARQUEROS	0799 a 1200	1.197,38
301004140264 - 0611	SEGURA RE ROSALIA - ZZ DIP. MARCHENA-CASA CARRASCO 0 (C.P. 30815)	LORCA	0494 a 1294	566,62
301004193111 - 0611	MARTINEZ GONZALEZ JO - CL YESEROS 6 (C.P. 30366)	ALGAR (EL)	0101 a 1201	985,28
301004234234 - 0611	SANCHEZ TERRONES MAR - CL GALDO 5 2 (C.P. 30800)	LORCA	0394 a 1201	5.475,29
301004326180 - 0611	GARCIA GOMEZ JESUS - CL RUIZ DE ALDA 29 (C.P. 30550)	ABARAN	0197 a 0797	516,10
301004649415 - 0611	MUNUERA GIL PALOMA - CL PEDRO CHICO DE GUZMAN 2 A (C.P. 30430)	CEHEGIN	0801 a 1201	410,54
301005066616 - 0611	GARCIA ZAPATA MARIA - CL ANTONIO RAMOS, 27 (C.P. 30593)	PALMA (LA)	0198 a 0798	438,98
301005179881 - 0611	JIMENEZ MIRALLES JOS - CL PACO ROS, 5 1º IZD (C.P. 30360)	UNION (LA)	0398 a 0599	1.158,76
301005216156 - 0611	SANTOS MARTINEZ MANU - CL FEDERICO GARCIA LORCA 14 (C.P. 30530)	CIEZA	1298 a 1200	1.984,57

Ident. / Rég.	Nombre	Localidad	Periodo	Importe
301005241822 - 0611	GUIRRADO — PATRICI - CL PIQUERAS 46 2º (C.P. 30850)	TOTANA	0101 a 1001	,00
301005695395 - 0611	CANO HERRERO RAUL - CL ROSARIO 41 4 (C.P. 30550)	ABARAN	0100 a 1200	965,75
301005962450 - 0611	CANOVAS GOMEZ EULALI - CL FRANCISCO DE ORELLANA 12 (C.P. 30850)	TOTANA	0196 a 1101	5.063,67
301005962753 - 0611	PARA TORRES MARIA TE - CL CALLEJON DE LOS FRAILES 8 (C.P. 30800)	LORCA	0497 a 0598	150,34
301006445632 - 0611	MENDEZ MARTINEZ CONC - CL ALCALDE GERMAN PAEZ 3 BJ (C.P. 30740)	SAN PEDRO DEL PINATA	0495 a 0499	1.555,01
301006570116 - 0611	SERRANO CARBONELL CR - ZZ CASAS LOS RUSOS, 45 (C.P. 30710)	SANTA ROSALIA	0700 a 0900	237,11
301006597701 - 0611	CABALLERO ORTEGA SAL - CL JACINTO BENAVENTE 5 (C.P. 30530)	CIEZA	1198 a 0199	231,75
301006634679 - 0611	BRAVO TERRONES EULAL - CL CRUZ DE SOLA 10 (C.P. 30800)	LORCA	0498 a 1298	100,98
301006767045 - 0611	LOPEZ MORENO ANA BEL - CL SAN PEDRO 32 (C.P. 30800)	LORCA	0595 a 1299	1.088,13
301006789879 - 0611	MARTINEZ MOYA JOSEFA - CL DOCTOR ALBERCA, 2 (C.P. 30351)	ALUMBRES	0301 a 1201	821,07
301006805744 - 0611	MARTINEZ GARCIA JUAN - CL GERANIO 8 (C.P. 03300)	ORIHUELA	0198 a 1299	1.794,68
301007289835 - 0611	GARCIA LOBILLO JOSE - ZZ PUERTO DE ADENTRO 28 (C.P. 30890)	PUERTO-LUMBRERAS	0100 a 0500	55,06
301007710369 - 0611	CASTELLANO BUENO MAR - CL RIO GUADALENTIN 79 (C.P. 30860)	MAZARRON	1295 a 0396	280,10
301007894164 - 0611	MORENO GARCIA DOLORE - BO SAN FERNANDO-VV.SOCIALES 10 1º D (C.P. 30800)	LORCA	1095 a 0199	1.805,82
301008141314 - 0611	MARIN PEREZ MARIA CR - UR TORRES BLANCAS 5 3 IZQ (C.P. 30730)	SAN JAVIER	0100 a 1200	965,75
301008145960 - 0611	VIDAL SANCHEZ MARIA - ZZ SUPER LA UNION-ESCUCHA 77 (C.P. 30813)	ESCUCHA	0400 a 0900	211,11
301008290652 - 0611	LAKHLIFI — ABDELKR - PB LOS PEREZ, S/N 0 (C.P. 30739)	TORRE-PACHECO	0296 a 0800	2.216,16
301008395231 - 0611	MAIZI — EL HOUSSIN - PZ S. «EL CANO», 2 (C.P. 30153)	CORVERA	1096 a 1201	2.822,41
301008641266 - 0611	AGUILERA FERNANDEZ J - CL CALVARIO VIEJO 20 (C.P. 30800)	LORCA	0196 a 0397	1.068,63
301008841532 - 0611	CASTRO MORENO ROSA - CL DEL ALTO, 25 2º (C.P. 30202)	CARTAGENA	0197 a 0899	1.297,54
301008954494 - 0611	BENSERYA — ABDERRA - ZZ FINCA LOS PALOMARES, S/Nº 0 (C.P. 30591)	BALSICAS	0496 a 0300	471,77
301009015526 - 0611	AROCA COBARRO JOSE J - CL BARRIO LEVANTE 38 (C.P. 30550)	ABARAN	0496 a 1200	4.335,66
301009138087 - 0611	BOUGHTIB — MOHAMMED - CL CUATRO PICOS 36 (C.P. 30730)	SAN JAVIER	0101 a 0801	641,10
301009218822 - 0611	KASMI — HASSAN - PJ VILLA JULIA, S/N (C.P. 30708)	JIMENADO	0398 a 1201	3.659,40
301009276315 - 0611	HAMMADI — ABDELKAD - CL LO CUERO, S/N (C.P. 30320)	FUENTE-ALAMO	0696 a 1201	2.688,10
301009399583 - 0611	MARTINEZ BANEGAS PAS - CL PAZ 5 (C.P. 30550)	ABARAN	0101 a 1201	984,37
301009809916 - 0611	NADAL SEVILLA MARIA - CL JIMENEZ DE LA ESPADA, 24 4º A (C.P. 30204)	CARTAGENA	0197 a 1197	627,50
301009950362 - 0611	SANCHEZ MONDEJAR FEL - CL ROJAS 5 (C.P. 30800)	PACA (LA)	0599 a 1200	1.587,32
301010006946 - 0611	FERNANDEZ SANTIAGO M - CL PARROCO RECESVINTO MONTIJANO 3 1º A (C.P. 30880)	AGUILAS	0696 a 0298	291,97
301010046352 - 0611	HAMDAI — MOHAMED - CL LOS VERAS 1 (C.P. 30700)	VALLADOLISES	0398 a 1201	2.238,62
301010207919 - 0611	CAMPILLO PARDO JESUS - CL BDA.LOS GOMEZ 2 (C.P. 30740)	SAN PEDRO DEL PINATA	0796 a 0996	211,86
301010218225 - 0611	SEGURA PEREZ ALBERTO - CT PULGARA 153 (C.P. 30800)	MARCHENA	0199 a 0299	157,03
301010220952 - 0611	GASMI — MBAREK - CL CARAMBA 8 (C.P. 30840)	ALHAMA DE MURCIA	0199 a 0599	3,41
301010239746 - 0611	EL FARH — KOUIDER - ZZ CASA DE JUAN LEGAZ, EL HONDO (C.P. 30333)	CUEVAS DE REYLLLO	0198 a 0100	1.323,32
301010260156 - 0611	TORMO MOLINA ANA BEL - CL GRECO 14 B A (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	0398 a 0498	153,23
301010304717 - 0611	FERNANDEZ FERNANDEZ - PZ ESTRELLA 3 (C.P. 30815)	LORCA	0896 a 0499	1.904,87
301010309565 - 0611	EL BOUCHTI — ABDEL - CL EULOGIO PERIAGO 40 (C.P. 30800)	LORCA	0197 a 1201	1.330,65
301010325935 - 0611	JMIL — AHMED - CL DEL MAR 6 (C.P. 12596)	TORREBLANCA	0199 a 1299	531,28
301010427783 - 0611	BENAHMED — DJLALI - CL CANO SAN BASILIO 2 (C.P. 30579)	TORREAGUERA	0996 a 1202	2.056,85
301010633709 - 0611	MARTINEZ LOPEZ MIGUE - ORILLA DE LA ACEQUIA, (C.P. 30149)	SISCAR (EL)	0500 a 1001	1.464,90
301010637244 - 0611	ELKAISSI — ABDELMALEK - CL VICTOR CASANOVA 7 1 1 (C.P. 08820)	PRAT DE LLOBREGA	0197 a 0200	1.412,06
301010660886 - 0611	ABDELLAOUI — ABDER - PJ CASABLANCA, S/N 0 (C.P. 30395)	PUEBLA (LA)	1296 a 1000	1.879,87
301010830335 - 0611	EL BAHJAOUI — RAHA - CM VERDE BARRIOMAR SAN BENITO 31 BJ (C.P. 30010)	MURCIA	0197 a 1201	3.538,42
301012105479 - 0611	SERRANO HURTADO JUAN - CL BARRANCO 7 (C.P. 30620)	FORTUNA	1196 a 1099	1.414,76
301012163477 - 0611	BAKHOUCHE — CHERKAO - CL SANTA MARIA 7 2 (C.P. 30110)	CABEZO DE TORRES	0397 a 1201	1.924,89
301012217334 - 0611	HEREDIA MUÑOZ JULIAN - CL LOS SAEZ, 51 (C.P. 30740)	SAN PEDRO DEL PI	0197 a 1202	628,62
301012391934 - 0611	CHAHLAL — MOHAMMED - CL BONANZA 12 (C.P. 30366)	ALGAR (EL)	0597 a 1299	1.914,88
301012395065 - 0611	ABDELLAH — ATMANI - CL ALAMO 3 2º C (C.P. 30120)	PALMAR (EL) O LUGAR	0200 a 1200	425,28
301012457713 - 0611	AYALA BANOS MARIANA - CL ECHEGARAY, 2 (C.P. 30381)	LLANO DEL BEAL	1296 a 1099	1.827,48
301012457814 - 0611	BOUCHTAOUI — HAFID - ZZ FINCA LO TAHONERO, LOS LOPEZ 0 (C.P. 30395)	APARECIDA (LA)	0497 a 1297	262,07
301012481557 - 0611	HERVAS MORENO JAVIER - CL CALLAO 6 (C.P. 30530)	CIEZA	0198 a 1298	383,08
301012524603 - 0611	ELLAMI — MOHAMMED - CL ROSARIO BERNABEU. EL MIRADOR 4 (C.P. 30730)	SAN JAVIER	0499 a 1201	2.565,73
301012598967 - 0611	LAARAJ — MOHAMMED - CL CARTAGENA 14 (C.P. 30739)	DOLORES	0197 a 1299	2.746,34
301012605031 - 0611	DAHMANI — ABDERRAH - CL ANTON MARTIN 13 2º A (C.P. 16004)	CUENCA	0198 a 1098	635,96
301012809943 - 0611	GARCIA MUÑOZ JUAN ANTONIO - LG HORTICHUELA (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	0297 a 1202	1.947,58
301012872991 - 0611	SANTIAGO SANTIAGO JU - CL FLORIDA 54 (C.P. 30420)	CALASPARRA	0798 a 1299	1.401,89
301012873601 - 0611	HUNGARO ZAPATA CELIA - CL ZAFIRO -UR.MEDITERR.- 8 3º B (C.P. 30310)	CARTAGENA	0999 a 1200	701,82
301012951605 - 0611	JAKHLOUL — MOSTAFA - CL SANTA MATILDE 14 (C.P. 30140)	SANTOMERA	0797 a 1299	802,43
301012964436 - 0611	ESSQUIHEL — HASSAN - AV DE LA LIBERTAD 0 (C.P. 30591)	BALSICAS	0697 a 1000	1.032,98

Ident. / Rég.	Nombre	Localidad	Periodo	Importe
301012980806 - 0611	SANTIAGO MORENO RAMO - CL CABEZO DEL DISCO 13 (C.P. 30880)	AGUILAS	0198 a 1200	1.506,61
301013061335 - 0611	BENMOUSSA — SAID - CL BOLOS 6 (C.P. 30154)	VALLADOLISES	0198 a 0799	742,04
301013064264 - 0611	HAJJAJ — LARBI - CL DEL PILAR 48 (C.P. 30508)	RIBERA DE MOLINA	0697 a 1201	3.101,67
301013095687 - 0611	MESSAOUDA — KADFI - CL RIO GUADALENTIN, 77 (C.P. 30860)	PUERTO DE MAZARRON	1000 a 1200	241,44
301013109633 - 0611	SOLIMANI — DRISS - CL MAESTROS NACIONALES 9 BJO (C.P. 30154)	VALLADOLISES	0100 a 1201	1.877,81
301013170358 - 0611	CANO NAVARRO MARIO - CL 15 DE MAYO, 5 (C.P. 30739)	POZO ALEDO	0300 a 1000	214,61
301013170560 - 0611	SEVILLA NOGUERA CONC - CL ARCHENA 8 7 (C.P. 30840)	ALHAMA DE MURCIA	0100 a 1000	28
301013504202 - 0611	ALOUI — ABDELKRIM - CL SANCHEZ VIVANCOS 35 (C.P. 30840)	ALHAMA DE MURCIA	0198 a 0299	281,23
301013566240 - 0611	BENSERYA — ABDERRA - ZZ FINCA LOS PALOMARES 0 (C.P. 30591)	BALSICAS	0597 a 0797	188,76
301013639089 - 0611	MIRI — MOHAMMED - CL ORTEGA Y GASSET 11 (C.P. 30709)	ROLDAN	0997 a 1201	1.155,32
301014090848 - 0611	RODRIGUEZ ALONSO JOS - PZ DERECHOS HUMANOS-BQ.5 0 BJ D (C.P. 30203)	CARTAGENA	0797 a 1299	2.198,60
301014190474 - 0611	SERRANO MULERO GINES - CL CABEZA DEL CABALLO 3 (C.P. 30880)	AGUILAS	0797 a 1298	1.285,16
301014340119 - 0611	PACHON MARTINEZ PILA - CL ALMAGRO 22 (C.P. 30530)	CIEZA	0100 a 1200	965,75
301014420547 - 0611	LOPEZ TOLOSA JOSE - CL RIO TORMES, 21 1º DCH (C.P. 30385)	PLAYA HONDA	0797 a 0298	520,17
301014467229 - 0611	FAKIH — ABDERRAHM - CL BUENAVISTA-CRTA.SAN JAVIER 0 (C.P. 30730)	SAN JAVIER	0398 a 0501	1.814,93
301014503908 - 0611	GUILLEN ABELLANEDA A - CL CABEZO VELEZ 5 (C.P. 30800)	LORCA	0897 a 1197	228,31
301014551596 - 0611	MOLINA LOPEZ RAUL - ZZ CARRIL DEL CAMPILLO 29 (C.P. 30160)	MONTEAGUDO	0401 a 0801	360,54
301014581306 - 0611	SOLER SOLER DOLORES - CL BAEZA 26 (C.P. 30800)	LORCA	1297 a 0298	150,34
301014655367 - 0611	SARMIENTO JARA MARIA - CL AURORA 7 (C.P. 30800)	LORCA	0997 a 1200	151,22
301014669010 - 0611	AZNAR MARTINEZ DAVID - PZ DERECHOS HUMANOS, 4 2º B (C.P. 30203)	CARTAGENA	0997 a 0598	482,90
301014851488 - 0611	EL OIALI — SALAH - CL RODRIGO CARO, 29 (C.P. 30319)	MIRANDA	0700 a 1200	241,44
301015065494 - 0611	MELLADO ROS JOSE MIG - CL SAGRADA FAMILIA, 22 (C.P. 30205)	CARTAGENA	0399 a 0399	78,52
301015132283 - 0611	CONTRERAS DELGADO MA - CL CANFRANC, 10 (C.P. 30300)	BARRIO DE PERAL	0499 a 0599	146,61
301015462083 - 0611	PAGAN MOJICA JUAN CA - CL MACARENA 33 (C.P. 30202)	CARTAGENA	1197 a 0799	1.598,63
301015652447 - 0611	MARTINEZ GOMEZ JOSE - CL VOLUNTARIOS, 2 (C.P. 30205)	SAN ANTONIO ABAD	0398 a 1298	201,87
301015659420 - 0611	DIAZ GABARRE MANUEL - CL RUBEN DARIO-BºPERAL 25 1º (C.P. 30300)	CARTAGENA	1297 a 0698	397,18
301016144218 - 0611	ABED — MOHAMMED - TR SIERRA DE LAS MORERAS, 1 A 1 1 (C.P. 30860)	PUERTO DE MAZARRON	0398 a 1101	2.168,34
301016381159 - 0611	IZQUIERDO RODRIGUEZ - AV DE COLON, 102 (C.P. 30205)	SAN ANTONIO ABAD	0198 a 1201	2.325,24
301016390859 - 0611	PRADOS RIO ALEJANDRO - CL LUIS GARAY 76 (C.P. 30730)	SAN JAVIER	0199 a 0200	636,80
301016397731 - 0611	MARTINEZ GOMEZ RAQUE - CL NIETO URREA, 19 (C.P. 30393)	MOLINOS MARFAGONES	0198 a 0298	129,80
301016842012 - 0611	AMADOR MORENO ANTONI - CL OROTAVA, 9 BJ (C.P. 30202)	CAMPANO (LO)	0700 a 1100	156,03
301017528789 - 0611	SBAI — ABDELFAH - CT MAZARRON,KM.10 MOLINO DE LA VERE 0 (C.P. 30833)	SANGONERA LA VERDE O	1000 a 1200	97,76
301017821813 - 0611	AMADOR AMADOR ANTONI - CL CUESTA DE LA VILLA 26 (C.P. 30530)	CIEZA	0398 a 0498	153,23
301018138879 - 0611	IYSAOUY — ISMAIL - CL SANTA QUITERIA 103 (C.P. 30800)	LORCA	0598 a 1299	348,29
301018246892 - 0611	BENNADI — KHALID - CT ALICANTE-EL POCERO 148 (C.P. 30007)	ZARANDONA	0100 a 0901	1.527,65
301018696732 - 0611	FAROUI — LILA - AV CONSTITUCION - ED.MAZARRON III 0 2.º A (C.P. 30860)	MAZARRON	0200 a 0700	482,88
301018761804 - 0611	GUERAO COSTA DAVID - CL MENEZDEZ PELAYO 27 (C.P. 30850)	TOTANA	0698 a 0998	26,92
301019098674 - 0611	JIMENEZ RODRIGUEZ CA - CL LA HIGUERA 14 (C.P. 30110)	CABEZO DE TORRES	0900 a 1201	847,89
301019442016 - 0611	BUSTOS VUKOJEVIC MAR - CT BALSICAS,ED.PTO.PRINCIPE, 12 6.º B (C.P. 30730)	SAN JAVIER	0199 a 0399	235,55
301019443632 - 0611	SIATE — HASSANE - CL FRANCISCO AZORIN, 22 (C.P. 30510)	YECLA	1200 a 0701	564,18
301019486169 - 0611	TEBAR PEREZ JUAN CAR - CL ERA BAJA, 45 (C.P. 30202)	SANTA LUCIA	0998 a 1201	332,55
301019727760 - 0611	INGLES SANMARTIN DOL - CL BARTOLOME SPOTORNO, 47 (C.P. 30203)	CARTAGENA	1100 a 1100	80,49
301020116063 - 0611	CHAFY — SAID - CL CTRA.DE MAZARRON KM 10 (C.P. 30834)	SANGONERA LA VERDE O	0999 a 1201	2.023,66
301020138594 - 0611	FERNANDEZ CARO ARMAN - CL NUEVA, 15 (C.P. 30202)	MATEOS (LOS)	0399 a 0800	883,60
301020167694 - 0611	FERNANDEZ BERNAL MAR - CL CASAS DE LA FUENTE_SN 0 BJ (C.P. 30530)	CIEZA	0199 a 0399	43,83
301020252469 - 0611	MARTINEZ BLAZQUEZ AN - CL DIAMANTE -URB.MEDITERRANEO-, 17 BJ DCH (C.P. 30310)	CARTAGENA	0600 a 0202	1.715,90
301020292582 - 0611	KOUTITE — OMAR - CL LOS MERCADERES, 29 (C.P. 30730)	SAN JAVIER	1299 a 1200	480,92
301020333709 - 0611	TLAGUI — MOHAMMED - AV DE LOS ANGELES 19 (C.P. 26500)	CALAHORRA	1198 a 0100	659,70
301020360381 - 0611	EL HAJJI — SAID - CL SIETE DE JULIO 2 (C.P. 30890)	PUERTO-LUMBRERAS	0200 a 1200	500,76
301020413632 - 0611	FARAH — ROUIF - CM DEL VADO 2 1º D (C.P. 50014)	ZARAGOZA	0100 a 0700	92,72
301020522756 - 0611	BERNAL MARTINEZ REME - CL RESIDENCIAL LEVANTE 5 (C.P. 30520)	JUMILLA	0700 a 1200	482,88
301020588838 - 0611	SANTIAGO CORTES SUSANA - CM CAÑAVERAL 76 (C.P. 30800)	LORCA	0101 a 0601	93,68
301020680986 - 0611	MONTERO GOMEZ MANUEL - CL MAS GILBERT, 275 2º IZQ (C.P. 30203)	CARTAGENA	0699 a 1200	1.515,36
301020754344 - 0611	ET TOUHAM — BRAHIM - AV JUAN CARLOS I 6 4º D (C.P. 30800)	LORCA	0199 a 1201	2.500,64
301020829318 - 0611	EL OUARDI — AZIZ - CL RIOJA 37 3 DCH (C.P. 01005)	VITORIA-GASTEIZ	0199 a 1201	1.401,63
301020935816 - 0611	ZAPATA AROCA MARIA C - CL HERNAN CORTES 8 2º (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	0199 a 0299	132,65
301020970774 - 0611	MARTINEZ CARVAJAL BE - CL BARCELONA 1 5º D (C.P. 30880)	AGUILAS	1299 a 0401	406,95
301021146788 - 0611	ETTAHALI — RAHAL - CL MAYOR, 17 5º A (C.P. 30816)	HOYA (LA)	0600 a 1001	1.230,60
301021508419 - 0611	PEREZ SANCHEZ JUAN - CL RIO LEREZ 14 (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	0101 a 1201	985,28

Ident. / Rég.	Nombre	Localidad	Periodo	Importe
301021584201 - 0611	PABLOS MORENO SONIA - CL ESMERALDA -URB.MEDITER.- 45 3º C (C.P. 30310)	CARTAGENA	1299 a 1100	221,98
301021823162 - 0611	ZAHRI — MUSTAPHA - CL ESCUELAS 28 (C.P. 13300)	VALDEPEÑAS	0100 a 0800	402,41
301021842663 - 0611	JNAH — MINA - CL GRUPO ESCOLAR 7 3 (C.P. 30550)	ABARAN	0200 a 1200	885,27
301021871359 - 0611	BOUHMIDA — DRISS - PB LOS APARICIOS, 5 (C.P. 30330)	ALBUJON	0999 a 1200	1.279,81
301022045656 - 0611	ESSAHILI — ABDERRA - ZZ CAÑADA GALLEGO 0 (C.P. 30876)	MAZARRON	0101 a 0701	369,48
301022070615 - 0611	GHARRAN — SOFIANE - CL GREGORIO MARTINEZ MONTESINOS 25 (C.P. 30580)	ALQUERIAS	0999 a 0500	709,94
301022172867 - 0611	KARACHI — ABDELHAK - CL LOS RUIPEREZ 245 (C.P. 30739)	DOLORES	1199 a 0701	1.625,76
301022250164 - 0611	MSSITTEF — MUSTAPH - CL CASTILLA 1 1 B (C.P. 30400)	CARAVACA DE LA CRUZ	0800 a 1201	1.387,69
301022587341 - 0611	MJID — MHAMED - CL CASAS DEL ALTO, 1 (C.P. 30739)	DOLORES	0100 a 1100	203,59
301022589765 - 0611	ROMERO ARMENTEROS CA - CL CURA P PEREZ GARCIA 21 1 B (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	0400 a 1201	1.626,12
301022829841 - 0611	MOHAMED ABIB PADANE - CL VIRGEN DEL SOCORRO 50 BJ 3-A (C.P. 03002)	ALICANTE	0600 a 1200	563,36
301022875008 - 0611	ABARBACH — BRAHIM - CARRIL DE LAS AGUSTINAS, 51 2.º 1 (C.P. 30007)	ZARANDONA	0500 a 0600	137,91
301022892485 - 0611	ZOUGGARI XXX EL HADJ - CL TIerno GALVAN 9 (C.P. 30609)	ALGAIDA	0700 a 1200	160,96
301023072442 - 0611	GONZALEZ CUTILLAS AN - CL SAN GABRIEL 11 (C.P. 30620)	FORTUNA	0500 a 0700	67,35
301023648782 - 0611	EL GOURARI — YAHYA - CL CTRA LA FUENSANTA 9 (C.P. 30012)	MURCIA	0600 a 1200	563,36
301023658987 - 0611	KHATIRN — SAID - CL LOS MUÑOSES 9 (C.P. 30710)	ALCAZARES (LOS)	0600 a 1200	559,08
301023728507 - 0611	TAGMOUTI — ABDELKA - AV SANTA CLARA 10 3.º I (C.P. 30800)	LORCA	1000 a 1200	180,31
301023809238 - 0611	MAMOUNI — ALLAL - CL LOS CAÑONES, 12 2 (C.P. 30594)	POZO ESTRECHO	1199 a 1200	639,50
301023904319 - 0611	SANCHEZ GARCIA MARIA - CL TORRES BLANCAS, 16 (C.P. 30730)	SAN JAVIER	1199 a 1299	157,03
301023956960 - 0611	EL ABYAD — YOUSSEF - CL SELGAS 1 2.º (C.P. 30800)	LORCA	0100 a 0300	241,44
301024067094 - 0611	HADIS — AHMED - CL DUQUE DE RIVAS 73 (C.P. 30609)	ALGAIDA	0100 a 1200	643,83
301024162680 - 0611	SANCHEZ RAMOS EVA - CL DR. GREGORIO MARAÑON, 12 (C.P. 30530)	CIEZA	0500 a 1200	370,55
301024426095 - 0611	HSAIN — LARBI - CL PASEO CORVERA 17 1 2B (C.P. 30002)	MURCIA	1100 a 1200	160,96
301024588369 - 0611	MARTINS MENDES NELSO - CT ALTORBORDO 0 (C.P. 30813)	PURIAS	0200 a 1200	885,27
301024785504 - 0611	FERNANDEZ CONTRERAS - CL JOSE Mº LOPEZ LEAL 22 BJO (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	0200 a 1201	1.035,76
301025007388 - 0611	GHANNAM — ABDESLAM - AV CIUDAD DE ALMERIA 146 (C.P. 30010)	MURCIA	0700 a 1102	2.221,82
301025030327 - 0611	BENIAZZA — ABDELMA - CL PINTOR PABLO PICASSO 8 (C.P. 30006)	PUENTE TOCINOS	0300 a 0900	42,14
301025293641 - 0611	BENTAYEB — KHADIJA - AV DEL CARRIL 68 3 (C.P. 30600)	ARCHENA	0500 a 0600	160,96
301025399230 - 0611	SEFFARI — HAKIMA - CL TR. SANCHEZ BAUTISTA 1 (C.P. 30161)	LLANO DE BRUJAS	0500 a 1200	482,88
301025494816 - 0611	KHACHANE — YAHYA - CL CRISTOBAL COLON 4 (C.P. 30190)	ALBUDEITE	0101 a 1101	574,75
301025740750 - 0611	RAKI — CHERKI - CL DOCTOR MAS 5 (C.P. 30440)	MORATALLA	0500 a 1200	637,53
301025794405 - 0611	MESAAF — HASSAN - CL CAMPOVERDE BARRIOMAR 29 (C.P. 30010)	MURCIA	0600 a 1200	321,92
301025930104 - 0611	LEMNAGGAD XXX MOHAMM - CL ROSALEDA 6 (C.P. 30530)	CIEZA	1000 a 1200	209,96
301026447840 - 0611	JINAQUI — KHALID - CL ZAPATERIA 23 (C.P. 30800)	LORCA	1000 a 1200	241,43
301026470573 - 0611	VERDUGO ANDRADE MARC - CL RAMBLAR 2 (C.P. 30850)	TOTANA	0101 a 0201	164,21
301026709942 - 0611	ALVARADO OCHOA SANDR - CL JOSE MOULIAA 16 (C.P. 30800)	LORCA	1200 a 1201	1.065,77
301026841496 - 0611	ALLAI — AZIZ - CL LOS NAVARRO, 19 (C.P. 30594)	POZO ESTRECHO	0700 a 0900	160,96
301026850388 - 0611	SALINAS VERA ARMENIA - CL BAEZA, Y (C.P. 30005)	MURCIA	0101 a 0201	164,21
301026867263 - 0611	BENHADINE — MOSTAF - CL DEL CUARTEL 7 (C.P. 30850)	TOTANA	0800 a 1201	1.387,69
301026872721 - 0611	ZAIDANE — AHMED - PB EL PORVENIR 0 (C.P. 30816)	HOYA (LA)	0900 a 1000	160,96
301026987303 - 0611	BEDDI — MOHAMMED - ZZ CASA CASTILLO-CAJA RURAL 0 (C.P. 30816)	HOYA (LA)	0900 a 1201	1.307,20
301027119968 - 0611	EL HAJII — SALAH - CL ROSALEDA, 4 BJ (C.P. 30530)	CIEZA	1100 a 1200	90,64
301027138863 - 0611	MABED — MILOUD - CL CEMENTERIO 2 B 2 (C.P. 30589)	RAMOS (LOS)	0700 a 0800	160,96
301027141085 - 0611	ONDO NZANG — FAUST - CL FLORIDABLANCA 15 4 B (C.P. 30002)	MURCIA	0800 a 0900	150,34
301027290730 - 0611	AMROUNI — LAID - CL GENERAL SAN MARTIN 3 (C.P. 30003)	MURCIA	1000 a 1200	223,37
301027413695 - 0611	CHAHBOUN — BROHIM - CL ORTUBIA 19 (C.P. 50100)	ALMUNIA DE DOÑA GODI	0900 a 1200	321,92
301027626691 - 0611	NAJI — LAHCEN - CL MINARETE 24 (C.P. 30202)	CARTAGENA	0801 a 1201	410,54
301027649933 - 0611	CHOKRI — SALAH - CL DE LA MATANZA 0 (C.P. 30620)	FORTUNA	0501 a 1201	656,86
301027680750 - 0611	AKRACH — MOHAMED - CL SAN JUAN 14 (C.P. 30620)	FORTUNA	0401 a 1201	722,92
301027806547 - 0611	SIGUENCIA SIGUENCIA - AV JUAN CARLOS I 67 6 D (C.P. 30800)	LORCA	0401 a 0701	328,43
301027822614 - 0611	BOULANOUAR — ABDEL - CL SAN JOAQUIN 2 (C.P. 30530)	CIEZA	1000 a 1200	236,15
301027851108 - 0611	RODRIGUEZ MARIN MARI - CT MADRID 39 2 (C.P. 30530)	CIEZA	1000 a 1200	241,44
301027913348 - 0611	MECHIDA — RAMDANE - CL DIAZ EMPARANZA 43 (C.P. 48002)	BILBAO	1000 a 1200	241,44
301027928102 - 0611	ZARHNOUN — ABDELGH - ZZ IFRE-PASTRANA 0 (C.P. 30870)	MAZARRON	0101 a 1201	97,58
301028048441 - 0611	OUHCEIN — RACHID - CL REINA SOFIA 42 1º (C.P. 30110)	CABEZO DE TORRES	0401 a 1201	174,74
301028616802 - 0611	ESSAADDUNY — MHAME - CL CAMPANILLAS 19 (C.P. 30110)	CABEZO DE TORRES	1100 a 1200	160,96
301028705415 - 0611	SANCHEZ MARTINEZ ENC - CL GOYA 6 3 C (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	1100 a 1002	1.982,45
301029088462 - 0611	KARBAB — HASSAN - CL MOLINA DE ARAGON 5 6 E (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	0101 a 1201	574,75
301029177782 - 0611	FAROUK — KHALID - CT MATANZA, S/N (JUAN JOSE PORRAS) (C.P. 30620)	FORTUNA	0601 a 1201	570,95
301029346019 - 0611	EL JAAD — AHMED - CL LOS ANTOLINOS 13 (C.P. 30579)	TORREAGUERA	0101 a 1202	1.990,17
301029482122 - 0611	QUINATOCTE MACHISACA - CL JUAN SáEZ HURTADO 17 (C.P. 30559)	ABARAN	0501 a 1202	1.209,94

Ident. / Rég.	Nombre	Localidad	Periodo	Importe
301029646416 - 0611	BOUTCHICHI — HAFID - CL VIRGEN MILAGROSA 4 1 A (C.P. 20300)	IRUN	0501 a 0902	907,98
301029666725 - 0611	HAMDAOUI — HICHAM - CL TEATRO 1 (C.P. 23480)	QUESADA	0201 a 1202	1.169,10
301029671270 - 0611	ESTEVE MARTINEZ JOSE - AV DE LA ESTACION 33 (C.P. 30550)	ABARAN	0101 a 1201	980,29
301029813740 - 0611	JIMENEZ TONATO EDISO - CL QUEVEDO 5 1º (C.P. 30564)	LORQUI	0701 a 1101	410,54
301029866987 - 0611	SERRANO SAEZ ANA BEL - AV DE LA ESTACION, 6 (C.P. 30594)	POZO ESTRECHO	0701 a 1101	328,43
301030400285 - 0611	BOUSSETTA — ABDERR - CL AVENIDA LA PALMA 1 (C.P. 30385)	BELONES (LOS)	0401 a 1201	738,96
301030934189 - 0611	NESSAI — KOUIDER - CL PUIG VALERA 8 BJ (C.P. 30140)	SANTOMERA	0501 a 1201	656,86
301031281066 - 0611	RAZIK — ABDERRAHMA - CT LA MATANZA 0 (C.P. 30620)	FORTUNA	0601 a 0801	246,32
301031642289 - 0611	SEWANE — EL HADJI - CL TEODORO CALVACHE 17 (C.P. 23001)	JAEN	0601 a 0801	246,32
330114553851 - 0611	COLLAR RODRIGUEZ JOS - CT PINATAR 33 1º A (C.P. 30730)	SAN JAVIER	0596 a 1096	353,11
331026676548 - 0611	SADIKI — BOUAZZA - CL PURISIMA 6 (C.P. 30620)	FORTUNA	0601 a 1201	555,82
351008561562 - 0611	CHO HI SAN — VLADI - CL ROSARIO 40 6 (C.P. 30550)	ABARAN	0197 a 1299	2.746,34
391007007272 - 0611	JABRANE — MOHAMED - CL MADRID 6 (C.P. 39400)	CORRALES DE BUELNA (0599 a 1299	55,68
411005884464 - 0611	CHAVES JIMENEZ MARIA - AV DE LOS ANGELES 2 1 IZQ (C.P. 30800)	LORCA	0300 a 1200	798,18
441002193766 - 0611	SOULAH — ABDELGHAN - CL VEREDA DE LA CUEVA 85 3 D (C.P. 30160)	MONTEAGUDO	0501 a 0901	410,54
450036744736 - 0611	CAJA RIOS PEDRO MANU - CL JOSE MARIA PEREDA 1 (C.P. 30880)	AGUILAS	0498 a 0299	846,58
450041736091 - 0611	BARDAJI FABRIAN CARL - CL ALEGRIA 2 (C.P. 30012)	BARRIO PROGRESO	0800 a 1000	241,43
501006521684 - 0611	LAHBICH — LAHCEN - CL CASABLANCA 0 (C.P. 30588)	ZENETA	0298 a 0998	33,78
501018153196 - 0611	DRIQUECH — AHMED - CL JOSE ZAMORA 15 1 IZ (C.P. 50001)	ZARAGOZA	0101 a 0401	328,43
30010156035 - 0613	MANZANERA PEREZ ANTO - ZZ TERCIA 0 (C.P. 30815)	TERCIA	0198 a 1200	571,14
30010197562 - 0613	GUILLEN SANCHEZ JESU - AV ANTONIO GUIRAO 24 (C.P. 30440)	MORATALLA	0188 a 1298	491,48
30010201909 - 0613	DESVIAT FERNANDEZ JO - SANTIAGO, 20 (C.P. 30850)	TOTANA	0194 a 1299	2.530,74
30010239392 - 0613	GARCIA PINERO JUAN - CT PLIEGO*VALERO* 3 (C.P. 30170)	MULA	0197 a 1201	1.076,29
30010403080 - 0613	MESEGUER BLAYA JUAN - PG LA BRANCHA, 10 (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	0196 a 1299	236,72
30010603447 - 0613	PALAO JUAN PEDRO - CL ZAPLANA, 8 (C.P. 30510)	YECLA	0193 a 1298	1.842,55
30010647196 - 0613	JULIA GOMEZ ANTONIO - CL ONESIMO REDONDO, 20 (C.P. 30550)	ABARAN	0198 a 1298	33,60
30010707420 - 0613	TUDELA HERNANDEZ JUA - BARCELONA, 2 (C.P. 30400)	CARAVACA	0185 a 1290	161,92
30010729547 - 0613	PENALVER CANDEL ANTO - CL MARRQUES DE SANTILLANA 10 (C.P. 30560)	ALGUAZAS	0101 a 1201	222,55
30010743893 - 0613	BELTRAN BLAYA MANUEL - CT DE MOLINA, 33 (C.P. 30560)	ALGUAZAS	0193 a 1294	291,77
30010897477 - 0613	ALCARAZ BONILLO ENCA - CT AGUILAS- LA TORRE 0 (C.P. 30890)	PUERTO-LUMBRERAS	0194 a 1299	559,40
30101897034 - 0613	NAVARRO JIMENEZ RAMO - CL LA MESETA 14 (C.P. 30562)	CEUTI	0602 a 0602	66.026,80
30102789333 - 0613	ACOSTA RAJA JUAN - CL PRIMAVERA (C.P. 30870)	MAZARRON	0896 a 1296	330,31
30103682844 - 0613	PLAMESUR, S.I - CT DE LORCA 1 (C.P. 30890)	PUERTO-LUMBRERAS	0199 a 0499	170,21
230047871825 - 0721	TORRES ROA LAZARO - CL SALVADOR GUINOT 40 (C.P. 12006)	CASTELLON D LA PLANA	0298 a 0598	446,92
300029204426 - 0721	MARIN ROS JOSE - CL LOS PARRAS (C.P. 30165)	RINCON DE SECA	0198 a 1202	7.034,02
300045176585 - 0721	CORBALAN CANOVAS AMB - CL CANOVAS DEL CASTILLO 13 (C.P. 30850)	TOTANA	0186 a 1299	16.230,68
300056477489 - 0721	PINERO LOPEZ ALFONSO - CL CASICA VERDE FASE 2 2 1 (C.P. 30880)	AGUILAS	1000 a 0701	1.525,46
300057111124 - 0721	LEON PEDRENO JUAN - PEDRO CEREZUELA, 2 2 D 0 (C.P. 30700)	TORRE PACHECO	0194 a 0600	10.291,92
300060011828 - 0721	CORBALAN CANOVAS FRA - CL IBIZALES 1 1º P (C.P. 30850)	TOTANA	0192 a 1296	7.564,73
300076443628 - 0721	MANZANERA PEREZ ANTO - CN CARTAGENAO 0 (C.P. 30815)	TERCIA	0194 a 1299	9.371,36
300088548622 - 0721	ASENSIO MARTINEZ JUA - CL ANTONIO MACHADO 38 (C.P. 30880)	AGUILAS	1092 a 1299	10.802,91
301012933720 - 0721	ZAMORA NOGUERA ANA B - AV CONSTITUCION ED.ANTONIO 0 2º 1º E (C.P. 30870)	MAZARRON	1201 a 1201	151,49
301019875179 - 0721	FERNANDEZ AVELLANEDA - CL ISAAC ALBENIZ 1 (C.P. 30189)	COPA (LA)	1101 a 1201	340,85
301025344868 - 0721	UBEDA CUENCA FRANCIS - CM GRANJA 0 (C.P. 30817)	TORRECILLA	0900 a 0900	148,53
300041140779 - 0825	GARCIA GONZALEZ SEBA - CL CARTAGENA 80 (C.P. 30860)	PUERTO DE MAZARRÓN	1094 a 1202	6.696,63
30001431994 - 1211	LOPEZ ROBLES JOSE - CL CMNO.PINOS CARRIL COLASES 4 (C.P. 30570)	BENIJAN	0587 a 0892	5.180,56
30002027738 - 1211	GONZALEZ PAREDES AND - CL MURALLA DEL MAR 3 1 A (C.P. 30202)	CARTAGENA	0297 a 0997	1.128,38
30002315607 - 1211	FUENTES INIESTA FRAN - JOSE ALEGRIA 49 (C.P. 30007)	MURCIA	1286 a 0198	14.273,64
30102416386 - 1211	MENARQUEZ MARTINEZ F - CL SAN SEBASTIAN 19 (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	1198 a 1202	3.002,21
30105832911 - 1211	TUDELA HERNANDEZ JUA - CL PLATERO 9 (C.P. 30400)	CARAVACA DE LA CRUZ	1098 a 1098	146,56
30108357941 - 1211	PEREZ ROSAS MARIA DO - AV AMERICA, 1 7º B (C.P. 30202)	CARTAGENA	0201 a 0201	157,03
070056034725 - 1221	BLANES MOLINA MANUEL - CL GARFIOS 106 (C.P. 18800)	BAZA	0198 a 1198	1.612,21
300047549651 - 1221	PEREZ SANCHEZ FUENSA - CL S FRANCISCO DE ASIS 9 1 D (C.P. 30009)	MURCIA	0297 a 0797	843,38
301012530663 - 1221	DARGHALI — KHADDOU - CL CARTAGENA 7 3º IZQ (C.P. 30002)	MURCIA	1097 a 0599	563,48
301020006636 - 1221	BELARBI — NAJAT - CL PEDRO DE LA FLOR 5 4º IZD (C.P. 30004)	MURCIA	0299 a 0500	758,23
301024426095 - 1221	HSAIN — LARBI - CL PASEO CORVERA 17 1 2B (C.P. 30002)	MURCIA	0200 a 0400	333,57
301025115001 - 1221	MARTINEZ ESPINOZA IR - CM REAL 71 (C.P. 30510)	YECLA	0701 a 0801	162,14
301027673171 - 1221	ORELLANA CEDILLO LOJ - CL SAN PASCUAL 66 1 (C.P. 30510)	YECLA	0702 a 1202	812,15
301032190745 - 1221	DIAGNE — HAWA SADI - AV RONDA NORTE 20 6 D (C.P. 30009)	MURCIA	1001 a 1201	366,47

Murcia, 23 de junio de 2004.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

10304 Demanda 1.579/2003.

N.I.G.: 30016 4 0201563/2003.

N.º Autos: Demanda 1.579/2003.

Materia: Despido.

Demandante: Francisco Díaz Hernández.

Demandado: Euromilenio Inversiones, S.L., Fertiberia, S.A., Pedro José Sánchez Solo, S.A., Cotrasur Sociedad Cooperativa, Pinsur Sociedad Cooperativa, Tradecar Sociedad Cooperativa, CSE Consultoría y Servicios de Empresa, Mantenimiento Sidón Sociedad Cooperativa, Eulen, S.A.

Diligencia. En Cartagena a cinco de julio de dos mil cuatro.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Pedro José Sánchez Solo, S.A., Cotrasur Sociedad Cooperativa, Pinsur Sociedad Cooperativa, Tradecar Sociedad Cooperativa, CSE Consultoría y Servicios de Empresa, Mantenimiento Sidón Sociedad Cooperativa por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Cédula de notificación

Doña Carmen Tirado Navarro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.579/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Díaz Hernández contra la empresa Pedro José Sánchez Solo, S.A., Cotrasur Sociedad Cooperativa, Pinsur Sociedad Cooperativa, Tradecar Sociedad Cooperativa, CSE Consultoría y Servicios de Empresa, Mantenimiento Sidón Sociedad Cooperativa y Eulen S.A., sobre despido, se ha dictado auto de desistimiento de recurso de suplicación, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva

En atención a todo lo expuesto decido:

Tener por desistida a la parte recurrente del recurso de suplicación interpuesto contra la Sentencia dictada en este procedimiento, declarando firme la sentencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que la misma no es firme y que contra ésta podrá interponer recurso de queja, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de esta capital, que deberá prepararse pidiendo, dentro del quinto día,

reposición del presente Auto y, para el caso de no ser estimada, testimonio del Auto Resolutorio de dicho recurso de reposición así como del presente Auto, tal como establece el artículo 495.1 de la L.E.C.

Así lo mando y firmo doña María Teresa Clavo García, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena. Doy fe.—Magistrado Juez. Firmado y rubricado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pedro José Sánchez Solo, S.A., Cotrasur Sociedad Cooperativa, Pinsur Sociedad Cooperativa, Tradecar Sociedad Cooperativa, CSE Consultoría y Servicios de Empresa, Mantenimiento Sidón Sociedad Cooperativa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a cinco de julio de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial, M. Carmen Tirado Navarro.

Primera Instancia número Dos de Lorca

10280 Procedimiento número 55/2004.

Número de identificación único: 30024 1 0200501/2004

Procedimiento: Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto 55/2004

Sobre Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto

De D. Rufo Martínez Martínez, Matilde Vera Buscardo

Procurador Sr. Jesús Chuecos Hernández

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia de el Secretario Judicial, María Luisa García Fernández

En Lorca a veintiuno de junio de dos mil cuatro.

Recibido el presente escrito, documentos que se acompañan, poder y copia del Procurador Jesús Chuecos Hernández se admite a trámite, incoándose el expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo que se insta, en el que se tendrá por parte en nombre y representación de Rufo Martínez Martínez y doña Matilde Vera Buscardo, entendiéndose con él las sucesivas, notificaciones y diligencias en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos y cítese al legal representante de la mercantil VAE, S.L., como titular registral, a como persona a cuyo nombre están catastrados y a fin de que dentro del término de diez días las puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe. Conforme.

El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Y para que sirva de citación en forma de aquellas personas cuyo domicilio se desconoce para que en el término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Lorca, 21 de junio de 2004.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Molina de Segura

10284 Ejecución hipotecaria 613/2002.

N.I.G.: 30027 1 0203126/2002.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 613 /2002

Sobre: Otras materias

De: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria

Procurador: Benito García-Legaz Vera

Contra: Antonio José Castro Sánchez, Inmaculada Lacal Ibáñez, Manuel Castro Sánchez, María Jesús Navarro Alemán, José María Muñoz Pérez, Antonia Montoya Robles.

Procurador: María del Carmen Román Acosta, María del Carmen Román Acosta

Doña Ana Isabel Navarro Prieto, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan Autos de ejecución hipotecaria bajo el número 613/02 a instancia de Banco Bilbao-Vizcaya Argentaria, S.A.

representada por el procurador Sr. García Legaz Vera contra don Antonio José Castro Sánchez, Inmaculada Lacal Ibáñez, Manuel Castro Sánchez, María Jesús Navarro Alemán y José María Muñoz Pérez y contra sus respectivos esposos, si fueren casados, éstos últimos a los solos efectos de lo prevenido en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario en reclamación de un crédito con garantía hipotecaria en cuantía de 62.642,96 euros de principal y otros 18.792,89 euros presupuestados para intereses, gastos y costas sin perjuicio de ulterior liquidación; En cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días la siguiente finca:

«Una casa en término de Archena, partido de las Arboledas, número veinticuatro, que linda: derecha entrando, o Norte, camino vecinal, izquierda o Sur, y espalda u oeste, Francisco Rojo Marco, y frente, o Este, Camino. Mide fachada cinco metros y de fondo catorce metros, o sean, setenta metros cuadrados, componiéndose de dos cuerpos y dos plantas distribuidas en diferentes dependencias y patio.

Finca registral n.º 3.232, tomo 182, libro 21, folio 217 del Registro de la Propiedad de Mula.»

La subasta tendrá lugar el próximo día 1 de octubre de 2004 a las 9:15 horas de su mañana en la Secretaría de este Juzgado y si por causas de fuerza mayor o ajenas a este Juzgado no pudiera celebrarse en dicho día, se celebrará al día siguiente hábil a la misma hora, sirviendo el presente edicto de notificación en legal forma para el caso de no poder ser hallados a los demandados.

Las condiciones de la subasta son las siguientes:

Primera. La valoración de la finca antes descrita es: 83.348,13 euros. Si la mejor postura fuera igual o superior al 70% del valor por el que el bien inmueble hubiere salido a subasta, se aprobará el remate, mediante auto, a favor del mejor postor.

Segundo. La certificación registral y en su caso, la titulación sobre el bien inmueble que se subasta está de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

Tercera. Que las cargas y gravámenes anteriores, si las hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

Cuarta. Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º Identificarse de forma suficiente.

2.º Declarar que se conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este

Juzgado en Banesto número 3075 identificando en el mismo el Juzgado y el número de año de procedimiento, por el importe del 30% del valor de los bienes, aval bancario que garantice el 30% del valor de los bienes otorgado por Entidad de crédito con sucursal u oficina en este Partido Judicial, debidamente inscrito en el Registro especial de avales e intervenido por Notario-Corredor, salvo el ejecutante que podrá tomar parte en la subasta sin necesidad de consignar cantidad alguna.

Quinta. Que el ejecutante sólo podrá tomar parte en la subasta cuando existan licitadores y sólo a él se le concede la facultad de ceder el remate a un tercero.

Sexta. Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas en sobre cerrado con las condiciones anteriormente reseñadas.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de este juzgado expido el presente edicto en Molina de Segura uno de julio de dos mil cuatro.—La Juez.—El Secretario.

—

Primera Instancia número Siete de Murcia

10341 Expediente de liberación de cargas: 460/2004.

Número de Identificación Único: 30030 1 0700609/2004.

Expediente de liberación de cargas: 460/2004.

Sobre expediente de liberación de cargas.

De Promociones Paco Rabadán S.L.

Procurador Sr. Alfonso Albacete Manresa.

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia Magistrado-Juez. D. José Antonio Guzmán Pérez.

En Murcia, a uno de julio de 2004.

Por recibido el anterior escrito por la parte actora, únase y visto su contenido y el escrito de fecha 2-6-2004, procédase al ofrecimiento de la consignación del capital del Censo Enfitéutico: 0,10 euros, y la Pensión Anual del Censo: 0,01 euros, a los titulares D. Pedro, Francisco y don Blas Espinosa Sánchez y a sus causahabientes y subrogados del dominio directo del censo enfitéutico que grava la registral n.º 27.954 por término de 15 días, y todo ello por medio de edicto en el

B.O.R.M. en el tablón de anuncios de Ayuntamiento de Murcia, librándose los oportunos oficios haciéndole entrega de los mismos a la parte actora para su diligenciamiento.

Lo acuerda y firma S. S.ª, doy fe.

El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario.

Y, para que sirva de notificación y ofrecimiento a los titulares D. Pedro, Francisco y D. Blas Espinosa Sánchez y a sus causahabientes y subrogados de la finca n.º 27954 se expide la presente en Murcia a 2 de julio de 2004.—El/La Secretario.

—

De lo Social número Siete de Murcia

10359 Procedimiento demanda 349/04.

N.º Autos: 349/04.

Materia: Cantidad.

Cédula de notificación

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Que en el procedimiento demanda 349/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Ortega Roldán, contra la empresa Transman Frío, S.L., sobre cantidad se ha dictado la siguiente sentencia de fecha trece de julio de dos mil cuatro cuyo fallo consta del siguiente y literal particular:

«Que estimando la demanda formulada por don Francisco Ortega Roldán contra Transman Frío, S.L., debo condenar y condeno a la referida demandada a abonar al actor 1.772 euros».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Transman Frío, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a quince de julio de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a quince de julio de dos mil cuatro.—El Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

10575 Aprobación inicial de las modificaciones al PGOM.

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión del 26 de Julio de dos mil cuatro se acordó la aprobación inicial de las modificaciones al PGOM y se informó favorablemente al recurso de reposición interpuesto por Agrícola Gorostiza S.L. contra el PGOM, asimismo se aprobó el Convenio Urbanístico suscrito entre el Ayuntamiento de Abarán y Gestión Patrimonial Gorostiza, S.L., sobre Los Lisos Centro.

Igualmente, por Junta de Gobierno Local de fecha 27 de Julio de 2.004 se aprobó inicialmente el Plan Parcial Los Lisos Centro y su Programa de Actuación.

Con tal motivo se abre un plazo de información pública de un mes para los actos del Pleno y de dos meses para los de la Junta de Gobierno Local, al objeto de que por los interesados puedan presentar las alegaciones y sugerencias que procedan a todos los actos objeto de este anuncio.

Abarán a 28 de julio de 2004.— El Alcalde.

—

Abarán

10574 Aprobación de padrones.

Aprobado el padrón de Entrada y Salida de Vehículos a través de la vía pública y la reserva de espacio en la misma, queda expuesto al público por el plazo de un mes, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para oír reclamaciones, tal y como dispone el art. 77.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Asimismo, se hace saber: Que durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de septiembre y el 20 de noviembre de 2004, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en periodo voluntario, los recibos del Padrón del presente año, citado anteriormente.

Los contribuyentes afectados por el mismo, podrán realizar el ingreso de sus cuotas con los impresos remitidos (notificación-carta de pago) en las entidades colaboradoras: Caja de Ahorros del Mediterráneo, CajaMurcia, Caixa, Caja Rural de Albacete, Banco Español de Crédito, Banco Exterior, Banco de Murcia, Banco Central-Hispano y en la recaudación municipal sita en plaza Vieja, 1 bajo.

Asimismo, se advierte, que transcurrido dicho plazo se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo del 20%, establecido en el artículo 100 del vigente Reglamento General de Recaudación, con la advertencia que devengarán intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Del mismo modo, se hace saber a los contribuyentes, que podrán hacer uso de la domiciliación de pagos a través de Entidades de depósitos en esta localidad, conforme preceptúa el art. 90 del citado Texto Legal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Abarán, 21 de julio de 2004.—El Alcalde.

—

Alhama de Murcia

10281 Padrones fiscales correspondientes al año 2004.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Hace saber: Que se encuentran expuestos al público en el Servicio de Gestión Tributaria sito en Pza. Américas, 10 Bj, de esta localidad los Padrones fiscales correspondientes al año 2004, de los siguientes conceptos:

- Vados permanentes, reserva de la vía pública.
- Impuesto sobre actividades económicas.

Durante el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a aquel en el que se publique el presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con el objeto de que los interesados puedan examinarlo durante el mencionado plazo.

Contra los mismos, los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el Alcalde en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar el pago de sus deudas, en periodo voluntario, durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de septiembre y el 5 de noviembre de 2004 (ambos inclusive), en los siguientes lugares:

- Recaudación Municipal sita en Pza. Américas, 10 Bj, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

- Entidades Colaboradoras: indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los contribuyentes.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el periodo ejecutivo, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento, con los efectos señalados en el art. 161 de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el art. 102 de la Ley General Tributaria y 88 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

En Alhama de Murcia, 8 de julio de 2004.—El Alcalde-Presidente, Juan Romero Cánovas.

Blanca

10346 Expediente de transferencias de créditos número 1/04.

De conformidad con lo establecido en el artículo 179 en relación con el 169.3 del RD 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se expone al público el expediente de modificación de transferencias de créditos n.º 01/04, una vez que ha sido definitivamente aprobado al no haberse presentado reclamaciones. El resumen de capítulos modificados, queda del modo que sigue:

Partidas de gastos con créditos en alta:

Partida	Previsión anterior	Modificación	Total presupuesto
511.611.07	2.522.644,63	17.104,41	2.539.749,04
Total Altas			17.104,41

Partidas de gastos con créditos en baja:

Partida	Previsión anterior	Modificación	Total presupuesto
432.640.01	54.278,74	17.104,41	37.174,33
Total bajas			17.104,41

Contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el B.O.R.M.

Blanca a 8 de julio de 2004.—El Alcalde-Presidente, Rafael Laorden Carrasco.

Ceutí

10358 Anuncio de adjudicación de contrato de obra.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Ceutí.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.

c) Número de Expediente: OP018/2003.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: Acondicionamiento y mejora de caminos rurales CR-546.

c) Lote: Sin lotes.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 132 de 16 de junio de 2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta

4. Presupuesto base de licitación:

Importe Total: 93.849,71 euros.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 15 de julio de 2004

b) Contratista: Aglomerados Los Serranos, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 74.350,00 euros.

Ceutí a 16 de julio de 2004.—El Alcalde, Manuel Hurtado García.

Cieza

10345 Aprobar Definitivamente el «Proyecto de Modificación n.º 2 del Plan Parcial SPP-1, que afecta al equipamiento docente».

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 30 de marzo de 2004, ha acordado aprobar Definitivamente el «Proyecto de Modificación n.º 2 del Plan Parcial SPP-1, que afecta al equipamiento docente».

Lo que se hace público, conforme a lo establecido en el art. 176 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, haciéndose saber que contra dicho acuerdo se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Excmo. Ayuntamiento de Cieza, en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien directamente

recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Cieza, 16 de abril de 2004.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

Fuente Álamo de Murcia

10577 Anuncio de licitación.

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Fuente Alamo de Murcia.

a) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.

b) Tfno: 968 597001. Fax: 968 598308.

c) Número de expediente: 9/04.

2. Objeto del contrato:

a) Denominación: «Ramales de reabastecimiento de agua potable a Balsapintada. Fuente Alamo».

b) Plazo de ejecución: Tres meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: subasta.

4. Presupuesto base de licitación: 79.842,48 euros.

5. Garantía provisional: 1.596,85 euros.

6. Obtención de documentación e información: Véase el punto 1.

7. Presentación de ofertas y documentación:

a) Se podrán presentar durante los 13 días naturales siguientes al de la fecha de publicación del presente anuncio en el B.O. de la Región.

b) Documentación a presentar: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Fuente Alamo de Murcia; Pza. Constitución 1, C.P. 30320.

8. Apertura de las ofertas: El tercer día siguiente hábil a la calificación de la documentación.

9. Gastos de anuncios: El importe de la publicación del presente anuncio en el B.O. de la Región será por cuenta del adjudicatario.

10. Pliego de Condiciones: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del R.D. Legislativo 781/1.986, queda expuesto al público el Pliego de Condiciones, durante el plazo de ocho días a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio,

para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Fuente Álamo de Murcia, 9 de julio de 2004.—La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.

Fuente Álamo de Murcia

10578 Anuncio de licitación.

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Fuente Alamo de Murcia.

a) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.

b) Tfno: 968 597001. Fax: 968 598308.

c) Número de expediente: 8/04.

2. Objeto del contrato:

a) Denominación: «Urbanización de la calle del Goyo y otras en Los Cánovas y Las Palas y paseo peatonal en La Pinilla, en Fuente Alamo».

b) Plazo de ejecución: Tres meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: subasta.

4. Presupuesto base de licitación: 193.915,97 euros.

5. Garantía provisional: 3.878,31 euros.

6. Obtención de documentación e información: Véase el punto 1.

7. Presentación de ofertas y documentación:

a) Se podrán presentar durante los 13 días naturales siguientes al de la fecha de publicación del presente anuncio en el B.O. de la Región.

b) Documentación a presentar: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Fuente Alamo de Murcia; Pza. Constitución 1, C.P. 30320.

8. Apertura de las ofertas: El tercer día siguiente hábil a la calificación de la documentación.

9. Gastos de anuncios: El importe de la publicación del presente anuncio en el B.O. de la Región será por cuenta del adjudicatario.

10. Pliego de Condiciones: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del R.D. Legislativo 781/1.986, queda expuesto al público el Pliego de Condiciones, durante el plazo de ocho días a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que puedan

presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Fuente Álamo de Murcia, 9 de julio de 2004.—La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.

Fuente Álamo de Murcia

10579 Anuncio de licitación.

1.- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Fuente Alamo de Murcia.

a) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.

b) Tfno: 968 597001. Fax: 968 598308.

c) Número de expediente: 7/04.

2.- Objeto del contrato:

a) Denominación: «Instalación de alumbrado público en Barrio Ranchero de Cuevas de Reylo. Fuente Alamo».

b) Plazo de ejecución: Dos meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: subasta.

4.- Presupuesto base de licitación: 86.225,12 euros.

5.- Garantía provisional: 1.724,50 euros.

6.- Obtención de documentación e información: Véase el punto 1.

7.- Presentación de ofertas y documentación:

a) Se podrán presentar durante los 13 días naturales siguientes al de la fecha de publicación del presente anuncio en el B.O. de la Región.

b) Documentación a presentar: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Fuente Alamo de Murcia; Pza. Constitución 1, C.P. 30320.

8.- Apertura de las ofertas: El tercer día siguiente hábil a la calificación de la documentación.

9.- Gastos de anuncios: El importe de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia será por cuenta del adjudicatario.

10.- Pliego de Condiciones: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del R.D. Legislativo 781/1.986, queda expuesto al público el Pliego de Condiciones, durante el plazo de ocho días a partir del siguiente

al de la publicación del presente anuncio, para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Fuente Álamo de Murcia, 9 de julio de 2004.—La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.

La Unión

10572 Aprobación definitiva del Sistema de Actuación integrada de cooperación de iniciativa pública por razón de interés público, para la gestión del Polígono P-6.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de julio de 2004, acordó aprobar definitivamente el Sistema de Actuación Integrada de Cooperación de iniciativa pública por razón de interés público, para la gestión del Polígono P-6.

Contra el acto que se publica podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes, o bien, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia (Sala de lo Contencioso-Administrativo), en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, previa comunicación a esta Administración Pública.

La Unión a 26 de julio de 2004.—El Alcalde, J. Manuel Sanes Vargas.

La Unión

10569 Aprobación Inicial del Programa de Actuación y Aprobación del Convenio Urbanístico para el Desarrollo y Ejecución del Polígono de Actuación n.º 6 de las Normas Subsidiarias de la Unión.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de julio de 2004, acordó aprobar inicialmente el Programa de Actuación y aprobar el Convenio urbanístico para el desarrollo y ejecución de las obras de urbanización del Polígono de Actuación n.º 6 de las Normas Subsidiarias de La Unión, quedando sometido a información pública por plazo de 20 días desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar su contenido

personándose en las dependencias municipales del Negocio de Urbanismo, sitas en calle Salvador Pascual, n.º 16 de La Unión, y presentar las alegaciones que estimen convenientes.

La Unión, a 26 de julio de 2004.—El Alcalde, J. Manuel Sanes Vargas.

Los Alcázares

10277 Construcción de vivienda unifamiliar.

Ha sido solicitada por D. Julián Flores Parodi autorización para ejecutar obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada con semisótano en el paraje Las Lomas del Rame, Suelo No Urbanizable Regadíos y Cultivos Forzados (S.N.U 2) en su confrontación con la calle Fortuna de la unidad de actuación número 9 de Los Alcázares.

De conformidad con lo contenido en el art. 86.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública el expediente durante el plazo de 20 días a contar a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» con el fin de que las personas que se consideren afectadas, de cualquier modo, por dicha construcción puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

En Los Alcázares, 20 de julio de 2004.—El Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.—El Secretario General, Diego Sánchez Gómez.

Mula

10580 Exposición pública Proyecto de Reparcelación Unidad de Actuación 5 del PGMO.

Aprobado inicialmente por los miembros de la Entidad Urbanística, en reunión celebrada el 24 de julio de 2004, el proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación 3 del PGMO de Mula, se expone al público en el domicilio social de la Entidad, sito en Calle Cartagena (Mula), de lunes a viernes en horario de 10 a 14 horas, por el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente anuncio, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas alegaciones u observaciones estimen pertinentes.

Mula, 28 de julio de 2004.—El Presidente, Cristóbal Martínez Molina.

Mula

10576 Aprobado el Proyecto de Urbanización de calle de nueva apertura.

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de julio de 2004, el proyecto de urbanización de calle de nueva apertura en el entorno del camino de los Pasos de Mula, del PGMO de Mula, se expone al público en la Oficina Técnica Municipal, sita en Ctra. de Caravaca n.º 6, de lunes a viernes en horario de 10 a 14 horas, por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas alegaciones u observaciones estimen pertinentes.

Mula, 13 de julio de 2004.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez

Murcia

10275 Solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante veinte días, los siguientes expedientes de solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar, en Suelo No Urbanizable, que a continuación se relacionan, para que por los interesados puedan formularse las alegaciones que estimen convenientes, en dicho plazo, ante la Gerencia de Urbanismo de Murcia:

Expediente: 1705/2004. D. Francisco Casanova Paredes. Construir vivienda unifamiliar en Los Dolores, en Murcia.

Murcia, 30 de junio de 2004.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Torre Pacheco

10568 Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 1 de julio de 2004 acordó aprobar avance de planeamiento para una Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias (Número 86, expediente núm. 14/2004). Se pretende un cambio de clasificación de terrenos abarcados en la finca «Tres Molinos» en la pedanía de Roldán, de «Suelo No Urbanizable Rural

(NUb)» a «Suelo Apto para Urbanizar Aur», en Roldán, termino municipal de Torre Pacheco, que tiene el carácter de «estructural», en virtud de lo previsto en el artículo 149.1 de la Ley núm. 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia (modificación dada por la Ley núm. 2/2002, de 10 de mayo, y ley núm. 2/2004, de 24 de mayo), promovida por la mercantil Mar Menor Capital, S.L., y redactado por el Arquitecto Don Antonio Alemán Picatoste y el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Don José Ramón Díez de Revenga Albacete. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 135.1 de la Ley núm. 1 /2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se expone al público, por plazo de un mes, contado a partir de la publicación de esta anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán presentar alternativas y sugerencias.

Asimismo, y de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Torre Pacheco, 2 de julio de 2004.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

Torre Pacheco

10567 Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 1 de julio de 2004 acordó aprobar avance de planeamiento para una Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias (número 87, expediente núm. 15/2004). Se pretende un cambio de clasificación de terrenos sitios en el paraje «La Torre» en la pedanía de Roldán, de «Suelo No Urbanizable» a «Suelo Apto para Urbanizar Aur», en Roldán, termino municipal de Torre Pacheco, que tiene el carácter de «estructural», en virtud de lo previsto en el artículo 149.1 de la Ley núm. 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia (modificación dada por la Ley núm. 2/2002, de 10 de mayo, y ley núm. 2/2004, de 24 de mayo), promovida por la mercantil Mar Menor Capital, S.L., y redactado por el Arquitecto Don Antonio León Garre. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 135.1 de la Ley número 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se expone al público, por plazo de un mes,

contado a partir de la publicación de esta anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán presentar alternativas y sugerencias.

Asimismo, y de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Torre Pacheco, 2 de julio de 2004.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

Totana

10571 Licitación de la obra: «Tratamiento Integral para el acondicionamiento, remodelación y reforma de la travesía de la carretera N-340, a su paso por el casco urbano de Totana, para su transformación en Avda. (Urbana) Juan Carlos I.

1.- Entidad adjudicadora:

Ayuntamiento de Totana, plaza Constitución, 1, 30850 Totana (Murcia), telf. 968/418151.

2.- Objeto del contrato:

La adjudicación por el procedimiento abierto y tramitación urgente, mediante subasta, del contrato de ejecución de la obra de «Tratamiento integral para el acondicionamiento, remodelación y reforma de la travesía de la carretera N-340, a su paso por el casco urbano de Totana, para su transformación en Avda. (Urbana) Juan Carlos I»

3.- Plazo de ejecución: No podrá exceder del día 31 de diciembre de 2004.

4.- Presupuesto de licitación:

1.600.000,00 euros a la baja, IVA incluido.

5.- Garantías: Provisional: 2% pto licitación.

6.- Examen del expediente, obtención de documentación e información:

En el negociado de contratación (área de Intervención).

7.- Clasificación del contratista: Grupo G, Subgrupo 04, 05 y 06, Categoría E.

8.- Presentación de ofertas: En el plazo de trece días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, en la forma y con los documentos citados en la Cláusula 11 del Pliego.

Si coincide con sábado o festivo se traslada al siguiente día hábil.

9.- Apertura de plicas: A las 13 horas del tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

10.- Gastos por cuenta del contratista:

Los señalados en la Cláusula 4 del Pliego.

Totana, 27 de julio de 2004.—El Alcalde, Juan Morales Cánovas.

Totana

10570 Licitación de la obra: «Convenio 2003 Imsero-Once-Ayuntamiento Totana, adoquinado c/ Vidal Abarca y otras».

1.- Entidad adjudicante.

Ayuntamiento de Totana, Plaza Constitución, 1, 30850 Totana (Murcia), Telf. 968/418151.

2.- Objeto del contrato:

La adjudicación por el procedimiento abierto, mediante concurso y procedimiento de urgencia, del contrato de ejecución de la obra «Convenio 2003 Imsero-Once-Ayuntamiento Totana, adoquinado c/ Vidal Abarca y otras»

3.- Plazo de ejecución:

2,5 meses.

4.- Presupuesto de licitación:

584.289,94 euros, a la baja, IVA incluido.

5.- Garantías: Provisional:

11.685,79 euros. Definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

6.- Examen del expediente, obtención de documentación e información:

En el negociado de contratación (Área de Intervención).

7.- Clasificación del contratista:

Categoría C, Grupo E, Subgrupo 01, Categoría C, Grupo G, Subgrupo 03 y Categoría C, Grupo C y Subgrupo 04.

8.- Presentación de ofertas: En el plazo de trece días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, en la forma y con los documentos citados en la Cláusula 11 del Pliego. Si coincide con sábado o festivo se traslada al siguiente día hábil.

9.- Apertura de plicas: A las 13 horas del tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

10.- Gastos por cuenta del contratista:

Los señalados en la Cláusula 4 del Pliego.

Totana, 20 de julio de 2004.—El Alcalde, Juan Morales Cánovas.